SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico Viernes, 30 de junio de 2017 Núm. 45

A las diez y treinta y dos minutos de la mañana (10:32 a.m.) de este día, viernes, 30 de junio de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Miguel Romero Lugo, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Miguel Romero Lugo, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy viernes, 30 de junio del año 2017, siendo las diez y treinta y dos de la mañana (10:32 a.m.).

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Vamos a proceder con la Invocación, la misma va a estar a cargo del pastor Tomás Fernando Delgado.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante con la Invocación.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Tomás Fernando Delgado, procede con la Invocación.

PASTOR DELGADO: Buenos días y bendiciones a todos. Oremos.

Dios Todopoderoso, buen Dios, que nos ha dado la vida y nos reúnes en este día tan importante para nuestro País, para todo nuestro País, Vieques, Culebra y el archipiélago. Tú que todo lo ves y que todo lo escudriñas, te pedimos que tu orden divino esté sobre nuestra Isla. Necesitamos que tu mano poderosa se entrone en este lugar y nos permita tener una victoria. En medio de la incertidumbre Tú eres la luz que nos guiará a toda verdad. Te pedimos que los trabajos en este día reflejen tu justicia, la justicia para nuestros niños y nuestras mujeres. No permitas que personas ajenas a tus planes y propósitos para nuestra Isla ocupen lugar inequívocos; que sea tu ecuanimidad y sabiduría con cada decisión que se tomará en este día. Al finalizar esta Sesión y Año Fiscal donde hemos confrontado tantos retos te queremos dar gracias, gracias porque hemos prevalecido en victoria, la misma victoria que nos guiará a tomar mejores decisiones cada día y acercarnos a ser mejor día tras día. Cerramos este ciclo dándote gracias.

Gracias. Dios les bendiga y buenos días.

- - - -

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Vamos a alterar el Orden de los Asuntos para ir directamente al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 27 (rec.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. Conc. de la C. 40, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara, doce comunicaciones al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas los P. del S. 264, 296, 340, 369, 340, 382, 387, 497, 567, 571, 576; y la R. C. del S. 150.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 33 y solicita conferencia, a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, a las señoras Laboy Alvarado y López León y a los señores Dalmau Ramírez y Vargas Vidot.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 40 y solicita conferencia, a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago y Berdiel Rivera; a la señora López León y al señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 48 y solicita conferencia, a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Romero Lugo, Rodríguez Mateo, Aníbal José Torres y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 171 y solicita conferencia, a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, a la señora Laboy Alvarado, a los señores Rodríguez Mateo, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 33 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Morales Rodríguez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez, y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 40 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Morales Rodríguez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez, y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 48 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suarez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez, y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 171 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a la señora Charbonier Laureano, los señores Miranda Rivera, Méndez Núñez, Hernández Montañez, y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho Cuerpo al P. del S. 34, 63 y la R. C. del S. 120.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 258.

Del Secretario del Senado, catorce comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado con enmiendas los P. de la C. 405, 477, 725, 745, 775, 869, 901, 991, 1034, 1085, 1092, 1096 y 1127; y la R. C. de la C. 29.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 17 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suarez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 67 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Pérez Ortiz, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 477 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Rivera Ortega, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 745 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Alonso Vega, Méndez Núñez, Quiñonez Irizarry, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1002 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a la señora Charbonier Laureano, a los señores Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1034 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Morales Rodríguez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1085 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suarez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1089 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suárez, Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1092 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1096 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Peña Ramírez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1127 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suárez, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1142 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 2 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Franqui Atiles, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 3 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Franqui Atiles, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 153 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 198 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 200 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones informando al Senado que la Cámara de Representantes ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 405, 522, 725, 775, 869, 901, 991 y 1122; y las R. C. de la C. 29, 41, 190.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 27, 34 y 63; y la R. C. del S. 120.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 29, 269, 284, 353 y 404, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 37-2017.-
Aprobada el 26 de junio de 2017.-

(P. de la C. 475) "Para derogar el actual inciso (a) y sustituirlo por un nuevo inciso (a) , derogar el actual inciso (b) y sustituirlo por un nuevo inciso (b), y enmendar los incisos (c) y (f), de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1127 y solicita conferencia.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Se nombra al Comité de Conferencia de parte del Senado de Puerto Rico y va a estar compuesto por los senadores Rivera Schatz, el senador Seilhamer Rodríguez, el senador Rodríguez Mateo, el senador Bhatia Gautier y el senador Dalmau Ramírez.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta del Senado 198 y solicita conferencia.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Sí. Se designa por parte del Senado de Puerto Rico para el Comité de Conferencia a los senadores Rivera Schatz, a la senadora Padilla Alvelo, al senador Correa Rivera, el senador Bhatia Gautier y el senador Dalmau Ramírez.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: La Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 200 y solicita conferencia.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se designa al Comité de Conferencia del Senado a los senadores Rivera Schatz, la senadora Padilla Alvelo, el senador Roque Gracia, senador Bhatia Gautier y el senador Dalmau Ramírez.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 150 y se conforme un Comité de Conferencia, siendo la Presidencia quien componga dicho Comité.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): El Senado no concurre con las enmiendas introducidas, se designa a Comité de Conferencia, el mismo lo componen en representación del Senado los senadores Rivera Schatz, la senadora Padilla Alvelo, el senador Correa Rivera, el senador Bhatia Gautier y el senador Dalmau Ramírez.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Receso en Sala.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que decretemos un receso hasta la una y media de la tarde (1:30 p.m.).

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se reanudan los trabajos del Senado.

Señora Portavoz.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, para que decretemos un receso hasta la una y media de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): El Senado recesará sus trabajos hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) de hoy viernes, 30 de junio.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, señor portavoz Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, necesitamos al Oficial de Actas, que debe estar por ahí en Secretaría.

Vamos a solicitar un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos a esperar que llegue el Oficial de Actas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

Ya viene por ahí el hombre.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, son la una y cuarenta y tres de la tarde (1:43 p.m.), estaríamos solicitando un receso hasta las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 p.m.),

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Déjeme explicarles a los compañeros de la Minoría que están aquí. En esencia, compañeros y compañeras -digo, a los compañeros, a todos los compañeros Senadores-, los Comités de Conferencia están en el trámite de recogido de firmas y presentación de informes en Secretaría, está bastante adelantado, lo que proponemos es recesar hasta las dos y cuarenta y cinco (2:45) para que cuando regresemos atendamos esos Comités de Conferencia y unos nombramientos que quedan todavía por atenderse.

Así es que, habiendo dicho eso, vamos a recesar, regresamos a los dos y cuarenta y cinco (2:45), vamos a atender los Comités de Conferencia que estén listos para votación y los nombramientos para que los compañeros Senadores también puedan aprovechar su tiempo en cualquier compromiso que tengan.

Así que receso hasta las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Vamos a reanudar los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Vamos a pedirle al Secretario del Senado que haga una notificación.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitarle ir al turno de Mensajes.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevarez, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación retirando la designación del señor Omar E. Negrón Judice, para Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), enviada al Senado el pasado 12 de enero de 2017.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevarez, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación retirando la designación de la señora Ileana Aymat Ríos, para Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 21 de julio de 2021, enviada al Senado el pasado 9 de enero de 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciba la notificación.
SR. PRESIDENTE: Hay otra comunicación.

- - - -
El Secretario del Senado da lectura a comunicación
- - - -

SR. SECRETARIO: Señor Presidente, para otra comunicación. Está dirigida al Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, y lee como sigue: "Estimado señor Presidente. El 9 de enero de 2017 sometimos ante la consideración del Senado de Puerto Rico la designación de la señora Ileana Aymat Ríos como Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico. Por la presente, retiro la designación de la señora Aymat Ríos ante la consideración del Senado de Puerto Rico. Cordialmente, Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico".
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba la notificación.
SR. PRESIDENTE: Que se reciba, se haga constar. Muchísimas gracias, compañero.
Receso hasta las dos y cuarenta y cinco (2:45).
SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevarez, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación retirando la designación del señor Javier Rivera, para Comisionado de Seguros, enviada al Senado el pasado 9 de enero de 2017.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevarez, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación retirando la designación del señor Carlos Ruiz Cortés, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por su experiencia como Profesor de estudios graduados en el área de Humanidades o Artes Liberales, para un término que se extiende por cuatro (4) años, enviada al Senado el pasado 12 de enero de 2017.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevarez, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación retirando la designación de la señora Yesenia Díaz Román, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, para un término que se extiende por cuatro (4) años, enviada al Senado el pasado 9 de enero de 2017.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los informes y las comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Se reciben las comunicaciones y se dan por retirados los nombramientos.

Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es para estar claro con el primero. ¿El primero es que se retira al Comisionado de Seguros?

SR. PRESIDENTE: Se retiraron los nombramientos que acaba de leer Secretaria.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Los tres (3)?

SR. PRESIDENTE: Todos.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay, okay.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir a Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno un informe conjunto parcial sobre la R. del S. 93.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias un Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 23.

De la Comisión de Asuntos Internos ocho informes recomendando la aprobación de las R. del S. 216, 238, 255, 266, 281, 282, 287 y 361, con enmiendas según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste un informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 34 sin enmiendas.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. del S. 76, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaria da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido en conferenciar en torno al P. de la C. 1127 y que serán sus representantes los senadores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Rodríguez Mateo, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido en conferenciar en torno a la R. C. de la C. 198 y a la R. C. del S. 150 y que serán sus representantes el senador Rivera Schatz, la senadora Padilla Alvelo y los senadores Correa Rivera, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido en conferenciar en torno a la R. C. de la C. 200 y que serán sus representantes el senador Rivera Schatz, la senadora Padilla Alvelo y los senadores Roque Gracia, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente. Señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara número 2 y solicitamos conferencia, solicita conferencia. Resolución Conjunta de la Cámara número 2.

SR. PRESIDENTE: Vamos a designar como miembros del Comité de Conferencia por parte del Senado para la Resolución Conjunta de la Cámara número 2, este servidor, el senador Eric Correa, el senador Roque Gracia, el senador Tirado Rivera y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma la Resolución Conjunta de la Cámara número 3, la Cámara solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a designar de nuevo por parte del Senado para el Comité de Conferencia en la Resolución Conjunta de la Cámara número 3 estará integrado por este servidor, el senador Correa Rivera, el senador Roque Gracia, el senador Tirado Rivera y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en la Resolución Conjunta de la Cámara 153 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Por parte del Senado estaremos conformando un Comité de Conferencia para la Resolución Conjunta de la Cámara 153 que estará integrada por este servidor, la senadora Padilla Alvelo, el senador Roque Gracia, el senador Bhatia Gautier y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 17 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Estamos conformando como parte del Comité de Conferencia en representación del Senado para el Proyecto de la Cámara 17, este servidor, el senador Martínez Santiago, el senador Laureano Correa, la senadora López León y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 67 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Por parte del Senado estamos conformando un Comité de Conferencia para el Proyecto de la Cámara 67 que estará integrado por este servidor, el señor senador Laureano Correa, señor senador Martínez Santiago, el señor senador Torres Torres y el compañero senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de la misma forma, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 477 y solicita Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Estamos conformando un Comité por parte del Senado, de Conferencia, para el Proyecto de la Cámara 477 que estará integrado por este servidor, el señor senador Nazario Quiñones, la señora senadora Padilla Alvelo, el compañero senador Nadal Power y el compañero senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, el Presidente de la Cámara de Representantes, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 745 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia por parte del Senado para el Proyecto de la Cámara 745, estará integrado por este servidor, la senadora Laboy Alvarado, el senador Neumann Zayas, la senadora López León y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 1002 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia por parte del Senado para el Proyecto de la Cámara 1002, estará integrado dicho Comité por este servidor, el senador Romero Lugo, el senador Correa Rivera, el senador Torres Torres y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 1034 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia en representación del Senado para el Proyecto de la Cámara 1034, dicho Comité estará integrado por este servidor, el senador Martínez Santiago, el senador Berdiel Rivera, la senadora López León y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas al Proyecto de la Cámara 1085 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia por parte del Senado para el Proyecto de la Cámara 1085, estará integrado por este servidor, el senador Romero Lugo, el senador Correa Rivera, el senador Torres Torres y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas en el Proyecto de la Cámara 1089, solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia por parte del Senado para el Proyecto de la Cámara 1089, integrado por este servidor, el senador Nazario Quiñones, el senador Roque García, el senador Nadal Power y el senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado en el Proyecto de la Cámara 1092 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia, en representación del Senado, para el Proyecto de la Cámara 1092, el Comité estará integrado por este servidor, la senadora, la señora senadora Padilla Alvelo, el señor senador Correa Rivera, el señor senador Nadal Power y el senador, el señor senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado en el Proyecto de la Cámara 1096 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1096, en representación del Senado estará este servidor, la señora senadora Padilla Alvelo, el señor senador Romero Lugo, señor senador Nadal Power y el señor senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, la Cámara de Representantes no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico al Proyecto de la Cámara 1142 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia por parte del Senado en cuanto al Proyecto de la Cámara 1142, dicho Comité estará integrado por este servidor, la señora senadora Padilla Alvelo, el señor senador Correa Rivera, el señor senador Nadal Power y el señor senador Dalmau Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 369 y se conforme un Comité de Conferencia, siendo la Presidencia quien componga dicho Comité.

SR. PRESIDENTE: Vamos a designar un Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 369, integrado por este servidor, la señora senadora Padilla Alvelo, el señor senador Correa Rivera, el señor senador Nadal Power y el señor senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, señor Presidente, proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 576 y se conforme un Comité de Conferencia, siendo la Presidencia quien componga dicho Comité.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 576, integrado por este servidor, el señor senador Nazario Quiñones, el señor senador Laureano Correa, el señor senador Torres Torres y el señor senador Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado número 40 y se conforme un Comité de Conferencia, siendo la Presidencia quien componga dicho Comité.

SR. PRESIDENTE: Vamos a conformar un Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 40, integrado por este servidor, el señor senador Martínez Santiago, el señor senador Berdiel Rivera, la señora senadora López León y el señor senador Dalmau Ramírez.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir de la Conferencia en torno a los P. de la C. 1085 y 1096 y han resuelto disolver dicho Comité de Conferencia por parte de la Cámara de Representantes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Se recibe y entonces se deja sin efecto nuestro Comité de Conferencia…

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Comité de Conferencia en dichos Proyectos.

SR. PRESIDENTE: …en ambas medidas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Mil ochenta y cinco (1085)…

SR. PRESIDENTE: Y 1096.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: …y 1096.

SR. PRESIDENTE: Expresándole nuestra gratitud al Cuerpo Hermano.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en los Comités de Conferencia de los Proyectos del Senado 33 y 59 vamos a pedir que va a haber un leve cambio en cuanto a la composición de los mismos.

SR. PRESIDENTE: Que lo lea el Secretario de Actas.

Por orden del señor Presidente, el Oficial de Actas da lectura de los designados como los representantes del Senado en el Comité de Conferencia en torno al P. del S. 33, a los senadores Rivera Schatz, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, las senadoras Laboy Alvarado, López León y los senadores Vargas Vidot y Dalmau Ramírez.

Por orden del señor Presidente, el Oficial de Actas da lectura de los designados como los representantes del Senado en el Comité de Conferencia en torno al P. del S. 59, a los senadores Rivera Schatz, Correa Rivera, Martínez Santiago, Vargas Vidot, Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez y la senadora Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Que conste para récord, ésa es la designación de la Presidencia.

Adelante, próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado concurra con el Proyecto del Senado 26.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el…

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Con las enmiendas del Proyecto del Senado 26 introducidas por la Cámara. Perdón, dos seis cuatro (264).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas del Proyecto del Senado 264.

Próximo asunto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, si nos las pueden hacer llegar.

SR. PRESIDENTE: Sí, con mucho gusto, seguro. Entréguensele copia del informe al compañero senador Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

De igual forma, señor Presidente, para que el Senado concurra con las enmiendas aprobadas, introducidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto del Senado 296.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 296.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, con el Proyecto del Senado 340.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 340.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, el Proyecto del Senado 382.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 382.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, el Proyecto del Senado 387.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 387.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, con el Proyecto del Senado 497.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 497.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, con el Proyecto del Senado 567.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 567.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y de igual forma con el Proyecto del Senado 571.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado, introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 571.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que todas las concurrencias mencionadas en este momento pasen a ser parte de la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban todas las comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo Informe Especial TI-17-12 de la recopilación de datos sobre las deficiencias de los controles para los sistemas de información computadorizados en las entidades gubernamentales.

La señora Carmen Vélez Ríos, Directora de Finanzas, ha radicado evidencia de la radiación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.

El exsenador Martín Vargas Morales ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016 y Declaración Jurada sobre Ingresos Extralegislativos para el año 2016.

Del Honorable Ángel R. Rivera Stella, Presidente, Legislatura Municipal de Ciales, copia de la Ordenanza Núm. 13 Serie 2016-2017.

❖ El senador Martínez Santiago y la senadora Venegas Brown han sometido un voto explicativo conjunto en torno al P. del S. 340.

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 70.

❖ La senadora Laboy Alvarado ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 151.

❖ El senador Seilhamer Rodríguez ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 147.

❖ El senador Bhatia Gautier ha sometido, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, un voto explicativo en torno al P. del S. 519.

<u>El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:</u>

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Hacienda por conducto de su Secretario, Raúl Maldonado Gautier, que nos remita la siguiente información:

Hemos recibido una cantidad considerable de reclamos de parte de organizaciones sin fines de lucro que tienen impacto en el quehacer comunitario por el trabajo esencial que realizan. Todas ellas señalan que el procedimiento de reclamo de exención contributiva de Hacienda, que es

requisito para el funcionamiento de la organización y así lo establece las regulaciones de diversas agencias, se encuentran estancados en un mar de burocracias que impiden que estas organizaciones puedan cumplir con la misma imposición de las agencias.

Hemos recibido información que describe esta dramática situación que implica hasta sobre 1,000 turnos que llevan en tiempo de espera sobre más de un (1) año. Le solicitamos con urgencia, que se requiera al Secretario de Hacienda cumplir con este requerimiento de información con el fin de aclarar por qué este proceso, que no debe revestir dificultad técnica, se encuentra estancado, afectando el funcionamiento de las organizaciones.

En este contexto es imperativo recordar que en su plataforma de gobierno, el gobernador, Ricardo Rosselló, puntualizó la importancia del tercer sector en el desarrollo de nuestro país."

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación en contestación a la Petición de Información del Senador Vargas Vidot aprobada por el Senado el domingo, 25 de junio de 2017.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Okay, señor Presidente, en el inciso j., hay una petición por escrito presentada por el compañero Vargas Vidot, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, ¿la quiere plantear?

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor. Es que nosotros hemos depositado en la comunidad la oportunidad de desarrollar un modelo económico diferente, hemos visto los golpes que hemos recibido y en este caso hay una cantidad de organizaciones que se quejan precisamente porque ya llevan más de un (1) año en turnos que sobrepasan el número mil (1,000) en la búsqueda de exenciones contributivas de Hacienda; todas las propuestas que les aprueban se les caen, todas las gestiones que se hacen para poder regularizar sus operaciones se destruyen precisamente porque no cuentan con ese papel que se supone que no dure en su emisión ni dos (2) días. Yo creo que es bien importante que se investigue cuál es el problema técnico que existe ahí, si es que existe un problema de personal. Pero al fin y al cabo, de la manera que está funcionando perjudica gravemente la operación de las organizaciones comunitarias que así lo requieren.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción a lo que está pidiendo nuestro compañero Vargas Vidot?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para pedirle al Secretario si nos puede hacer llegar copia del inciso d. y k. a mi oficina.

SR. PRESIDENTE: Seguro que sí, con mucho gusto.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si lo tenemos aquí se le entrega ahora aquí en Sala, pero además que se le haga llegar a la oficina.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, dos comunicaciones remitiendo la Orden Administrativa Núm. 17-21, titulada "Para enmendar la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los empleados adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al personal pagado por hora", según enmendado, a los fines de modificar la aportación patronal con relación al beneficio del plan médico" y la Orden Administrativa Núm. 17-22, titulada "Para enmendar el Artículo VI del Reglamento Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los Empleados adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado, a los fines de establecer los parámetros a seguir cuando se solicita personal en destaque de una Agencia o Instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico o Municipio en el Senado de Puerto Rico".

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, de igual forma para que consigan copia física de ambas comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Correcto, que se le haga llegar al compañero Bhatia Gautier.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 716
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes y a la gerencia del Equipo de Béisbol Doble A, Los Nuevos Lancheros de Cataño, quienes serán reconocidos durante la conmemoración de los Noventa Años de la Legislatura Municipal de Cataño, a celebrarse el 5 de julio de 2017."

Moción Núm. 717
Por el senador Correa Rivera:

"Para que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al ballet Folklórico Hermanos Ayala de Loíza, en ocasión del aniversario número 58 de su fundación."

Moción Núm. 718
Por el senador Correa Rivera:

"Para que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Stepphanie Del Valle Díaz, por su triunfo como Miss Mundo 2016 y su destacada representación de la Isla en el certamen internacional."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de la misma forma, proponemos se desista del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 48 y se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas al Proyecto de la Cámara 48 y desiste del Comité de Conferencia.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la concurrencia sobre el Proyecto del Senado 48 se incluya en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Que se incluya en Votación Final, si no hay objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 76 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el señor portavoz Carmelo Ríos Santiago se haga coautor de la Moción 716, de la compañera Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y para que la compañera Migdalia Padilla Alvelo sea coautora de la Moción 718, del compañero Correa Rivera.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Un momentito. Senador Tirado Rivera. El micrófono del compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Una Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dígame.

SR. TIRADO RIVERA: Para que nos ilustre al Cuerpo. En el día de hoy la Junta de Supervisión Fiscal se reunió y estableció unos parámetros del Presupuesto que ellos determinaron que se va a ejercer en el País. Hay una Resolución Conjunta todavía de ese paquete de medidas que componen el Presupuesto que está, no ha cruzado el trámite legislativo, que es la Resolución Conjunta 200, que es la de los Donativos Legislativos. La pregunta que hago, señor Presidente, es si con la aprobación de la Junta de Control Fiscal sobre el Presupuesto se deja sin efecto la Resolución Conjunta 200 o vamos a aprobarla y pasará a la firma del Gobernador para el trámite posterior.

SR. PRESIDENTE: Correcto. Ellos hicieron una expresión sobre las cuatro (4) Resoluciones Conjuntas del Presupuesto que ya están ante la firma del Gobernador, no fueron o no han hecho expresión alguna sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 200.

SR. TIRADO RIVERA: Tengo que entonces…

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer…

SR. TIRADO RIVERA: …vamos a esperar a que…

SR. PRESIDENTE: …el trámite completo de la Resolución.

SR. TIRADO RIVERA: Okay.

SR. PRESIDENTE: Y está en Conferencia, sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero es que… Es solamente un punto de información basado en lo que dice el compañero. La pregunta es, yo tenía entendido -y si estamos equivocados es un proceso novel para todo el mundo también-, yo tenía entendido que ya la Junta había terminado el proceso de Presupuesto, habiendo aprobado el Presupuesto de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. BHATIA GAUTIER: La pregunta entonces es, si la Resolución que está pendiente ante nosotros queda fuera del Presupuesto que ya aprobó la Junta o si se le envía entonces a la Junta para hacerla parte del paquete de medidas, aunque ya ellos hayan terminado. Es un asunto más de logística que de otra cosa, solamente para entender el proceso o por lo menos cómo lo interpreta la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Yo no le voy a enviar nada a la Junta. Yo voy a trabajar como establece la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Junta pues que haga lo que le parezca correcto o en derecho. Nosotros aprobamos un Presupuesto conforme a la Constitución y vamos a aprobar las medidas conforme a la Constitución y a nuestras facultades y prerrogativas y pues ellos pueden actuar como estimen correcto, pero no voy a hacer nada más, no voy a hacer nada más, sencillamente. Okay. Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Solamente es una duda. Es que a mí me parece que la cantidad asignada en la Resolución Conjunta 200 está en el Presupuesto, esto lo que hace es que detalla y desglosa las diferentes partidas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Mociones Escritas

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Nolasco Santiago ha radicado la siguiente Moción escrita:

"La Comisión de Asuntos Municipales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le extienda hasta el 15 de diciembre de 2017, el término para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 38, 261, 405, 410, 411, 516, 517, 518, 535, 546 y 580."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 217)

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Conjunto Final** en torno a la **Resolución del Senado 6**, sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Revitalización Social y Económica.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 25**, sometido por la Comisión de Revitalización Social y Económica.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 51**, sometido por la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 94**, sometido por la Comisión de Asuntos Internos.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 167**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 210**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 215**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 217**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 225**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 229**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 230**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 235**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 249**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 250**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 251**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Miguel Laureano Correa, Presidente Accidental.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado…

Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para volver al turno de Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, tres informes proponiendo que sean confirmados por el Senado los Nombramientos del señor Jaime A. López Díaz, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años; del licenciado José R. Izquierdo II, para Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y del señor Luis Alemañy González, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por éste poseer un amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas, por el término de cuatro años.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

Señor Presidente, para volver al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Si no hay objeción, se recibe el Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No hay objeción, volvemos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el nombramiento del licenciado José R. Izquierdo II, como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el señor Jaime López como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años; y del señor Luis Alemañy González, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; para que se incluyan, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No hay objeción, se incluyen.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No hay objeción, comienza la discusión.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Conjunto Final** sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Rehabilitación Social y Económica, en torno a la **Resolución del Senado 6**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciba el Informe Conjunto Final sobre la Resolución del Senado 6.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Rehabilitación Social y Económica, en torno a la **Resolución del Senado 25**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 25.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, en torno a la **Resolución del Senado 51**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 51.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la **Resolución del Senado 94**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 94.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No habiendo objeción, se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 167**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 167 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No hay objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 210**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 210 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 210, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 215**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 215 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 215, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución del Senado 215.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 217**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 217 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción a las enmiendas, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 217, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 225**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 225 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción con las enmiendas, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 225, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 229**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 229 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción a las enmiendas, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 229, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 230**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 230 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción ante las enmiendas, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 230, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 235**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 235 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción a las enmiendas, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 235…

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita ser coautora de la Resolución del Senado 235, de la compañera Zoé Laboy.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No hay objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 249**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 249 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 249, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 250**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 250 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, a las enmiendas del Informe del 250.
SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.
SRA. PADILLA ALVELO: Si, para que se me permita ser coautora de la Resolución del Senado 250.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 250, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.
PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 251**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 251, el compañero Abel Nazario, el compañero Luis Berdiel ya están trabajando en ella, pidieron que se devuelva a Comisión.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta del Senado 76**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 76.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Jaime A. López Díaz,** como **Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ha sido recomendado por el señor Gobernador el nombramiento del señor Jaime López Díaz, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como representante con conocimiento y experiencia de la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años.

SR. PRESIDENTE: ¿Solicita la confirmación? ¿Está solicitando la confirmación?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para hacer constar el voto en contra de la mayoría de los compañeros de la Delegación, de Rossana López, del compañero Eduardo Bhatia, del compañero Aníbal José Torres y este servidor; y el compañero Pereira.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar el voto en contra de los compañeros del Partido Popular que mencionó el senador Tirado Rivera.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que se haga constar mi voto a favor del nominado.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Jaime A. López Díaz, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el señor Jaime A. López Díaz, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, que conste que mi voto a favor de Jaime López.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto a favor del compañero Nadal Power al nombramiento del señor Jaime A. López Díaz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y de la Delegación de los compañeros de Mayoría que estamos aquí, de los presentes.

SR. PRESIDENTE: La Delegación del PNP a favor, por supuesto, confirmado.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Que se haga constar mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto a favor del compañero Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 del Reglamento del Senado para éste y los demás nombramientos a continuación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado José R. Izquierdo II,** para el cargo de **Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado José R. Izquierdo II, como Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José R. Izquierdo II, como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el licenciado José R. Izquierdo II, como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Notifíquese al Gobernador.

SR. TIRADO RIVERA: Para hacer constar el voto de la Delegación del Partido Popular, a favor, con excepción de la compañera Rossana López.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto a favor de los compañeros del Partido Popular, con la excepción de la senadora Rossana López.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Luis Alemañy González,** como **Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por éste poseer un amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas por el término de cuatro (4) años**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico dé su consejo y consentimiento al nombramiento del señor Luis Alemañy González, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Luis Alemañy González, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del señor Luis Alemañy González, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para regresar a Informes Positivos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Nombramientos, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el Nombramiento de la señora Yesenia Díaz Román, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya el nombramiento de la señora Yesenia Díaz Román, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombrami….
¡Ah!, para que se incluya.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se incluya, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para comenzar con la discusión del nombramiento.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **señora Yesenia Díaz Román**, como **Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado confirme a la señora Yesenia Díaz Román, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Yesenia Díaz Román, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 598
Por el señor Correa Rivera:

"Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a los fines de facultar al Departamento de Corrección y Rehabilitación entrar en acuerdos colaborativos con otras instituciones, públicas y/o privadas, para que las partes alimentantes que incumplan con el pago de la pensión lleven a cabo tareas de recogido de café u otras actividades agrícolas, mantenimiento de escuelas públicas, ornato y construcción, entre otras; y para otros fines relacionados."
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 152
Por la señora Venegas Brown:

"Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares ($450,000.00) provenientes de balances disponibles de la Resolución Conjunta 60-2016 inciso (9) subinciso (p); al los fines de ser utilizados para el programa de infraestructura rural, obras de mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras obras de mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural y la zona urbana del Distrito Senatorial Núm. 08; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 18
Por el señor Méndez Núñez:

"Para enmendar los Artículos 1.003, 2.002 y 2.007; añadir un nuevo Artículo 2.008; y redesignar el actual Artículo 2.008 como 2.009, de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de establecer que las deudas por concepto de arbitrios de construcción se constituyan como un gravamen preferente a favor del municipio correspondiente; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 799
Por los señores Franqui Atiles, Lasalle Toro, Pérez Cordero y Quiñones Irizarry:

"Para enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar la edad de retiro obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo a sesenta y dos (62) años de edad y para otros fines."
(GOBIERNO)

P. de la C. 882
Por la señora Lebrón Rodríguez:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular los Negocios de Casas Empeño", a los fines de limitar los intereses que pueden cobrar las instituciones cubiertas por la ley; ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a adoptar las medidas administrativas necesarias para hacer posible lo dispuesto mediante esta Ley; y para otros fines relacionados."
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1018
Por los señores Miranda Rivera, Méndez Núñez y la señora Charbonier Laureano:

"Para establecer la "Ley para la Protección de la Libertad Religiosa de Puerto Rico"; y para otros fines."
(GOBIERNO)

P. de la C. 1146
Por los señores Méndez Núñez y Aponte Hernández:

"Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 157-2013, según enmendada, a los fines de clarificar quienes podrán solicitar el prorrateo de los cargos por terminación temprana en los contratos a término; extender a los contratos de servicio de Internet y televisión por paga o suscripción la limitación de la cláusulas penales y la disposición de que una cancelación de un contrato sólo podrá conllevar una penalidad que deberá ser prorrateada; aclarar asuntos relacionados al prorrateo; y otros fines."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1147
Por los señores Méndez Núñez y Charbonier Chinea:

"Para crear la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", con el fin de requerir que las personas con impedimentos (limitaciones físicas, mentales o sensoriales), todo familiar, tutor o persona que haga gestión para sí mismo acompañado de una persona con impedimento (independientemente si la gestión es para él o la persona impedida), mujeres embarazadas, personas mayores de sesenta (60) años y toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas municipio de Vieques y Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, reciban turnos de prioridad y/o servicio expedito cuando acuden a cualquier agencia, instrumentalidad o departamento del Gobierno de Puerto Rico, a un municipio o a una entidad privada que recibe fondos públicos, para obtener o recibir algún servicio; y, para derogar la Ley 354-2000, según enmendada, la Ley 86-1997, según enmendada, y la Ley 51-2001, según enmendada."
(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 149
Por los señores González Mercado y Rodríguez Aguiló:

"Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico elaborar y ejecutar con carácter de urgencia un plan para promover todos los atractivos turísticos de los municipios que componen los Distritos Representativos 13 y 14."
(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 40
Por el señor Méndez Núñez:

"Para solicitar la ratificación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico del préstamo/*grant* acordado entre la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval

Roosevelt Roads y la agencia federal *United States Department of Agriculture* suscrito el 23 de diciembre de 2016, según autorizado por su Junta de Directores, para la rehabilitación y mejoras de la infraestructura del sistema de agua potable de la antigua Base Naval Roosevelt Roads."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso.
SR. PRESIDENTE: Un breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya la Resolución del Senado 361.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.
SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee **Resolución del Senado 361**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 361.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 361 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la R. del S. 361, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 361, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 361, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Parcial donde se incluirán las siguientes medidas: Proyecto del Senado 48, en su concurrencia; Proyecto del Senado 264, en su concurrencia; Proyecto del Senado 296, en su concurrencia; Proyecto del Senado 340, en su concurrencia; Proyecto del Senado 382, en su concurrencia; Proyecto del Senado 387, en su concurrencia; Proyecto del Senado 497, en su concurrencia; Proyecto del Senado 567, en su concurrencia; Proyecto del Senado 571, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 76, en su Informe de Conferencia; Resolución del Senado 167; Resolución del Senado 210; Resolución del Senado 215; Resolución del Senado 217; Resolución del Senado 225; Resolución del Senado 229; Resolución del Senado 230; Resolución del Senado 235; Resolución del Senado 249; Resolución del Senado 250; Resolución del Senado 361, para un total de veintiún (21) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Suénese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que interese inhibirse, emitir un voto explicativo? No habiendo ningún compañero haciendo dicha solicitud, ábrase la Votación.

Señor Secretario, informe la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 48

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 264

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 296

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 340

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 382

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 387

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 497

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 567

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 571

Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 76

R. del S. 167

R. del S. 210

R. del S. 215

R. del S. 217

R. del S. 225

R. del S. 229

R. del S. 230

R. del S. 235

R. del S. 249

R. del S. 250

R. del S. 361

VOTACIÓN
(Núm. 1)

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 76; las Resoluciones del Senado 215; 217; 225; 229; 230; 235; 249; 250 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 48; 264; 382 y 387, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 210 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 296, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
José A. Vargas Vidot.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 571, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 567, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez y José A. Vargas Vidot.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 167, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Rossana López León, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 497, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Juan M. Dalmau Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y José A. Vargas Vidot.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 361, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 340, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot y Nayda Venegas Brown.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación todas las medidas fueron aprobadas.

Yo quiero hacer constar que está presente la senadora Evelyn Vázquez. Señora senadora Evelyn Vázquez, haga… Cómo no. Que se haga constar que está presente la compañera Senadora.

- - - -

SR. NAZARIO QUIÑONES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor portavoz Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Señor Presidente, para pedir un receso hasta las siete de la noche (7:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer una cosa, déjeme conversar con el compañero Bhatia Gautier. Compañero Dalmau y compañero Vargas Vidot. Okay. Nos quedan apenas cuatro (4) o cinco (5) asuntos, que están trabajando los Comités de Conferencia. Vamos a sugerir que recesemos hasta las siete y treinta (7:30) de modo que las Comisiones y el personal pueda y así también puedan compartirlo con las oficinas de los Senadores de las respectivas delegaciones. Vamos a recesar hasta las siete y treinta (7:30). Luego de eso yo no creo que vayamos a estar por mucho tiempo –¿verdad?– atendiendo asuntos. Así que todo parece indicar que debemos irnos bastante temprano.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, por experiencia a veces que se atrasa un poquito, si es necesario atrasarlo, que …

SR. PRESIDENTE: No, yo no creo, porque es que estamos bastante adelantados. Gracias por la sugerencia. Pero yo creo que a las siete y treinta (7:30) debe estar todo listo porque ya está prácticamente todo ya corriendo.

Receso hasta las siete y treinta (7:30).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. del S. 33 y 59, dos informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados, con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. del S. 150, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. de la C. 17; 477; 1089; 1092 y 1127, cinco informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados, con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. de la C. 153 y 198, dos informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas, con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben y se incluyen.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 369 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 576 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores González Mercado, Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. del S. 369 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes el señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Correa Rivera, Nadal Power y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. del S. 576 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Rivera Schatz, Nazario Quiñones, Laureano Correa, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 67 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Laureano Correa, Martínez Santiago, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 477 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Nazario Quiñones, la señora Padilla Alvelo y los señores Nadal Power y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 745 y que serán sus representantes en dicha conferencia el señor Rivera Schatz, la señora Laboy Alvarado, el señor Neumann Zayas, la señora López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1002 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Romero Lugo, Correa Rivera, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1034 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, la señora López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1089 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Nazario Quiñones, Roque Gracia, Nadal Power y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de los P. de la C. 1142 y 1092 y que serán sus representantes en dichas conferencias el señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Correa Rivera, Nadal Power y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de las R. C. de la C. 2 y 3 y que serán sus representantes en dichas conferencias los señores Rivera Schatz, Correa Rivera, Roque Gracia, Tirado Rivera y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 153 y que serán sus representantes en dicha conferencia el señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Roque Gracia, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 17 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago, Laureano Correa, la señora López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha solicitado modificar el orden de los miembros del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 59 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Correa Rivera, Martínez Santiago, Vargas Vidot, Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez y la señora Padilla Alvelo.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha solicitado modificar el orden de los miembros del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 33 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, las señoras Laboy Alvarado, López León y los señores Vargas Vidot y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha realizado cambios en el Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 369 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 81 y 445, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de recibirlos, queremos presentar una moción en la que en el Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 153, se sustituya al senador Roque Gracia por Correa Rivera.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción se sustituye al senador Roque Gracia por el senador Correa Rivera en el Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 153.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban las comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para volver al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 369, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se incluya.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

❖ De los senadores Pereira Castillo, Tirado Rivera y Bhatia Gautier han radicado voto explicativo en torno al P. del S. 340.

❖ Del senador Bhatia Gautier ha radicado voto explicativo en torno al P. del S. 498.

❖ Del senador Vargas Vidot ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 17.

❖ De la senadora Padilla Alvelo, el senador Pérez Rosa y de la senadora Vázquez Nieves han radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 475.

❖ Del senador Pereira Castillo ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 775.

❖ Del senador Vargas Vidot y la senadora López León han radicado voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 200.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante, compañero.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 33**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 33.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 33.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 59**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 59.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico aprueba el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 59.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta del Senado 150**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 150.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 150.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 17**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 17.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 17.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 477**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 477.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 477.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 1089**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1089.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1089.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 1092**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1092.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1092.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 1127**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1127.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo sé que los Informes de Conferencia no se debaten…

SR. PRESIDENTE: Si, no, pero, compañero, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Este, este…

SR. PRESIDENTE: De hecho, no es un debate, son unas expresiones.

SR. BHATIA GAUTIER: Unas expresiones.

El cuatrienio pasado y los últimos diez (10) cuatrienios una de las dificultades más grandes que ha tenido la Legislatura es que no tiene un brazo financiero, tenemos que depender siempre de OGP, tenemos que depender siempre. Entonces yo miré que, en situaciones, y este Proyecto pues es muy cercano a mí porque yo era el autor. Lo que estamos es derogando es una ley. Si hay una ley en Puerto Rico, hay una que verdaderamente fue creación mía es ésta que estamos derogando el día de hoy, y es mía, por lo siguiente.

Es mía, porque yo creo firmemente que la Asamblea Legislativa es un Cuerpo distinto a la Ejecutiva y tiene que tener las herramientas para analizar, para tener números, para saber la verdad, para saber exactamente qué hay detrás de cada cifra y de cada estadística en Puerto Rico, ¿cómo lo hacen los estados de Estados Unidos? Entonces yo me senté y fui a visitar, a través de una organización que el compañero Carmelo Ríos y algunos de ustedes han participado y yo, que es el National Hispanic Caucus, pudimos participar de foros y entrevistas con diferentes estados de Estados Unidos y fuimos a visitar, por ejemplo, Connecticut. En Connecticut le pasaba lo mismo que en Puerto Rico, que OGP y Hacienda siempre le mandan números que no son. Así que, ¿qué ellos hicieron? Crearon un brazo, que es un brazo de expertos de gente financiera, de gente que son contables, de gente que son economistas. Y yo, basado en eso y basado en lo que en el Congreso de Estados Unidos se llama como el Congressional Budget Office, el CBO, nos sentamos con ellos en Washington y formulamos una estrategia para Puerto Rico.

Ahora bien, eso se aprobó en el año 2015. Hasta el 2016, en febrero o marzo, no se había nombrado un director de esta entidad. Y yo le dije en ese momento, creo que se lo mencioné al compañero Seilhamer, que no iba a nombrar un director esperando las elecciones, porque el que fuera director de esta entidad, que era una entidad nueva, que era una entidad que debía tener un

director por diez (10) años, y si el PNP ganaba, que lo nombrara el PNP. Y yo decidí no nombrarlo. Y decidí que si ganaba el Partido Popular, que lo nombrara el Partido Popular en consenso. Pero esta entidad necesitaba a alguien que fuera como el Contralor, una persona que se dedicara en Cuerpo y alma a dar las finanzas de Puerto Rico. Y de hecho lo que hicimos fue coger el edificio de Medical Arts y le dedicamos un montón de chavos para rehacerlo, para que fuera un centro. Y si ustedes ven el edificio, está lleno de salones de conferencia, está diseñado para que sea un centro de estudio, de análisis fiscal.

Y la idea era, después que se aprobó PROMESA, poner el edificio en condiciones, con gente preparada, para que fueran la contraparte de PROMESA. Si PROMESA nos dice a nosotros en el mes de septiembre, ustedes no han logrado la liquidez, que nosotros en la Asamblea Legislativa, independiente del Ejecutivo, podamos decirle eso no es verdad, aquí están las cifras y aquí están los números. Pero yo no estoy en esa liga y a lo mejor alguno de ustedes estará, pero no sé quién está en esa liga. Tenemos que contratar economistas financieros que estén en esa liga y que sean parte de la Asamblea Legislativa.

Y esa era la razón para crear el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación. Cuando yo presenté la idea, que finalmente se aprobó, en el Congreso lo aplaudieron porque dijeron ustedes ya están logrando lo que otra gente no ha logrado por años, que es ya van a tener credibilidad fiscal la Asamblea Legislativa. Y fuimos a la Reserva del Banco Federal en Nueva York, tuvimos una reunión con ellos y nos dijeron también, ustedes están por el camino correcto. Por razones que yo no entiendo, el Presidente de la Cámara, a quien le corresponde hoy dirigir estos trabajos, ha presentado un Proyecto de Ley, que es un Proyecto de Ley para derogar y devolver esto a lo que era antes OSL y que volvamos nuevamente a lo que era anteriormente OSL. Yo no estoy en contra de OSL, de hecho el Proyecto de Ley lo que hacía era absorbía OSL y lo creaba dentro de ese macro mucho más grande.

Y lo que yo estoy tratando de –y termino con esto, señor Presidente, no quiero extenderme más– es que si se deroga esto, como lo vamos hacer esta noche o lo van a hacer esta noche, mi recomendación como hermano Senador, es que creen alguna entidad que le dé credibilidad fiscal a este País. Puerto Rico no tiene ninguna credibilidad por culpa de todos los partidos en el pasado. Todos hemos caído en la desgracia de hacer presupuestos que no eran. Todos pusimos números que no eran. Todos aprobamos leyes que asignan fondos que no están. ¿Qué cantidad de alcaldes los han llamado a ustedes a decirles me asignaron fondos que nunca me llegaron porque el dinero no estaba? Esta entidad es una entidad para profesionalizar la Asamblea Legislativa, para llevarla a un nivel, para tener aquí gente para nosotros que estén al nivel de los más altos financieros de Nueva York. Gente que nos pueda explicar por qué los bonos y las acciones, por qué las finanzas de Puerto Rico se trafican de una forma y no de otra. Pero esa discusión no la podemos tener nosotros sin traer a la gente de AAFAF o sin traer a la gente del Banco o sin traer a la gente de Hacienda. Y entonces la Asamblea Legislativa siempre está coja porque depende del Ejecutivo. Y si un Ejecutivo es listo, manipula a la Asamblea Legislativa. Pero si una Asamblea Legislativa está lista, no se deja manipular.

Y yo por eso este Proyecto de Ley, compañeros –y termino con esto– este Proyecto de Ley, que yo sé que es una petición del compañero Presidente de la Cámara Johnny Méndez, se deroga hoy, y yo obviamente le votaré en contra y obviamente con dolor veo una gran idea que se convirtió en ley finalmente, idea que la trabajó Bobby Rexach en un momento, como Presidente del Senado y no la logró aprobar, que la trabajó don Miguel Hernández Agosto, que la trabajó Tony Fas Alzamora, idea que lleva más de treinta (30) años en su génesis y finalmente la aprobamos, y después de aprobada la vamos a derogar.

Y yo honestamente les digo, compañeros, hagamos lo que hagamos, mi recomendación es a los que crean en el futuro, que debemos tener una entidad que defienda los intereses de Puerto Rico y de esta Asamblea Legislativa, creen una entidad que tenga estas características. Yo dejo mi legado ahí. Yo dejo el sudor de mi trabajo ahí. El trabajo que hice para tratar de darle credibilidad a este Cuerpo lo dejo ahí plasmado en una ley que se creó, y que obviamente, por respeto a las elecciones, le tocaba al Partido Nuevo Progresista nombrar su liderato. Nómbrenlo. Hagan lo que entienda. Si quieren derogar la ley, deróguenla. Pero me duele en el alma tener que ver el fruto de tanto esfuerzo por años de esta Asamblea Legislativa, ahora derogarse por razones que nadie puede explicar.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, senador Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Informe de Conferencia sobre Proyecto de la Cámara 1127.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1127.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Voy a plantear Cuestión de Orden, pero es procesal. No tenemos las Resoluciones o los Informes de Conferencia, no aparecen en el sistema, y me gustaría al menos tener la Resolución de la Cámara Núm. 200 para evaluarla, de todas las que están, que ninguna está en el sistema, me gustaría tenerla. Sí, está, pero no aparece el PDF, por lo tanto, no existe, simplemente está el nombre, el cintillo y no aparece el documento.

SR. PRESIDENTE: Verifique si es que hay alguna falla técnica…

SR. TIRADO RIVERA: Si nos puede hacer llegar por lo menos la 200, se lo voy a agradecer.

SR. PRESIDENTE: Verifique si es una falla técnica, y además que se le provea …

SR. TIRADO RIVERA: Por lo menos la 200.

SR. PRESIDENTE: …a todos los Senadores y Senadoras.

SR. TIRADO RIVERA: La única que pido es la 200, no de las demás.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, pues entonces al compañero Tirado, digo, que se les provean todas, como corresponde, pero adelántesele al compañero Tirado la …

SR. TIRADO RIVERA: La 200.

SR. PRESIDENTE: …Resolución Conjunta de la Cámara 200.

SR. TIRADO RIVERA: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso. Que se haga constar mi voto abstenido en el Proyecto de la Cámara, en el Informe de Conferencia del P. C. 1127.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se haga constar mi abstención en el Proyecto de la Cámara, en el Informe, mejor dicho, 1127.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: En mi caso, que conste en contra. Sí, el Informe.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Que conste en contra.
SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.
Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta de la Cámara 153**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 153.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 153.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Correcto. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta de la Cámara 198**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 198.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 198.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado del Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 200, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se incluya.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.
¿Compañero Tirado, le entregaron el Informe de la 200?
SR. TIRADO RIVERA: Por lo menos la 200 en papel…
SR. PRESIDENTE: Muy bien, sí. Cómo no.
Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para volver al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha solicitado modificar el orden de los miembros del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 153 y que serán sus representantes en dicha conferencia el señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Correa Rivera, Bhatia Gautier y Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 369**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 369.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 369.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta de la Cámara 200**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 200.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 200.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Me informa el señor Secretario que, en esencia, nos están faltando cuatro (4) Informes de Conferencia, ¿correcto? Cuatro (4) Informes de Conferencia que están en el trámite, así que en los próximos treinta (30) a treinta y cinco (35) minutos deben estar aquí para nuestra consideración y con eso concluiríamos por el día de hoy en cuanto a la consideración de medidas.

Vamos a recesar por treinta (30) minutos, vamos a quedarnos, yo me voy a mantener cerca porque tan pronto lleguen vamos a comenzar con la discusión.

En esencia, falta; o sea, hasta las diez y cuarto (10:15), nos queda pendiente el Proyecto del Senado 171, que lo vamos a aprobar el Informe de Conferencia; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2, 3 y los Proyectos de la Cámara 1002 y 1034, y con eso concluiríamos.

Hasta las nueve y cuarto de la noche (9:15 p.m.) recesamos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1002, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 576, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 1002**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1002.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre o aprueba el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1002, diez cero dos (1002). Aprobado. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 576**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 576.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico aprueba el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 576. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 171, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se incluya.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe y se incluye.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 171**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 171.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico aprueba el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 171. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un breve receso, compañeros, estamos esperando tres (3) medidas de la Cámara, me comuniqué con el señor Presidente de la Cámara, específicamente, para preguntarle sobre la Resolución Conjunta número 2, de la Cámara número 2, Resolución Conjunta de la Cámara número 3 y el Proyecto de la Cámara 1034, en unos minutos debo tener la respuesta del Presidente y entonces ahí informaremos.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz. Señor Portavoz, voy a, antes de continuar, voy a pedirle al señor Sargento de Armas que requiera la presencia de los Senadores y Senadoras para tomar las firmas que pudieran faltar -¿verdad?- y para atender los asuntos que nos quedan, que estamos próximos a culminar los trabajos del día de hoy.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

❖ **Del senador Romero Lugo ha radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 475.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a tomarnos este turno para hacer una corrección en una petición del compañero Vargas Vidot que se había aprobado posteriormente, para darle un término de quince (15) días. Ese es, en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información, el inciso j.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. de la C. 2 y 3, dos informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben y se incluyen.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan las siguientes Resoluciones, Informe sobre la R. del S. 143; de la misma forma, Informe de la R. del S. 176.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de lectura del Calendario.
SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Perdóneme. Señor senador Vargas Vidot, discúlpeme que no…
SR. VARGAS VIDOT: Sí, es para presentar una moción.
SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, compañero.
SR. VARGAS VIDOT: Es para retirar de todo trámite legislativo el P. del S. 599, de mi autoría.
SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que el compañero senador Vargas Vidot está pidiendo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 599. Que se haga constar.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura del Calendario.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 143**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 176**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta de la Cámara 3**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Informe de Conferencia sobre la R.C. de la C. 3.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara número 2.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Tres (3).

SR. PRESIDENTE: Perdón, la número tres (3). Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta de la Cámara 2**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara número 2.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara número 2. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

Vamos a… El micrófono del compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Al momento de la votación estaba sometiendo un voto explicativo…

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: …en contra de ambas Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, compañero. ¿Ambas, de la 2 y la 3?

SR. TIRADO RIVERA: De la 2 y la 3, correcto.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero Tirado Rivera va a emitir un voto explicativo en contra de la Resolución Conjunta de la Cámara 2 y de la Resolución Conjunta de la Cámara 3.

SR. TIRADO RIVERA: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 143**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado número 143 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción…
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Ciento cuarenta y tres (143), Resolución del Senado 143.
SR. PRESIDENTE: …a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la Resolución del Senado 143, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 143, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe sobre el título de la R. del S. 143.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 176**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado número 176 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la R. del S. 176, se aprueban.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la R. del S. 176, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmienda del Informe al título, proponemos se aprueben.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del Informe sobre el título de la R. del S. 176. Próximo asunto.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
Breve receso, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Breve receso para Votación Final.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: P. del S. 33, Informe de Conferencia; Proyecto del Senado 59, Informe de Conferencia; Proyecto del Senado 171, Informe de Conferencia; Proyecto del Senado 369, Informe de Conferencia; Proyecto del Senado 576, Informe de Conferencia; Resolución Conjunta del Senado 150, Informe de Conferencia; Resolución del Senado 143, Resolución del Senado 176; Proyecto de la Cámara 17, Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 477, Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 1002, Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 1089, el Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 1092, Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 1127, Informe de Conferencia; Resolución Conjunta de la Cámara 2, Informe de Conferencia; Resolución Conjunta de la Cámara número 3, Informe de Conferencia; Resolución Conjunta de la Cámara 153, Informe de Conferencia; Resolución Conjunta de la Cámara 200, Informe de Conferencia.

Estas son las medidas, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Tiene que incluir la Resolución Conjunta de la Cámara 198 en el Calendario de Votación Final.

Señor Portavoz, ¿usted estaba solicitando eso?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, estamos solicitando que se incluya la Resolución Conjunta de la Cámara 198 en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: En el Calendario que usted acaba de dar, cómo no.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que quiera emitir algún voto explicativo o desee abstenerse?

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nayda Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, para que se me permita abstenerme del Proyecto de la Cámara 1127, abstenido.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Para un voto a favor, con voto explicativo, en el P. del C. 1127.

SR. PRESIDENTE: ¿A favor? Muy bien.

SRA. LABOY ALVARADO: A favor, sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Explicativo, a favor?

SRA. LABOY ALVARADO: No, no. A favor, pero con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, señor Presidente, en el P. de la C. 1127, a favor con voto explicativo, y me uno al voto explicativo de la compañera Zoé Laboy.

SR. PRESIDENTE: Perfecto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un voto en contra del Proyecto de la Cámara 1127, con voto explicativo de la Delegación del Partido Popular…

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: …y en el caso mío, para un voto en contra del Proyecto del Senado 171.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Algún otro compañero?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se me autorice a abstenerme al Proyecto de la Cámara 1089, que es el de la Universidad de Puerto Rico…

SR. PRESIDENTE: Sí, que usted nos había explicado porque, las razones. Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Y en el caso del Proyecto de la Cámara 1127, señor Presidente, el producto de ese proyecto que era un Sustitutivo de tres proyectos, yo me abstuve y solicitaría que me permita abstenerme…

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿En ese proyecto también?

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: …en el 1127 de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: O sea, 1127 de la Cámara y 1089.

¿Alguien más?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, pido autorización para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 1089, y me uno al voto explicativo del senador Larry Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Un voto explicativo del 1089, en mi abstención.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, vamos a emitir un voto explicativo del Proyecto de la Cámara 1002 y me voy a unir al voto explicativo del compañero Cirilo Tirado en las Resoluciones 2 y 3.

SR. PRESIDENTE: Correcto. Que se haga constar que el compañero Tirado había pedido voto explicativo de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2 y 3, al cual se va a unir el senador Bhatia Gautier y el senador Torres Torres. ¿Correcto, senador Torres Torres? Muy bien.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Abrase la Votación. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Abrase la Votación.

SR. PÉREZ ROSA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Pérez Rosa. El compañero senador Pérez Rosa está emitiendo un voto a favor con voto explicativo y se unirá al voto de la senadora Laboy Alvarado, 1127.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me permita cambiar un voto…

SR. PRESIDENTE: Señor Senador. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se me permita cambiar un voto que di a favor, en contra…

SR. PRESIDENTE: ¿En qué medida?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proyecto del Senado 171.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el cambio, que se le permita el cambio al Senador.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nazario Lugo, Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Nazario Quiñones. Para cambiar mi voto sobre el Proyecto de la Cámara 1127, a favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Emitiremos como Delegación un voto todos en contra del Proyecto del Senado 171,…

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: …la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar que la Delegación del Partido Popular está emitiendo un voto en contra al 171.

¿La Delegación del PNP entonces quiere reconsiderar los que hayan votado en contra del 1127?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Yo no tengo ningún tipo de objeción, a menos que uno de los compañeros desee cambiar el voto, estaríamos en la afirmativa.

SR. PRESIDENTE: ¿Ya está aprobado? Okay. Bien.

Todos los Senadores presentes emitieron su voto. Señor Secretario, informe la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 33

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 59

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 171

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 369

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 576

Informe de Conferencia
en torno a la R. C. del S. 150

R. del S. 143

R. del S. 176

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 171

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 477

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1002

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1089

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1092

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1127

Informe de Conferencia
en torno a la R. C. de la C. 2

Informe de Conferencia
en torno a la R. C. de la C. 3

Informe de Conferencia
en torno a la R. C. de la C. 153

Informe de Conferencia
en torno a la R. C. de la C. 200

VOTACIÓN
(Núm. 2)

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 59; las Resoluciones del Senado 176 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 477, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 33, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Cirilo Tirado Rivera.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 369; el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 150; los Informes de Conferencia en torno a los Proyectos de la Cámara 17; 1092 y los Informes de Conferencia en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 153 y 200, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 576 y la Resolución del Senado 143, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez y José A. Vargas Vidot.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta Cámara 198, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Juan M. Dalmau Ramírez, José R. Nadal Power y Aníbal J. Torres Torres.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1002, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Informes de Conferencia en torno a las Resolución Conjunta de la Cámara 2 y 3, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar

Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1089, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, Abel Nazario Quiñones, Miguel A. Pereira Castillo, Miguel Romero Lugo y José A. Vargas Vidot.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 2

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 171, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Nayda Venegas Brown.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1127, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 3

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Si me permiten, compañeros. Hemos concluido -¿verdad?- en esencia los trabajos legislativos, pero quería, quería compartir con los distinguidos Senadores y Senadoras el siguiente dato. Saben que creamos el Programa de Becas para los estudiantes que tuvieran cuatro (4) puntos y van a ser cuatro (4) estudiantes por Municipio. Recibimos una certificación hoy y creo que es una buena noticia y quisiera, pues compartirla con ustedes, que tenemos el capital de mil novecientos noventa y cinco (1,995) estudiantes en Puerto Rico con cuatro (4) puntos a través de toda la Isla.

Eso es una noticia muy positiva hoy, solamente trescientos doce (312) de ellos recibirán la Beca. Los criterios, como ustedes saben, son estrictamente de puntuación, no hay subjetividad alguna, se va a evaluar. Pero este número nos permite entonces mirar esto para el futuro tratar de ayudar. Pero es una nota más que positiva saber que el Departamento de Educación nos puede acreditar que haya mil novecientos noventa y cinco (1,995) estudiantes con cuatro (4) puntos. Eso es una excelente noticia. Así que, quería compartirlo con ustedes.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para volver al turno de Relación de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 599
Por el señor Vargas Vidot:

"Para denominar el Archivo General de Puerto Rico, con el nombre de "Archivo General Dr. Fernando Picó Bauermeister"; para eximir esta designación de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados."
(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 362
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para sustituir la Sección 2 de la R. del S. 74 a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 363
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para sustituir la Sección 2 de la R. del S. 70 a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 719
Por el señor Martínez Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Amaury J. González Figueroa, durante el "Mes de la Juventud" por su destacada labor social siendo ejemplo de perseverancia, esfuerzo y dedicación para toda la juventud puertorriqueña."

Moción Núm. 720
Por el señor Martínez Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Kevin A. Cartagena Ramos, por sus logros académicos."

Moción Núm. 721
Por el señor Martínez Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jassiel Torres Irizarry, por sus logros deportivos."

Moción Núm. 722
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a la organización "Hispanic International Revenue Employee", Capítulo de Puerto Rico, por motivo de la celebración de su conferencia anual, "2017 H.I.R.E. National Training Conference"."

Moción Núm. 723
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación al joven Cristian Manuel Santiago, por sus logros en el campo de la aviación."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 719 a la 723.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, para que se le conceda a las Comisiones poder terminar el trámite necesario para las medidas que estén bajo su consideración hasta el 31 de agosto de 2017.

SR. PRESIDENTE: Vamos a concederle a las Comisiones hasta el 15 de septiembre para que terminen los asuntos que están ante su consideración, las Resoluciones que tienen, algunas que se habían dado hasta el día de hoy, estamos extendiendo hasta el 15 de septiembre. De modo, que durante los meses de julio, agosto y septiembre, que los compañeros puedan atender esos trabajos. ¿Algún otro?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, aprovechamos que estamos en el turno de Mociones, vamos a felicitar al compañero Luis Daniel Muñiz, que cumple años hoy, Senador de Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez.

SR. PRESIDENTE: Muchas felicidades. Queremos desearle muchas felicidades al señor senador Luis Daniel Muñiz, enviarle un saludo muy cariñoso a toda su familia y que cumplas muchos más. De igual manera, hoy también cumple el señor Presidente de la Cámara, Johnny Méndez; y el señor Alcalde de Aguadilla, don Carlos Méndez. Así que a los tres compañeros le deseamos lo mejor y muchas felicidades en su cumpleaños.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Para agradecer a todos los compañeros -¿verdad?-, empezando por Su Señoría, como Presidente; y a la Delegación de nuestra colectividad; y a los compañeros también de la Minoría; el compañero también Senador Independiente por sus buenos deseos, por sus felicitaciones.

A Dios un agradecimiento especial, que nos permite estar aquí de regreso al Senado de Puerto Rico en este centenario, que para mí era sumamente importante como historiador. De la misma forma, que llegué siendo el Senador más joven en la historia de los cien (100) años de este Senado de Puerto Rico. El estar aquí, gracias a Dios, al pueblo y a la confianza también de Su Señoría, para mí de verdad que un honor, un placer.

Y también para, señor Presidente, extenderle unas felicitaciones a la compañera Wanda Nazario que cumple años también en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Íbamos entonces a reconocer, de igual manera, a la compañera Wanda Nazario, que es nuestra encargada de comunicaciones y relaciones públicas, que acaba de cumplir veintiún (21) años en el día de hoy, así que ya alcanzó la mayoría de edad. Felicidades, Wanda; al compañero Luis Daniel; y al compañero Carlos "Johnny" Méndez; y al compañero Alcalde de Aguadilla.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo también soy una excepción a las reglas, en cien (100) años, pues es la primera vez que hay un Senador Independiente. Y quiero agradecer a todo el Cuerpo, a todo el mundo aquí, porque yo he sentido y quiero mostrarles mi agradecimiento porque he sentido que ustedes me han respetado y que me han acogido como un compañero más y créanme que me he sentido muy honrado de ver la nobleza de muchas de las actuaciones nuestras y hay razones para casi ahogarse de por qué sentirse orgulloso de estar aquí. Gracias a todos ustedes, de verdad que sí.

SR. PRESIDENTE: Y gracias a usted, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que me permita hacer unas…

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, compañero, seguro que sí.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Primero que nada, darle las gracias a Dios por permitirnos estar aquí en este honroso Cuerpo; a usted, señor Presidente, por darme la oportunidad de ser el Portavoz Alterno; a mis compañeros Senadores, por la confianza vertida en este servidor ante las veces que el compañero Carmelo Ríos no ha podido estar aquí; a los compañeros de la Minoría, a Chaco, a Juan Dalmau; a los demás compañeros por depositar la confianza y creer en el trabajo que hacemos aquí como Portavoz Alterno. Sumamente agradecido, señor Presidente, al equipo de trabajo de Secretaría, de Trámites y Récord, a los ujieres, gracias por la labor que realizaron para

todos y cada uno de nosotros durante todos estos seis meses que estuvimos aquí trabajando duro para echar hacia adelante a Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al señor Portavoz.

Yo quiero también recordarle a los Senadores y Senadoras, ya en agosto vamos a estar en el Hemiciclo correspondiente -¿verdad?- original. Por lo tanto, le sugiero que remuevan sus pertenencias de las bancas, porque mañana las van a estar recogiendo para darle algún tratamiento. Se va a excusar al compañero Carmelo Ríos…

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y a la compañera Rossana López.

SR. PRESIDENTE: …a la compañera Rossana López y a la compañera Evelyn Vázquez. ¿Algún otro compañero? ¡Ah!, y el compañero José Luis Dalmau que estaba excusado también. Que se haga constar que esos cuatro (4) distinguidos compañeros están excusados.

Yo quiero finalizar agradeciéndoles a todos los Senadores y Senadoras, a todo el personal que labora aquí, a los que trabajan en la Superintendencia, que también se esforzaron, a los de Servicios Legislativos, en esta Primera Sesión que ha sido intensa e histórica -¿verdad?- doblemente por el centenario y por todo lo que hemos tenido que laborar y trabajar. En el plano personal eternamente agradecidos y confío que cuando regresemos en agosto tengamos nuevas energías para seguir sirviéndole bien a Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico *sine die*.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos…

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se levanten los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Se levantan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 30 de junio, siendo las once y treinta y dos de la noche (11:32 p.m.), *sine die*.

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones**.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
30 DE JUNIO DE 2017

MEDIDAS **PAGINA**

Informe Conjunto Final en torno a la R. del S. 6 3457
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 25 3457
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 51 3457
Informe Final en torno a la R. del S. 94 3458
R. del S. 167 3458
R. del S. 210 3458
R. del S. 215 3459
R. del S. 217 3459
R. del S. 225 ..... 3459 – 3460
R. del S. 229 3460
R. del S. 230 3460
R. del S. 235 3461
R. del S. 249 ..... 3461 – 3462
R. del S. 250 3462
R. del S. 251 3462
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 76 3462
Nombramiento del Sr. Jaime A. López Díaz 3463
Nombramiento del Lcdo. José R. Izquierdo II 3464
Nombramiento del Sr. Luis Alemañy González 3464
Nombramiento de la Sra. Yesenia Díaz Román 3465
R. del S. 361 ..... 3469 – 3470
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 33 3481
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 59 3481

MEDIDAS **PAGINA**

Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 150 3482
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 17 3482
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 477 3482
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1089 3482
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1092 3483
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1127 ..... 3483 – 3486
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 153 3486
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 198 3486
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 369 3487
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 200 3487
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1002 ..... 3488 – 3489
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 576 3489
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 171 3489
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 3 3492
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 2 ..... 3492 – 3493
R. del S. 143 3493
R. del S. 176 3493

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 340

28 de junio de 2017

Presentado por los(as) señores(as) *Martínez Santiago* y *Venegas Brown*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 24 de junio de 2017, los suscribientes solicitamos emitir un voto explicativo EN CONTRA del Proyecto del Senado 340. La referida medida tiene como propósito establecer la "Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL")", reafirmar la prohibición del uso recreacional del cannabis; crear el marco legal en Puerto Rico para atender el cannabis medicinal; establecer su uso medicinal y de investigación científica en conformidad con el marco regulatorio Federal; crear la Junta Reglamentadora del Cannabis; disponer sus facultades y obligaciones; establecer un delito menos grave en caso de que un médico incumpla con las disposiciones de esta ley; disponer una estructura robusta de fiscalización.

Estos servidores tienen a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. El génesis de esta medida nos lleva obligatoriamente al momento en que la pasada Secretaria del Departamento de Salud, Dra. Ana Ríus, de manera *ultra vires* promulgó el "Reglamento del Secretario De Salud Número 153 Para El Control De La Fabricación, Distribución, Dispensación Y Disposición De Sustancias Controladas", numerado por el Departamento de Estado como Reglamento 8598, el cual estableció las normas y procedimientos para el control de la fabricación, distribución,

dispensación y disposición de sustancias controladas, y para la fijación de derechos a pagarse por concepto del certificado de registro.

Lo que procedía era dejar sin efecto los permisos ilegalmente otorgados y que dicha industria se regulara bajo una nueva legislación aprobada o emitida conforme a la separación de poderes que rige en el Gobierno de Puerto Rico, esto no se hizo.

A nuestro entender, desde un principio el Departamento de Salud no contaba con la facultad en ley para de alguna manera legalizar los usos permitidos de la marihuana en Puerto Rico. De otra parte, la *Drug Enforcement Administration (DEA)*, en el 2016 reafirmó su posición y se negó a reclasificar esta sustancia que continúa con una Clasificación I, en el listado de drogas a nivel federal. Sin embargo, reconocemos que se ha permitido el uso de la sustancia como parte de estudios científicos e investigaciones farmacéuticas. Es innegable que el uso de sustancias controladas tiene efectos a corto y largo plazo. Según el *National Institute on Drug Abuse (NIDA)*, sus efectos pueden ser físicos o mentales, tales como alteración a los sentidos, cambios en el estado de ánimo, deterioro de la memoria. Su consumo también puede afectar el desarrollo del cerebro, la memoria y las funciones de aprendizaje.

Hemos sido testigos de cómo estas sustancias afectan a miles de jóvenes y adultos, que día a día luchan contra fuertes adicciones. Reconocemos los esfuerzos de la nueva administración, en remediar las acciones del pasado gobierno, en un asunto de vital importancia, pero entendemos que esta legislación no corrige este problema. De igual manera, reafirmamos nuestro compromiso con Puerto Rico y la defensa de los valores, que en esta ocasión nos impiden endosar la medida de referencia. Por tanto, y según los argumentos antes esbozados, reiteramos nuestro voto en contra del Proyecto del Senado 340.

Respetuosamente sometido,

Ángel Martínez Santiago Nayda Venegas Brown

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. del S. 70

28 de junio de 2017

Presentado por el señor Bhatia Gautier

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 23 de junio de 2017, este Honroso Cuerpo aprobó el Proyecto del Senado 70, el cual faculta al Secretario de Educación para establecer un *"programa de comunicación y relación entre estudiantes y personalidades puertorriqueñas destacadas en distintos ámbitos y ocupaciones"*. La medida permite además, establecer *"acuerdos de colaboración con otras agencias"* y entidades privadas, para hacer cumplir los propósitos de la misma.

El Artículo 6 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", faculta a su Secretario para prescribir y organizar planes de estudio, establecer currículos, e incluso crear programas especiales. Entiéndase, que la Asamblea Legislativa confirió a la Secretaria del

Departamento de Educación la autoridad para crear los programas de enseñanza que entienda necesarios.

Como Senador, promuevo que los currículos de enseñanza sean diversificados y cónsonos con las realidades académicas y sociales de nuestros estudiantes. Además, reconozco que la intención del Proyecto es una educación integrada y una mejor formación de profesionales. No obstante, legislar programas especiales de enseñanza es una inversión de recuso legislativo innecesario. Conforme a la Ley orgánica del Departamento, la Secretaria cuenta con la autoridad para diseñar y ejecutar este tipo de programas.

La Asamblea Legislativa debe enfocar sus esfuerzos en garantizar mayores recursos para que el Departamento pueda alcanzar las aspiraciones esbozadas por la pieza, en lugar de establecer programas especiales por mandato de ley.

Establecido este asunto, el Senador que suscribe reafirma su voto **A FAVOR** del P. del S. 70.

Respetuosamente sometido,

Eduardo A. Bhatia Gautier
Portavoz de la Delegación
Partido Popular Democrático

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR DEL P. del S. 151

28 de junio de 2017
Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 25 de junio de 2017, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto del Senado 151. El objetivo de esta medida es establecer en el currículo de clases desde Kindergarden hasta cuarto año del Departamento de Educación de Puerto Rico, el Curso de Ética y Valores, el cual fomentará patrones de sana convivencia social, tales como: el respeto, la justicia y la dignidad entre los ciudadanos.

Esta medida persigue el fin loable de promover, en las escuelas públicas, un currículo dirigido al desarrollo de los valores sociales fundamentales como lo son el respeto mutuo, el amor, la honestidad, la igualdad, la tolerancia y la dignidad de los ciudadanos. Pretende además que se fomenten conceptos dirigidos a promover el diálogo como mecanismo de solución de conflictos.

Durante décadas hemos visto como el Departamento de Educación (DE) ha promovido diferentes mecanismos para la enseñanza de valores en el sistema público. Un ejemplo de esto es el marco curricular bajo el cual opera el *Programa de Educación para la Niñez*, el cual se propone educar "utilizando un currículo emergente, integral y humanista que garantice el desarrollo de las capacidades y talentos de la niñez a través de las rutinas, la exploración, la investigación, la

reflexión, el análisis, el diálogo, la creatividad, la solución de problemas y el trabajo colectivo."

Como agencia responsable del cumplimiento de los principios que fundamentan la Educación para la Niñez, el DE se aseguró que dentro de las destrezas que se espera que desarrolle un niño o niña durante el Kindergarden se encuentren términos como: comunicación, escuchar, conciencia social y ética con sus semejantes, conciencia ambiental, sensibilidad y juicio valorativo. Estas destrezas son afines con los propósitos propuestos en el P del S 151 y es de suponer que el DE ha desarrollado currículos y actividades conducentes a que los estudiantes alzancen estos objetivos.

En adición, como estrategia educativa el DE ha incorporado el tema de los valores dentro de los currículos de las clases medulares. Varios ejemplos de esto lo son:

- Se han integrado al currículo de inglés la enseñanza de valores éticos, morales y las actitudes.
- En el currículo de Estudios Sociales se han diseñado actividades dirigidas a fomentar destrezas de toma de decisiones, el desarrollo personal, la interacción en grupos, la acción social y la participación política (integración de valores).
- La integración del tema de los valores como parte de la clase de educación física.

Por otro lado, en el pasado se han implantado estrategias específicas de valores como lo son: Tus Valores Cuentan y el Programa Educativo V.A.L.O.R. Además, tan cercano como este semestre cerca de 350 estudiantes de los municipios de Bayamón, San Juan y Caguas participaron del proyecto educativo "Sembrando Valores", el cual está compuesto por cinco talleres que fomentan la importancia de los valores del amor, la paz, el respeto, el perdón, la honestidad y el compartir.

Lamentablemente, ninguna de las iniciativas o estrategias han sido medidas a base de resultados obtenidos. Peor aún, este tipo de iniciativas han sido establecidas

por períodos de muy corta duración, tomando como consideración que los resultados de este tipo de proyectos se pueden ver a largo plazo.

Por ende, resultaría beneficioso que previo a incorporar un proyecto como el aprobado, se realice un análisis exhaustivo de todas las iniciativas similares que se ha adoptado en el pasado y las que se encuentran actualmente incorporados al currículo escolar, de manera que se pueda, finalmente, establecer un programa de valores permanente.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 147

29 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del viernes, 23 de junio de 2017, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 147 (en adelante P. del S. 147), cuyo propósito es:

> "…añadir un nuevo Artículo 10.26 a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de prohibir el fumar en todo tipo de vehículos de motor en el que haya como pasajeros menores de dieciocho (18) años de edad y derogar el inciso (u) del Artículo 3 de la Ley 40-1993 según enmendada conocida como la Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados".

El Senador suscribiente emitió un voto "A Favor" a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

Mediante la medida presentada se prohíbe fumar en un automóvil donde haya menores de dieciocho (18) años de edad. En su deber de velar por el bienestar de sus ciudadanos y, especialmente, proteger a los menores de edad, se promulga esta legislación con el fin de evitar que estos jóvenes se puedan ver afectados por los efectos que provoca el inhalar humo de segunda mano.

Existe consenso en que es nocivo e indeseable exponer a menores de edad a los efectos dañinos que produce el fumar. Ciertamente, la política pública desde la aprobación de la Ley 40-1993, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", sobresale que está encaminada a despertar conciencia en la ciudadanía sobre los efectos dañinos del hábito de fumar y cómo afecta al no fumador. Asimismo, se ha resaltado que en los lugares donde se fuma existe un problema de contaminación ambiental que amenaza a las personas expuestas al humo.

En la actualidad la Ley 40-1993 dispone una prohibición de fumar en vehículos de transportación privada cuando en los mismos estuviere presente un menor sentado en un asiento protector o un menor de trece (13) años. Sin embargo, se ha señalado la conveniencia de que tal disposición esté contenida en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para fiscalizar de forma apropiada el cumplimiento con la política pública enunciada y para que toda regulación concerniente a la práctica de conducir este reglamentada en la misma disposición estatutaria.

Por tanto, en esencia, el P. del S. 147 atiende esas preocupaciones e incorpora la prohibición actual contenida en la Ley 40-1993 en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. A su vez, extiende tal salvaguarda para proteger a los menores de hasta dieciocho (18) años de edad de los efectos nocivos como fumador secundario cuando está en un vehículo de motor. De igual forma, establece sin ambages que el incumplimiento con esta disposición conlleva una multa de doscientos cincuenta (250) dólares y el diez (10) porciento de los recaudos anuales será destinado al Hospital Pediátrico Universitario del Centro Médico de Puerto Rico.

Ante tal realidad, la necesidad de preservar la salud de nuestros jóvenes y el hecho de que el estado actual de derecho prohíbe el fumar en vehículos de motor cuando hay menores de trece (13) años de edad, entiendo que en el balance de intereses la medida no interviene de forma injustificada e irrazonable con las libertades ni la propiedad de los individuos. Por el contrario, extiende tal protección para incluir a los menores de dieciocho (18) años y viabiliza la implantación adecuada de la misma.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo, confirmando su voto “A Favor” en torno al P. de la S. 147.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Vicepresidente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. del S. 519

29 de junio de 2017

Presentado por la Delegación del Partido Popular Democrático

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El domingo, 25 de junio 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 519 (P. del S. 519) con el propósito de crear la "Ley de Incentivos a Líneas Aéreas y para el Desarrollo de los Aeropuertos Regionales de Puerto Rico". La intención de la medida es establecer un Programa de Incentivos a líneas aéreas comerciales adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que proveea incentivos a las líneas aéreas comerciales y de esa manera fomentar el turismo en nuestro País.

La medida ordena que cualquier ventaja contributiva ofrecida a las líneas aéreas establecidas en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín o cualquier aeropuerto regional, podrá ser solicitada por las distintas líneas comerciales, con independencia del aeropuerto en Puerto Rico. Además, establece que cualquier incentivo establecido por la Compañía de Turismo y Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico tiene que incluir a los aeropuertos regionales de Puerto Rico y que la Compañía de Turismo hará las siguientes aportaciones: un dólar ($1.00) por cada asiento en un vuelo entrante

en una Ruta Doméstica; quince dólares ($15.00) por cada asiento en un vuelo entrante que aterrice en el cualquier aeropuerto regional de Puerto Rico; treinta dólares ($30.00) por cada asiento en un vuelo entrante en una ruta nueva que aterrice en cualquier aeropuerto regional de Puerto Rico; cinco dólares ($5.00) por cada asiento en un vuelo entrante en una ruta internacional; y cuarenta dólares ($40.00) por cada asiento en un vuelo entrante en una ruta nueva que sea una ruta internacional, durante el primer año luego del establecimiento de dicha ruta; y treinta dólares ($30.00) por asiento para el segundo y tercer año luego del establecimiento de dicha ruta.

Se desconoce si la Compañía de Turismo tiene la capacidad fiscal para brindar dichos incentivos. Por otro lado, el propio Departamento de Desarrollo Económico expresó que desconoce si estos incentivos y beneficios contributivos realmente propulsan el desarrollo económico.

En el análisis realizado por la Comisión de Turismo y Cultura, no consta que se haya evaluado el impacto de dichos incentivos para las zonas cercanas a los aeropuertos regionales. Tampoco consta que se haya evaluado si estos incentivos afectarían la operación del principal aeropuerto del País, es decir, el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

La Delegación del Partido Popular Democrático reconoce la necesidad de fortalecer los aeropuertos regionales. Sin embargo, dicho desarrollo no puede ser resultado de la improvisación. En esta coyuntura fiscal, cada gasto, incentivo o exención otorgada por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que redundar en beneficios para el País. Por su aprobación sin el debido análisis, no sabemos si este proyecto redundará en beneficio para las distintas regiones del País, pues el informe de la medida carece de datos que sustenten su aprobación.

Por estas razones el Senador que suscribe, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático del Senado de Puerto Rico, reafirma nuestro voto en contra del P. del S. 519.

Respetuosamente sometido,

Eduardo A. Bhatia Gautier
Portavoz de la Delegación
Partido Popular Democrático

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(23 DE ENERO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 6

2 de enero de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico es víctima de una burocracia desmedida que consume los propósitos para los que está diseñado y los servicios que por obligación debe ofrecer a la ciudadanía, afectando así, el crecimiento económico de la Isla. Aunque la citada problemática no es asunto nuevo en la discusión pública, los tiempos que vive la Isla exigen que se implementen iniciativas que redunden en la descentralización de los servicios del gobierno y lo conviertan en uno ágil y eficiente en su desempeño.

Desde su creación, nuestro sistema de gobierno ha sufrido múltiples cambios. A pesar de que nuestra realidad es sustancialmente distinta a las circunstancias bajo las cuales fue creado, hemos carecido de cambios dramáticos en la estructura gubernamental. Resulta imperante alterar la misma y promover una que responda a las necesidades reales de nuestros ciudadanos y ciudadanas y que a su vez contribuya a una mejor calidad de vida. Igualmente, debe redundar en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación

estratégica de los recursos; mayor accesibilidad a los servicios públicos y la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público. Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico está compuesto por sobre 100 agencias e instrumentalidades y 78 gobiernos municipales, cada uno con un desempeño propio aunque, en ocasiones, con propósitos compartidos.

A través de los años, muchas han sido las propuestas esbozadas para solucionar el citado problema. Entre éstas se destacan la reestructuración de agencias, consolidación de departamentos, planes de reorganización y traspaso de facultades limitadas de instrumentalidades gubernamentales a los municipios de Puerto Rico. Sin embargo, aunque algunos de los mencionados esfuerzos han resultado en cambios positivos en la operación gubernamental, lo cierto es que visualizado desde un aspecto macro, el problema es altamente persistente en el andamiaje actual.

Para entender la problemática que enfrenta la Isla, es necesario poner en perspectiva el andamiaje gubernamental actual y el costo cualitativo y cuantitativo que el mismo tiene en el entorno social y económico. A estos efectos, se hace necesario evaluar la función que cada agencia tiene dentro del aparato gubernamental y cómo dichas funciones podrían ser traspasadas a entidades regionales creadas mediante la creación de consorcios municipales pertenecientes a una misma región geográfica. Igualmente, resulta imperante que se evalúen los servicios individuales prestados por los municipios y cómo algunos de estos servicios pudiesen ser traspasados a la estructura antes citada; resultando así en la regionalización de servicios, tanto del ente central hacia el regional, como del ente municipal al regional. Tal iniciativa, no solo redundaría en una maximización de los recursos fiscales del erario, sino que llevaría al gobierno a cumplir su función primordial: el bienestar común de las personas.

Para ello, se hace necesario identificar las necesidades apremiantes en nuestra sociedad que se agravan debido a la ineficiencia de las propias agencias llamadas a prestar los servicios tales como: salud, educación, seguridad, transportación y obras públicas. Aunque los mismos son áreas de particular prioridad en la gobernanza puertorriqueña, lo cierto es que el gigantismo y la burocratización excesiva han desviado el norte de nuestra administración pública. Según el informe anual del 2012 del “World Economic Forum”, el factor que más impide nuestro

desarrollo económico es precisamente la burocracia gubernamental, obteniendo los peores resultados en las áreas de permisología y registro de propiedades.

El tamaño del ente público ha ido en ascenso a pesar de tener en la actualidad una población sustancialmente menor. Por ejemplo, para el año 2000, el presupuesto consolidado era de aproximadamente $21,000 millones y para el presente año fiscal (2016-2017) asciende a poco más de $28,000 millones. Sin embargo, la población estimada según datos del Censo Federal para el año 2000 era de 3.8 millones, mientras que en la actualidad ha descendido aproximadamente a 3.4 millones, una mayor caída porcentual que cualquier estado de los Estados Unidos de América durante el mismo período.

El concepto de regionalización de funciones gubernamentales es uno que se ha discutido como alternativa a la ineficiencia administrativa de las estructuras gubernamentales. El mismo se basa principalmente en la consolidación de funciones que actualmente ejerce el Estado y las delega en regiones geográficas compuestas por los entes municipales. El citado modelo también plantea la delegación de ciertas funciones y servicios de los gobiernos municipales elevándolos a nivel regional, redundando esto en un ahorro fiscal significativo en su operación individual. La Regionalización implica la agilidad en la prestación de servicios y el ahorro de recursos procedente de la eficacia y desburocratización de tales servicios.

A tales propósitos, la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" previno, desde los tiempos de su consecución, la delegación de facultades administrativas del gobierno central a los municipios estableciendo un esfuerzo conjunto que redundara en beneficios a la ciudadanía. Específicamente, el Artículo 14.003 establece que:

"Artículo 14.003 Delegación de Competencias

Independientemente de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Gobierno Central podrá delegar a los municipios cualquier competencia propia con el propósito de que estos realicen determinadas actividades, presten ciertos servicios públicos, implanten programas, planes o propuestas o realicen cualquier proyecto de obras públicas. Asimismo, se le podrá delegar la competencia de implantar y fiscalizar cualquier ley o reglamentación. Dondequiera que se use en este Capítulo el término "delegación" se entenderá que incluye y comprende la autorización de efectuar transferencias. La delegación de competencias sólo podrá efectuarse previo

cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos dispuestos en este Capítulo y cuando:

(a) El municipio al cual se le transfiera la competencia se obligue a ejercerla dentro del marco de la política pública y las disposiciones legales que rijan la misma.

(b) Se determine que la delegación habrá de agilizar o mejorar la consecución del fin público que persigue o que el costo de realización, ejecución e implantación por el municipio será igual o menor al que incurriría la agencia pública.

(c) El municipio tenga el personal y un nivel de eficiencia operacional para el adecuado cumplimiento o ejecución de la competencia a delegarse.

(d) La competencia delegada sea para implantarse o ejecutarse sólo dentro de los límites territoriales del municipio. No obstante, si los estatutos de la competencia establecen multas administrativas, el municipio podrá aplicar la competencia delegada por actos realizados fuera del municipio cuando el resultado o efecto del acto u omisión prohibido se produzca dentro de límites territoriales del mismo.

(e) El municipio implante y fiscalice la reglamentación de que se trate con sujeción a las normas y guías generales adoptadas por la agencia del Gobierno Central.

(f) Se evite la fragmentación de las normas, procedimientos, trámites y reglamentos y se provea, para la aplicación o ejecución uniforme de las competencias, irrespectivamente del municipio al cual se le deleguen o de la parte de ésta que se mantenga en la agencia del Gobierno Central.

(g) Se mantenga la uniformidad de las multas administrativas y penalidades que fijen los estatutos de la competencia. Cuando las multas administrativas sean mayores a las que pueden imponer los municipios de acuerdo a esta ley, la formalización de un convenio delegando al municipio la competencia constituirá autorización suficiente para que imponga multas administrativas hasta los límites establecidos en los estatutos de la competencia delegada."

Así mismo, el Artículo 14.004 establece la formulación de convenios y el proceso legal para entrar en acuerdos con el Gobierno Central en materia de delegación de competencias. Específicamente, el citado Artículo dicta:

"Artículo 14.004 Convenios de Delegación de Competencias

Toda delegación de competencias a un municipio se hará mediante convenio, en el que se podrá proveer:

(a) La delegación total o parcial de la competencia de que se trate, de modo que una u otra parte tenga la jurisdicción exclusiva sobre la competencia o la ejerzan concurrentemente.

(b) Una delegación directa al municipio o mediante la asignación de un funcionario de la agencia pública correspondiente para que trabaje en el municipio y ejerza las funciones y facultades propias de la competencia delegada sobre todo o parte de los límites territoriales del mismo.

(c) Una delegación supervisada reteniendo el Gobierno Central la facultad de evaluar, supervisar, examinar, intervenir y auditar la ejecución, implantación u operación de la competencia delegada en cualquier momento.

(d) Modificar los deberes y obligaciones del Gobierno Central para con los municipios excepto las obligaciones de proveer determinadas aportaciones o fondos expresamente dispuestos por ley.

(e) La transferencia de personal, fondos, propiedad y otros entre el Gobierno Central y el municipio. El municipio, previa autorización de la Legislatura, podrá renunciar a recibir los fondos que la agencia delegante tenga separados para la ejecución o implantación de la misma y realizarla con sus propios recursos."

En la actualidad, Puerto Rico vive momentos de grandes retos sociales y fiscales. La deuda pública asciende a poco más de $70 mil millones y el déficit presupuestario acumulado se estima en aproximadamente $6,000 millones. A su vez, nuestro índice de actividad económica se encuentra en territorio negativo y las trabas burocráticas dificultan la inversión de nuevo capital y la expansión de industrias y negocios existentes como los son las PYMES. Además, tenemos un sistema de educación hundido en una centralización excesiva que no permite el que se cumplan cabalmente las necesidades de sus estudiantes de la corriente regular y de educación especial. Ante este panorama, se hace necesario estudiar y considerar opciones de vanguardia que redunden en la consecución de un gobierno ágil, eficiente y compartido con las responsabilidades de los gobiernos municipales; que sea facilitador del desarrollo y que cumpla con las expectativas y necesidades de sus ciudadanos y ciudadanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Legislativo entiende meritorio el que se estudie cabalmente la viabilidad del modelo de regionalización amparado en las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra y que contemple, a su vez, los efectos fiscales, sociales y administrativos que tendría tanto en el Gobierno Central como en los Municipales, si como consecuencia de este estudio se determinase posible la implantación de tal modelo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a los servicios y funciones gubernamentales de que prestan agencias del gobierno central y los municipios para determinar la viabilidad de su integración en entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN23'17PM5:40
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 6

INFORME CONJUNTO FINAL

23 ~~21~~ de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Revitalización Social y Económica previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado Núm. 6, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final, incluyendo las conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 6, ordena a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Revitalización Social y Económica realizar una investigación referente a la descentralización de agencias, servicios y funciones gubernamentales y municipales y su integración como entes regionales amparados en los Artículos 14.003 y 14.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y cómo la misma influye en el desarrollo social y económico de Puerto Rico y sus municipios.

Los objetivos de la medida, según la Exposición de Motivos, son: (1) evaluar la función que cada agencia tiene dentro del aparato gubernamental y cómo dichas funciones podrían ser traspasadas a entidades regionales mediante la creación de consorcios municipales pertenecientes a una misma región geográfica; (2) y evaluar los servicios individuales prestados por los municipios y cómo algunos de estos pudiesen ser traspasados a la estructura antes citada; resultando así en la regionalización de servicios, tanto del ente central hacia el regional, como del ente municipal al regional.

HALLAZGOS

El 21 de marzo de 2017, a la 1:00 de la tarde en el Salón Miguel García, se celebró la segunda Vista Pública para continuar con la búsqueda de datos e información referente la investigación que requiere esta Resolución. En esta ocasión estuvieron presentes los siguientes deponentes: (1) Lcda. Naomi Álamo, Procuradora del Trabajo en representación del Lcdo. Carlos Saavedra Gutiérrez, Secretario del Departamento del

Trabajo y Recursos Humanos; (2) CPA Luis A. Zayas García, Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados; (3) CPA Jorge Aldarondo, Presidente de la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados; (4) y el Lcdo. Graham Castillo Pagán, Presidente Estudios Técnicos Inc.

Otros deponentes convocados que no pudieron asistir y se excusaron fueron: (1) Lcda. Tania Vázquez Rivera – Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; (2) y el CPA Raúl Maldonado Gautier – Secretario de Hacienda.

Resumen Ponencia Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

La Lcda. Naomi Álamo, Procuradora del Trabajo en representación del Lcdo. Carlos Saavedra Gutiérrez, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) inició la vista pública y enumeró algunos de los propósitos programáticos de la agencia, que en esencia son: (1) patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores; (2) mejorar sus condiciones de vida y de trabajo; (3) propiciar la paz laboral; (4) e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.

Así también, la funcionaria señaló que algunos de los principales servicios que ofrece el DTRH son: (1) Seguro por Desempleo; (2) Seguridad y Salud en el lugar del trabajo; (3) y *Senior Community Service Employment Program.* Asimismo, explicó que estos servicios mayormente están sostenidos económicamente por fondos federales. Por lo que entiende que esto requiere auscultar su viabilidad, en caso de considerarlos para la descentralización.

Otro dato suministrado, fue que el DTRH es parte de un esfuerzo estatal dirigido a uniformar y descentralizar los servicios que prestan varias agencias y corporaciones públicas interconectándolas mediante el uso de la tecnología. Su finalidad es permitir que los ciudadanos tengan acceso electrónico a servicios gubernamentales, tales como hacer pagos, obtener información y recibir certificaciones, entre algunos. Así también, la deponente expresó que el Gobernador, Dr. Ricardo Rosselló, delegó en el Secretario de Estado, Lcdo. Luis G. Rivera Marín, la autoridad para dirigir la creación de lo que se conocerá como Centros de Servicios Integrados.

Resumen Ponencia Colegio de Contadores Públicos Autorizados

Asimismo, el CPA Luis A. Zayas García, Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, informó que esta destacada organización continuamente ha estado involucrada en el proceso de estudiar, analizar y recomendar medidas que redunden en la transformación de la estructura administrativa de los municipios. Por lo que suministró copias de los siguientes estudios, en vías de contribuir en esta

investigación: (1) Informe y Recomendaciones para la Recuperación Económica de Puerto Rico, publicado el 7 de julio de 2014; (2) Propuestas para la Estabilidad Fiscal y la Revitalización Económica, publicado el 16 de agosto de 2016; (3) y Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico, publicado en agosto de 2016. En dichos informes se presentan una variedad de recomendaciones, principalmente de índole económica, y se analiza la situación fiscal de los municipios que incide directamente en la prestación de servicios al ciudadano. Esta Comisión entiende que estas publicaciones y la participación activa de este gremio profesional en el análisis y estudio de los municipios es altamente significativo para el asunto que se atiende en esta investigación.

Resumen Ponencia Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados

De igual manera la ponencia del CPA Jorge Aldarondo, Presidente de la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, versó principalmente en torno a los hallazgos en el estudio, que la Fundación comisionó a Estudios Técnicos Inc., titulado *Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico.* La Fundación, por voz del CPA Aldarondo, apuntó que la génesis de este estudio se debe a la incertidumbre que produce la actual crisis fiscal y la importancia de repensar la estructura administrativa para atemperarla a la realidad socioeconómica presente. Asimismo, indicó lo fundamental de incrementar la transparencia y disponibilidad de información dirigidas a lograr reformas concretas que fomenten una gobernanza sostenible y democrática. El propósito de la Fundación del CPA, a través de este estudio, es aportar a la discusión pública, con recomendaciones sobre la estructura municipal en Puerto Rico y para promover un ordenamiento eficiente de los servicios que se ofrecen al ciudadano. Durante su ponencia se refirió una serie de hallazgos identificados en este estudio y, otro realizado por el Centro de Investigación de Política Pública (CIPP). Los informes tratan sobre una cantidad considerable de deficiencias y situaciones adversas que atraviesan los municipios en tiempos actuales. En esencia estos fueron los hallazgos: (1) setenta (70) municipios con una posición neta de activos (no restringidos) negativa; (2) cincuenta (50) de ellos con un déficit de ingresos sobre gastos en su fondo general; (3) veinticuatro (24) que gastaron más del 15% de ingreso en pago de deuda; (5) y cuarenta (40) municipios con más de cuarenta (40) por ciento de sus ingresos operacionales provenientes del gobierno estatal.

Como resultado del estudio la Fundación concluyó que la estructura municipal presenta un sinnúmero de deficiencias que le impiden (1) mayor autonomía fiscal y gobierno propio; (2) promover la participación ciudadana; (3) y poderes y facultades necesarias para asumir una función central en el desarrollo socioeconómico.

Resumen Ponencia Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Esta Comisión, también recibió la ponencia de la Dra. Tania Vázquez Rivera, Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En su ponencia

mencionó que la Ley Orgánica Núm. 23 de 20 de junio de 1972 que rige a esta agencia, indica que su responsabilidad es implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución y en la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental". De la misma forma, la Dra. Vázquez reconoció que esta medida toma mayor importancia ante la crisis fiscal y social en que se encuentra Puerto Rico. Recomendó que la evaluación que se lleve a cabo, para identificar o evaluar los servicios que ofrece una agencia y que pueden ser absorbidos por los municipios, deba ser rigurosa, en consideración de que la meta es ofrecer un servicio a favor del bienestar de la ciudadanía. De este modo, recomendó estudiar a cada agencia individualmente, en especial aquellas que fueron creadas para dar cumplimiento a mandatos constitucionales, como lo es el DRNA.

Resumen Ponencia Federación de Alcaldes de Puerto Rico

Otra ponencia recibida por esta Comisión fue de la Federación de Alcaldes a través del Lcdo. Reinaldo Paniagua, Director Ejecutivo, quien aludió a un estudio realizado, en el cuatrienio pasado, titulado *Descentralización y Regionalización de Servicios entre el Gobierno Central y los Municipios.*

Asimismo, el Lcdo. Paniagua, indicó que la Federación de Alcaldes condicionó su endoso a las recomendaciones que se hicieron como resultado del estudio en el área de la regionalización, que se profundizara en el análisis de varios factores concernientes a: (1) el efecto económico y burocrático en la creación de las nuevas entidades regionales; (2) el manejo de personal gubernamental o municipal de dichas regiones; (3) y la asignación de fondos recurrentes destinadas a las distintas regiones con el propósito de cumplir sus compromisos a cabalidad. También, informó que la Federación de Alcaldes, en el año 2015, hizo otro estudio paralelo al mencionado anteriormente, que incluía distintas jurisdicciones en los Estados Unidos sobre este tema.

Recomendaciones Adicionales de OCAM

A continuación recomendaciones solicitadas a OCAM en la Primera Vista Pública, sobre otras funciones y servicios que se pueden considerar para ser regionalizados:

I. Relacionado Asuntos Administrativos y/o Internos

- Mantenimiento y Ornato de facilidades Públicas
- Administración de Residenciales Públicos
- Mantenimiento y Ornato de Carreteras Estatales
- Servicios de Amas de llaves
- Limpieza de Costas y Playas

- Compras de Suministros y Materiales
- Adquisición de Servicios
- Subastas Generales
- Administración de Recursos Humanos
- Recaudación de Ingresos (IVU, CRIM)
- Oficina de Programas Federales
- Manejo y Desarrollo de Bienes Raíces
- Manejo de Emergencia y Administración de Desastres
- Asesoramiento Legal
- Prensa y Comunicaciones
- Creación de Empresas o Corporaciones con fines de lucro- creación de capital
- Recursos Naturales
- Urbanismo y Ordenación Territorial
- Oficina de Permisos y Reglamentos
- Construcción de Infraestructura

II. Relacionado con Servicios a la Ciudadanía

- Oficinas de Turismo Regional
- Recogido y Disposición de Desperdicios Sólidos
- Programas de Reciclaje
- Sistema de Emergencias Médicas
- Oficina de Recreación y Deportes
- Programas de Salud y Bienestar Social
- Seguridad Publica – Policía Municipal Regional
- Programa de vivienda
- Desarrollo Económico para creación de Empresas Ciudadanas
- Transportación Pública Colectiva
- Oficina de Asuntos de la Mujer
- Oficina de Iniciativa de Base de Fe y Comunitaria
- Oficina de Asuntos de la Vejez

Resumen Reunión Conversatorio

Por otro lado, esta Comisión llevó a cabo una reunión-conversatorio el 10 de marzo de 2017, con varios alcaldes, exalcaldes, legisladores y asesores con el fin de conocer las ideas, experiencias y recomendaciones relacionadas a esta investigación.

En la discusión, se mencionó que en la creación de alianzas municipales puede haber impasse, por ser un tema poco simpático para los alcaldes, ya que podrían interpretar que con esto surgiría una autoridad superior a la de ellos. Asimismo, se recomendó evitar que con estas acciones puedan desaparecer municipios o perder su identidad cultural o social. Además, se reconoce que la regionalización o descentralización debe hacerse escalonadamente. Así también, se sugirió identificar y conversar con alcaldes de municipios para los cuales resulta ser atractivo este proceso. Igualmente, se mencionó que la Junta de Planificación ha trabajado en la identificación

de regiones administrativas que pueden servir para proponer regiones dirigidas a la creación de alianzas municipales. Del mismo modo, reconocieron la inmensa capacidad que pueden tener los municipios para ser el eje que mueva la economía de Puerto Rico.

Sobre el traspaso de funciones a los municipios, el grupo recomendó que debe venir acompañado de los fondos fiscales necesarios para que los municipios puedan cubrir los costos adicionales que conlleva ofrecer los servicios. Una recomendación que surgió durante la reunión, fue asegurar que a los alcaldes se les preparen y capaciten para administrar las competencias o funciones que le sean transferidas. El traspaso de los hospitales a los municipios es un buen ejemplo que recalca lo importante que es preparar a los alcaldes para administrar los servicios que le podrían transferir.

Así también, se señaló que la aprobación de leyes ha propiciado inadvertidamente que algunos municipios no hayan estado preparados para la administración de algunas funciones o servicios que le han sido transferidos. Por ejemplo la ley que ofrece excepciones contributivas a los dueños de tierras dedicadas al cultivo de ciertos productos agrícolas, que a su vez impide aumentar los recaudos a municipios con grandes extensiones territoriales dedicados a este renglón. Otra recomendación ofrecida fue que las funciones de tasación y cobro del CRIM deben transferirse a regiones.

Por otro lado, se recomienda ayudar a los municipios a lidiar con algunas dificultades que no les permiten avanzar el propósito de la descentralización o la creación de alianzas municipales, como es el pago de la aportación al Sistema de Retiro y al Seguro de Salud del Gobierno. La Ley 64-1996, conocida como Ley del Financiamiento Municipal, se debe enmendar para permitir que las cooperativas de ahorro y crédito puedan prestar dinero a los municipios y se recomienda eliminar el CRIM. Se habló además, sobre el registro único de suplidores de Servicios Generales que no incluye a las PYMES e impide a los municipios apoyar el comercio local.

Durante el conversatorio se reconoció que la municipalización de la transportación escolar es un excelente modelo de descentralización de servicios, ya que ha sido muy eficiente y las economías resultantes han beneficiado grandemente a los municipios. Así que se propone que se emule esta experiencia con el mantenimiento de las escuelas y se transfieran los fondos que por este concepto actualmente se le transfiere a la Autoridad de Edificios Públicos y a la OMEP a los municipios para que realicen esta función.

Otros servicios que se pueden transferir a los municipios, junto con los fondos correspondientes, son los que ofrece el DTOP para arreglo de carreteras; y los que ofrece la AEE para instalación de postes y alumbrado. Con relación al componente de Auditoría Interna, se entiende que no se debe hacer en alianzas municipales, porque este funcionario realiza una función dirigida a la prevención y requiere acceso a

información sensitiva, por lo que es de confianza y nombrado por cada Alcalde, tratar de cambiar eso puede dificultar consenso entre los alcaldes. También se identificaron varias de las áreas vulnerables de los municipios que se pueden trabajar en alianzas municipales como son las subastas, compras y control de presupuesto. Otros servicios que recomendaron los participantes en la reunión para regionalizar son: Emergencias Médicas; Manejo de Crisis; Obras Públicas; Mantenimiento de calles y caminos; y Subastas y la Policía Municipal.

CONCLUSIONES

Para la búsqueda de información y datos que fueran útiles en la encomienda que se le requería a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Revitalización Social y Económica por conducto de la Resolución del Senado Núm. 6, se realizaron dos (2) vistas públicas con la participación de siete (7) agencias gubernamentales. Así también, participaron en dichas vistas públicas tres (3) organizaciones profesionales no gubernamentales y lógicamente se contó con la importante representación de los alcaldes. Además, se llevó a cabo una reunión-conversatorio de varias horas con la exclusiva participación de tres (3) senadores exalcaldes, un alcalde en su segundo término, un asesor legislativo, también exalcalde y más de cuatro (4) asesores de alcaldes y senadores. Estas actividades dieron a acceso a las Comisiones a cuatro (4) informes publicados en los pasados seis (6) años acerca de investigaciones realizadas referentes a este asunto. Por lo que las Comisiones a las que se les delegaron esta tarea, con mucha responsabilidad, presentan aquellos aspectos relevantes para considerar en el análisis de esta Resolución de Investigación.

La Ley 81-1991 propone el que se propulse la descentralización, sin embargo este proceso ha sido muy lento. No obstante, hay que señalar que la puesta en práctica de la descentralización no ha sido fácil a pesar de los que la impulsan. Actualmente, pocos municipios han alcanzado el nivel más alto para trabajar independientemente del gobierno central, en algunas funciones delegadas; particularmente, las relacionadas con la otorgación de permisos. Algunos de ellos son: Aguadilla, Bayamón, Carolina, Caguas, Cidra, Guaynabo, Humacao y Ponce.

RECOMENDACIONES

Dado el papel que han desempeñado los municipios, en los últimos veinticinco años, el cambio gradual demanda una redefinición de las políticas públicas municipales. Esto implica que se debe proceder con la descentralización y la creación de alianzas municipales como instrumentos de progreso en el funcionamiento del gobierno. No se debe postergar las acciones necesarias para adelantar este principio. Para lograr este objetivo existe una cantidad significativa de estudios que proveen sus recomendaciones para encaminar el proceso. Entre los más recientes se encuentran los mencionados en este Informe, tales como:

1) Informe y Recomendaciones para la Recuperación Económica de Puerto Rico, publicado por la Fundación de Contadores Públicos Autorizados el 7 de julio de 2014

(2) Propuestas para la Estabilidad Fiscal y la Revitalización Económica, publicado por la Fundación de Contadores Públicos Autorizados el 16 de agosto de 2016

(3) Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico, publicado por la Fundación de Contadores Públicos Autorizados en agosto de 2016

(4) Descentralización y Regionalización de Servicios entre el Gobierno Central y los Municipios, publicado por el Departamento de Estado de Puerto rico el 28 de febrero de 2014

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

Hon. Zoé Laboy Alvarado
Presidenta
Comisión de Revitalización Social y Económica

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(25 DE ENERO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 25

13 de enero de 2017

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sumido Puerto Rico en una pobreza extrema, y con la necesidad de industrializar la Isla, en 1947 se crea la Ley de Incentivos Industriales como un cambio de paradigma del Gobierno de Puerto Rico, de ser uno de industrializador y gobierno-empresario, a un rol de promotor y facilitador del sector privado extranjero con potencial de inversión en Puerto Rico. Así las cosas, y por los últimos casi setenta (70) años, Puerto Rico ha descansado gran parte de su desarrollo económico, en su programa de incentivos contributivos, cuyo fin principal ha sido el atraer inversión y capital extranjero que redunde en el fortalecimiento de nuestra economía, y con esta, la creación de empleos.

No obstante, lo anterior, y lo exitoso que dicho programa pudo haber sido en un momento determinado, Puerto Rico atraviesa por su peor crisis económica y fiscal desde entonces. Según los indicadores de la Junta de Planificación, nuestra economía no ha mostrado indicios de crecimiento desde el verano del 2006, lo que probablemente redunda en la más prolongada depresión económica de nuestra historia moderna. Ello, ha traído consigo que, como resultado de un sector privado debilitado, la capacidad de recaudos haya mermado sustancialmente, al punto de ser incapaz de poder cumplir con sus obligaciones, provocando a su vez, caer en una espiral negativa sin precedentes, que amenaza con inhabilitar las operaciones normales del propio gobierno.

Lo anterior, hace necesario que, en un proceso de continua auto evaluación, el Gobierno de Puerto Rico identifique todos los recursos a su haber y mida su costo-eficiencia. Ante la ausencia de un registro único de los decretos de incentivos contributivos en Puerto Rico, se hace imperativo que este Alto Cuerpo, se dé a la tarea de identificar todos aquellos incentivos contributivos vigentes, los clasifique y pueda medir el rendimiento de estos en la economía de Puerto Rico, en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

Es por todo lo antes expuesto, que resulta apremiante el que mediante la presente resolución, la Comisión de Revitalización Social y Económica, lleve a cabo el estudio sugerido, ofreciendo a este Alto Cuerpo, el beneficio de sus hallazgos y recomendaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio, que incluya, un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de

Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO JUN27'17 PM4:07
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 25

INFORME PARCIAL

27 de Junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Revitalización Social y Económica, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al Cuerpo un informe parcial de la Resolución del Senado 25.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 25 ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un minucioso y abarcador estudio que incluya un inventario de los decretos de incentivos contributivos otorgados en Puerto Rico, y que se encuentran vigentes, al amparo de la Ley 135-1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998, la Ley 73-2008, según enmendada, Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la Ley 83-2010, Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, la Ley 20-2012, Ley de Incentivos para Negocios de Exportación de Servicios en Puerto Rico, la Ley 22-2012, Ley de Nuevos Residentes Inversionistas, Ley 187-2015, Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, y otras leyes vigentes que tengan el fin de otorgar incentivos contributivos, a fin de medir su impacto en la economía de Puerto Rico en comparación con su impacto fiscal en las arcas del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el objetivo de realizar un estudio comprensivo que cumpliera con el propósito de la medida y nos permitiera una mirada amplia del sistema de incentivos contributivos existente y su costo-efectividad, trabajamos tres (3) áreas principales:

1) la identificación de leyes sobre incentivos contributivos existentes;
2) identificación y lectura de estudios o investigaciones sobre el tema; y
3) vistas públicas de agencias concernientes.

I. LEYES SOBRE INCENTIVOS EXISTENTES

En Puerto Rico existe un promedio de treinta (30) leyes aprobadas y establecidas para conceder incentivos contributivos sobre individuos, ganancias, propiedades, servicios, manufacturas, exportaciones, importaciones, empleos, y dividendos. Estas leyes se mantienen vigentes al amparo de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", según enmendada. La tabla a continuación contiene varias de las leyes principales relacionadas con los incentivos.

Tabla 1: Leyes de Incentivos Vigentes

Ley Núm.	Nombre
Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada	Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo
Ley Núm. 148 de 10 de mayo de 1948, según enmendada	Exención Contributiva a Instituciones para la Enseñanza de las Bellas Artes
Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada	Exención Contributiva de Zonas Históricas
Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada	Ley para Reglamentar la Industria Lechera
Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada	Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.
Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada	Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales
Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada	Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales
Ley Núm. 70 de 23 de junio d e1978, según enmendada	Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos.
Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada	Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda
Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, según enmendada	Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce
Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada	Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional
Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada	Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991
Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada	Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social
Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada	Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico
Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada	Ley Especial para el Desarrollo de Castañer

Ley Núm.	Nombre
Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, según enmendada	Programa de Alquiler de Vivienda para personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos
Ley Núm. 46 de 28 de enero de 2000, según enmendada	Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999
Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada	Ley para requerir a los desarrolladores de proyectos de vivienda de interés social subsidiados por el Gobierno que reservan en dichos proyectos un cinco (5) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlas a la población de personas con impedimentos o de edad avanzada.
Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada	Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados
Ley 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada	Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico
Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada	Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos
Ley Núm. 244 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada	Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de "Vida Asistida"
Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada	Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico
Ley Núm. 74 de 10 de julio de 2010, según enmendada	Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico
Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, según enmendada	Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico
Ley Núm. 27 de 4 de marzo de 2011, según enmendada	Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico
Ley Núm. 216 de 1 de noviembre de 2011, según enmendada	Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda
Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, según enmendada	Ley para Fomentar la Exportación de Servicios
Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada	Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico
Ley Núm. de 10 de febrero d e2013, según enmendada	Ley de Empleos Ahora
Ley Núm. 14 de 21 de febrero de 2017, según enmendada	Ley de Incentivos para la Retención de y Retorno de Profesionales Médicos en Puerto Rico

En el 2013, la Cámara de Representantes de Puerto Rico comisionó a la firma "Asesoría y Consulta, Inc." representada por el Dr. Ramón J. Cao, a realizar una evaluación de beneficios y costos de créditos e incentivos contributivos a empresas. Luego de una serie de reuniones en el 2013, el Dr. Cao sometió al presidente de la Cámara de Representantes una propuesta para evaluar la efectividad socioeconómica de un conjunto de los principales incentivos y créditos contributivos que se conceden a empresas en Puerto Rico. En abril de 2014 se firmó un convenio entre la Universidad de Puerto Rico y la Cámara de Representantes con para efectuar esa evaluación. Los estudiantes supervisados por el Dr. Ramón J. Cao, utilizaron la metodología del Análisis de Costo/Beneficio y centraron su estudio en ocho (8) áreas principales: manufactura, industria fílmica, vivienda, hospitales, hoteles, agricultura, construcción y energía renovable. A continuación, una síntesis de los resultados.

1) Manufactura: Dividieron los incentivos en dos categorías: (a) industria farmacéutica y (b) otra manufactura. De la evaluación se desprende que la información que había disponible al momento del estudio era limitada. Su conclusión final fue que los incentivos a la manufactura se deben limitar a aquellas empresas que produzcan para la exportación o que sustituyan importaciones.
2) Proyectos fílmicos: El estudio concluyó que la estructura de incentivos es socialmente conveniente.
3) Vivienda: Dividieron los incentivos en dos grandes categorías: (a) aquellos que se conceden a los desarrolladores de proyectos de viviendas, y (b) los que están dirigidos a subsidiar a los compradores de nuevas viviendas. Sobre la construcción de vivienda el estudio concluye que no existe justificación económica para la concesión de dichos incentivos pues el beneficio de los incentivos es menor que los costos sociales.
4) Hospitales: La legislación vigente tiene dos propósitos sociales básicos: (a) promover el desarrollo de instalaciones hospitalarias en Puerto Rico, y (b) contribuir a reducir los costos de prestación de tales servicios, presumiblemente para abaratar el precio de los servicios a los pacientes. A base del análisis el estudio concluye que con respecto a los incentivos a hospitales, los beneficios sociales son menores a los costos sociales, aunque la información de costos no esté completa.
5) Hoteles: También en este renglón uno de los problemas de la evaluación es la falta de información disponible. Establecido lo anterior, luego de que analizaron la poca información a la que tuvieron acceso, concluyeron que la estructura vigente de incentivos contributivos a la industria hotelera no es socialmente justificada.
6) Agricultura: Una de las limitaciones más importantes en referencia a este análisis, se refiere a la dificultad de determinar cuánto de la producción y empleo agrícola se puede atribuir a los efectos de los incentivos y cuanto habría ocurrido en la ausencia

de los mismos. Sin embargo, concluyeron que los incentivos vigentes cumplen adecuadamente su propósito de promover la producción y el empleo agrícola.

7) Construcción comercial, industrial e instalaciones: de la revisión de la legislación, surge que los incentivos a la construcción comercial, industrial y de instalaciones se conceden como adición a incentivos que se conceden a sectores económicos subsidiados, no como legislación específica a la construcción no residencial. Esto tiene dos consecuencias:
    - Que no pudo localizar información estadística acerca de los costos fiscales de estos incentivos, porque ellos están dispersos en las declaraciones individuales de impuestos de múltiples empresas constructores, sin que exista un banco de datos que la identifique y cuantifique.
    - Es aparente que una de las intenciones legislativas para la concesión de estos subsidios a la construcción que no es para viviendas, es para reducir los gastos en inversión en sectores subsidiados. No se ha encontró evidencia de que tal cosa ocurra.

    En conclusión, las limitaciones en la información disponible impidieron que se realizara un estimado razonable de los beneficios y costos sociales de los incentivos a la construcción no residencial. Sin embargo, el hecho de que demanda por construcción no residencial es una demanda derivada de inversión por las empresas plantea serias dudas acerca de que tales incentivos resulten en un beneficio social neto.

8) Energía renovable: según la evaluación, el análisis de los beneficios y costos sociales de los créditos contributivos para la generación de energía eléctrica mediante el uso de fuentes de energía renovable plantea serias dificultades. En su análisis establecieron que la aprobación de legislación para la reestructuración de la AEE impacta la política pública; que la creación de la entidad para reglamentar la AEE tiene consecuencias sobre la operación de la corporación; y, que la designación de Lisa Donahue tenía consecuencias sobre las operaciones y la estructura tarifaria. Por lo tanto, determinaron que las condiciones al momento de la evaluación eran demasiado inciertas como para estimar un estimado razonable de costos y beneficios sociales asociados a los créditos energéticos.

II. VISTAS PÚBLICAS Y PONENCIAS

El 7 de marzo del 2017, la Comisión de Revitalización Social y Económica convocó a vistas públicas a las siguientes agencias: Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), el Departamento de Hacienda y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Las primeras tres (3) agencias comparecieron a las vistas, mientras que el DDEC solicitó veinticinco (25) días adicionales para poder ofrecer la información.

Luego de transcurridos los veinticinco (25) días se le concedió tiempo adicional y finalmente el 12 de mayo, recibimos vía correo-e su ponencia. A continuación, un resumen de las ponencias presentadas:

1. **Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:**

   En su memorial el Instituto, limitó sus comentarios a su área de peritaje en relación al manejo de datos y las metodologías estadísticas. En específico abordaron los primeros trece (13) artículos de la Ley Núm. 187-2015, los cuales rigen la creación, operación, y administración del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de los Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico ("el Portal") como una herramienta adscrita al Instituto.

   En primer lugar, ofrecieron un trasfondo del Portal, el cual surge de la Ley 187-2015, cuyo objetivo fue crear un portal de internet el cual debía comunicar las entidades encargadas de evaluar solicitudes de los beneficios contributivos que se confieran en virtud de una de las treinta y siete (37) leyes identificadas en el Artículo 4 de la Ley 187-2015, y de verificar el cumplimiento de las Agencias Certificantes con las Agencias Otorgantes.

   Bajo la Ley 187-2015, el Instituto de Estadísticas es la entidad encargada de desarrollar, administrar y supervisar el funcionamiento del Portal y adoptar el reglamento sobre la operación del mismo.

   En segundo lugar, el Instituto nos proveyó un informe de las actividades realizadas durante el último año para desarrollar el Portal, entre las que incluyeron:

   - Reuniones con Agencias Otorgantes y Agencias Certificantes.
   - Solicitudes de información a las Agencias Certificantes y Agencias Otorgantes.
   - Redacción y aprobación del Reglamento del Portal, en conformidad la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes.
   - Desarrollo del Portal.
   - Carta Circular 2017-01

   Finalmente, el Instituto de Estadísticas, presentó su plan de trabajo para la implantación de la Ley 187-2015 que incluye:

   - Orientación a agencias.
   - Solicitudes de información.
   - Lanzamiento del *Dashboard* del Portal.
   - Adiestramiento a las Agencias Certificantes.

   El Instituto entiende que la Ley 187-2015, según enmendada, está en sintonía y persigue el propósito principal de la Resolución del Senado 25.

2. **Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE):**

En su ponencia, la OEPPE elabora sobre la Ley Núm. 83-2010 (Ley de Incentivos de Energía Verde), la cual creó el Fondo de Energía Verde de P.R. Dicha ley tuvo el propósito de crear un fondo especial para incentivar el uso de tecnologías de energía renovable.

En el 2015 la OEPPE redactó el Reglamento Núm. 8601 para la Administración del Fondo de Energía Verde, el cual otorga un máximo de 30% del total de costo de instalación de servicios de energía renovable para su uso residencial y 40% para instalaciones comerciales e industriales que cualifiquen. Dicho Fondo ha otorgado incentivos a más de 1,400 familias y negocios desde su inicio en el 2013 y han invertido un aproximado de $56.3 millones en incentivos para uso doméstico y comercial.

Señalaron que de su análisis surge que la mayoría de las personas que han tenido acceso al incentivo son de clase media alta, ya que los costos de las tecnologías son altos y no se encuentran al alcance de familias de clase media baja o pobre de la Isla.

La OEPPE se encuentra evaluando posibles recomendaciones para cambiar la Reglamentación y/o la Ley existente, a los fines de buscar alternativas que puedan hacer accesible dicho incentiva a personas de escasos recurso y de edad avanzada.

3. **Departamento de Hacienda:**

El Departamento de Hacienda no presenta objeciones la medida. Expresa que, realizar un estudio como el propuesto en esta medida servirá para medir el efecto de los incentivos en la economía, al igual que el impacto fiscal en los recaudos del Gobierno.

El Departamento, actualmente, está colaborando con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) en la elaboración de un Código de Incentivos, con el fin de medir los resultados de la concesión de dichos incentivos.

4. **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**:

El DDEC estableció que conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-2014, según enmendado, ellos son la entidad encargada de implementar y supervisar la ejecución de la política pública en cuanto al desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo la concesión de incentivos y beneficios contributivos al amparo de las distintas leyes. Establecen además que PRIDCO por su parte tiene la

responsabilidad de fomentar y facilitar el desarrollo industrial, incluyendo entre otras cosas la concesión de diversos tipos de incentivos económicos.

De acuerdo a su memorial, tanto el DDEC como PRIDCO se encuentran inmersos en el desarrollo de un nuevo Código de Incentivos. Dicha encomienda persigue racionalizar y consolidar los numerosos decretos, incentivos, subsidios, créditos, reembolsos y beneficios contributivos o financieros del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de dicho proceso, se encuentran evaluando los incentivos actuales y otros propuestos. De hecho, según estableció en una entrevista de prensa el Ing. Manuel Laboy, Secretario del DDEC, la primera etapa del proceso para el desarrollo de un Código de Incentivos es levantar los datos por ley, por sector, por actividad económica, de la manera más detallada posible; y con los datos que se levanten, establecer un 'framework' para establecer la metodología, los parámetros.

Ante dicho escenario, solicitaron a la Comisión tomar conocimiento de los trabajos que están realizados de manera que se les permita terminar los trabajos y así compartir datos validados con esta Comisión.

CONCLUSION PRELIMINAR:

Es evidente que existe gran desinformación sobre la funcionalidad y efectividad de los beneficios existentes en Puerto Rico. Los análisis de costo vs inversión vs beneficio generado, o no existen o han sido insuficientes para determinar cuan beneficiosos han sido los incentivos para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Dada la realidad de que el DDEC se encuentra en un proceso de profundo análisis y validación de los incentivos, se hace meritorio que esta Comisión, espere a que se finalice dicho proceso previo a someter un análisis final y responsable de la medida.

Zoé Laboy Alvarado
Presidenta
Comisión de Revitalización Social y Económica
Senado de Puerto Rico

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 51

23 de enero de 2017

Presentada por el señor Correa Rivera

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación y de eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general la difícil situación fiscal que atraviesa el gobierno de Puerto Rico. La situación económica existente en Puerto Rico requiere que establezcamos medidas dirigidas a fomentar el desarrollo económico. La nueva política pública propone un nuevo modelo para la transformación socioeconómica de nuestra Isla.

El pasado 2 de enero de 2017, nuestro Honorable Gobernador Ricardo Rosselló Nevares firmó la orden ejecutiva OE 2017-001 que decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno ante la crisis financiera que enfrenta, así mismo impone el que realicen una serie de recortes en gastos y presupuesto.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con el desarrollo de las cooperativas en todo Puerto Rico. Por ello se hace imperativo investigar el estado de situación y eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación, y de eficiencia, de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y si esta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

www.cossec.com

COSSEC CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

24 de enero de 2017

Lcdo. José Iván Marrero Rosado
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Gobierno de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado licenciado Marrero:

Hacemos referencia a la Orden Ejecutiva 2017-001 del Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, la cual decreta medidas de control fiscal y reconstrucción económica. La misma ordena a todas las agencias gubernamentales y Corporaciones Públicas, a acoger toda medida necesaria para reducir los gastos operacionales, sin afectar adversamente aquellos servicios directos que son esenciales a la ciudadanía. Tras analizar nuestras operaciones, nos vemos precisados a gestionar la autorización de una concesión, para la sección 16ta, concerniente a la utilización de teléfonos celulares y otros servicios tecnológicos, los cuales instan la cancelación de todo contrato, según lo antes señalado.

La Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico supervisa y fiscaliza, equitativa y eficazmente, a todas las cooperativas. A su vez, aseguramos la confianza del sector de ahorro y crédito, proveyéndoles un seguro de acciones y depósitos para sus socios y depositantes hasta $250,000.00. Con ello, la función ministerial de la COSSEC requiere la representación de un examinador y/o investigador para auditar periódicamente las operaciones de las cooperativas bajo nuestra jurisdicción. Esto, mediante el análisis de documentos contables, financieros, económicos y administrativos, con el fin de validar que se cumplan con las leyes y reglamentaciones que regulan sus operaciones. Asimismo, determina el grado de solidez financiera y el riesgo de las cooperativas de ahorro y crédito al seguro de acciones y depósitos. Es importante destacar que la ubicación de estas Cooperativas es a través de toda la isla, por lo que es de vital importancia e imprescindible que los empleados puedan mantener comunicación a través de los servicios provistos por la COSSEC, mediante la Internet. Las unidades de *AT&T Velocity* "Hot Spots", son asignadas como herramienta de comunicación. Dicha comunicación, contempla el uso de correos electrónicos, utilizando la aplicación de *Microsoft Office* 365, a través de la nube o mejor conocida como "*Cloud*" y el acceso a nuestros servidores para obtener referencia de documentación de la Cooperativa. Además, el empleado mantiene acceso a herramientas tales como PRIFMAC, Bandeja de Correspondencia, a través del

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449 | Tel. 787-622-0957

sistema *MS Sharepoint*, el Sistema de Automatización de Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA) las cuales son herramientas fundamentales para realizar sus funciones. El acceso a la red de la Corporación, les permite igualmente, realizar investigaciones "*research*" en asuntos medulares sobres los exámenes que estos administran.

Cabe destacar que en la actualidad la Corporación no mantiene alternativa adicional que brinde el servicio de internet u otro servicio tecnológico. Aunque en el pasado, se pretendía como mecanismo alterno utilizar los sistemas de información de las Cooperativas para lograr tener acceso a información en la COSSEC, sin embargo, no todas las instituciones mantenían los sistemas adecuados y en su mayoría, levantaron argumentos de preocupaciones de seguridad e integridad de su data. Esto, sumado a que, utilizar los sistemas de las cooperativas pudiera implicar algún tipo de conflicto relacionado con nuestra función como fiscalizador.

Por motivo de lo antes mencionado, solicitamos respetuosamente, considere otorgar una dispensa a tales efectos.

De necesitar información adicional con mucho gusto se la proveeremos. Puede comunicarse con la Sra. Blanca Ramos Robles, Vicepresidenta Área de Administración y Recursos Humanos al siguiente número de teléfono: (787)-622-0957 extensión 1208.

Cordialmente,

Sergio Ortiz Quiñones
Presidente Ejecutivo

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR18'17AM11:02

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 51

18 de abril de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, previo estudio y análisis de la información requerida por la **Resolución del Senado 51**, presenta su Primer Informe Parcial, conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la Comisión sobre el cumplimiento por parte de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), con la Orden Ejecutiva 2017-001 emitida por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares el pasado 2 de enero de 2017.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 51**, ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico investigar el estado de situación y de eficiencia de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), y si ésta realizó recortes de gastos y presupuesto debido al estado de emergencia fiscal decretado.

METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN

En virtud de la antes mencionada Resolución, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, solicitó mediante carta el pasado 7 de marzo de 2017 información a la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC") sobre su presupuesto y las reducciones hechas al mismo en cumplimiento con la Orden Ejecutiva 2017-001, incluyendo datos

sobre puestos de trabajo vacantes, congelados y eliminados; gastos en puestos de confianza, celulares, viajes, rentas, servicios de agua y luz, entre otros.

La respuesta a esa solicitud fue recibida mediante carta el pasado 21 de marzo de 2017, tras evaluarla, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicitó a COSSEC nuevos datos para aclarar algunas de las respuestas ofrecidas, esa segunda respuesta fue recibida el 31 de marzo. A continuación la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico ofrece a sus hallazgos y recomendaciones.

HALLAZGOS

La Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), tiene un presupuesto aprobado para el año fiscal 2016-2017 de $13,376,000.00 (trece millones, trescientos setenta y seis mil dólares) y proyectan que al final del año fiscal tendrán un ahorro total de $1,088,000.00 (un millón, ochenta y ocho mil dólares).

La Orden Ejecutiva 2017-001 ("OE 2017-001") establece en su sección 12ma que debe hacerse una ***"reducción de gastos operacionales para el remanente del año fiscal en curso por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la mitad total de gastos presupuestarios para dicho año fiscal."*** Basado en ese cálculo COSSEC debía hacer recortes por la cantidad de $667,035.00 (seiscientos sesenta y siete mil treinta y cinco dólares), ese es el equivalente al diez por ciento (10%) de la mitad del presupuesto para este año fiscal que equivale a $6,670,350.00 (seis millones, seiscientos setenta mil, trescientos cincuenta dólares).

Según la información provista por COSSEC proyectan recortes por $667,478.00 (seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho dólares), sin embargo los mismo no han sido aprobados por la Junta de Directores. COSSEC se comprometió a notificar a esta Comisión tan pronto la Junta de Directores apruebe estos recortes que cumplirían con lo requerido en la OE 2017-001. Según informó a esta Comisión el Presidente Ejecutivo Interino de COSSEC, Dr. Carlos A. David Méndez la reunión de la Junta de Directores está pautada para este mes de abril, aunque no se ofreció fecha específica. A continuación el desglose de la reducción propuesta.

Partida Presupuestaria	Presupuesto Total	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Total Nominas y Relacionados	$8,434,200	$25,000	$8,459,200
Total Facilidades y Pagos por Servicios	$80,000	-$10,000	$70,000
Total Servicios Comprados	$1,302,000	-$253,978	$1,048,022
Total Depreciación	$544,500	-$23,500	$521,000
Total Dieta, Millaje & Hospedaje	$396,000	$0	$396,000
Total Servicios Profesionales	$1,838,000	-$330,000	$1,508,000
Total Compra de Materiales	$25,000	-$10,000	$15,000
Total Materiales y Suministros	$71,000	-$22,500	$48,500
Total Promoción, Publicidad & Anuncios	$65,000	-$42,500	$22,500
Total Otros Gastos Administrativos	$585,000	$0	$585,000
Total Gastos Presupuestados	**$13,340,700**	**-$667,478**	**$12,673,222**

COSSEC se comprometió a notificar a esta Comisión tan pronto la Junta de Directores apruebe estos recortes que cumplirían con lo requerido en la OE 2017-001.

En términos de la congelación de puestos vacantes, según establecido en la 2da sección de la OE 2017-001, donde indica *"Todos los puestos de carrera, transitorios e irregulares que se encuentren vacantes a la fecha de esta Orden Ejecutiva o que advengan vacantes con posterioridad a la fecha de esta Orden ejecutiva, permanecerán vacantes indefinidamente. Ninguna agencia podrá llenar dichos puestos vacantes por cualquier método (nombramiento, promoción, traslado u otros) sin la previa autorización escrita del Director Ejecutivo de la oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP")."*, COSSEC indicó que al momento de responder a esta Comisión mantenian:

- Dieciséis (16) puestos permanecen vacantes
- Cinco (5) puestos fueron congelados
- Seis (6) puestos fueron eliminados

Estos puestos vacantes, congelados y eliminados suponen un ahorro total a COSSEC de $97,892.00 (noventa y siete mil ochocientos noventa y dos dólares) mensuales, basados en la información provista sobre el último salario mensual que se pagó en el puesto (Véase tabla a continuación).

ANEJO I

PUESTOS VACANTES

# Puesto	Título	Ultimo Salario Pagado	Año
IQ-095	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	$ 3,750.00	mayo 2012
OAL-022	ABOGADO(A)	$ 6,475.00	Enero 2008
OAL-103	ABOGADO(A)	$ 4,550.00	Junio 2011
AA-127	CONSERJE	$ 2,160.00	Junio 2009
AA-032	CONTADOR(A)*	$ 5,850.00	Diciembre 2017
AA-128	ASISTENTE EN SERVICIOS DE OFICINA	$ 1,650.00	Agosto 2016
AA-026	AUXILIAR CONTABLE	$ 2,000.00	Agosto 2016
AA-111	AUXILIAR CONTABLE	$ 2,000.00	Noviembre 2013
AA-080	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE INFORMACION	$ 5,400.00	Agosto 2012
ORH-148	OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS	$ 5,302.00	Puesto de Reisntalación
ORH-149	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	$ 3,050.00	Diciembre 2016
ORH-150	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	$ 2,350.00	Puesto de Reisntalación
AE-133	ASISTENTE EN SERVICIOS DE OFICINA	$ 1,800.00	Mayo 2013
ATS-160	SUPERVISOR(A) DE EXAMINADORES	$ -	Puesto No Ocupado
AE-088	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	$ 2,700.00	Febrero 2013
AE-089	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	$ 3,150.00	Agosto 2016
AE-123	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	$ 3,600.00	Agosto 2016
		$ 55,787.00	

PUESTOS CONGELADOS - LEY 70-2010 RETIRADOS

# Puesto	Título	Ultimo Salario Pagado	Año
AA-100	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	$ 3,925.00	Marzo 2011
AA-114	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA EJECUTIVA	$ 3,750.00	Marzo 2011
OAL-115	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA LEGAL	$ 2,875.00	Marzo 2011
AL-043	ANALISTA DE LIQUIDACIONES	$ 2,376.00	Marzo 2011
AA-130	AUXILIAR CONTABLE	$ 3,050.00	Marzo 2011
		$ 15,976.00	

PUESTOS ELIMINADOS - LEY 211-2015 PRE-RETIRADOS

# Puesto	Título	Ultimo Salario Pagado	Año
AA-030	MENSAJERO(A) CONDUCTOR(A)	$ 3,629.00	Diciembre 2016
AE-051	ASISTENTE DE VICEPRESIDENTE(A) DE EXAMEN	$ 7,800.00	Diciembre 2016
AE-134	SUPERVISOR(A) DE EXAMINADORES	$ 3,900.00	Diciembre 2016
AE-097	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	$ 3,825.00	Diciembre 2016
AE-137	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	$ 3,375.00	Diciembre 2016
AE-141	EXAMINADOR(A) DE COOPERATIVAS	$ 3,600.00	Diciembre 2016
		$ 26,129.00	

Sobre la eliminación de los puestos de confianza como establece la sección 12ma de la OE 2017-001 donde indica *"se recomienda que las Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico sigan las directrices de control fiscal referente a la eliminación de puestos de confianza en un veinte por ciento (20%)..."*, COSSEC indica que de un total de 23 puestos de confianza solo hay cuatro (4) ocupados, catorce (14) permanecen vacantes y cinco (5) fueron eliminados (Véase tabla a continuación).

Total de Puestos de Confianza

Anejo II

# Puesto	Titulo del Puesto	Ocupado	Vacante	Eliminado	Salario
OP-006	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA I			X	$ 3,500.00
OV-015	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA I			X	$ 1,980.00
OAL-023	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA I			X	$ 1,980.00
OP-007	ADM DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA II		X		$ 3,000.00
OP-008	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMAS DE OFICINA DE CONFIANZA II		X		$ 3,000.00
OP-159	ASESOIR(A) DE INVERSIONES		X		$ 5,800.00
OAL-082	ASESORA(A) LEGAL	X			$ 4,800.00
OAL-021	ASESORA(A) LEGAL			X	$ 4,800.00
AAL-158	ASESORA(A) LEGAL		X		$ 4,800.00
OP-002	AUDITOR(A) INTERNO(A)		X		$ 4,400.00
OP-153	AYUDANTE ESPECIAL	X			$ 4,600.00
OP-112	AYUDANTE ESPECIAL	X			$ 5,000.00
OP-107	AYUDANTE ESPECIAL		X		$ 4,000.00
OP-104	AYUDANTE ESPECIAL		X		$ 5,000.00
OP-005	AYUDANTE ESPECIAL		X		$ 4,400.00
AA-155	AYUDANTE ESPECIAL		X		$ 4,000.00
AA-151	AYUDANTE ESPECIAL	X			$ 4,400.00
OP-009	CONDUCTOR(A) CONFIDENCIAL			X	$ 1,980.00
ORH-016	DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS		X		$ 5,800.00
OAL-019	DIRECTOR(A) LEGAL		X		$ 7,600.00
AA-024	VICEPRESEIDENTE(A) DE ADMINISTRACION		X		$ 8,000.00
AE-049	VICEPRESIDENTE(A) DE EXAMENES		X		$ 5,800.00
OV-013	VICEPRESDIENTE(A) EJECUTIVO(A)		X		$ 9,000.00

El gasto en nómina en los puestos de confianza ocupados asciende a $18,800.00 (dieciocho mil ochocientos dólares) mensuales.

En el renglón de reducción de contratos de arrendamiento y servicios, establecido por la Sección 20ma de la OE 2017-001, COSSEC explicó que someterá para aprobación ante la Junta de Directores de la Corporación, que tiene pautada su reunión para este mes de abril, una reducción de $330,000.00 (trescientos treinta mil dólares), equivalente al dieciocho por ciento (18%) del presupuesto aprobado en la partida de servicios profesionales y consultivos.

Establece COSSEC que las tarjetas de crédito corporativas están prohibidas, lo que cumple totalmente con lo dispuesto en la sección 14ta de la OE 2017-001.

Mientras que la sección 15ta de la OE 2017-001 ***"prohíbe el uso de fondos públicos para viajes fuera de Puerto Rico... excepto cuando tales viajes hayan sido previamente autorizados por el Secretario de la Gobernación."*** Indica COSSEC en la información provista que han cumplido con esta disposición, pues todos los viajes al exterior tienen que ser aprobados por la Junta de Directores de COSSEC y por el Secretario de la Gobernación. Aclara COSSEC que desde que se emitió la OE 2017-001 el pasado 2 de enero de 2017 al presente no se ha realizado ningún viaje.

La sección 16ta de las OE 2017-001 ***"prohíbe el uso de fondos públicos para el pago de teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA's), equipos de servicios de internet personal u otros servicios tecnológicos para uso exclusivo del jefe de la agencia, empleados y funcionarios de las agencias."*** Aunque la orden ejecutiva dispone que estos contratos deben ser cancelados, COSSEC mantiene uno vigente con la compañía AT&T para exclusivamente el uso de 59 equipos de servicios de internet personal utilizados por los examinadores e investigadores para realizar las intervenciones en las cooperativas supervisadas. A fines de mantener ese contrato solicitaron una dispensa a la Oficina de Gerencia y Presupuesto[1]. El costo por dicho contrato es de $2,233.00 (dos mil doscientos treinta y tres dólares) mensuales.

Establece COSSEC que su arrendamiento incluye los costos por agua y luz por lo que cumplen en su totalidad con lo dispuesto en la sección 16ta de la OE 2017-001.

A tono con el requerimiento hecho en la sección 17ma de la OE 2017-001 para que se establezca ***"de forma inmediata un plan para reducir la acumulación de días de vacaciones en exceso de sesenta (60) días por parte de sus empleados"***, COSSEC explica que su Oficina de Recursos Humanos prepara una proyección de los posibles empleados que al finalizar el año natural presentan exceso de sesenta (60) días de su balance de licencia de vacaciones. Se le notificará a cada directivo de área, los balances y excesos, los mismos serán coordinados con sus respectivos empleados y se procederá a agotar el exceso de días en un periodo establecido, en o antes del 30 de junio del año correspondiente, siempre sin afectar la prestación de servicios de la Corporación.

Finalmente, sobre lo establecido en la sección 13ra de la OE 2017-001 sobre la utilización de vehículos oficiales, COSSEC indica que mantienen cuatro (4) vehículos oficiales: uno (1) asignado a Presidencia y tres (3) para mensajería, transporte y uso interno. No obstante la OE 2017-001 dispone que ***"las agencias podrán contar con los servicios de un vehículo oficial, cuyo uso será determinado por la agencia."*** La Orden no hace especificaciones sobre esa instrucción con relación a las Corporaciones.

Gastos de Gasolina y Mantenimiento

Gastos	2016
Gasolina	$4,980.60
Mantenimiento	$900.79

[1] Ver Anejo 1

CONCLUSIONES

La información provista por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ("COSSEC"), sobre el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2017-001 emitida por el Gobernador Ricardo Rosselló Nevares el pasado 2 de enero de 2017, lleva a concluir que la Corporación ha dado pasos de avance para atemperarse a la realidad fiscal que vive el país y cumplir con los parámetros establecidos por el Primer Ejecutivo.

Sin embargo, dos de las reducciones más importantes para cumplir con dicha Orden Ejecutiva aún están pendientes de aprobación por parte de la Junta de Directores de la Corporación, por lo que se espera por el resultado de esa reunión en la que se considerará lo propuesto. Aunque no indicaron fecha exacta, está en agenda para el mes de abril la reunión de la Junta en la que se discutirán los recortes en el presupuesto y, en los contratos de arrendamiento y servicios.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, entiende que es necesario realizar lo siguiente:

RECOMENDACIONES

1. Solicitar a COSSEC que se informe a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado cuando su Junta de Directores se reúna para discutir el recorte presupuestario del diez por ciento (10%) de la mitad del presupuesto, requerido por la OE 2017-001, así como el resultado de esa consideración.
2. Del mismo modo solicitar a COSSEC que se informe a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado cuando su Junta de Directores se reúna para discutir el recorte en contratos que están pendientes de aprobación por parte de la Junta de Directores y el resultado de esa consideración.

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta este Primer Informe Parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

Eric Correa Rivera
Presidente
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 94

6 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Coautora la señora Laboy Alvarado

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter", con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de nuestros ciudadanos es una prioridad para todos. En los pasados días, en un incidente sumamente lamentable, vimos circulando en las redes sociales y noticias de la Isla, imágenes de niños de Kindergarten de la Escuela Evaristo Ribera Chevremont, aterrorizados en un salón de clases por disparos cerca del Residencial Vista Hermosa, donde radica el plantel escolar. En la actualidad, dicha zona no cuenta con la suficiente cobertura que pueda permitir identificar en tiempo real el incidente de disparos mediante el "ShotSpotter". La falta de cobertura retrasa la prontitud con la que se pudiera identificar el o los responsables de estos hechos.

El programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter" opera desde hace varios años en los municipios de San Juan, Bayamón, Trujillo Alto, Cayey, Carolina y Caguas. Este sistema busca ayudar al esclarecimiento de casos, ya que emite una alerta con la ubicación de dónde ocurrieron los disparos, puede generar informes de la cantidad de disparos, si fue utilizada más de un arma e igualmente sirve como herramienta de desarrollo en los planes de trabajo de las agencias de seguridad pública.

En un artículo publicado por El Vocero, en su edición del pasado 6 de febrero de 2017, el jefe de Operaciones de Campo, coronel Roberto Salva, expresó lo siguiente:

> "…La Policía le recomendó al Departamento de la Vivienda que se debe evaluar la ubicación de las antenas del sistema de detección de disparos "ShotSpotter" en el área metropolitana, ya que algunas están instaladas en sectores de poca incidencia criminal. Las mismas podrán ser colocadas en lugares cercanos a residenciales como Vista Hermosa y Villa España, en Puerto Nuevo, donde no hay cobertura."

Expuesto lo anterior, y reconociendo que esta herramienta tecnológica puede ser pieza clave para la lucha anti crimen y seguridad de nuestros ciudadanos y niños, requerimos se realice un estudio dirigido a constatar el funcionamiento del programa tecnológico mejor conocido como "ShotSpotter".

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter", con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal.

Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

RECIBIDO JUN 12 '17 PM 9:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

Gobierno de Puerto Rico

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de junio de 2017

Informe Final sobre la R. del S. 94
Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN

La **Resolución del Senado 94** propone realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter", con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La seguridad pública es un derecho que el Estado debe garantizar a todos sus habitantes, ciudadanos y residentes para poder gozar del libre ejercicio de sus derechos de forma segura. Los residentes aspiramos a sentirnos seguros y tener la convicción de que el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, actuará contra quienes no cumplan con las normas establecidas, según el estado de derecho vigente.

En tanto, en un País con una alta incidencia criminal, el tema de la seguridad pública genera altos niveles de ansiedad entre sus ciudadanos y ciudadanas. Así las cosas, es imperativo que el Estado se atempere a los avances tecnológicos que se encuentran disponibles con la finalidad de maximizar los recursos de investigación para beneficio de las agencias de seguridad.

Por tanto, el autor de la medida entiende que resulta indispensable realizar una investigación en torno al actual funcionamiento del programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter" en Puerto Rico.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que recientemente los estudiantes y el personal de la Escuela Elemental Evaristo Ribera Chevremont, estuvieron aterrorizados por una serie de disparos que se realizaron en las inmediaciones de la zona del Residencial Vista Hermosa de San Juan. En la actualidad, a pesar de que es harto conocido que esa zona del Residencial Vista Hermosa es una de alta incidencia criminal, la misma no cuenta con suficiente cobertura para identificar en tiempo real incidentes de disparos mediante la tecnología del "ShotSpotter", lo que representa una dilación para identificar a las personas responsables de realizar detonaciones con armas de fuego en la zona.

Por lo antes expuesto, la Resolución del Senado ante nuestra consideración pretende analizar la eficiencia del "ShotSpotter" en las áreas donde descansan las antenas del sistema de detección de disparos y considerar la instalación de las mismas en sectores de alta incidencia criminal o del mismo modo reubicar las antenas en puntos estratégicos donde se pueda maximizar la seguridad de los ciudadanos.

HEN

HALLAZGOS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Para la presente Resolución se llevó a cabo una vista pública el 19 de abril de 2017, en el salón de audiencias Luis Negrón López. A dicha audiencia comparecieron la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Vivienda, y el señor Phil Dailly, Director de la región sureste y el Caribe de ShotSpotter.

Trascendió de la Vista Pública que el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter" opera desde hace varios años en los Municipios de San Juan, Bayamón, Trujillo

Alto, Cayey, Carolina y Caguas. Sin embargo, surgió que en áreas de alta incidencia criminal como los residenciales Vista Hermosa y Villa España, ambos ubicados en la Capital, permanecen desprovistos de las antenas de detección de disparos lo que dificulta las investigaciones realizadas por los agentes del orden público.

Veamos a continuación un resumen de lo expresado y suscrito por las referidas entidades.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico representada por la Superintendente Michelle Hernández de Fraley concluyó que no tiene objeción que oponer a la resolución investigativa ante nuestra consideración.

En apoyo a su posición, la Policía de Puerto Rico sostuvo y citamos que:

"[l]a implantación del ShotSpotter ha sido catalogada como un multiplicador de fuerza, puesto que notifica inmediatamente a la Policía de Puerto Rico la realización de disparos, en tiempo real, para así enviar agentes al área que se trate, lo que permite; acceso en tiempo real a lugares donde se detectan los disparos; agilizar la respuesta ágil, no solamente para intervenir con las personas que estén cometiendo el delito, sino también para ayudar de manera más eficaz a las posibles víctimas, así como a la identificación de testigos."

MEN

Asimismo, hacemos constar que el Memorial Explicativo la Policía de Puerto Rico estuvo acompañado de un reporte especial del Centro de Fusión de Puerto Rico "Fusion Center" con la finalidad de tener una información más precisa sobre el funcionamiento de este aparato de seguridad. Se desprende del análisis estadístico del referido reportaje que desde el 2013 fecha en la que dio comienzo el uso de "ShotSpotter" como plan piloto para maximizar la seguridad de los residentes, se han detectado 6,843 detonaciones en los seis (6) perímetros donde ubica el sistema. De igual manera, el sistema de detección de disparos identifica los días de mayor incidencia en los perímetros y del mismo modo detecta las horas de mayor actividad.

Concretamente, la Policía de Puerto Rico sostuvo que:

"[a]l presente, este Sistema de Detección de Disparos está instalado en los Municipios de San Juan, Bayamón, Trujillo Alto, Carolina, Caguas y Cayey. No obstante, este Sistema es originario del Departamento de Vivienda. A tales efectos, en nuestro carácter de Superintendente de la Policía hemos mantenido conversaciones con el Administrador de dicha agencia, para ampliar los lugares en los cuales tendremos funcionando el Sistema de Detección de Disparos."

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

El Departamento de la Vivienda, representado en la Vista Pública por la Lic. Vicky González Vega alertó que el Informe de Auditoría (AVP-AG-16-07), emitido el 6 de septiembre de 2016 evaluó el sistema "ShotSpotter" y encontraron ocho (8) hallazgos o situaciones de incumplimiento con las leyes y reglamentos. La funcionaria destacó que en la Auditoría resaltó el hecho de que de 24 incidentes en los que se usó un arma de fuego en áreas cercanas a residenciales, solamente tres (3) de estos fueron detectados por "ShotSpotter".

La Administración de Vivienda Pública a través de fondos provenientes del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el Departamento de Homeland Security y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano ("HUD"), hacen posible la compra de vehículos de motor así como computadoras bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico. Sin embargo, la misma auditoría reflejó que los vehículos bajo custodia de la Policía no estaban identificados como parte del programa, y que por ende, se dificultaba la interacción con dicho programa. De igual forma, los vehículos accidentados no fueron debidamente reportados, y según explicó Vivienda, no existen controles sobre los equipos, ni existen las facilidades adecuadas para su instalación. Además, es una realidad que no existen procedimientos escritos que eviten que vehículos asignados al programa se utilicen para otros fines, lo que a su vez ha ocasionado transferencias no documentadas y pérdidas de propiedad.

HEN

De acuerdo a la Administración de Vivienda el actual sistema "ShotSpotter" limita su efectividad debido a que la agencia no controla los procedimientos de la Policía, por lo que no han podido garantizar la implantación de mecanismos que aseguren la operación adecuada del sistema.

De acuerdo al Memorial Explicativo, la Administración de Vivienda Pública concluye que los fondos destinados al sistema "ShotSpotter" podrían utilizarse en otros mecanismos de control de crimen. Sin embargo, la agencia no hace referencia a algún otro método contra el crimen donde puedan destinar los fondos federales utilizados al presente en el sistema de detección de disparos.

Reza el Memorial Explicativo del Departamento de la Vivienda que:

"[e]l Condado de Suffolk en Nueva York decidió no renovar el contrato de "ShotSpotter", aunque el Ejecutivo del Condado, Steve Bellone, no explicó la decisión. Sin embargo, un análisis estadístico preparado por el Departamento de Policía del Condado de Suffolk reveló que 62.7% de las alertas creadas por "ShotSpotter" fueron infundadas, ya que no se encontró evidencia de disparos o hubo evidencia insuficiente para probar que ocurrió el incidente. Al menos un 30.7% del total de incidentes reportados se confirmaron como falsos. Solamente un 6.6 % de las alertas recibidas fueron confirmadas."

Por último, Vivienda recomienda una evaluación del "ShotSpotter" y además, consideran que de acuerdo al resultado de la auditoría realizada, sugiere que los fondos empleados en el sistema de detección de disparos sean dirigidos a otros sistemas contra el crimen.

SST ™ (ShotSpotter)

La compañía **SST™** representada por el Director de la región sureste y el Caribe, Phil Dailly, asegura que en los últimos siete (7) años "ShotSpotter", ha ofrecido sus servicios con la encomienda de detectar detonaciones de armas de fuego y reducir las estadísticas del crimen en más de 90 ciudades.

Surge del Memorial Explicativo que menos del 1% de las personas que viven en comunidades vulnerables son responsables de más del 70% de los disparos. Así las cosas, "ShotSpotter" cataloga ese 1% como "serial trigger pullers".

Durante la Vista Pública ante la Comisión de Seguridad Pública, Dailly mencionó un dato alarmante y es que menos del 20% de los tiroteos son reportados al Sistema de Emergencia 9-1-1 y catalogan este hecho como uno de los principales desafíos. Además, informaron que cuando un ciudadano se comunica al 9-1-1, suelen llamar varios minutos después de que se ha producido el tiroteo y a menos que sean testigos oculares, por lo regular, la información que pueden proporcionar es muy escueta.

"ShotSpotter" asegura que ha realizado estudios en torno a la efectividad de las comunicaciones que realizan los ciudadanos al 9-1-1 y como resultado han descubierto que en promedio un informante se encuentra a una distancia de 780 pies alrededor de los hechos. Como resultado, esto implicaría que para responder de forma eficaz basándose exclusivamente en la información recibida a través del 9-1-1, tendrían que investigar 300 direcciones.

El Director de "ShotSpotter", alude en su Memorial Explicativo que el éxito de la compañía no ha sido necesariamente provocar el arresto de personas, sino más bien lograr una reducción significativa de disparos en las áreas más vulnerables lo que a su vez maximiza la seguridad de los ciudadanos.

Además, sostuvo la compañía que durante el primer año de operar "ShotSpotter" en Bayamón, se reportó una reducción de un 7% en los disparos entre el 2014 y 2015. Posteriormente alcanzaron una minoración de 26% entre el 2015 y 2016. Asimismo, sostienen que en promedio el 37 % de todos los disparos en Puerto Rico han ocurrido dentro de ¼ de milla cuadrada.

Finalmente, SST recomienda que se designe un administrador del programa de "ShotSpotter" a los fines de que sea el principal responsable de supervisar todas las facetas del sistema de detección de disparos. A su vez, el administrador deberá recopilar los datos de los disparos y analizar la cantidad de recursos necesarios para impactar la zona, lo que llamó un "Task Forces ShotSpotter". De igual manera, cataloga muy importante que los agentes salgan de los vehículos y comprometan de manera positiva a la comunidad para levantar más evidencia.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Luego de un análisis sobre la resolución ante nuestra consideración, la cual pretende realizar una investigación abarcadora sobre el programa y sistema de detección de disparos "ShotSpotter", con el fin de estudiar su funcionamiento y la necesidad de atemperar dicho programa a los requerimientos reales en áreas de alta incidencia criminal, no cabe la menor duda de que la misma persigue un fin loable.

Es harto conocido que el crimen en Puerto Rico, al igual que en la mayoría de los países, representa un gran reto para las agencias y departamentos de seguridad.

Por tal razón, tomando en cuenta las expresiones de la Policía y las estadísticas presentadas por el director de la región sureste y el caribe de "ShotSpotter", en torno al uso del sistema de detección de disparos, resulta imperioso e inaplazable que el pueblo continúe con el programa ya que de acuerdo a lo anterior, más que un disuasivo podríamos definirlo como un multiplicador de fuerza para el Departamento de Seguridad Pública.

De igual manera, entendemos que la Policía de Puerto Rico tiene el peritaje suficiente para determinar las zonas de alta incidencia criminal.

Por tanto, recomendamos que sea la Policía la encargada de ubicar y reubicar (en caso de ser necesario) las antenas del sistema de detección de disparos "ShotSpotter".

Por consiguiente, es deber de la Asamblea Legislativa maximizar la seguridad pública en toda la isla de Puerto Rico. Más aún, resaltamos que las agencias de seguridad conocen a la perfección las zonas más propensas a delitos, crímenes y a detonaciones de armas de fuego por lo que esta herramienta es necesaria para combatir la criminalidad. Habiendo dicho eso, entendemos que la instalación del sistema de "ShotSpotter" en otros sectores en donde existe una alta incidencia criminal representaría un óbice para los criminales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la R. del S. 94 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

HON. HENRY NEUMANN ZAYAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 167

13 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de ~~Republica~~ República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; y sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos ~~y para otros fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son aquellos que una persona posee por el mero hecho de nacer. Son derechos inherentes a la vida, la justica y la paz. Los Derechos Humanos de los inmigrantes indocumentados han sido expuestos en varios tratados, tanto localmente como internacionalmente. La Declaración Universal de los Derechos Humanos confirma que los derechos humanos se aplican a todas las personas "sin distinción de ningún tipo, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen social o nacional, propiedad, nacimiento u otro status~~.~~".

Nuestra Constitución establece en su Artículo II, ~~sección 1.~~ Sección 1 que "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas…".

El canal de la Mona es una ruta peligrosa ya que separa las islas de Puerto Rico y La Española. Tradicionalmente fue utilizado por los dominicanos, pero ahora también cubanos y haitianos están recurriendo a esta ruta para llegar a Puerto Rico. Aunque es un trayecto corto, las embarcaciones pueden desorientarse y perderse en el mar. Es una práctica común que los contrabandistas de personas dejen migrantes indocumentados en la Isla de Mona, conociendo los peligros de la travesía. Son cientos de migrantes indocumentados que llegan todos los años a Puerto Rico y muchos llegan hasta la Isla de Mona. Cuando llegan a esta ~~isla~~ Isla, no existe un área de detención. Los vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales ~~quienes están laborando~~ que laboran en la ~~isla~~ Isla son los primeros en atender a estas personas. Su seguridad peligra, ya que tienen que registrarlos con el fin de ocupar armas de fuego o algún instrumento que pueda poner sus vidas en riesgo. No tienen el equipo necesario para atender a las personas que llegan deshidratados o con enfermedades contagiosas. Tampoco tienen equipos de rescate. Los alimentos escasean y los vigilantes tienen que ofrecerle de sus alimentos. Las autoridades federales no siempre llegan el mismo día que son notificados y estas personas tienen que dormir en unas facilidades que no son dignas.

Este asunto es uno que tiene repercusiones tanto en el país de origen como en el de destino. La atención que se le brinde a la migración es un asunto que concierne al Gobierno, el sector privado, las organizaciones de base comunitaria y a la comunidad en general que se preocupa por la dignidad del ser humano.

Estos migrantes indocumentados arriesgan sus vidas y toman la decisión de recorrer esta travesía por razones políticas y económicas. Es el deseo de muchos ciudadanos de la ~~Republica~~ República Dominicana labrarse un mejor futuro para ellos y sus familias. Las circunstancias de estos flujos migratorios, los efectos que causan a los propios inmigrantes y el trato que reciben cuando llegan a Puerto Rico, son factores que hay que replantearse para lograr un consenso de sensibilidad que requiere este tema.

Es por esta razón, que es imperativo que este Senado indague sobre las condiciones existentes en Isla de Mona y procurar que se le garantice un trato digno, igualitario y humano cuando arriben a nuestra ~~isla~~ Isla. La dignidad del ser humano debe ser un principio inviolable y

JMB.

debemos trabajar en conjunto para afianzar los derechos humanos de nuestros hermanos indocumentados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de ~~Republica~~ República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; y sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos ~~y para otros fines~~.

Sección 2.-~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones rendirán un informe final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de ~~un plazo de~~ noventa (90) días ~~luego de aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO APR25'17PM3:37

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

ORIGINAL

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de abril de 2017

Informe sobre la R. del S. 167

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 167, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 167 propone realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 167, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 210

28 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de fondos públicos en Puerto Rico tiene una garantía constitucional que ha sido motivo de orgullo puertorriqueño por décadas. Sobre el particular, el Artículo VI, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico dispone sobre el uso de propiedades y fondos públicos. Sobre el particular, expresa que "sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley."

En Puerto Rico, las leyes aprobadas en virtud de la Constitución, parten de la premisa de que los fondos públicos se usarán para el sostenimiento del estado, y no para el lucro personal, ni el favoritismo de personas o entidades asociadas a los partidos políticos por los cuales son electos (o designados) los funcionarios que administran ~~la cosa pública puertorriqueña~~ los recursos del Gobierno. Así las cosas, todas las agencias, corporaciones públicas y municipios de Puerto Rico tienen la responsabilidad de velar por el buen uso de los fondos y propiedades públicas; dicha

responsabilidad incluye la de impedir que funcionarios públicos o personas privadas se aprovechen, inadecuadamente, de sus cargos para lucro personal no permitido por ley.

No obstante, durante la pasada administración, trascendió públicamente que ~~muchas~~ personas se vieron involucradas en actos ilícitos, en relación con subastas y contratos con corporaciones públicas y agencias de nuestro gobierno. ~~Algunos de ellos han sido arrestados por las autoridades federales, las cuales han destapado un bochornoso escándalo de corrupción gubernamental que incluye las más altas esferas de la Rama Ejecutiva, de la Cámara de Representantes y algunas corporaciones públicas puertorriqueñas.~~

Sin embargo, no todos los actos cuestionables se han dado a la luz pública. Se ha recibido información, de que durante los pasados años en la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) ha venido ocurriendo un esquema de favoritismos políticos en la otorgación de subastas, en los procesos de contratación y en la adjudicación de órdenes de compra. Específicamente se ~~nos~~ ha alegado que personas en las altas esferas de dicha corporación influenciaron indebidamente para que personas con contratos o nombramientos en otras agencias de gobierno, pero ex empleados de la AEP, tengan también contratos con dicha corporación pública. Además, se ~~nos~~ ha informado que ciertas subastas para la reparación de propiedades públicas en el área Oeste de Puerto Rico (escuelas públicas e inmuebles de la Policía de Puerto Rico) fueran otorgadas a ciertas entidades privadas exclusivamente, cuyos dueños, socios o accionistas realizaron donativos de campaña a candidatos vinculados al entonces partido de Gobierno.

Según se ~~nos~~ ha informado, incluso se han violentado procesos de contratación y subastas ordenados por leyes y reglamentos, para favorecer a esas personas y entidades, por encima de personas o entidades que reflejaron ofrecer mejores propuestas a la AEP. Se ~~nos~~ ha ~~dicho~~ alegado también, que hubo funcionarios en las altas esferas de dicha corporación que intimidaron a funcionarios de menor rango para la aprobación de documentos relacionados con las contrataciones o que mantengan silencio sobre lo ocurrido, so pena de sufrir sanciones en su ámbito laboral.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por el buen uso de los fondos públicos en todo el Gobierno. Para esto, puede usar su facultad investigativa, para auscultar la veracidad de estas alegaciones; y de lograr que la legislación que aprueba sea ejecutada de manera eficiente, libre de corrupción y en concordancia con los sanos lineamientos de política pública que contiene la Constitución de Puerto Rico.

MB.

Por todas las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico entiende que es imperativo realizar una abarcadora investigación sobre la situación antes descrita. El objetivo principal será revisar ~~los hechos alegados,~~ las alegaciones para revisar si la legislación existente ofrece protección adecuada a los fondos públicos, o si, por el contrario, existe la necesidad de legislación adicional para proteger adecuadamente los bienes patrimoniales del ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico en todas las corporaciones públicas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la ~~la~~ Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales.

Sección 2.- La ~~referida~~ Comisión ~~llevará a cabo la investigación ordenada por la Sección 1 de la presente resolución y~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90) días, ~~contados a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MS.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN6'17PM5:19

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 210

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 210 propone realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 215

30 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el ~~"status"~~ estatus del pozo que colapsó y que ~~nutria~~ nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la ~~permisologia~~ permisología otorgada para la ~~edificacion~~ edificación del condominio por las agencias ~~publicas~~ públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley~~; y para otros fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al crearse la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a través de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, se expresó que los servicios a prestarse por la misma son una "función gubernamental esencial". Más aún, se dispuso que el propósito al crear la Autoridad era ~~proveer y~~ ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico ~~con~~ de un servicio adecuado de agua y ~~de~~ alcantarillado sanitario, así como todos los servicios afines y la responsabilidad del desarrollo de las facilidades propias a sus funciones.

A tenor con ese marco legal, parece inconcebible ~~el~~ que por más de dos años los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce, estén sufriendo de un servicio de suministro de agua potable prácticamente inexistente y que en múltiples ocasiones los han privado del preciado líquido, vital para el desarrollo de una mejor calidad de vida.

mb.

De más está decir que el agua es un recurso indispensable para el sostenimiento de cualquier sociedad humana. La falta de este preciado líquido ocasiona graves daños y desesperación a quienes lo viven. Siendo esta comunidad parte de la región sur de Puerto Rico, la cual se encuentra en pleno desarrollo económico y social, es ilógico que sufra ~~del mal~~ de la falta de abastos de agua. Es aún más ilógico que ya entrado en pleno ~~el~~ Siglo XXI, la población que allí reside enfrente problemas de este tipo.

Vemos cómo las autoridades gubernamentales no han sido lo suficientemente proactivas en resolver los problemas de suministro de agua potable existente y prefieren tomar medidas temporeras, en vez de trazar un plan estratégico que redunde en la solución definitiva de esta situación.

Es menester del Senado de Puerto Rico ponerle un freno a esta situación. Es imperativo que se resuelva la misma por medio de un plan agresivo que redunde en beneficios permanentes para los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce. Es imprescindible que se estudien las razones que ocasionan esto e identificar alternativas viables para así lograr ~~y~~ que en esta comunidad se reciba la calidad de vida que merecen sus habitantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el ~~"status"~~ estatus del pozo que colapsó y que ~~nutria~~ nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la ~~permisologia~~ permisología ~~otrgada~~ otorgada para la ~~edificacion~~ edificación del condominio por las agencias ~~publicas~~ públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley~~; y para otros fines~~.

Sección 2.- La ~~Comision~~ Comisión ~~de Asuntos del Consumidor y Servicios Publicos Esenciales~~ rendirá un informe ~~ante el pleno de este cuerpo legislativo~~ que incluya sus hallazgos,

AAB.

conclusiones y recomendaciones ~~en un plazo que no excederá~~ dentro de noventa (90) días ~~computados a partir de la fecha~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Original

RECIBIDO MAY25'17 PM 1:57
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 215

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 215 propone realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el "status" del pozo que colapsó y que nutria a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 215, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 217

31 de marzo de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ~~Para~~ ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-REC-68889~~; y para someter recomendaciones~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente fue realizado un proyecto comercial en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70 en el municipio de Hatillo. En esta misma dirección se encuentran otras operaciones comerciales, así como terrenos y estructuras pertenecientes a la Iglesia Misión Evangélica Jesucristo es el Señor. Dicha construcción, presumimos, cuenta con todos los endosos y permisos requeridos de forma estatutaria y reglamentaria.

Entre documentos que nos han sido provistos, el 19 de agosto de 2013, la Autoridad de Carreteras y Transportación le remitió una comunicación al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos con varias recomendaciones. La mencionada comunicación, fue suscrita por el señor Samuel Forestier Castillo, Director del Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones, y advierte tener vigencia de un año. El señor Forestier Castillo, requirió en su comunicación que el proponente del proyecto sometiera un plano corregido a la Oficina Regional de Arecibo y coordinara, entre otras cosas, lo relacionado con los desagües pluviales.

En octubre de 2015, abrió sus puertas el desarrollo comercial propuesto. Desde entonces, vecinos del área, entre los que se incluye la Iglesia Misión Evangélica Jesucristo es el Señor, han

mb.

confrontado problemas de inundaciones que antes no habían sufrido. Si bien es cierto que no existen estudios que señalen al desarrollo como el causante de las inundaciones, también es cierto que las mismas coincidieron con la culminación del mismo. Nos ha sido informado que las partes afectadas han recurrido tanto a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias como a la Oficina del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la situación continúa repitiéndose. Señalamos, además, que han sido referidos a la oficina regional de Aguadilla del mencionado ~~referido~~ departamento.

~~Esta legislatura~~ La Asamblea Legislativa ha realizado un gran esfuerzo por promulgar legislación que incentive y facilite el desarrollo comercial y fomente un ambiente que atraiga nuevas inversiones. Sin embargo, tales esfuerzos no pueden realizarse en perjuicio de otras instituciones. En virtud de lo antes dispuesto, entendemos que se debe investigar el cumplimiento de los requerimientos estatutarios y reglamentarios del desarrollo antes referido. En las alternativas se deberán explorar opciones para que las instituciones ajenas al desarrollo no se afecten con el mismo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto ~~Rio~~ Rico realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-REC-68889 ~~someter recomendaciones~~.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria. ~~de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado, deberá rendir informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones antes de la conclusión de la presente Asamblea~~

~~Legislativa~~.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 217

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 217 propone realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 217, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 225

7 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación abarcadora en torno ~~a si el Departamento de Salud está cumpliendo con su deber de promover la salud y prevenir las enfermedades, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; y para determinar si el Departamento de Salud tiene la facultad para delegarle dicho deber a las aseguradoras~~ a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de septiembre de 1993, se firmó la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (en adelante, ASES). Esta Ley se aprobó como parte de una reforma radical de los servicios de salud en la Isla y creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante, Administración). Mediante dicha legislación, se le delegó a la Administración la responsabilidad de implementar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de Puerto Rico acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

La Sección 7 del Artículo VI de la Ley Núm. 72, *supra*, dispone que la Administración establecerá mediante reglamento los distintos modelos de prestación de servicios que podrán utilizarse para ofrecer los planes de salud. Específicamente, el inciso (e) de dicha sección dispone que "[t]odos los modelos estarán reforzados por un sistema de educación en salud y prevención, con énfasis especial en estilo de vida, SIDA, drogadicción, y salud de la madre y el niño". Este inciso también indica que "[l]a promoción de la salud será responsabilidad del Departamento de Salud".

Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que se desarrolle un pueblo saludable, ~~esta Asamblea Legislativa~~ considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora en torno a la existencia de una obligación contractual entre el Departamento de Salud o ASES y las aseguradoras de servicios de salud a los efectos de promover la salud y prevenir las enfermedades y el debido cumplimiento con dicha obligación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 7'17 AM 10:15
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 ~~6~~ de ~~mayo~~ junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 225

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 225, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 225 propone realizar una investigación abarcadora en torno a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 225, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 229

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de ~~la Región~~ Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico~~, a~~ realizar una investigación abarcadora sobre ~~y estudio concerniente a~~ las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen distintos embalses y represas que tienen múltiples usos. Entre estos se encuentra: la generación de energía, riego de los campos agrícolas, acueductos, conservación, recreación, pesca y control de inundaciones.

El Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses se creó mediante la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, con el propósito de mantener, conservar, inspeccionar y velar por la seguridad de las represas y embalses en Puerto Rico. Así como también preservar la seguridad de los ciudadanos, en específico los residentes en comunidades adyacentes. Según el Artículo 2 de la Ley Núm. 133, *supra*, el programa antes citado es administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica a través de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Represas y Embalses.

La descripción de lo que es un embalse en Puerto Rico, lo establece la Ley Núm. 133, *supra*, en la cual se dispone como un embalse una balsa artificial donde se acopian las aguas de un río o la escorrentía plumáxima de almacenaje de cincuenta (50) acre-pies o más. Las represas son clasificadas por el potencial de peligrosidad, que depende de la cantidad de pérdida en vidas y propiedad en caso de una falla. El potencial de peligrosidad no está relacionado con la integridad

estructural de la represa, pero sí con el potencial de pérdidas aguas abajo si la represa tuviera alguna falla. Las represas son clasificadas así, por el peligro que representan a la vida y a la propiedad aguas abajo, si fallaran. La clasificación no indica el estado de deterioro o la probabilidad de falla.

Las represas, además de ser un recurso de almacenaje de agua, tienen la capacidad de atrapar grandes cantidades de sedimentos en sus cuencas. Los sedimentos que son transportados montaña abajo por el río quedan atrapados en el fondo del lago y reducen la capacidad de almacenaje de agua del embalse.

La sedimentación es el proceso mediante el cual el material sólido es transportado por la corriente de agua, y es depositada en el fondo de un cuerpo de agua, ya sea natural o artificial. La mayoría de las represas en Puerto Rico poseen grandes volúmenes de sedimentos. Éstos causan que gran parte del agua no pueda ser retenida por el embalse y, por lo tanto, desemboque en el mar. Esto provoca una reducción de sedimentos en los ambientes costaneros, lo que, a su vez, los expone a la erosión. El proceso de sedimentación reduce la capacidad de almacenaje de los embalses, que se diseñaron para retener una cantidad reducida de agua, que también se ha visto afectada por la sedimentación.

Además, existen otros problemas que afectan a los embalses. Entre éstos se encuentran: las contaminaciones orgánica e inorgánica, y el crecimiento excesivo de la vegetación acuática. Estos problemas limitan la capacidad de almacenaje, así como la calidad de las aguas represadas.

La Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica cuenta con treinta y cinco embalses, de éstas sólo dos están localizadas en el área oeste, Ajíes y Dagüey, ambas localizadas en el Municipio de Añasco. El embalse Ajíes se encuentra situado a una milla del pueblo de Añasco, frente ~~al~~ a la carretera PR-402. Fue construido en el año 1984 con el propósito de controlar inundaciones y tiene una capacidad de almacenamiento de noventa y cinco (95) acres-pies. Por su parte, el embalse Dagüey se encuentra situado al noroeste del pueblo de Añasco, cerca de la ~~carretera~~ Carretera PR- 404. Fue construido en el 1978 con el propósito de controlar inundaciones y tiene una capacidad de embalse de 334 acres-pies. Ambos embalses se construyeron bajo la clasificación C (alto riesgo), que significa que tiene un alto riesgo de pérdida de vidas de ocurrir un fallo.

MS.

Por su parte, el Lago Regulador de Isabela fue diseñado en el 1995, la capacidad de almacenamiento es de 399 acres-pies. Se construyó con el propósito de consumo doméstico en los casos de mantenimiento y reparaciones en los canales de riego.

Con el propósito de mantener la seguridad y bienestar de los residentes del oeste, en específico de los que viven en áreas cercanas a los embalses, se presenta esta Resolución~~. Para~~ para que el Senado de Puerto Rico investigue las condiciones en que se ~~encuentra~~ encuentran las represas y embalses del área oeste.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las ~~Comisión~~ Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de ~~Urbanismo e Infraestructura; y de~~ Salud Ambiental y Recursos Naturales ~~y Ambientales~~ del Senado de Puerto Rico~~, a~~ realizar una investigación abarcadora sobre ~~y estudio concerniente de~~ las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

mls.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN13'17PM4:45
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 229

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 229 propone realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 230

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico~~, a evaluar~~ realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107- ~~del 23 de julio de~~ 2014, conocida como ~~la~~ "Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico", enmendó la Ley de Sistemas de Parques Nacionales de Puerto Rico, entre otras, a los fines de crear el ~~programa~~ Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscritos al Departamento de Recreación y Deportes; así como establecer sus deberes, facultades y funciones.

Según su exposición de motivos, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es política pública la conservación de los recursos naturales, así como promover mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos por la comunidad. De la misma forma, en su declaración de propósito dispone que es su política pública ~~el~~ reafirmar la preservación de "los recursos naturales, históricos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos."

Con la consolidación del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico al Departamento de Recreación y Deportes, se buscó la integración formal del Sistema de Parques Nacionales a las diferentes estrategias del mismo departamento y fomentar así la recreación. De la misma

forma, se redujo el gasto administrativo, al integrar oficinas de servicios similares, generando ~~ahorro~~ ahorros en fondos del erario público.

Según la Ley ~~Número~~ 107- 2014, *supra,* "parques es todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, bosque, reserva marina, monumento o recurso histórico o natural que se utiliza o puede utilizarse para llevar a cabo actividades recreativas o de deporte al aire libre." Dentro del Programa de Parques Nacionales se incluyen centros vacacionales que funcionan como hospederías. Estos centros vacacionales permiten el desarrollo turístico y económico de la zona donde se encuentran sitos; impactando de esta forma la generación de empleos y el desarrollo de actividades en el área.

En el caso del área ~~oeste~~ Oeste, el turismo es uno de las fuentes principales de desarrollo ~~en el área~~. Entre los centros vacacionales del Programa de Parques Nacionales del ~~oeste~~ Oeste, se ~~encuentra~~ encuentran las Villas de Añasco y el Centro Vacacional Boquerón.

Es deber de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado y de la Comisión de Desarrollo del Oeste evaluar, fiscalizar y dar continuo seguimiento a la organización y adecuado funcionamiento de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo efectivamente con las leyes, reglamentos y programas que le correspondan conforme a su propósito y mandato.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste ~~y de Recursos Naturales y Ambientales~~ del Senado de Puerto Rico~~, a evaluar~~ realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscritos al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

Sección 2. ~~Las Comisiones deberán rendir~~ La Comisión rendirá un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Original

RECIBIDO JUN 15 '17 PM 3:40
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 230

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 230 propone realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 235

19 de abril de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes~~; y para otros fines relacionados~~.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener un clima de paz y tranquilidad en las aulas educativas es esencial para mantener un proceso de educación-aprendizaje efectivo y que redunde en el máximo desarrollo del potencial académico de nuestros(as) estudiantes. Y, aunque es inevitable el que sucedan incidentes disciplinarios dentro de un universo de poco más de trescientos sesenta mil (360,000) estudiantes, lo importante es tener las herramientas adecuadas que incidan en una sana resolución de conflictos y en un apoyo continuo a nuestros alumnos(as).

En las últimas dos décadas, se ha visto un incremento marcado en el número de incidentes de disciplina reportados en nuestras escuelas. Tal situación provocó ~~el~~ que en el año 2011, se redactara un nuevo Reglamento General de Estudiantes en el cual se esbozan las medidas correctivas o disciplinarias del Procedimiento de Quejas Informarles y Formales. Las mismas son:

I- Quejas Informales

MS.

a. Primera amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que se corrija su conducta a los efectos de que no vuelva a suceder.
b. Segunda amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que corrija su conducta a los efectos que de no vuelva a suceder. El Director Escolar debe citar a padres, madres o encargados para discutir la reprimenda escrita y acciones pertinentes.
c. Traslado permanente de un grupo a otro, dentro de la misma escuela, de ser necesario. Notificar al padre, madre, tutor o encargado.
d. Referir al personal de apoyo para ser evaluado y coordinar los servicios necesarios.
e. Ordenar el reponer, restituir, reparar o pagar cualquier bien mueble o inmueble que dañe, destruya, extravíe, substraiga o apodere ilegalmente y que pertenezca al Sistema de Educación o alguno de sus componentes, e imponer la prestación de servicios a la escuela o al sistema educativo.
f. Si el estudiante no repone, restituye repara o paga, se hará la querella pertinente y se referirá el caso al Tribunal.
g. Suspensión de uno (1) a quince (15) días lectivos.

II- Quejas Formales

a. Suspensión por un término mayor de quince (15) días lectivos.
b. Suspensión condicionada hasta que el estudiante cumpla con las obligaciones contraídas, según las circunstancias a serle impuesta por el Secretario.
c. Traslado permanente a otra escuela, distrito o alternativa escolar.
d. Expulsión: separación permanente del Sistema de Educación Pública.

Como se resalta, las medidas impuestas por el Departamento de Educación para lidiar con el problema de disciplina en las escuelas es uno punitivo, y aunque existen condiciones especiales para lidiar con dichos comportamientos, las mismas no son vinculantes u obligatorias. En muchos de los casos, la suspensión o la expulsión de estudiantes del sistema conlleva a la deserción escolar. Ante este escenario, se hace necesario buscar medidas que vayan dirigidas a

MS.

atender la raíz de los problemas de conducta y que identifiquen herramientas efectivas que eviten el que estos(as) estudiantes abandonen la escuela.

En el citado contexto, se hace meritorio exponer los factores de riesgo que consigo trae la deserción escolar. Según el Perfil del Menor (2007) realizado por la Administración de Instituciones Juveniles, se expone que: "...de una matrícula total de 623 jóvenes el 60.59% de los varones habían desertado de la escuela en algún momento de su vida en comparación con el 72.73% de las féminas. De los jóvenes que permanecieron en las escuelas, un 81.41% de los varones fracasaron en algún grado escolar". El citado estudio expone además que los factores de riesgo que mayor inciden en los jóvenes son: la falta de apoyo, el seguimiento del núcleo familiar y la presión del grupo de pares en el joven; y se concluye que los dos factores de protección más importantes para evitar el no desarrollo de conducta criminal o delictiva son el matrimonio y el trabajo. Al día de hoy, la cifra de jóvenes ingresados en centros de la Administración de Instituciones Juveniles asciende a doscientos sesenta y siete (267).

Lamentablemente, ha llegado a nuestra atención que los Tribunales de Menores en Puerto Rico se están llenando de casos de jóvenes que tienen situaciones en las escuelas, las cuales no son atendidas apropiadamente por el sistema escolar. Esto impacta negativamente la vida del estudiante y su familia, además de representar una carga innecesaria para el sistema de justicia.

Ante esta situación, se hace imperante que este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado realice los estudios e investigaciones necesarias que redunden en iniciativas coherentes que beneficien a nuestros jóvenes, detectando y tratando a tiempo cualquier conducta que los ponga en riesgo de la deserción y en camino de peligro hacia una posible conducta delictiva. Es un deber indelegable proteger a lo más valioso que tiene una sociedad: nuestras futuras generaciones.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~a~~ las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que

presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes~~; y para otros fines relacionados~~.

Sección 2.- Las ~~comisiones someterán al Senado de Puerto Rico~~ Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MS.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 235

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 235, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 235 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 235, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 249

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Pescadores de Arroyo operaba un restaurante y una pescadería en la Villa Pesquera Coral Marine ubicados en unos terrenos pertenecientes al Departamento de Agricultura. Mediante cesión, el Municipio de Arroyo adquirió estos terrenos para la revitalización y construcción del Malecón. A su vez, el Municipio se comprometió a construir nuevas facilidades para la Villa Pesquera (las cuales serían transferidas al Departamento de Agricultura). Para ello, los pescadores fueron trasladados a unos vagones alquilados por el Municipio mientras finalizaba la construcción de las nuevas facilidades.

Culminada la construcción de la nueva edificación, surgieron ciertas controversias entre la Asociación de Pescadores y el Municipio con relación al traslado de las operaciones de los pescadores a sus nuevas facilidades. A raíz de lo anterior, el Municipio instó una demanda de desahucio ante los tribunales y, por su parte, la Asociación de Pescadores presentó una reconvención sobre incumplimiento de contrato. El 14 de febrero de 2017, el Tribunal dictó sentencia mediante la cual aceptó un acuerdo transaccional alcanzado por las partes. Conforme a la sentencia, el acuerdo disponía cómo se habría de realizar la mudanza de los pescadores a las

nuevas facilidades. Sin embargo, los pescadores aducen que el Municipio incumple con los acuerdos alcanzados.

Nuestros pescadores son una parte vital de la economía de nuestra ~~isla~~ Isla, pues arriesgan su vida diariamente en el mar para traer pescado fresco y surtir a los comercios ~~de nuestro país~~, así como para llevar el sustento diario a sus familias. La industria de la pesca es pieza fundamental ~~a los~~ para efectos de reducir nuestra marcada dependencia en las importaciones de productos para nuestras necesidades alimentarias. Por ello, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado entiende necesario que se realice una investigación sobre las alegaciones y señalamientos de estos pescadores que diariamente luchan por preservar y desarrollar una industria esencial para nuestro desarrollo socioeconómico. ~~Resulta imperioso realizar una investigación exhaustiva sobre la presente situación y finalizar la reubicación de la Asociación de Pescadores a las nuevas facilidades para que puedan llevar a cabo sus operaciones adecuadamente.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~las a las Comisiones~~ la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre el ~~estado actual de la reubicación de la Villa Pesquera Coral Marine a las nuevas facilidades construidas, así como el~~ cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería ~~transaccionales recogidos en la sentencia emitida en el caso Civil Núm. GPE2016-0066~~.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un plazo no mayor de~~ noventa (90) días ~~luego de ser aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

mb.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN20'17PM3:47

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 249

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 249, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 249 propone realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 249, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 250

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley ~~Núm.~~ 124-2015, conocida como ~~la~~ "Ley Especial de identificación de escuelas en desuso".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de establecer un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales se creó la Ley ~~Núm.~~ 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". Con el objetivo de cumplir con los propósitos contemplados en dicho estatuto, se facultó al Secretario de Educación organizar, planificar, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas del Departamento de Educación. Entre sus funciones, el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149, *supra*, ~~está~~ señala fijar el presupuesto de las escuelas del Sistema de Educación Pública, tomando en consideración los siguientes factores: el nivel de los ofrecimientos de la escuela; su matrícula; la naturaleza de sus programas; la antigüedad de su facultad; el estado de sus instalaciones y cualquier otra condición que pueda reflejarse en los costos de funcionamiento de la escuela. Asimismo, el Secretario de Educación tiene la potestad de aprobar la construcción de planteles escolares, obras de construcción y mejoras, y el reacondicionamiento de los mismos.

Actualmente, Puerto Rico atraviesa por una situación económica difícil, la cual ha tenido un impacto significativo en el Sistema de Educación Pública. La escasez presupuestaria, al igual que la reducción en la matrícula, ha causado un cierre masivo de escuelas a nivel isla. Además de estos cierres repentinos, los planteles de escuelas que permanecen abiertas han sufrido deterioros y daños estructurales sustanciales que no pueden ser reparados por el Departamento de Educación al no contar con los recursos económicos para ello. El Departamento de Educación ha tomado medidas provisionales para remediar este problema tales como: la consolidación de escuelas, cierres parciales y la relocalización de la comunidad estudiantil. Sin embargo, muchas estructuras han permanecido abandonadas y varias de ellas se han convertido en estorbos públicos.

Según un artículo publicado en el periódico El Nuevo Día, para el 2016 el Departamento de Educación había identificado aproximadamente 1,200 escuelas públicas en Puerto Rico en desuso. Con el objetivo de remediar esta situación, el Departamento de Educación delegó la administración, y en algunas instancias la titularidad, de estas propiedades a personas particulares, instituciones, agencias estatales y a los municipios.

La Ley ~~Núm.~~ 124-2015, conocida como "Ley Especial de identificación de escuelas en desuso", le impuso al Departamento de Educación la responsabilidad de realizar un inventario de todas las estructuras en desuso y presentar un informe de sus hallazgos a los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos y a las Comisiones con jurisdicción sobre el asunto en un término no mayor de 90 días una vez aprobada la Ley. Sin embargo, el Departamento de Educación nunca entregó el inventario, por lo cual, en la actualidad se desconoce cuántas escuelas aún están en desuso y cuáles han sido ocupadas.

El Estado tiene el más alto interés en viabilizar la transferencia de estas estructuras para que puedan ser renovadas y modernizadas. Muchas entidades dedicadas a talleres de obra social, desarrollo económico y comunitario, las cuales tienen el potencial de rendir grandes beneficios para las comunidades, no cuentan con facilidades físicas para llevar a cabo sus funciones. De contar con éstas, resultaría en gran beneficio para nuestra sociedad, pues pudiesen brindar servicios de atención a deambulantes, albergues para animales, clubes para policías, personas de tercera edad o maestros retirados, centros de rescate y tratamiento para adictos, talleres de terapia o tutorías para niños y jóvenes, refugios para personas maltratadas o incubadoras de micro empresas comunitarias, entre otros.

MB.

Ante ello, surge que los edificios identificados como escuelas en desuso serían de gran utilidad para estas entidades, toda vez que pudiesen adquirirlos a un precio nominal y accesible. No obstante, para que las entidades puedan recibir la titularidad de las escuelas en desuso, es necesario que cumplan con la renovación de los edificios dentro de un plazo determinado, además de asumir todos los gastos útiles.

Por todo lo antes expuesto, este Cuerpo entiende necesario ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley ~~Núm.~~ 124-2015, conocida como ~~la~~ "Ley Especial de identificación de escuelas en desuso".

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley ~~Núm.~~ 124-2015, conocida como ~~la~~ "Ley Especial de identificación de escuelas en desuso".

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN15'17PM4:25
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 250

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 250, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 250 propone realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley 124-2015, conocida como "Ley Especial de identificación de escuelas en desuso".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 250, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 251

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Agricultura~~; y de Desarrollo de la Región Sur Central a~~ del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran las Escuelas Vocacionales Agrícolas José R. Barceló en Adjuntas, Agro. Héctor Cordero en Camuy y Bucarabones en Toa Alta; su currículo; personal; asistencia de estudiantes; planta física; y situación fiscal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es una de los componentes más importantes en el desarrollo del ser humano. Nuestra sociedad se nutre, avanza y progresa cuando los individuos adquieren conocimientos que fomenten el bienestar social, crecimiento económico y enriquecimiento cultural. La Constitución del Gobierno de Puerto Rico garantiza a los ciudadanos un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales se creó la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". La política pública enunciada en esta Ley es ofrecer a toda persona una educación que propenda el desarrollo de su personalidad, y respetar los derechos y libertades fundamentales del ser humano. Para lograr estos objetivos, el Secretario de Educación tiene la responsabilidad de establecer un currículo básico para las escuelas del sistema de educación pública que sea lo suficientemente flexible para que las escuelas lo adapten a sus necesidades particulares. Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada.

El Secretario de Educación, a través de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica, cuenta con los recursos para establecer escuelas vocacionales agrícolas. Estas ofrecen destrezas de trabajo no profesional, con el fin de capacitar a las personas para realizar una variedad de trabajos especializados. El objetivo es instruir a los estudiantes con las destrezas necesarias para obtener empleos en las áreas de sistemas agrícolas, recursos naturales y ambientales, producción de alimentos, tecnología de producción agropecuaria, entre otros. Actualmente, existen sólo 4 3 escuelas ocupacionales agrícolas: José R. Barceló en Adjuntas, Vocacional Agrícola Agro. Héctor Cordero en Camuy y Vocacional Agrícola de Bucarabones en Toa Alta. Algunos de los cursos ofrecidos en dichas escuelas son Salud Animal, Inseminación Artificial, Administración de Vaquería, Operador de Equipo Pesado, Cultivos ~~Hidropónico~~ Hidropónicos, Producción Comercial de Gallinas Ponedoras, Agricultura Urbana y Jardinería Paisajista, entre otros.

No obstante, la exigencia de la sociedad de alimentos saludables y de calidad, de obtener seguridad alimentaria y proteger nuestro medioambiente son algunos de los factores que hacen necesario continuar fomentando la educación agrícola en la ~~isla~~ Isla y, por consiguiente, de que estas instituciones operen en óptimas condiciones. Las escuelas vocaciones contribuyen a reducir la importación de productos del extranjero al fomentar la enseñanza de ocupaciones agrícolas y aumentar la producción local de alimentos. Ante esta realidad, el Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de estas escuelas vocacionales, por lo que considera imperativo que se realice una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran los planteles, el currículo, personal, asistencia de estudiantes, planta física y situación fiscal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Agricultura~~; y de Desarrollo de la Región Sur-Central a~~ del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran las Escuelas Vocacionales Agrícolas José R. Barceló en Adjuntas, Agro. Héctor Cordero en Camuy y Bucarabones en Toa Alta; su currículo; personal; asistencia de estudiantes; planta física; y situación fiscal.

AHG.

Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

mb.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN20'17PM3:52
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 251

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 251, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 251 propone realizar una investigación abarcadora en torno a las condiciones en que se encuentran las Escuelas Vocacionales Agrícolas José R. Barceló en Adjuntas, Agro. Héctor Cordero en Camuy y Bucarabones en Toa Alta; su currículo; personal; asistencia de estudiantes; planta física; y situación fiscal.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 251, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE LA

R. C. del S. 76

Informe

30 DE JUNIO DE 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación la R. C. del S. 76, titulado:

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a confeccionar y expedir anualmente un marbete conmemorativo de la Universidad de Puerto Rico y sus once (11) unidades institucionales, y requerirle al Secretario de Hacienda que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicios de cobro de pagos de marbete, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el periodo en que se emiten los marbetes conmemorativos de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales realizar, junto al pago del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar ($1.00), cinco dólares ($5.00) o diez dólares ($10.00), para ser destinados exclusivamente y en su totalidad al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
_____	_____
Hon. Thomas Rivera Schatz	Hon. Jorge Navarro Suárez
_____	_____
Hon. Ángel Martínez Santiago	Hon. Carlos J. Méndez Núñez

_____
Hon. Miguel Romero Lugo

_____
Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló

_____
Hon. Eduardo Bhatia Gautier

_____
Hon. Rafael Hernández Montañez

_____
Hon. Juan A. Dalmau Ramírez

_____
Hon. Denis Márquez Lebrón

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(R. C. del S. 76)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a confeccionar y expedir anualmente un marbete conmemorativo de la Universidad de Puerto Rico y sus once (11) unidades institucionales, y requerirle al Secretario de Hacienda que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicios de cobro de pagos de marbete, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el periodo en que se emiten los marbetes conmemorativos de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales realizar, junto al pago del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar ($1.00), cinco dólares ($5.00) o diez dólares ($10.00), para ser destinados exclusivamente y en su totalidad al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1903, la Universidad de Puerto Rico (UPR) ha servido al Pueblo Puertorriqueño forjando profesionales y ciudadanos de primer orden. El Sistema Universitario como lo conocemos hoy día, fue establecido mediante la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”.

A través de los años, la UPR ha evolucionado y se ha expandido, añadiendo unidades institucionales en diversos puntos de la Isla, logrando un sistema de once (11) unidades institucionales. Actualmente, la UPR es el alma mater de sobre 60,000 estudiantes que reciben el pan de la enseñanza en educación superior en un sinnúmero de áreas de las ciencias, artes, tecnología, ingeniería, medicina, entre otras áreas del conocimiento humano. Esto hace de la UPR uno de los mayores activos que posee Puerto Rico para, a través de la educación, lograr el desarrollo económico y social que todos aspiramos.

En tiempos recientes, la UPR ha enfrentado una crisis fiscal, al igual que el resto del Gobierno de Puerto Rico. Actualmente, por la difícil situación económica, la institución no está recibiendo los fondos dispuestos por la fórmula establecida mediante la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, entiéndase el 9.6 % del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico e ingresados al Fondo General en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores al año económico corriente, y esta asignación resulta insuficiente, provocando así un déficit presupuestario. Para atender esta situación, la Junta de Supervisión Fiscal ha recomendado que se realicen recortes ascendentes a cuatrocientos cincuenta millones de dólares ($450,000,000.00), lo cual representa casi una tercera parte (1/3) de un presupuesto que se aproxima a los mil quinientos millones de dólares ($1,500,000,000.00).

Ante la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico, resulta de gran dificultad la otorgación de fondos adicionales para la operación de la UPR sin afectar otros servicios esenciales que ofrece el Gobierno. A tenor con la realidad fiscal que encaramos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario habilitar mecanismos alternos y creativos que logren allegar fondos adicionales a tan importante institución puertorriqueña.

Mediante la presente Resolución Conjunta, esta Asamblea Legislativa aspira a lograr dos (2) objetivos principales: reconocer, honrar y conmemorar las aportaciones que hace a nuestra sociedad el Sistema de la UPR y proveer un mecanismo que allegará fondos adicionales a la UPR mediante donativos directos al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.

En ese sentido, se establece un mecanismo para que los ciudadanos, comenzando en o antes del 1 de enero de 2018, puedan realizar un donativo al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico al momento de realizar el pago por concepto de marbete. Además, se dispone la confección de un marbete conmemorativo del Sistema UPR y cada una de sus once (11) unidades institucionales a partir del año ~~2019~~ 2020 hasta el año ~~2030~~ 2031.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a honrar el baluarte educativo, cultural y social que representa la Universidad de Puerto Rico y confeccionar y expedir un marbete conmemorativo de ésta y sus once (11) unidades institucionales, a ser expedidos y utilizados uno por cada año a partir del año ~~2019~~ *2020*, hasta el año ~~2030~~ *2031*, según se dispone en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 2. – El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas será el encargado de confeccionar el diseño, tamaño, composición y otros detalles físicos del marbete, según se disponga en las leyes, reglamentos aplicables, y la Sección 3 de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3. – Los marbetes conmemorativos serán circulados durante el proceso de expedición y renovación de licencias para vehículos de motor correspondientes a los años naturales 2020 al 2031 y contendrán los emblemas oficiales de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales según se dispone a continuación:

a) Para el año 2020, el marbete deberá mostrar el emblema oficial institucional de la Universidad de Puerto Rico.

b) Para el año 2021, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

c) Para el año 2022, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

d) Para el año 2023, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

e) Para el año 2024, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

f) Para el año 2025, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

g) Para el año 2026, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

h) Para el año 2027, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Ponce.

i) Para el año 2028, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón.

j) Para el año 2029, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla.

k) Para el año 2030, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

l) Para el año 2031, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Utuado.

Sección 4.– Se ordena al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos realizar junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar ($1.00), cinco dólares ($5.00) o diez dólares ($10.00), que será destinado exclusivamente y en su totalidad al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico. Todos los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes estarán obligados a notificarle al ciudadano que podrá efectuar la donación en una de las cantidades antes mencionadas al momento de realizar su pago, pero que dicha donación será voluntaria y podrá negarse a efectuar la misma sin que esto afecte de forma alguna la obtención del marbete. Disponiéndose que, el procedimiento para realizar las donaciones aquí descrito deberá establecerse e implementarse en o antes del 1 de enero de 2018, de manera que, para en o antes de esta fecha, los ciudadanos puedan comenzar a realizar su donativo al momento realizar su pago por concepto de marbete. Este procedimiento estará vigente hasta que culmine la emisión de marbetes conmemorativos que por esta Resolución Conjunta se establece.

Sección 5.– El Secretario de Hacienda adoptará, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.– Se ordena al Secretario de Hacienda a rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa donde detalle los recaudos mensuales y depósitos allegados al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico que se logren tras la implementación de la presente Resolución Conjunta. Dicho informe comprenderá cada año natural, comenzando en el año ~~2018~~ *2019* hasta que culmine la emisión de los marbetes conmemorativos aquí detallados. Este será remitido a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero del año siguiente al año natural del informe. Disponiéndose que, el primer informe comprenderá los recaudos realizados a partir del 1 de enero de ~~2018~~ *2019* y será remitido a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero de ~~2019~~ *2020*.

Sección 7.– Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de ser necesario para cumplir los fines de esta Resolución Conjunta, a enmendar la reglamentación aprobada en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada,

y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

Sección 8.– Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Nombramiento del Sr. Jaime A. López Díaz como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años

INFORME

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Jaime A. López Díaz como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años.

El pasado 2 de marzo de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Jaime A. López Díaz recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años.

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", dispone lo siguiente en su Artículo 3: "La Junta se compondrá de los siguientes siete (7) miembros: el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, o un representante designado, quien deberá tener la capacidad, conocimiento y poder de toma de decisiones para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituye; y seis (6) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de cuatro años con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico;...".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Jaime A. López Díaz nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el municipio de San Juan junto a su esposa la Sra. Gloria M. Cerra y sus dos hijos; Jaime Luis y José Ignacio.

Para el año 1989 obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Industrial de *Marquette University*. Luego para el año 1994 completó el grado de Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 1998 obtuvo una Maestría en Ciencias y Finanzas de *Louisiana State University*.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 1997 al 2002 laboró como Asesor en Financiamiento Privado del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Luego para los años 2002 al 2008 trabajó como *Managing Director and Director of the Real Estate & Hospitality Group* en *McConnell Valdés Consulting, Inc.* Para los años 2009 al 2010 fue Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. A su vez, para los años 2009 al 2013 fungió como Director Ejecutivo del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. Posteriormente para los años 2013 al 2016 laboró como *Chief Financial Officer* para

Seaborne Airlines. Desde el año 2016 al presente se desempeña como *Chief Financial Officer* de *Silver Airways*.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr Jaime A. López Díaz. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Jaime A. López Díaz, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Jaime A. López Díaz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. José Pérez Riera, Ex Secretario del Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico, quien expresó que el nominado es un hombre muy talentoso, trabajador y respetuoso.
- Sr. Javier Rodríguez Aguiló, Director de Tecnología Informativa en la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien describió al señor López Díaz como una persona muy profesional, diplomática y humilde.
- Sr. Lino D. Alejandro Cotto, Chofer del Director de la Compañía de Turismo, quien manifestó que el nominado siempre fue diligente y trabajador.

De otra parte, se entrevistaron varios vecinos del nominado, a saber:

- Lcdo. Raúl A. González
- Sr. Tomas Dardet Hevia

Los vecinos expresaron que el Sr. Jaime López Díaz goza de muy buena reputación, y lo describieron como un Profesional en todo el sentido de la palabra y excelente vecino.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Jaime A. López Díaz como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Jaime A. López Díaz como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico como representante con conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores por un término de cuatro (4) años.

Respetuosamente sometido,

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Nombramiento del Lcdo. José R. Izquierdo II como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico

INFORME

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José R. Izquierdo II recomendando su confirmación como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El pasado 15 de mayo de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. José R. Izquierdo II recomendando su confirmación como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, dispone lo siguiente en su Artículo 6: "Se adscribe a la Compañía de Turismo al Departamento. La Compañía operará bajo la Ley Núm. 18 de 18 de junio de 1970, según enmendada. El Gobernador nombrará al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo con el consejo y

0086

consentimiento del Senado y le fijará su sueldo. El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio será el Presidente de la Junta de Directores de la Compañía. El Director Ejecutivo le responderá a la Junta".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José R. Izquierdo II nació en el Municipio de Ponce. Actualmente el nominado reside en el municipio de San Juan.

Para el año 2005 obtuvo un Bachillerato en Historia de *Haverford College*. Posteriormente para el año 2011 completó el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 2008 y 2009 laboró como Consultor de Administración Estratégica en la Superintendencia del Capitolio. Para los años 2010 al 2011 fungió como Asesor de la Comisión de Gobierno en la Cámara de Representantes. Luego para los años 2011 al 2012 trabajó como Asesor en Asuntos Legales y Legislativos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. Para los años 2013 al 2016 fungió como Secretario General de *World Boxing Organization (WBO)*. A su vez, para los año 2013 al 2016 ejerció la práctica privada de la abogacía. Actualmente se desempeña como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José R. Izquierdo II. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. José R. Izquierdo II, ocupar el cargo como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

(b) Investigación Psicológica:

El Lcdo. José R. Izquierdo II fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que el Lcdo. José R. Izquierdo II posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. José R. Izquierdo II, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fue entrevistado el Lcdo. Luis G. Fortuño Burset, Ex Gobernador, quien manifestó que el nominado laboró en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DEC) bajo su administración; y lo describió como un profesional serio y comprometido con sus deberes. El licenciado Fortuño Burset expresó que no recuerda haber tenido queja alguna sobre el nominado.

De otra parte, fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. María Meléndez Altieri, quien manifestó su respaldo incondicional al Lcdo. José Izquierdo II como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. La entrevistada destacó que el nominado es una persona seria, responsable y excelente profesional.
- Lcdo. Charlie Rodríguez, Ex presidente del Senado de Puerto Rico, quien manifestó que el Lcdo. José Izquierdo II es un joven sumamente talentoso, conocedor del derecho, respetuoso y atento con todos.
- Lcdo. José Ramón Pérez Riera, Ex Director Ejecutivo Compañía de Fomento Industrial, quien expresó que el nominado es una persona de carácter intachable.

De otra parte fueron entrevistados varios funcionarios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quienes han interactuado con el Lcdo. José Izquierdo II desde que este dirige dicha agencia, a saber:

- Sra. María Nevares Hernández, Ayudante Especial, quien comentó que el nominado es un excelente profesional, comprometido, organizado y preparado para los retos que enfrenta la Compañía de Turismo.
- Sra. Ivette Sepúlveda Piña, Secretaria del nominado, quien mencionó que el Lcdo. José Izquierdo II es un profesional responsable, organizado y comprometido con la agencia.
- Sr. Erick Gómez Montes, Director de Publicidad, Relaciones Públicas y Comunicación; quien expresó que el nominado es un profesional muy centrado, sencillo y respetuoso.
- José Carlos Figueroa Troche, Director Auxiliar de Fiscalización, Oficina Juegos de Azar; quien indicó que el nominado es un profesional y conocedor del derecho.
- Srta. Mónica Fierres, Ayudante Especial, quien describió al Lcdo. José Izquierdo II como una persona respetuosa en su trato con todos los compañeros y sumamente cuidadosa al dirigirse a cualquier fémina. La entrevistada indicó que el nominado es un profesional joven, respetuoso, afable y muy accesible.

Por último, se entrevistaron varios vecinos del nominado, a saber:

- Lcdo. Juan Mansini-Soler
- Dr. Edgardo Alverty Figueroa

Los entrevistados describieron al nominado como una persona educada, caballerosa y siempre disponible en el mejoramiento de la comunidad donde residen.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. José R. Izquierdo II como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el martes, 27 de junio de 2017; a la cual fue citado y compareció el designado, el Lcdo. José R. Izquierdo II, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Es importante indicar que en esta vista pública, la cual fue presidida por su Vice Presidente, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, estuvieron presentes los siguientes senadores:

- Hon. Luis Berdiel Rivera
- Hon. Henry Neumann Zayas
- Hon. Cirilo Tirado Rivera
- Hon. Migdalia Padilla Alvelo
- Hon. José O. Pérez Rosa

De entrada en la vista pública, el Lcdo. José Izquierdo Rodríguez, comenzó destacando que la Compañía de Turismo tiene la misión de formular y facilitar la ejecución de la política pública del Gobierno de Puerto Rico para hacer de la Isla un destino principal y único dentro del mercado mundial turístico. La Compañía de Turismo busca implementar nuevas tendencias para lograr que Puerto Rico se establezca como Líder del Turismo Caribeño. El nominado indicó que

la visión a corto y largo plazo de la Compañía es proyectar a Puerto Rico como una Isla que ofrece experiencias de todo tipo, en un solo lugar y con fácil acceso.

Por otro lado, el nominado expresó que durante el Año Fiscal 2016-2017, la Compañía atravesó varios sucesos que afectaron el turismo de manera nunca antes experimentada. El mayor de ellos fue el virus del Zika. Según el licenciado Izquierdo Rodríguez dijo que la industria del turismo se vio afectada y los recaudos disminuyeron a tal grado que la Compañía tuvo que recortar gastos operacionales. Ante dicha situación, la Compañía se unió con el Departamento de Salud, el cual declaró que la epidemia del virus del Zika había terminado. Como resultado la Compañía ha comenzado a percibir una recuperación en la cantidad de visitantes y recaudos.

El licenciado Izquierdo Rodríguez manifestó que durante los pasados seis meses la Compañía y la industria turística ha obtenido varios logros significativos, entre ellos:

- La Ley Núm. 17-2017, Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino que autorizó la creación y desarrollo de una organización sin fines de lucro que se encargará del mercadeo y la publicidad de la Isla en el exterior, que se conoce como la "Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.".
- Acuerdo colaborativo con la empresa Airbnb. Plataforma que se dedica a mercadear alojamientos de corto plazo, mejor conocidos como "short- time rentals" enlazando visitantes con los operadores de los alojamientos.
- Canales de diálogo y mediación para reducir la cantidad de incidentes violentos entre taxistas y choferes de UBER.
- Aumento al acceso aéreo y marítimo en la Isla.
- Turismo Deportivo.

A su vez, el licenciado Izquierdo Rodríguez destacó que en cuanto al ofrecimiento hotelero, Puerto Rico cuenta con un inventario de sobre 15,000 habitaciones endosadas. Indicó que el 80% de las habitaciones se encuentran en la mitad noreste de la Isla. Aunque existen actualmente proyectos en desarrollo que aportarán sobre 3,200 habitaciones, no es suficiente. Por

ello, el nominado expresó que promoverá la inversión en el desarrollo hotelero, dentro y fuera de San Juan; y a su vez, promoverá enmiendas a los incentivos para el desarrollo turístico, que fomenten el desarrollo de más habitaciones.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de nueve (9) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. José R. Izquierdo II como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Nombramiento del Sr. Luis Alemañy González Como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por éste poseer un amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas, por el término de cuatro años.

INFORME

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Luis Alemañy González recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico por este poseer un amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas, por el término de cuatro años.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Luis Alemañy González recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del

Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por éste poseer un amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas, por el término de cuatro años.

La Ley Núm. 351 de 2 de Septiembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico", dispone lo siguiente en su Artículo 2.01: " Las facultades y los deberes de la Autoridad serán ejercidos por una Junta de Gobierno que será conocida como la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y estará compuesta y regida de la forma que se provee a continuación: (a) Composición de la Junta. — La Junta se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) serán miembros ex officio; uno (1) será un profesor o profesora de estudios graduados en el área de las humanidades o artes liberales; uno (1) será un profesor o profesora, o un profesional con estudios graduados, en el área de ingeniería, planificación o bienes raíces; uno (1) será un abogado o abogada con al menos siete (7) años de experiencia en el ejercicio de la profesión en Puerto Rico; **uno (1) será una persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas**; uno (1) será una persona distinguida en el ámbito artístico, cultural o deportivo en Puerto Rico; y uno (1) será un representante del sector privado con experiencia en el área de mercadeo, turismo, hoteles u operación de centros de convenciones. Los tres miembros ex-officio serán el Secretario o Secretaria de Desarrollo Económico y Comercio, el Presidente o Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento y el Director o Directora de la Compañía de Turismo. El Presidente de la Junta será el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio. El Vicepresidente de la Junta será el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. A ningún miembro de la Junta del sector privado le está permitido participar, votar o involucrarse en manera alguna (incluyendo, pero sin limitarse, recibir información o asistir a las reuniones de la Junta) en asuntos relacionados a la selección, negociación, desarrollo, diseño o construcción de parcelas privadas. Como parte de la Junta, se formarán dos (2) comités ejecutivos; uno para atender los asuntos relacionados al Distrito, y el otro Comité para tratar asuntos relacionados al Coliseo "José Miguel Agrelot". Ambos comités estarán compuestos por tres (3) miembros que serán elegidos por los miembros de la Junta de Gobierno de entre sus integrantes. Estos comités ejecutivos constituirán los organismos que recomendarán a la Junta la política pública de estas dos instalaciones. La Junta en pleno votará para aprobar la política pública recomendada para cada una de las instalaciones. (b) Término del cargo. — Con

excepción de los tres (3) miembros ex officio, el Gobernador nombrará a los miembros de la Junta, con el consejo y consentimiento del Senado. El término del nombramiento de esos seis (6) miembros de la Junta será de cuatro (4) años o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.....".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Luis Alemañy González nació en la ciudad de New York. Actualmente reside en el Municipio de Trujillo Alto con su esposa la Sra. Awilda Nevárez Fuentes y sus tres hijos: Diego, Valeria y Luis.

El historial educativo del nominado evidencia que para el año 1999 obtuvo un Bachillerato en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Luego para el año 2003 completó sus estudios conducentes a una Maestría en Gerencia Industrial de la Universidad Interamericana, Recinto de San Juan. Cabe destacar que para el año 2005 el nominado obtuvo una Certificación "Lean Six Sigma Green Belt".

Para los años 1999 al 2005 el nominado se desempeñó como Analista Financiero Senior en la *Pepsico Foods Caribbean/Sales Office & Manufacturing Plant*. Luego para los años 2005 al 2008 trabajó como Asesor Financiero y de Operaciones de Negocios en *3M Caribbean*. Posteriormente para los años 2008 al 2010 se desempeñó como Líder del equipo Financiero y de Planificación Financiera en *Baxter Healthcare*. Para los años 2010 al 2014 laboró como Director de Operaciones y Jefe Financiero para *Toshiba Inc*. Desde el año 2014 al presente se desempeña como Gerente General en *American Tools, Inc*. Desde enero del presente año al presente, a su vez se desempeña como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por éste poseer un amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Luis Alemañy González. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Luis Alemañy González, ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por el término de cuatro años. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Luis Alemañy González, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal.

De entrada se entrevistaron varias personas en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Lourdes Rodríguez, Gerente de la Compañía Amgen, quien describió al nominado como una persona sumamente excelente, dedicado, trabajador, detallista y respetuoso.
- Lourdes Monteagudo, *Senior Financial Analyst* de *3M Caribbean*, quien expresó que el señor Alemañy González es una persona con iniciativa y que tiene buena actitud para afrontar las situaciones que se le presenten.
- Jimmy Cepeda, *General Manager* de *American Tools*, quien indicó que el nominado es una persona sumamente profesional, recta y competente.

- María del Pilar Hernández, vecina del nominado, quien expresó que el Sr. Luis Alemañy Gonzaléz es excelente ser humano, bien familiar, recto y responsable.

Como se puede observar, todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Luis Alemañy González, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con una trayectoria de dieciocho (18) años de experiencia en la empresa privada, particularmente en el área corporativa y de desarrollo económico, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Luis Alemañy González como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, por éste poseer un amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas, por el término de cuatro años.

Respetuosamente sometido,

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

CC

RECIBIDO JUN 30'17 PM 2:20

SECRETARIA SENADO DE P.R.

SENADO DE PUERTO RICO

Nombramiento de la Sra. Yesenia Díaz Román como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación

INFORME

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Yesenia Díaz Román como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.

El pasado 9 de enero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Yesenia Díaz Román recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.

La Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, mejor conocida como "Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico", dispone lo siguiente en su Artículo 4: "...La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, incluyendo el Presidente del Consejo de Estudiantes y un (1) profesor que tenga nombramiento permanente en la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, los cuales serán designados de conformidad con lo establecido en la cláusula (2) de este inciso. Los restantes siete (7) miembros serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico e incluirán dos (2) personas recomendadas por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, cuyos cargos ocuparán por un término de tres (3) años, así como cinco (5) ciudadanos como representantes del interés público. De los cinco (5) representantes del interés público, dos (2) serán personas comprometidas con el desarrollo de las artes, el diseño o la educación en Puerto Rico...".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Yesenia Díaz Román nació en el Municipio de Bayamón. Actualmente reside en dicho municipio.

Para el año 2009 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Luego para el año 2013 obtuvo el grado de Maestría en Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para los años 2009 al 2011 trabajó como recaudadora para *Dewey University* del Recinto de Bayamón. Para los años 2011 al 2016 fue Contadora en la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. Desde enero del corriente año se desempeña como Directora de Transformación y Eficiencia en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Sra. Yesenia Díaz Román. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Sra. Yesenia Díaz Román, ocupar los cargos de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Yesenia Díaz Román, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema del Portal de la Rama Judicial de Puerto Rico.

De entrada fueron entrevistadas varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Jaime Mártir Santiago, Recaudador en *Dewey University*, quien describió a la nominada como una persona dinámica, responsable, inteligente, trabajadora y capaz.
- Sra. Yesenia Cruz Galarza, Gerente de Operaciones de *Mass Mutual Financial Group,* quien indicó que la señora Díaz Román es una persona inteligente, responsable, comprometida y trabajadora.
- Ing. José Colón Díaz, vecino, quien expresó que la nominada es una persona inteligente y capaz.

- Sra. Carmen Yohana Huertas Moreno, vecina, quien manifestó que la señora Díaz Román es una persona responsable, comprometida, trabajadora e inteligente.

Como cuestión de hecho, todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Sra. Yesenia Díaz Román como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Sra. Yesenia Díaz Román como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en representación del interés público, comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño y la educación.

Respetuosamente sometido,

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 361

23 de junio de 2017

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Banca, Comercio y Cooperativismo~~ Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación abarcadora ~~al~~ sobre la operación y funcionamiento del Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, su Director Ejecutivo, que se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) al Presidente de la Junta de Alcaldes y al Presidente de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora. ~~El Área Local se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA).~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 1993 el Gobernador aprobó la creación del Consorcio del Noroeste, en adelante, Consorcio. En virtud de dicha aprobación, en marzo de 1994 los municipios de Aguadilla, Aguada, Añasco, Isabela, Moca, Rincón, y San Sebastián formalizaron un acuerdo para constituir dicho Consorcio o un Área de Prestación de Servicios para recibir y administrar fondos de la **Ley de Adiestramiento para el Empleo (JTPA-PL 97-3000 del 13 de octubre de 1982) (Ley JTPA).** La Ley JTPA fue derogada por la *Workforce Investment Act of 1998* **(WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998), Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (Ley WIA),** la cual comenzó a regir bajo el Consorcio, el 1 de julio de 2000. Posteriormente, por virtud del Plan de Reorganización Número 4 de 9 de diciembre de 2011, en lugar de conocerse como Consorcio pasó a llamarse Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste. Subsiguientemente, la **Ley WIA** fue derogada por la **Ley Pública Federal 113-128**

del 22 de julio de 2014 conocida como el *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA). Desde el 1994 se designó al Municipio de Aguadilla como sede del Área Local.

El Área Local es un área de prestación de servicios que actualmente administra fondos de la **Ley WIOA**, para adiestramiento y empleo, entre otras tareas. Dichos fondos los recibe el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, bajo el Programa de Desarrollo Laboral, quienes anualmente otorgan contratos de delegación de fondos para la operación del Área Local.

El Área Local está integrado por una Junta de Directores de Alcaldes (Junta) y por la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora. Actualmente, la Junta está compuesta por seis alcaldes, en lugar de los siete que estaban inicialmente. Esto debido a que en comunicación fechada el 3 de diciembre de 2013, el Hon. Javier Jiménez Pérez, alcalde del Municipio de San Sebastián solicitó al Presidente de la Junta de Alcaldes se excluyera su Municipio de formar parte del Área Local, porque alegadamente el Director Ejecutivo no contaba con los requisitos mínimos ~~de~~ para ocupar la posición, firma de contratos sin seguir el debido proceso y por personal no autorizado, ausencia de reuniones de la Junta de Alcaldes, mal manejo en el uso de recursos y administración de fondos por parte del Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta de Alcaldes. Su renuncia fue con el propósito de proteger a su municipio de posibles demandas o señalamientos sobre la ausencia de controles, ejecución de procedimientos y otras obligaciones que pudieran surgir en la operación del Área Local.

Se hace necesario, entonces, que se realice una investigación exhaustiva para determinar responsabilidades sobre las supuestas actuaciones irregulares en el Área Local, a la vez que se hagan las recomendaciones correspondientes a las diferentes agencias de justicia estatales, autoridades federales y se determine si es necesaria nueva legislación para evitar que se repitan las alegadas actuaciones.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de ~~Banca, Comercio y Cooperativismo~~ Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación abarcadora sobre la operación y funcionamiento del Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, que se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) su Director Ejecutivo, al Presidente de la

Junta de Alcaldes y al Presidente de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora. ~~sobre el aparente manejo ilegal de fondos recibidos en contrataciones individuales, posibles violaciones a leyes federales, leyes estatales en el manejo del Área Local, incluyendo a la Ley de Ética Gubernamental y el *Equal Employment Opportunity Act*, determinar qué actuaciones u omisiones puedan resultar en la posible pérdida de la acreditación federal, incumplimiento con los requisitos de ejecución requeridos por el gobierno federal por tres años consecutivos, verificar aprobación de reglamentos sin cumplir con los debidos procedimientos requeridos por las leyes estatales y federales, si en efecto hubo falsificación de documentos relacionados a las gestiones operacionales del Área Local, si ocurrió uso indebido de vehículos oficiales por parte del Director Ejecutivo, investigar si se realizaron viajes al exterior sin cumplir con los propósitos establecidos para éstos en las leyes y reglamentos aplicables, malversándose así fondos públicos estatales y federales, si hubo compra de equipo bajo la proclamación de un supuesto estado de emergencia, sin haber justificación para ello, determinar si hubo violaciones a leyes de personal aplicables, al obviarse la creación de reglamentos y planes de retribución; y si se dieron aumentos de sueldo, ascensos y reclasificaciones ilegales, y manejo irregular en el registro de asistencias diarias, procedimientos utilizados para la selección de todos los proveedores de servicios; y los desembolsos de fondos a dichos proveedores y cualquier otro asunto que surja como resultado de la presente investigación~~.

Sección 2. La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~luego de aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 361

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 361 propone realizar una investigación abarcadora al Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, su Director Ejecutivo, al Presidente de la Junta de Alcaldes y al Presidente de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora. El Área Local se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA).

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 167

13 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; y sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son aquellos que una persona posee por el mero hecho de nacer. Son derechos inherentes a la vida, la justica y la paz. Los Derechos Humanos de los inmigrantes indocumentados han sido expuestos en varios tratados, tanto localmente como internacionalmente. La Declaración Universal de los Derechos Humanos confirma que los derechos humanos se aplican a todas las personas "sin distinción de ningún tipo, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen social o nacional, propiedad, nacimiento u otro status".

Nuestra Constitución establece en su Artículo II, Sección 1 que "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas…".

El canal de la Mona es una ruta peligrosa ya que separa las islas de Puerto Rico y La Española. Tradicionalmente fue utilizado por los dominicanos, pero ahora también cubanos y haitianos están recurriendo a esta ruta para llegar a Puerto Rico. Aunque es un trayecto corto, las embarcaciones pueden desorientarse y perderse en el mar. Es una práctica común que los contrabandistas de personas dejen migrantes indocumentados en la Isla de Mona, conociendo los peligros de la travesía. Son cientos de migrantes indocumentados que llegan todos los años a Puerto Rico y muchos llegan hasta la Isla de Mona. Cuando llegan a esta Isla, no existe un área de detención. Los vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales que laboran en la Isla son los primeros en atender a estas personas. Su seguridad peligra, ya que tienen que registrarlos con el fin de ocupar armas de fuego o algún instrumento que pueda poner sus vidas en riesgo. No tienen el equipo necesario para atender a las personas que llegan deshidratados o con enfermedades contagiosas. Tampoco tienen equipos de rescate. Los alimentos escasean y los vigilantes tienen que ofrecerle de sus alimentos. Las autoridades federales no siempre llegan el mismo día que son notificados y estas personas tienen que dormir en unas facilidades que no son dignas.

Este asunto es uno que tiene repercusiones tanto en el país de origen como en el de destino. La atención que se le brinde a la migración es un asunto que concierne al Gobierno, el sector privado, las organizaciones de base comunitaria y a la comunidad en general que se preocupa por la dignidad del ser humano.

Estos migrantes indocumentados arriesgan sus vidas y toman la decisión de recorrer esta travesía por razones políticas y económicas. Es el deseo de muchos ciudadanos de la República Dominicana labrarse un mejor futuro para ellos y sus familias. Las circunstancias de estos flujos migratorios, los efectos que causan a los propios inmigrantes y el trato que reciben cuando llegan a Puerto Rico, son factores que hay que replantearse para lograr un consenso de sensibilidad que requiere este tema.

Es por esta razón, que es imperativo que este Senado indague sobre las condiciones existentes en Isla de Mona y procurar que se le garantice un trato digno, igualitario y humano cuando arriben a nuestra Isla. La dignidad del ser humano debe ser un principio inviolable y debemos trabajar en conjunto para afianzar los derechos humanos de nuestros hermanos indocumentados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el trato que reciben los indocumentados cuando llegan a Isla de Mona provenientes de República Dominicana, Cuba y nuestras islas vecinas; y sobre las facilidades existentes en la Isla de Mona para atenderlos mientras están detenidos.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 210

28 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de fondos públicos en Puerto Rico tiene una garantía constitucional que ha sido motivo de orgullo puertorriqueño por décadas. Sobre el particular, el Artículo VI, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico dispone sobre el uso de propiedades y fondos públicos. Sobre el particular, expresa que "sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley".

En Puerto Rico, las leyes aprobadas en virtud de la Constitución, parten de la premisa de que los fondos públicos se usarán para el sostenimiento del estado, y no para el lucro personal, ni el favoritismo de personas o entidades asociadas a los partidos políticos por los cuales son electos (o designados) los funcionarios que administran los recursos del Gobierno. Así las cosas, todas las agencias, corporaciones públicas y municipios de Puerto Rico tienen la responsabilidad de velar por el buen uso de los fondos y propiedades públicas; dicha responsabilidad incluye la de

impedir que funcionarios públicos o personas privadas se aprovechen, inadecuadamente, de sus cargos para lucro personal no permitido por ley.

No obstante, durante la pasada administración, trascendió públicamente que personas se vieron involucradas en actos ilícitos, en relación con subastas y contratos con corporaciones públicas y agencias de nuestro gobierno.

Sin embargo, no todos los actos cuestionables se han dado a la luz pública. Se ha recibido información, de que durante los pasados años en la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) ha venido ocurriendo un esquema de favoritismos políticos en la otorgación de subastas, en los procesos de contratación y en la adjudicación de órdenes de compra. Específicamente se ha alegado que personas en las altas esferas de dicha corporación influenciaron indebidamente para que personas con contratos o nombramientos en otras agencias de gobierno, pero ex empleados de la AEP, tengan también contratos con dicha corporación pública. Además, se ha informado que ciertas subastas para la reparación de propiedades públicas en el área Oeste de Puerto Rico (escuelas públicas e inmuebles de la Policía de Puerto Rico) fueran otorgadas a ciertas entidades privadas exclusivamente, cuyos dueños, socios o accionistas realizaron donativos de campaña a candidatos vinculados al entonces partido de Gobierno.

Según se ha informado, incluso se han violentado procesos de contratación y subastas ordenados por leyes y reglamentos, para favorecer a esas personas y entidades, por encima de personas o entidades que reflejaron ofrecer mejores propuestas a la AEP. Se ha alegado también, que hubo funcionarios en las altas esferas de dicha corporación que intimidaron a funcionarios de menor rango para la aprobación de documentos relacionados con las contrataciones o que mantengan silencio sobre lo ocurrido, so pena de sufrir sanciones en su ámbito laboral.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por el buen uso de los fondos públicos en todo el Gobierno. Para esto, puede usar su facultad investigativa, para auscultar la veracidad de estas alegaciones; y de lograr que la legislación que aprueba sea ejecutada de manera eficiente, libre de corrupción y en concordancia con los sanos lineamientos de política pública que contiene la Constitución de Puerto Rico.

Por todas las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico entiende que es imperativo realizar una abarcadora investigación sobre la situación antes descrita. El objetivo principal será revisar las alegaciones para revisar si la legislación existente ofrece protección

adecuada a los fondos públicos, o si, por el contrario, existe la necesidad de legislación adicional para proteger adecuadamente los bienes patrimoniales del Pueblo de Puerto Rico en todas las corporaciones públicas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que motivaron ciertas actuaciones, durante el cuatrienio pasado, en la Autoridad de Edificios Públicos en relación a la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 215

30 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el estatus del pozo que colapsó y que nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al crearse la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a través de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, se expresó que los servicios a prestarse por la misma son una "función gubernamental esencial". Más aún, se dispuso que el propósito al crear la Autoridad era ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico de un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario, así como todos los servicios afines y la responsabilidad del desarrollo de las facilidades propias a sus funciones.

A tenor con ese marco legal, parece inconcebible que por más de dos años los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce, estén sufriendo de un servicio de suministro de agua potable prácticamente inexistente y que en múltiples ocasiones los han privado del preciado líquido, vital para el desarrollo de una mejor calidad de vida.

De más está decir que el agua es un recurso indispensable para el sostenimiento de cualquier sociedad humana. La falta de este preciado líquido ocasiona graves daños y desesperación a quienes lo viven. Siendo esta comunidad parte de la región sur de Puerto Rico, la cual se encuentra en pleno desarrollo económico y social, es ilógico que sufra de la falta de abastos de agua. Es aún más ilógico que ya entrado en pleno Siglo XXI la población que allí reside enfrente problemas de este tipo.

Vemos cómo las autoridades gubernamentales no han sido lo suficientemente proactivas en resolver los problemas de suministro de agua potable existente y prefieren tomar medidas temporeras, en vez de trazar un plan estratégico que redunde en la solución definitiva de esta situación.

Es menester del Senado de Puerto Rico ponerle un freno a esta situación. Es imperativo que se resuelva la misma por medio de un plan agresivo que redunde en beneficios permanentes para los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce. Es imprescindible que se estudien las razones que ocasionan esto e identificar alternativas viables para así lograr que en esta comunidad se reciba la calidad de vida que merecen sus habitantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el estatus del pozo que colapsó y que nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 217

31 de marzo de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar, una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico, del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-REC-68889.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente fue realizado un proyecto comercial en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, en el municipio de Hatillo. En esta misma dirección se encuentran otras operaciones comerciales, así como terrenos y estructuras pertenecientes a la Iglesia Misión Evangélica Jesucristo es el Señor. Dicha construcción, presumimos, cuenta con todos los endosos y permisos requeridos de forma estatutaria y reglamentaria.

Entre documentos que nos han sido provistos, el 19 de agosto de 2013, la Autoridad de Carreteras y Transportación le remitió una comunicación al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos con varias recomendaciones. La mencionada comunicación fue suscrita por el señor Samuel Forestier Castillo, Director del Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones, y advierte tener vigencia de un año. El señor Forestier Castillo requirió en su comunicación que el proponente del proyecto sometiera un plano corregido a la Oficina Regional de Arecibo y coordinara, entre otras cosas, lo relacionado con los desagües pluviales.

En octubre de 2015 abrió sus puertas el desarrollo comercial propuesto. Desde entonces, vecinos del área, entre los que se incluye la Iglesia Misión Evangélica Jesucristo es el Señor, han

confrontado problemas de inundaciones que antes no habían sufrido. Si bien es cierto que no existen estudios que señalen al desarrollo como el causante de las inundaciones, también es cierto que las mismas coincidieron con la culminación del mismo. Nos ha sido informado que las partes afectadas han recurrido tanto a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, como a la Oficina del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la situación continúa repitiéndose. Señalamos, además, que han sido referidos a la oficina regional de Aguadilla del mencionado departamento.

La Asamblea Legislativa ha realizado un gran esfuerzo por promulgar legislación que incentive y facilite el desarrollo comercial y fomente un ambiente que atraiga nuevas inversiones. Sin embargo, tales esfuerzos no pueden realizarse en perjuicio de otras instituciones. En virtud de lo antes dispuesto, entendemos que se debe investigar el cumplimiento de los requerimientos estatutarios y reglamentarios del desarrollo antes referido. En las alternativas se deberán explorar opciones para que las instituciones ajenas al desarrollo no se afecten con el mismo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-REC-68889.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 225

7 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de septiembre de 1993 se firmó la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (en adelante, ASES). Esta Ley se aprobó como parte de una reforma radical de los servicios de salud en la Isla y creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (en adelante, Administración). Mediante dicha legislación, se le delegó a la Administración la responsabilidad de implementar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de Puerto Rico acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

La Sección 7 del Artículo VI de la Ley 72-1993, *supra*, dispone que la Administración establecerá mediante reglamento los distintos modelos de prestación de servicios que podrán utilizarse para ofrecer los planes de salud. Específicamente, el inciso (e) de dicha sección dispone que "[t]odos los modelos estarán reforzados por un sistema de educación en salud y prevención, con énfasis especial en estilo de vida, SIDA, drogadicción, y salud de la madre y el

niño". Este inciso también indica que "[l]a promoción de la salud será responsabilidad del Departamento de Salud".

Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que se desarrolle un pueblo saludable, considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora en torno a la existencia de una obligación contractual entre el Departamento de Salud o ASES y las aseguradoras de servicios de salud a los efectos de promover la salud y prevenir las enfermedades y el debido cumplimiento con dicha obligación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a si las aseguradoras están obligadas a promover la salud en virtud de su relación contractual con ASES y si están cumpliendo con dicha obligación.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 229

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen distintos embalses y represas que tienen múltiples usos. Entre estos se encuentra: la generación de energía, riego de los campos agrícolas, acueductos, conservación, recreación, pesca y control de inundaciones.

El Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses se creó mediante la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, con el propósito de mantener, conservar, inspeccionar y velar por la seguridad de las represas y embalses en Puerto Rico; así como también preservar la seguridad de los ciudadanos, en específico los residentes en comunidades adyacentes. Según el Artículo 2 de la Ley Núm. 133, *supra*, el programa antes citado es administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica a través de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Represas y Embalses.

La descripción de lo que es un embalse en Puerto Rico lo establece la Ley Núm. 133, *supra*, en la cual se dispone como un embalse una balsa artificial donde se acopian las aguas de un río o la escorrentía plumáxima de almacenaje de cincuenta (50) acre-pies o más. Las represas son clasificadas por el potencial de peligrosidad, que depende de la cantidad de pérdida en vidas y propiedad en caso de una falla. El potencial de peligrosidad no está relacionado con la integridad estructural de la represa, pero sí con el potencial de pérdidas aguas abajo si la represa tuviera

alguna falla. Las represas son clasificadas así por el peligro que representan a la vida y a la propiedad aguas abajo, si fallaran. La clasificación no indica el estado de deterioro o la probabilidad de falla.

Las represas, además de ser un recurso de almacenaje de agua, tienen la capacidad de atrapar grandes cantidades de sedimentos en sus cuencas. Los sedimentos que son transportados montaña abajo por el río quedan atrapados en el fondo del lago y reducen la capacidad de almacenaje de agua del embalse.

La sedimentación es el proceso mediante el cual el material sólido es transportado por la corriente de agua y es depositada en el fondo de un cuerpo de agua, ya sea natural o artificial. La mayoría de las represas en Puerto Rico poseen grandes volúmenes de sedimentos. Éstos causan que gran parte del agua no pueda ser retenida por el embalse y, por lo tanto, desemboque en el mar. Esto provoca una reducción de sedimentos en los ambientes costaneros, lo que, a su vez, los expone a la erosión. El proceso de sedimentación reduce la capacidad de almacenaje de los embalses, que se diseñaron para retener una cantidad reducida de agua, que también se ha visto afectada por la sedimentación.

Además, existen otros problemas que afectan a los embalses. Entre éstos se encuentran: las contaminaciones orgánica e inorgánica, y el crecimiento excesivo de la vegetación acuática. Estos problemas limitan la capacidad de almacenaje, así como la calidad de las aguas represadas.

La Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica cuenta con treinta y cinco embalses, de éstas sólo dos están localizadas en el área oeste, Ajíes y Dagüey, ambas localizadas en el Municipio de Añasco. El embalse Ajíes se encuentra situado a una milla del pueblo de Añasco, frente a la Carretera PR-402. Fue construido en el año 1984 con el propósito de controlar inundaciones y tiene una capacidad de almacenamiento de noventa y cinco (95) acres-pies. Por su parte, el embalse Dagüey se encuentra situado al noroeste del pueblo de Añasco, cerca de la Carretera PR-404. Fue construido en el 1978 con el propósito de controlar inundaciones y tiene una capacidad de embalse de 334 acres-pies. Ambos embalses se construyeron bajo la clasificación C (alto riesgo), que significa que tiene un alto riesgo de pérdida de vidas de ocurrir un fallo.

Por su parte, el Lago Regulador de Isabela fue diseñado en el 1995, la capacidad de almacenamiento es de 399 acres-pies. Se construyó con el propósito de consumo doméstico en los casos de mantenimiento y reparaciones en los canales de riego.

Con el propósito de mantener la seguridad y bienestar de los residentes del oeste, en específico de los que viven en áreas cercanas a los embalses, se presenta esta Resolución para que el Senado de Puerto Rico investigue las condiciones en que se encuentran las represas y embalses del área oeste.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del Área Oeste de Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACIÓN FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 230

17 de abril de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107-2014, conocida como "Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico", enmendó la Ley de Sistemas de Parques Nacionales de Puerto Rico, entre otras, a los fines de crear el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscritos al Departamento de Recreación y Deportes; así como establecer sus deberes, facultades y funciones.

Según su exposición de motivos, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es política pública la conservación de los recursos naturales, así como promover mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos por la comunidad. De la misma forma, en su declaración de propósito dispone que es su política pública reafirmar la preservación de "los recursos naturales, históricos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos".

Con la consolidación del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico al Departamento de Recreación y Deportes, se buscó la integración formal del Sistema de Parques Nacionales a las diferentes estrategias del mismo departamento y fomentar así la recreación. De la misma

forma, se redujo el gasto administrativo, al integrar oficinas de servicios similares, generando ahorros en fondos del erario público.

Según la Ley 107-2014, *supra*, "parques es todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, bosque, reserva marina, monumento o recurso histórico o natural que se utiliza o puede utilizarse para llevar a cabo actividades recreativas o de deporte al aire libre". Dentro del Programa de Parques Nacionales se incluyen centros vacacionales que funcionan como hospederías. Estos centros vacacionales permiten el desarrollo turístico y económico de la zona donde se encuentran sitos; impactando de esta forma la generación de empleos y el desarrollo de actividades en el área.

En el caso del área Oeste, el turismo es uno de las fuentes principales de desarrollo. Entre los centros vacacionales del Programa de Parques Nacionales del Oeste, se encuentran las Villas de Añasco y el Centro Vacacional Boquerón.

Es deber de este Senado y de la Comisión de Desarrollo del Oeste evaluar, fiscalizar y dar continuo seguimiento a la organización y adecuado funcionamiento de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo efectivamente con las leyes, reglamentos y programas que le correspondan conforme a su propósito y mandato.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran los parques y balnearios del Programa de Parques Nacionales de la Región Oeste, adscritos al Departamento de Recreación y Deportes, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACIÓN FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 235

19 de abril de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Coautora la señora Padilla Alvelo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener un clima de paz y tranquilidad en las aulas educativas es esencial para mantener un proceso de educación-aprendizaje efectivo y que redunde en el máximo desarrollo del potencial académico de nuestros(as) estudiantes. Y, aunque es inevitable el que sucedan incidentes disciplinarios dentro de un universo de poco más de trescientos sesenta mil (360,000) estudiantes, lo importante es tener las herramientas adecuadas que incidan en una sana resolución de conflictos y en un apoyo continuo a nuestros alumnos(as).

En las últimas dos décadas se ha visto un incremento marcado en el número de incidentes de disciplina reportados en nuestras escuelas. Tal situación provocó que en el año 2011 se redactara un nuevo Reglamento General de Estudiantes, en el cual se esbozan las medidas correctivas o disciplinarias del Procedimiento de Quejas Informarles y Formales. Las mismas son:

I- Quejas Informales

a. Primera amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que se corrija su conducta a los efectos de que no vuelva a suceder.
b. Segunda amonestación: reprimenda oral y escrita por medio de la cual se le explica la falla o falta y se le orienta para que corrija su conducta a los efectos que de no vuelva a suceder. El Director Escolar debe citar a padres, madres o encargados para discutir la reprimenda escrita y acciones pertinentes.
c. Traslado permanente de un grupo a otro, dentro de la misma escuela, de ser necesario. Notificar al padre, madre, tutor o encargado.
d. Referir al personal de apoyo para ser evaluado y coordinar los servicios necesarios.
e. Ordenar el reponer, restituir, reparar o pagar cualquier bien mueble o inmueble que dañe, destruya, extravíe, substraiga o apodere ilegalmente y que pertenezca al Sistema de Educación o alguno de sus componentes, e imponer la prestación de servicios a la escuela o al sistema educativo.
f. Si el estudiante no repone, restituye repara o paga, se hará la querella pertinente y se referirá el caso al Tribunal.
g. Suspensión de uno (1) a quince (15) días lectivos.

II- Quejas Formales

a. Suspensión por un término mayor de quince (15) días lectivos.
b. Suspensión condicionada hasta que el estudiante cumpla con las obligaciones contraídas, según las circunstancias, a serle impuesta por el Secretario.
c. Traslado permanente a otra escuela, distrito o alternativa escolar.
d. Expulsión: separación permanente del Sistema de Educación Pública.

Como se resalta, las medidas impuestas por el Departamento de Educación para lidiar con el problema de disciplina en las escuelas es uno punitivo, y aunque existen condiciones especiales para lidiar con dichos comportamientos, las mismas no son vinculantes u obligatorias. En muchos de los casos, la suspensión o la expulsión de estudiantes del sistema conlleva a la

deserción escolar. Ante este escenario, se hace necesario buscar medidas que vayan dirigidas a atender la raíz de los problemas de conducta y que identifiquen herramientas efectivas que eviten el que estos(as) estudiantes abandonen la escuela.

En el citado contexto, se hace meritorio exponer los factores de riesgo que consigo trae la deserción escolar. Según el Perfil del Menor (2007) realizado por la Administración de Instituciones Juveniles, se expone que: "...de una matrícula total de 623 jóvenes el 60.59% de los varones habían desertado de la escuela en algún momento de su vida en comparación con el 72.73% de las féminas. De los jóvenes que permanecieron en las escuelas, un 81.41% de los varones fracasaron en algún grado escolar". El citado estudio expone además que los factores de riesgo que mayor inciden en los jóvenes son: la falta de apoyo, el seguimiento del núcleo familiar y la presión del grupo de pares en el joven; y se concluye que los dos factores de protección más importantes para evitar el no desarrollo de conducta criminal o delictiva son el matrimonio y el trabajo. Al día de hoy, la cifra de jóvenes ingresados en centros de la Administración de Instituciones Juveniles asciende a doscientos sesenta y siete (267).

Lamentablemente, ha llegado a nuestra atención que los Tribunales de Menores en Puerto Rico se están llenando de casos de jóvenes que tienen situaciones en las escuelas, las cuales no son atendidas apropiadamente por el sistema escolar. Esto impacta negativamente la vida del estudiante y su familia, además de representar una carga innecesaria para el sistema de justicia.

Ante esta situación, se hace imperante que este Senado realice los estudios e investigaciones necesarias que redunden en iniciativas coherentes que beneficien a nuestros jóvenes, detectando y tratando a tiempo cualquier conducta que los ponga en riesgo de la deserción y en camino de peligro hacia una posible conducta delictiva. Es un deber indelegable proteger lo más valioso que tiene una sociedad: nuestras futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso disciplinario de estudiantes en el sistema de educación pública de Puerto Rico; identificar la raíz del comportamiento problemático de estudiantes que presenten

dichos signos; identificar programas que brinden soluciones a conflictos y manejo de coraje para estos estudiantes.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 249

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Pescadores de Arroyo operaba un restaurante y una pescadería en la Villa Pesquera Coral Marine ubicados en unos terrenos pertenecientes al Departamento de Agricultura. Mediante cesión, el Municipio de Arroyo adquirió estos terrenos para la revitalización y construcción del Malecón. A su vez, el Municipio se comprometió a construir nuevas facilidades para la Villa Pesquera (las cuales serían transferidas al Departamento de Agricultura). Para ello, los pescadores fueron trasladados a unos vagones alquilados por el Municipio mientras finalizaba la construcción de las nuevas facilidades.

Culminada la construcción de la nueva edificación, surgieron ciertas controversias entre la Asociación de Pescadores y el Municipio con relación al traslado de las operaciones de los pescadores a sus nuevas facilidades. A raíz de lo anterior, el Municipio instó una demanda de desahucio ante los tribunales y, por su parte, la Asociación de Pescadores presentó una reconvención sobre incumplimiento de contrato. El 14 de febrero de 2017, el Tribunal dictó sentencia mediante la cual aceptó un acuerdo transaccional alcanzado por las partes. Conforme a la sentencia, el acuerdo disponía cómo se habría de realizar la mudanza de los pescadores a las

nuevas facilidades. Sin embargo, los pescadores aducen que el Municipio incumple con los acuerdos alcanzados.

Nuestros pescadores son una parte vital de la economía de nuestra Isla, pues arriesgan su vida diariamente en el mar para traer pescado fresco y surtir a los comercios, así como para llevar el sustento diario a sus familias. La industria de la pesca es pieza fundamental para efectos de reducir nuestra marcada dependencia en las importaciones de productos para nuestras necesidades alimentarias. Por ello, este Senado entiende necesario que se realice una investigación sobre las alegaciones y señalamientos de estos pescadores que diariamente luchan por preservar y desarrollar una industria esencial para nuestro desarrollo socioeconómico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACIÓN FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 250

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Coautora la señora Padilla Alvelo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de establecer un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Bajo estos principios esenciales se creó la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". Con el objetivo de cumplir con los propósitos contemplados en dicho estatuto, se facultó al Secretario de Educación organizar, planificar, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas del Departamento de Educación. Entre sus funciones, el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149-1999, *supra*, señala fijar el presupuesto de las escuelas del Sistema de Educación Pública, tomando en consideración los siguientes factores: el nivel de los ofrecimientos de la escuela; su matrícula; la naturaleza de sus programas; la antigüedad de su facultad; el estado de sus instalaciones y cualquier otra condición que pueda reflejarse en los costos de funcionamiento de la escuela. Asimismo, el Secretario de Educación tiene la potestad de aprobar la construcción de planteles escolares, obras de construcción y mejoras, y el reacondicionamiento de los mismos.

Actualmente, Puerto Rico atraviesa por una situación económica difícil, la cual ha tenido un impacto significativo en el Sistema de Educación Pública. La escasez presupuestaria, al igual que la reducción en la matrícula, ha causado un cierre masivo de escuelas a nivel isla. Además de estos cierres repentinos, los planteles de escuelas que permanecen abiertas han sufrido deterioros y daños estructurales sustanciales que no pueden ser reparados por el Departamento de Educación al no contar con los recursos económicos para ello. El Departamento de Educación ha tomado medidas provisionales para remediar este problema, tales como la consolidación de escuelas, cierres parciales y la relocalización de la comunidad estudiantil. Sin embargo, muchas estructuras han permanecido abandonadas y varias de ellas se han convertido en estorbos públicos.

Según un artículo publicado en el periódico *El Nuevo Día*, para el 2016 el Departamento de Educación había identificado aproximadamente 1,200 escuelas públicas en Puerto Rico en desuso. Con el objetivo de remediar esta situación, el Departamento de Educación delegó la administración, y en algunas instancias la titularidad de estas propiedades a personas particulares, instituciones, agencias estatales y a los municipios.

La Ley 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso", le impuso al Departamento de Educación la responsabilidad de realizar un inventario de todas las estructuras en desuso y presentar un informe de sus hallazgos a los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos y a las Comisiones con jurisdicción sobre el asunto en un término no mayor de 90 días una vez aprobada la Ley. Sin embargo, el Departamento de Educación nunca entregó el inventario, por lo cual, en la actualidad se desconoce cuántas escuelas aún están en desuso y cuáles han sido ocupadas.

El Estado tiene el más alto interés en viabilizar la transferencia de estas estructuras para que puedan ser renovadas y modernizadas. Muchas entidades dedicadas a talleres de obra social, desarrollo económico y comunitario, las cuales tienen el potencial de rendir grandes beneficios para las comunidades, no cuentan con facilidades físicas para llevar a cabo sus funciones. De contar con éstas, resultaría en gran beneficio para nuestra sociedad, pues pudiesen brindar servicios de atención a deambulantes, albergues para animales, clubes para policías, personas de tercera edad o maestros retirados, centros de rescate y tratamiento para adictos, talleres de terapia o tutorías para niños y jóvenes, refugios para personas maltratadas o incubadoras de micro empresas comunitarias, entre otros.

Ante ello, surge que los edificios identificados como escuelas en desuso serían de gran utilidad para estas entidades, toda vez que pudiesen adquirirlos a un precio nominal y accesible. No obstante, para que las entidades puedan recibir la titularidad de las escuelas en desuso, es necesario que cumplan con la renovación de los edificios dentro de un plazo determinado, además de asumir todos los gastos útiles.

Por todo lo antes expuesto, este Cuerpo entiende necesario ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso".

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso".

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 361

23 de junio de 2017

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Coautor el señor Muñiz Cortes

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la operación y funcionamiento del Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, su Director Ejecutivo, que se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) al Presidente de la Junta de Alcaldes y al Presidente de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 1993 el Gobernador aprobó la creación del Consorcio del Noroeste, en adelante, Consorcio. En virtud de dicha aprobación, en marzo de 1994 los municipios de Aguadilla, Aguada, Añasco, Isabela, Moca, Rincón, y San Sebastián formalizaron un acuerdo para constituir dicho Consorcio o un Área de Prestación de Servicios para recibir y administrar fondos de la **Ley de Adiestramiento para el Empleo (JTPA-PL 97-3000 del 13 de octubre de 1982) (Ley JTPA).** La Ley JTPA fue derogada por la *Workforce Investment Act of 1998* **(WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998), Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (Ley WIA),** la cual comenzó a regir bajo el Consorcio, el 1 de julio de 2000. Posteriormente, por virtud del Plan de Reorganización Número 4 de 9 de diciembre de 2011, en lugar de conocerse como Consorcio pasó a llamarse Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste. Subsiguientemente, la **Ley WIA** fue derogada por la **Ley Pública Federal 113-128**

del 22 de julio de 2014 conocida como el *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA). Desde el 1994 se designó al Municipio de Aguadilla como sede del Área Local.

El Área Local es un área de prestación de servicios que actualmente administra fondos de la **Ley WIOA**, para adiestramiento y empleo, entre otras tareas. Dichos fondos los recibe el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, bajo el Programa de Desarrollo Laboral, quienes anualmente otorgan contratos de delegación de fondos para la operación del Área Local.

El Área Local está integrado por una Junta de Directores de Alcaldes (Junta) y por la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora. Actualmente, la Junta está compuesta por seis alcaldes, en lugar de los siete que estaban inicialmente. Esto debido a que en comunicación fechada el 3 de diciembre de 2013, el Hon. Javier Jiménez Pérez, alcalde del Municipio de San Sebastián solicitó al Presidente de la Junta de Alcaldes se excluyera su Municipio de formar parte del Área Local, porque alegadamente el Director Ejecutivo no contaba con los requisitos mínimos para ocupar la posición, firma de contratos sin seguir el debido proceso y por personal no autorizado, ausencia de reuniones de la Junta de Alcaldes, mal manejo en el uso de recursos y administración de fondos por parte del Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta de Alcaldes. Su renuncia fue con el propósito de proteger a su municipio de posibles demandas o señalamientos sobre la ausencia de controles, ejecución de procedimientos y otras obligaciones que pudieran surgir en la operación del Área Local.

Se hace necesario, entonces, que se realice una investigación exhaustiva para determinar responsabilidades sobre las supuestas actuaciones irregulares en el Área Local, a la vez que se hagan las recomendaciones correspondientes a las diferentes agencias de justicia estatales, autoridades federales y se determine si es necesaria nueva legislación para evitar que se repitan las alegadas actuaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la operación y funcionamiento del Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste, que se nutre en su mayoría de fondos federales provenientes del *Workforce Innovation and Opportunity*

Act (WIOA) su Director Ejecutivo, al Presidente de la Junta de Alcaldes y al Presidente de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
VOTO EXPLICATIVO
P. del S. 340

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben este Voto Explicativo consignamos los planteamientos que determinaron nuestro voto en contra del Proyecto del Senado 340 (P. del S. 340), aprobado por este Cuerpo legislativo el pasado 24 de junio de 2017. La medida de referencia dispone, principalmente, la aprobación de la *"Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL")"*.

Los suscribientes hemos sido consistentes en nuestro apoyo a la aprobación del uso del cannabis medicinal en un esquema legal que facilite el libre acceso a todos los pacientes que lo necesiten, sin obstáculos burocráticos y respetando la libertad individual para decidir sobre el tratamiento médico que mejor atienda las condiciones de salud de cada paciente.

El Reglamento 8766 promulgado por el Departamento de Salud el 8 de julio de 2016 fue un primer paso de avance en favor de los miles de pacientes que necesitan urgentemente acceder al cannabis medicinal como opción de tratamiento para condiciones crónicas como el cáncer, enfermedades autoinmunes o neurológicas, enfermedades virales, entre otras. Esta administración presentó el P. del S. 340 asegurando que el mismo mejoraría el esquema legal del cannabis medicinal en Puerto Rico. Lamentablemente, el producto final de esta medida se aleja mucho de cumplir con las expectativas de nuestros pacientes, en lugar de liberar

restricciones y garantizar el acceso digno de los pacientes a su medicamento, las enmiendas que se incluyen perpetúan un esquema restrictivo y punitivo.

Estamos convencidos de que nuestro acercamiento al cannabis medicinal debe ser uno centrado en las necesidades de los **pacientes**. Sin duda, la legalización del cannabis medicinal abre ventanas de oportunidad para la investigación y desarrollo de diversidad de productos dirigidos a tratar numerosas condiciones de salud. Sin embargo, el esquema a aprobarse debe ser centrado en el paciente, la industria es una consecuencia de la aceptación del cannabis medicinal, no su razón de ser.

Lamentablemente, según aprobado, el P. del S. 340 no supera las limitaciones que viven los pacientes en el esquema actual e incluso impone mayores limitaciones a los pacientes de forma extrema respecto al uso de su medicamento. En específico:

- Mantiene el trato estigmatizado del paciente al limitar el uso de su medicamento en "lugares privados". Además, no se incluyeron las enmiendas necesarias para proteger a los pacientes de intervenciones discriminatorias o penas en sus lugares de trabajo por el consumo del cannabis medicinal. Se perpetúa así la criminalización del paciente.
- Elimina derechos adquiridos a los pacientes y trastoca la relación médico-paciente toda vez que impone restricciones inaceptables al uso de la flor de cannabis, la cual ahora solo sería aprobada vía excepción por un Consejo Asesor Médico que impondrá al paciente el método de terapia que podrá usar.

  El Departamento de Salud, mediante el actual Reglamento 8766 aprobado el 8 de julio de 2016 estableció el listado de condiciones y síntomas que cualifican para registrarse como paciente de cannabis medicinal en Puerto Rico y se ha dado acceso a la flor de cannabis a TODOS los pacientes que tienen la tarjeta de identificación de cannabis medicinal que expide el Departamento de Salud y que, por consiguiente, tienen al menos una de las condiciones y/o síntomas que establece el Reglamento 8766.
- El P. del S. 340 también crea una Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal que NO cuenta con representación de los pacientes. Otra forma de imponer una visión restrictiva y ajena de los intereses de los pacientes.

- Se establece el pago de impuesto sobre venta y uso (IVU) al medicamento de cannabis, a pesar de que todos los medicamentos recetados en Puerto Rico están exentos del pago de este impuesto. Esto es una imposición arbitraria e injusta para los pacientes quienes ya enfrentan el terrible peso de las exigencias económicas de los costos de los medicamentos tradicionales.
- Por último, esta es una oportunidad para que se promueva la participación de empresarios locales en la elaboración y distribución del medicamento. Para esto, los requisitos de las licencias para el cultivo, investigación, manufactura, laboratorios, transporte y dispensación deben velar por la seguridad del producto pero no la limitación a los interventores en el mercado. Sin embargo, el proceso establecido para la otorgación de licencias puede redundar en un mercado cerrado y de selección arbitraria que redundaría en un oligopolio de grandes inversionistas.

Ante la perpetuidad de los estigmas sobre el uso del cannabis medicinal, vale la pena considerar toda la evidencia científica que forma parte del reporte publicado en enero pasado por la Academia de Ciencias, Ingeniería y Medicina de los Estados Unidos, el cual es probablemente la compilación más completa que se haya realizado sobre los estudios científicos respecto a los efectos del cannabis. Fundada en 1863, la Academia, es probablemente la entidad sin fines de lucro más prestigiosa de los Estados Unidos, y reúne a 16,500 médicos, catedráticos, científicos y peritos de calibre mundial en las diversas disciplinas.

El informe titulado *"The health effects of cannabis and cannabinoids: The current state of evidence and recommendations for research"* destaca:

- Existe evidencia concluyente de que los cannabinoides orales son eficaces en el tratamiento de la náusea y el vómito inducidos por la quimioterapia.
- En los adultos con dolor crónico, los pacientes tratados con cannabis o cannabinoides tienen más probabilidades de experimentar una reducción significativa de los síntomas del dolor.
- La marihuana es reemplazo adecuado de opiáceos para tratar el dolor crónico siendo así una alternativa a los opioides que se recetan comúnmente. Esto es importante al

tomar en consideración el reporte federal más reciente del *"Agency for Healthcare Research and Quality"*, el cual indica que las cifras de 2014 disponibles para cada estado y el Distrito de Columbia reflejan un aumento del 64% en casos que requirieron atención hospitalaria y un salto de 99% de tratamiento en salas de emergencia por sobredosis de opioides.

- En adultos con esclerosis múltiple, ayuda a mejorar síntomas de espasticidad relacionadas a la condición.
- Existe evidencia de que el cannabis es un tratamiento eficaz para mejorar los síntomas de ansiedad en individuos diagnosticados con trastorno de ansiedad social.
- En pacientes con epilepsia, los estudios han demostrado que el cannabis, en el método oral de consumo, reduce la frecuencia de los episodios.

La evidencia científica es abrumadora y disponible para quien realmente quiere trascender los dogmas del miedo. Reiteramos que el esquema legal a regir esta industria debe ser uno basado en la evidencia científica con la que ya contamos y no en mitos o temores infundados. Podemos apoyarnos en los avances en la investigación científica que evidencian los beneficios del uso del cannabis para ser solidarios y compasivos hacia los miles de pacientes que pueden mejorar su calidad de vida con este tratamiento.

Lamentablemente, según aprobado, el P. del S. 340 representa un gran retroceso en la lucha por el acceso libre y digno para los pacientes que han sido recetados con cannabis medicinal para tratar sus condiciones crónicas, por lo cual, emitimos nuestro voto en contra.
Respetuosamente sometido,

Miguel A. Pereira Castillo Eduardo Bhatia Gautier

Cirilo Tirado Rivera

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. del S. 498

30 de junio de 2017

Presentado por el señor Bhatia Gautier

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El viernes, 23 de junio de 2017 el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 498 (P. del S. 498) el cual pretende enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, a los fines de incluir al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico entre los empleados exentos en la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", en lo concerniente a la acumulación de licencias de vacaciones.

La medida tiene como fin incluir como empleados exentos a los empleados que prestan servicios en el sistema de rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, para que mantengan el beneficio de su licencia de vacaciones tal y como lo hacían previo a la aprobación de la Ley 20-2017 de 10 de abril de 2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

La Delegación del Partido Popular Democrático tiene como prioridad garantizar la seguridad y protección de todos los ciudadanos y proveer las condiciones óptimas de trabajo para nuestros empleados públicos. No obstante, es importante destacar varios asuntos respecto al nuevo Cuerpo de Bomberos o

Negociado de Bomberos. En primer lugar, con la aprobación de la Ley 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" se creó el Departamento de Seguridad Pública y entre otros asuntos, derogó la Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico".

La medida en su Artículo 9.02.-Disposiciones Transitorias establece que "no se comenzará con la consolidación de las agencias, entidades o instrumentalidades incluidas bajo el Departamento de Seguridad Pública hasta tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto certifique las economías logradas mediante esta consolidación y el Comité Ejecutivo certifique que el Departamento está listo para asumir las funciones que se le delegan mediante esta Ley y se garantice la continuidad en el flujo y el recibo de los fondos federales de cada agencia." La Ley 20-2017 se convirtió en Ley el 10 de abril de 2017, de modo que ha concluido el periodo establecido y dichos estimados de ahorros no han sido certificados.

Durante las vistas públicas sobre el presupuesto de las agencias del Gobierno para el Año Fiscal 2017-2018, los Negociados del Departamento de Seguridad Pública depusieron de forma individual como Negociados, aun cuando las agencias correspondientes no han presentado estimados de ahorros producto de la Ley 20-2017 y la transición del nuevo Departamento de Seguridad Pública aún no ha comenzado.

Reconocemos la importancia de esta medida, no obstante, ante la precaria situación económica que enfrenta el gobierno y en aras de poder proveer la protección y los servicios necesarios a nuestros ciudadanos de manera responsable, es importante contar con la data correspondiente sobre el impacto económico de todas las medidas a ser consideradas por esta Asamblea Legislativa.

Nuevamente endosamos esta intención legislativa y emitimos nuestro voto a favor del P. del S. 498, pero no podemos la falta de data empírica para poder proveer los servicios correspondientes, especialmente porque

consideramos injusto la disminución de los beneficios de todos empleados públicos. Con esta medida se atiende y corrige esa injusticia, parcialmente.

Respetuosamente sometido,

Eduardo A. Bhatia Gautier
Portavoz de la Delegación
Partido Popular Democrático

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 17

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 25 de junio de 2017, emití un voto A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 17.

Antes que todo, es menester denunciar la falta de transparencia detrás del proceso de aprobación de esta medida. Sin duda alguna, cuando leyes de semejante envergadura son aprobadas sin un proceso de vistas públicas y sin haber tenido el insumo de los sectores impactados por el Proyecto, solo propiciamos un ambiente de incertidumbre y desasosiego.

Habiendo estipulado esto, no cabe duda de que, en la actualidad, enfrentamos una crisis salubrista ante la falta de personal médico no especialista dedicado a la práctica de medicina general; lo que ha contribuido a los altos costos del cuidado médico en el país. Para atender esta situación, el Proyecto de la Cámara 17 tiene el propósito de crear la "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico", a los fines de establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continuada de los miembros de esta profesión.

Para entender la procedencia de esta medida hay que adentrarse en la historia. Según lo descrito por el Departamento de Medicina de Yale, la profesión de Médicos Asistentes se crea en el 1965 en respuesta a una escasez de médicos en EU. En respuesta a la alta demanda y poca oferta médica, el Dr. Eugene Stead, presidente del Departamento de Medicina de Duke, estableció un

programa de dos (2) años para educar formalmente a los MA. El Dr. Stead utilizo a los militares, entrenados en trauma y condiciones quirúrgicas que regresaban de la guerra de Vietnam, para entrenarlos como MA, maximizando los recursos.

Su modelo de educación se basó en su experiencia de entrenamiento rápido de médicos durante la Segunda Guerra Mundial. El Dr. Stead relata que los MA, bajo la supervisión de médicos licenciados, se ocuparon de proveer atención médica a las poblaciones rurales y médicamente desatendidas. También, es importante destacar que los MA practican medicina en los 50 estados, así como a nivel internacional, y han sido autorizados a prescribir medicamentos a través de los 50 estados, en el Distrito de Columbia y en el Territorio de Guam. Hay aproximadamente unos 67,000 MA que actualmente practican en los Estados Unidos.

Tras su aprobación, diversos sectores han expresado ante la palestra pública sus preocupaciones en torno a los efectos de la presente medida. En concreto, alegan que el Proyecto de la Cámara 17 creará duplicidad de funciones entre el nuevo gremio de Médicos Asistentes y quienes actualmente se dedican a la profesión de la enfermería; lo que colaborará al desplazamiento y éxodo de esta clase trabajadora. No obstante, la medida es clara en a cuanto este asunto y establece en su artículo 7 que:

"…ninguna persona que ejerza la profesión de Médico Asistente podrá ejercer la profesión de enfermera o enfermero en Puerto Rico, según esta es definida en la Ley 254-2015, según enmendada, siempre y cuando los actos que realice no se entiendan autorizados por la presente Ley, el Reglamento que en virtud de la misma apruebe la Junta, o por la coordinación entre ambas profesiones que ordena esta Ley".

Vale la pena mencionar que, según lo establecido en el Artículo 4 del Proyecto de la Cámara 17, la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, ente encargado de reglamentar la profesión de Médico Asistente, tendrá facultades para "[a]doptar reglamentación, en conjunto con la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, las funciones y el alcance de la práctica que llevarán a cabo las personas que sean licenciadas como Médico Asistente, de acuerdo a lo establecido con

esta Ley". Dicha coordinación deberá llevarse a cabo dentro de ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

Estoy convencido de que la presenta medida no tendrá otro efecto que el de darle la oportunidad a aquellas personas quienes han culminado sus estudios en medicina, pero que por alguna razón no han revalidado, de aportar al país y ejercer su profesión de forma limitada bajo la tutela de un médico licenciado. Lo que sin duda aportará al bienestar colectivo del pueblo puertorriqueño.

Reconozco la preocupación del sector que representa la profesión de enfermería. Sin embargo, debo ser enfático en que esta medida, según enmendada y aprobada, no tendrá el efecto de invadir o desplazar las responsabilidades que son intrínsecas de la profesión de enfermería y que tanto bien significan para la salud de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto a favor del Proyecto de la Cámara 17 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 475

30 de junio de 2017

Presentado por las señoras *Padilla Alvelo,* y *Vázquez Nieves* y el señor *Pérez Rosa*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del viernes, 23 de junio de 2017, emitimos un voto "a favor" del Proyecto de la Cámara 475, que tiene como fin, enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; prohibir terminantemente el pago de un salario a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, limitando su compensación a una dieta por cada día de sesión regular o especial a que concurran, la cual nunca podrá ser mayor de doscientos (200) dólares, o a una dieta por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta que nunca podrá ser mayor de ciento cincuenta (150) dólares; establecer que ningún miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica podrá recibir más de treinta mil (30,000) dólares anuales por concepto de dieta y/o reembolso de gastos; y para otros fines relacionados.

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. El pueblo avaló una nueva política, y para que se lleve a cabo esta nueva política pública energética, la dirección de la Autoridad de Energía Eléctrica debe estar en sintonía con ésta. Lamentablemente, la Junta de Directores no compartía la visión progresista de la actual administración. La Autoridad de Energía Eléctrica fue creada con el objetivo de desarrollar, utilizar y aprovechar las fuentes de energía en Puerto Rico, con el propósito de hacerlo asequible a los habitantes de la Isla. Por consiguiente, para que la

corporación pública pueda cumplir cabalmente con sus objetivos, es necesario que la Junta de Gobierno, esté formada por personas afines y comprometidos a implementar la política pública de la administración actual.

Por los fundamentos anteriormente discutidos, mediante este Voto Explicativo, reafirmamos nuestro voto "a favor" del P. de la C. 475.

Respetuosamente sometido,

Hon. Migdalia Padilla Alvelo **Hon. Evelyn Vázquez Nieves**

Hon. José Pérez Rosa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
VOTO EXPLICATIVO
P. DE LA C 775

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe consigna este Voto Explicativo en torno al Proyecto del de la Cámara 775, el cual dispone: *"Para adoptar la "Nueva Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico", y derogar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según emendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".*

El Proyecto de la Cámara 775 (P. de la C. 775) propone derogar la Ley Núm. 210-2016 y revertir el estado de derecho del área administrativa a las disposiciones originales de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Esta medida que en la Cámara de Representantes tuvo una sola vista pública y en Senado no tuvo ninguna, no presenta en su intención legislativa NINGÚN argumento sustantivo sobre el interés de esta Mayoría para derogar la Ley 210, *supra*. A falta de algún argumento claro, se limitan en la Exposición de Motivos a hacer señalamientos falsos que atacan el proceso legislativo de la aprobación de la referida Ley 210, *supra*.

Por esto, comienzo por aclarar que la ***"Ley de Reforma del Derecho Administrativo"*** que hoy se deroga tuvo su origen en el Proyecto de la Cámara 1130. Esta medida fue aprobada por ambos cuerpos legislativos después de un detallado y

público proceso legislativo que comenzó en mayo de 2013 y terminó en mayo de 2016 con el Veto Expreso del Gobernador. Las inquietudes y objeciones del Gobernador al Proyecto de la Cámara 1130 fueron debidamente atendidas e incorporadas al Proyecto del Senado 1663.

De hecho, el proceso que hoy critican incorporó las sugerencias del Gobernador, y consideró las opiniones de las siguientes personas y entidades: Escuela de Derecho de la UPR, Escuela de Derecho de la PUCPR, Departamento de Estado, Departamento de Justicia, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Asuntos del Consumidor, Comisión de Servicio Público, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Calidad Ambiental, Oficina de Gerencia de Permisos, Profesor Javier Echevarría Vargas y Profesor Demetrio Fernández Quiñones. Obviamente, esto es un gran contraste con el proceso que siguió este Cuerpo para aprobar el P. de la C. 775.

Con la aprobación de esta medida se anulan los cambios positivos que habían logrado incorporarse a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, ya que la Ley Núm. 210-2016:

- Atemperó la LPAU a la última jurisprudencia sobre derecho administrativo.
- Estableció uniformidad a los procesos administrativos, creando un marco acomún para el procedimiento administrativo en todas las agencias a través de un Reglamento Uniforme.
- Estableció métodos alternos de resolución de conflictos. Impone la obligación de adoptar un Reglamento Uniforme de Mediación Administrativa para promulgar la política pública de alentar la solución informal de las controversias.
- Clarificó y delimitó quien puede ser "parte" en un procedimiento administrativo estableciendo categóricamente tres posibilidades: el peticionario, el que es peticionado y el interventor.
- Reincorpora y facilita la participación ciudadana en procedimientos admnistrativos.
- Clarificó la doctrina de jurisdicción primaria.

- Clarificó agotamiento de remedios administrativos restringiendo las excepciones cuando no hay que agotar los remedios administrativos.
- Clarificó lo relacionado a los funcionarios de adjudicación, disponiendo que los oficiales examinadores tienen que ser abogados y que pueden ser externos a la agencia.

Resulta contradictorio que esta Asamblea Legislativa proponga llamarle *"Nueva Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico"* a una medida que nos retrasa décadas en el tema del derecho administrativo. La regulación clara y justa de los procedimientos administrativos es vital para garantizar los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales, tanto para la vindicación de sus derechos como en la gestión de participación ciudadana en los procesos de regulación. Cualquier cambio sustancial a este marco regulatorio, debió hacerse con el análisis y consideración sustantiva que el tema amerita. Por tal razón, he emitido mi voto en contra de esta medida.

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Pereira Castillo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. C. de la C. 200

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 25 de junio de 2017, los senadores suscribientes emitieron un voto A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución Conjunta de la Cámara 200 (en adelante RCC 200).

La RCC 200 tiene el propósito de asignar la cantidad de $18,684,983.00 de dólares, procedentes del Fondo General 2017-2018, para proveerle partidas presupuestarias a 595 entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro, cuyas actividades o servicios propenden al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y al mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños.

No cabe duda de que las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) componen un sector esencial para el desarrollo de nuestra sociedad. Muchas de estas organizaciones se dedican a satisfacer necesidades desatendidas por el Estado, lo que repercute en ahorros sustanciales en los gastos provenientes de las arcas públicas.

A modo de ilustración, según el Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en Puerto Rico 2015, "…se identificaron un total de 11,570 Organizaciones Sin Fines de Lucro activas [para el año] 2014"; de las cuales "el 44% [contaban] con una exención contributiva, ya sea local o federal".[1] El estudio antes citado concluyó que "[p]or cada $1 que gasta una OSFL para ofrecer

[1] ESTUDIOS TÉCNICOS INC., ESTUDIO DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO EN PUERTO RICO 2015 55(2015).

un servicio [de salud], el gobierno tiene que gastar cerca de $7 para ofrecer un servicio similar. … En el caso de servicios de educación, … por cada $1 gastado por una OSFL el gobierno hubiese tenido que gastar alrededor de $20".[2]

Pero, además de los fondos públicos que las OSFL le ahorran al Estado, estas aportan de forma directa y considerable a la actividad económica del país. El ya citado estudio encontró que, para el año 2014, las OSFL generaban alrededor de 150,410 empleados y 381,481 voluntariados, atendiendo a poco menos de 700,000 personas; lo que representa un impacto económico estimado de unos $2,549,919,587.00 de dólares o 3.6% del producto nacional bruto de 2013.[3] Definitivamente, las OSFL hacen una aportación increíble al país que en ocasiones es crasamente subestimada.

Lamentablemente, nos vemos obligados a recurrir a informes no oficiales para sustentar este voto explicativo. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA" de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no llevó a cabo ninguna vista pública y se limitó a emitir un pobre informe de solo dos (2) páginas, carente de cualquier tipo ponencia o insumo por parte de las OSFL afectadas por esta medida.

Peor aún, el supuesto informe no hace otra cosa que repetir el título de la medida bajo diferentes acápites, para luego emitir una recomendación favorable a la aprobación de la medida sin enmiendas. El bajar el proyecto por descargue en el Senado tampoco ayudó a echar luz sobre la falta de transparencia detrás de esta medida tan importante. No debemos olvidar que cuando los gobiernos operan de esta forma, a puertas cerradas y sin apertura, no hacen otra cosa que contribuir a la erosión de la confianza de sus ciudadanos hacia las instituciones encargadas de gobernarlos.

Ahora bien, en base a análisis realizados de forma independiente por funcionarios de nuestras oficinas, algunas de las organizaciones a las cuales se les asignaron fondos son de dudosa

---

[2] *Id.* en la pág. 126.
[3] *Id.* en las págs. 118, 121 y 122.

procedencia y no cuentan con información clara, pública y accesible que sirvan como base para justificar las asignaciones presupuestarias que se les concedieron. Además, hemos encontrado organizaciones que solicitan fondos y ofrecen servicios bajo otras organizaciones registradas, que a su vez reciben asignaciones especiales, además de los fondos legislativos otorgados por la RCC 200.

Por otra parte, hay una serie de OSFL dedicadas a impactar de forma positiva a poblaciones discriminadas, desventajadas y prácticamente sin recursos cuyas asignaciones se pretenden disminuir de forma sustancial; lo cual implicaría una reducción injusta de servicios a estas poblaciones. Ante este escenario, es imperativo que reevaluemos, no solo las asignaciones en sí, sino los parámetros y procedimientos que utilizamos para determinar las cuantías y organizaciones que merece recibir estas partidas presupuestarias.

Estamos tajantemente en contra del modo, forma y manera en el que este proyecto pretende distribuir las partidas presupuestarias provenientes del Fondo General dirigidas hacia las OSFL. Nuestro voto a favor de la medida, según enmendada en sala, fue únicamente dirigido a obligar a que se enviase la RCC 200 a un Comité de Conferencia en donde de forma transparente se puedan reevaluar las asignaciones contenidas en el mismo, con el fin de maximizar el aprovechamiento de los limitados fondos de nuestro quebrado gobierno.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 200 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

Senadora por Acumulación

Rossana López León

Entirillado Electrónico

(P. del S. 33)
(Conferencia)

LEY

Para establecer la "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados", implantar el "Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados" en la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, crear la Comisión Asesora del Programa; disponer lo concerniente a la información de monitoreo de recetas y la confidencialidad, acceso y uso de ésta; y establecer sanciones y penalidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estudios nacionales indican que en las últimas décadas ha aumentado la tendencia a abusar de medicamentos controlados recetados. También se señala que, a su vez, ha aumentado el tráfico ilegal de estos medicamentos. Según informes del Drug Enforcement Administration (DEA), para el año 2010 se informó que más de siete millones de personas, o sea, una de cada 45 personas, abusan de medicamentos prescritos. A tenor con dichos estudios, el número de personas adictas a medicamentos recetados excede el número de personas adictas a drogas ilegales, como la heroína y la cocaína. Concluyen estos estudios que el aumento en el consumo y adicción a medicamentos prescritos ha ocasionado un aumento sorprendente en los costos económicos de medicamentos y seguros médicos. Aún más importante, son los estragos que este tipo de adicción ocasiona a la salud, bienestar y seguridad del adicto y su familia. El uso incorrecto y abuso de medicamentos recetados ha provocado, además, un aumento en los casos por sobredosis y en las muertes por sobredosis.

Asimismo, se ha observado un alza en la tendencia de que los jóvenes abusen de medicamentos recetados, que obtienen fácilmente en sus hogares o de manera ilícita en el comercio ilegal de éstos. Una gran cantidad de jóvenes que abusan de estos medicamentos terminan convirtiéndose en adictos a otras drogas.

Por otro lado, es menester señalar que el mercado ilegal y el desvío de medicamentos controlados y las recetas fraudulentas hacia el tráfico de drogas han incrementado. Como consecuencia aumenta el trasiego de drogas y el crimen en general.

La adicción a los medicamentos es generalizada, independiente de la edad, género o clase social de la persona. Se ha expresado que el abuso y la adicción a medicamentos recetados es el problema de drogas de mayor crecimiento tanto a nivel nacional como mundial. Este representa

un grave problema para el sistema de salud y una seria amenaza a la seguridad pública, la vida y bienestar de las personas y en particular, la de los jóvenes y niños.

En Puerto Rico esta tendencia también ha aumentado, es, por lo tanto, sumamente importante prevenir el abuso y adicción a medicamentos recetados. A estos efectos, la presente Ley crea el "Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados", cuya función será implantar y mantener un sistema de vigilancia electrónica para el monitoreo de recetas de sustancias controladas y medicamentos dispensados en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados".

Artículo 2. – Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a) Administración – es la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, según creada por la Ley 67–1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción".

b) Administrador – es el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

c) Atención Farmacéutica o cuidado farmacéutico – es la práctica de la profesión de farmacia centrada en el paciente y orientada a resultados que requiere al farmacéutico trabajar en conjunto con el paciente y otros de sus proveedores de cuidado de salud, para promover la salud, prevenir enfermedades y asegurar que el régimen de farmacoterapia del paciente sea seguro y efectivo, con el propósito de contribuir a que el paciente logre óptima calidad de vida en relación con su salud.

d) Comisión – es la Comisión Asesora del Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados.

e) Consumidor final – es la persona que ha obtenido y que posee lícitamente una sustancia controlada o medicamento para su propio uso o es el tutor legal, paciente o persona mayor de edad designada por el paciente para recibir personalmente en su representación, la sustancia controlada o medicamentos. En el caso de los animales se entenderá que el representante es el portador de la receta.

f) Departamento – es el Departamento de Salud de Puerto Rico.

g) Dependencia a sustancia o medicamentos – es la adicción y abuso de sustancias controladas o no controladas, lícitas o ilícitas, incluyendo medicamentos recetados,

que afectan negativamente y arriesgan el bienestar físico, psicológico y social de una persona.

h) Dispensar o despachar –La acción llevada a cabo por el farmacéutico de recibir, verificar, evaluar e interpretar una receta, seleccionar o componer, envasar, rotular y entregar el medicamento o artefacto al paciente o a su representante autorizado, incluyendo orientarle y aconsejarle acerca de la utilización adecuada del mismo. Disponiéndose que, el técnico de farmacia, el interno de técnico de farmacia, así como el interno de farmacia, podrá ejecutar algunas de estas funciones bajo la supervisión del farmacéutico, con excepción de verificar la receta y orientar al paciente. En el caso de medicamentos para uso en los animales, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico".

i) Distribuir – La venta o distribución al por mayor de medicamentos a establecimientos autorizados y registrados por el Secretario, según se dispone en la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacias de Puerto Rico".

j) Droga – es cualquier sustancia de origen animal, vegetal, mineral o sintética, o combinación de éstas: (1) reconocida en el compendio oficial de la Farmacopea de los Estados Unidos, Formulario Nacional, Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos; (2) o para ser usada en el diagnóstico, cura, alivio, tratamiento o prevención de una enfermedad, lesión o cualquier otra condición que afecte la salud de un ser humano o animal; (3) o los componentes de cualesquiera de las anteriores.

k) Estado – incluye a Puerto Rico y a cualquier estado, distrito o territorio de los Estados Unidos.

l) Facilidades – son las instituciones públicas o privadas con licencia debidamente expedida, dedicadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con adicción o dependencia a sustancias controladas o medicamentos.

m) Farmacia o dispensador – es la persona debidamente autorizada, por el estado donde la persona ejerce, para dispensar una sustancia controlada o medicamento al consumidor final, se excluye de esta definición a:

1) Las farmacias hospitalarias que dispensen sustancias o medicamentos para fines de consumo de un paciente hospitalizado o para el consumo inmediato de pacientes atendidos en sala de emergencia; o cuando el despacho de la receta no exceda una dosis de más de setenta y dos (72) horas, desde la fecha del alta.

2) Cualquier persona autorizada para administrar una sustancia controlada o medicamento a tenor con la prescripción legal de un prescribiente.

3) Distribuidor al por mayor de medicamentos, según definido por la Ley Núm. 247–2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacias de Puerto Rico".

n) Información de monitoreo de receta – es la información recopilada, registrada, transmitida y conservada por el Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados.

o) Intercambio informático – es la conexión informática para permitir el intercambio de comunicación e información a través del Internet con el propósito de compartir electrónicamente la información de prescripciones o recetas prescritas y dispensadas, con otros programas de monitoreo de medicamentos en otros estados.

p) Medicamentos – es cualquier droga que contenga cualquier cantidad de una sustancia que el Secretario de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos, o el Secretario de Salud de Puerto Rico, previa investigación, encuentren y mediante reglamentación determinen que debido a sus efectos posee potencial para ser adictiva o abusada.

q) Paciente – es el consumidor final de las sustancias controladas o medicamentos prescritos o dispensados.

r) Prescribiente – es el facultativo, médico, odontólogo, dentista, podiatra o médico veterinario autorizado a ejercer en Puerto Rico o en cualquier estado, y quien expide la prescripción o receta para que se dispensen sustancias controladas y medicamentos a un paciente en Puerto Rico y con quien mantiene relación profesional *bona fide*.

s) Prescribir – ordenar, recetar, expedir y firmar o generar y transmitir electrónicamente una receta o prescripción para que se dispensen sustancias controladas o medicamentos a una persona.

t) Profesional de la salud – es el profesional que está directamente relacionado con la prestación de servicios de salud, tales como: la profesión médica, odontología, farmacéutica, y cualesquiera otra que provea algún servicio de salud; y estén debidamente admitidos a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico, de conformidad con las leyes y reglamentos estatales aplicables a cualquiera de las profesiones del campo de la salud y el cuidado médico. Para fines de esta definición, también se incluye a los médicos veterinarios a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico".

u) Programa - es el Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados.

v) Receta o prescripción – es una orden original escrita, expedida y firmada, o generada y transmitida electrónicamente por el prescribiente en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, o en cualquier otra jurisdicción o territorio de los Estados Unidos, para que ciertos medicamentos o artefactos sean dispensados cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada,

conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”, y las leyes de los estados de procedencia de la misma.

w) Relación médico-paciente *bona fide* – es la relación entre el prescribiente y paciente, en la cual el prescribiente presta servicios de salud para el diagnóstico, cuidado, tratamiento o prevención de cualquier condición médica, enfermedad, lesión o cualquier otra condición que afecte la salud de una persona o animal.

x) Secretario – es el Secretario de Salud de Puerto Rico.

y) Sustancias controladas – es toda droga o sustancia o precursor inmediato, incluida en las Clasificaciones I, II, III, IV y V del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico” o en la Ley Federal de Substancias Controladas, según enmendada, conocida por su título en inglés como el “Comprehensive Drug Abuse Prevention and Control Act of 1970”, Pub. Law, 91-513, aprobada el 27 de octubre de 1970, y en conformidad con las reglamentaciones estatales y federales establecidas bajo dichas leyes. Esta definición no incluye bebidas alcohólicas, espíritus destilados, vino, ni maltas, conforme a las definiciones establecidas en la Ley Núm. 1-2011, conocido como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, ni el tabaco y productos derivados de éste.

Artículo 3. – Creación Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados

a. La Administración, en coordinación y consulta con la Comisión, creará y establecerá el Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados, con el propósito de implantar y mantener un sistema de vigilancia electrónica para el monitoreo de recetas de sustancias controladas y medicamentos dispensados en o a una dirección en Puerto Rico.

b. La Administración podrá contratar o establecer acuerdos de colaboración con otras agencias, instrumentalidades, oficinas o dependencias del gobierno estatal, federal o municipal, así como con cualquier entidad privada con o sin fines de lucro, que la Administración determine apta y capacitada para establecer y asegurar la operación, funcionamiento y administración del sistema de vigilancia electrónica y el Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados, de conformidad con las normas y reglamentación que la Administración promulgue a estos fines. Las entidades públicas o privadas que colaboren o sean contratadas para establecer y asegurar la operación, funcionamiento y administración de este sistema deberán cumplir con las disposiciones sobre confidencialidad de la información de monitoreo de recetas dispuestas en esta Ley, y estarán sujetas a las penalidades dispuestas en esta por el incumplimiento de las mismas o cualquier otro acto ilícito.

Artículo 4. – Comisión Asesora del Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados

a. Se crea la Comisión Asesora del Programa con el propósito de asistir, contribuir, colaborar y asesorar a la Administración con relación a la creación, operación, funcionamiento y administración del Programa.

b. La Comisión deberá, entre otras funciones y deberes, asesorar y asistir a la Administración para:

1) Establecer los criterios necesarios para garantizar que el Programa promueva y mejore el cuidado de salud de las personas.

2) Identificar y atender el problema de adicción a medicamentos recetados con el propósito de reducir el uso inapropiado, abuso, sobredosis, adicción y desvío de sustancias controladas y medicamentos.

3) Reglamentar los procedimientos para la divulgación de información a fin de garantizar y proteger la confidencialidad y privacidad de esta.

4) Desarrollar normas y criterios para proteger la confidencialidad de la información de monitoreo de recetas y la integridad de la relación médico-paciente.

5) Establecer los criterios para referir la información de monitoreo de recetas a las agencias de seguridad necesarias y a las agencias acreditadoras y reglamentadoras de las profesiones concernientes.

6) Proveer los criterios para referir, cuando sea necesario, a los prescribientes o farmacias o dispensadores a las agencias acreditadoras y reglamentadoras apropiadas.

7) Crear, desarrollar, establecer e implantar los programas de educación y entrenamiento dispuestos en el Artículo 6 de esta Ley.

8) Disponer las normas y criterios para evaluar y referir casos de adicción para tratamiento.

9) Evaluar y analizar los estándares tecnológicos para la notificación electrónica de la información de monitoreo de recetas.

10) Analizar los avances tecnológicos para mejorar y facilitar el intercambio informático de los sistemas de monitoreo de recetas con otros programas estatales y sistemas electrónicos de información de salud, así como aquellos sistemas para mejorar el acceso y uso del sistema por parte de los prescribientes y farmacias o dispensadores al Programa.

11) Establecer disposiciones para el análisis e interpretación correcta de la información recopilada por el Programa.

12) Desarrollar e implantar los principios y normas para la evaluación de los miembros de la Comisión.

13) Recomendar miembros para servir en la Comisión.

Con el propósito de llevar a cabo las funciones y deberes asignados en este Artículo, los miembros de la Comisión no podrán ni deberán recibir información sobre el monitoreo de recetas que identifique o pueda razonablemente identificar a un paciente, prescribiente, dispensador o cualquier otra persona a quien corresponda la información.

Artículo 5. – Composición de la Comisión

a. La Comisión estará integrada por trece (13) miembros. Los miembros servirán ad honorem. Los siguientes serán miembros de la Comisión:

1) Un representante designado por la Administración;

2) un representante designado por una organización o asociación pública o privada reconocida por su labor contra la adicción;

3) un representante designado por el Secretario;

4) un representante designado por el Secretario de Justicia;

5) un representante designado por el Secretario de Familia;

6) un representante designado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica;

7) ~~dos representantes designados~~ <u>un representante designado</u> por la Junta de Farmacia de Puerto Rico;

8) un miembro rehabilitado de abuso de medicamentos recetados;

9) un representante designado por la Junta de Veterinarios~~.~~<u>;</u>

<u>10) un representante designado por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública.</u>

Disponiéndose que, el Administrador designará a tres (3) personas de reconocida experiencia y conocimiento y peritaje: en la implantación, operación y mantenimiento de programas de monitoreo de recetas; en la evaluación, consejería, tratamiento y rehabilitación de problemas de alcoholismo y drogadicción; y en problemas de abuso, uso incorrecto, desvío y adicción a sustancias controladas o medicamentos.

a. Los miembros ocuparán sus cargos por el término que determine la agencia responsable por su designación. Las referidas entidades podrán renovar el nombramiento de sus representantes, así como destituirlos por causa justificada, previa notificación. Cuando la agencia determine nombrar un nuevo representante u

ocurra una vacante deberá designar al nuevo representante lo antes posible y notificar al Administrador del nuevo nombramiento.

b. Los miembros elegirán al Presidente de la Comisión y aquellos otros oficiales que consideren necesario.

c. Una tercera parte (1/3) de los miembros de la Comisión constituirán quórum y cualquier determinación se aprobará con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes de la Comisión.

d. La Comisión se constituirá dentro de los noventa (90) días, después de aprobada esta Ley, y deberá reunirse por lo menos una vez al mes. El Presidente podrá convocar a otras reuniones, previo aviso por escrito a los otros miembros de la fecha y lugar de la reunión.

Artículo 6. – Notificación de Información al Programa

a) Toda farmacia o dispensador deberá someter electrónicamente al Programa, la información requerida por la Administración relacionada a cada receta o prescripción de una sustancia o medicamento controlado. La información deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

1) Número de identificación de farmacia o dispensador;

2) fecha de dispensación o despacho;

3) número de receta;

4) indicar si es una receta nueva o una repetición;

5) código nacional de la droga (NDC) o sustancia dispensada o despachada;

6) dosis y cantidad dispensada o despachada;

7) número de días para los cuales se suministró el medicamento;

8) número de identificación del paciente;

9) nombre del paciente;

10) dirección del paciente;

11) fecha de nacimiento del paciente;

12) fecha de la prescripción o receta;

13) número de identificación del prescribiente;

14) forma de pago de la prescripción o receta.

b) La farmacia o dispensador deberá someter la información requerida en el inciso (a) de este Artículo, tan frecuentemente como determine la Administración, pero no más tarde de quince (15) días contados a partir de la fecha de despacho de la sustancia o medicamento controlado monitoreado por el Programa. La Administración establecerá mediante reglamento los requisitos y términos de tiempo para someter los informes al Programa.

c) La Administración podrá relevar del requisito dispuesto en el inciso (a) de este Artículo, cuando la farmacia o dispensador demuestre justa causa que evidencie su incapacidad para suministrar electrónicamente la referida información. En estos casos, la Administración determinará e informará a la farmacia o dispensador la forma y frecuencia con que deberá suministrar la información indicada en el inciso (a) de este Artículo.

Artículo 7. – Confidencialidad, Acceso y Uso de la Información de Monitoreo de Receta

a) La Administración adoptará mediante reglamentación procedimientos y normas específicas estrictas para asegurar y proteger la confidencialidad de la información de monitoreo de receta, así como la privacidad de los pacientes. La Administración empleará el mayor grado de diligencia para custodiar y preservar la confidencialidad de la información de monitoreo de recetas.

b) Toda información de monitoreo de receta será confidencial y no podrá ser divulgada, excepto según se provee en este Artículo y la reglamentación adoptada a estos efectos.

c) La Administración establecerá las normas y procedimientos para el uso y divulgación de la información de monitoreo de recetas a tenor con lo dispuesto en esta Ley. A estos efectos la Administración deberá, entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1) la Administración revisará la información de monitoreo de receta, y de esta satisfacer los criterios establecidos por la Administración, en conjunto con la Comisión, podrá:

i. Referir la información relevante sobre un paciente al prescribiente, farmacia o dispensador.

ii. Referir información de monitoreo de receta a las agencias de seguridad y orden público o las agencias acreditadoras y reglamentadoras de profesionales apropiadas. Se proveerá aquella información relevante para que la agencia concerniente pueda realizar la investigación y efectuar la acción que determine necesaria y adecuada.

iii. Referir información de monitoreo de receta para fines estadísticos, investigativos, desarrollo de política pública y propósitos educativos. Disponiéndose que, a estos fines deberá previamente

suprimir toda información que identifique o pueda razonablemente utilizarse para identificar al paciente, prescribiente, farmacia o dispensador, o cualesquiera otra persona sujeto de la información.

d) Las siguientes personas podrán revisar y analizar la información de monitoreo de recetas, cuando hayan cumplido con las disposiciones sobre educación dispuestas en el Artículo 7 de esta Ley y a tenor con los procedimientos que a estos fines adopte la Administración. Las personas que podrán acceder a la información son:

1) Un prescribiente o su representante autorizado, a tenor con los criterios dispuestos por la Administración, con el propósito de proveer los cuidados de salud necesarios a un paciente, con el cual el prescribiente mantiene una relación *bona fide*; o para examinar su propio historial o actividad prescriptiva.

2) Una farmacia o dispensador o su representante autorizado, a tenor con los criterios dispuestos por la Administración, con el propósito de proveer los cuidados farmacéuticos necesarios a un paciente *bona fide*, o para examinar su propia actividad de dispensación o despacho.

3) Un oficial o agente de una agencia de seguridad u orden público o un fiscal del ministerio público, en relación con la investigación, administración, fiscalización o aplicación de las leyes o reglamentos que regulan el uso y manejo de sustancias o medicamentos controlados.

4) Un representante autorizado de una agencia acreditadora y reglamentadora de profesionales que regula el licenciamiento y certificación de un prescribiente o dispensador, y lleva a cabo una investigación *bona fide* con relación al mismo.

5) Un representante, funcionario o empleado autorizado de la Administración o contratista de ésta, según sea necesario para implantar y mantener el Programa.

6) Un médico forense, patólogo o funcionario encargado de investigar las causas de muerte de una persona.

7) Un médico autorizado por un programa de tratamiento contra la adicción con el propósito de proveer cuidados médicos a un paciente *bona fide* dentro del referido programa.

8) Las autoridades judiciales pertinentes, en relación a un proceso judicial por violación a las disposiciones que regulan el uso y manejo de sustancias o medicamentos controlados.

9) Se exceptúa del cumplimiento de las disposiciones del Artículo 7 de esta Ley, a las siguientes personas, que podrán revisar la información de monitoreo de recetas:

i. Una persona o su representante autorizado en relación al recibo de sustancias o medicamentos controlados por la propia persona.

ii. Los padres o tutores de un menor de edad, a tenor con las disposiciones estatales o federales sobre confidencialidad.

iii. Un oficial autorizado de un programa de monitoreo de un estado, con el cual exista un acuerdo de intercambio informático a tenor con los procedimientos y reglamentación dispuesta a estos efectos.

e) Las agencias acreditadoras y reglamentadoras de profesionales relacionados con la salud, farmacéuticos y veterinarios deberán adoptar la reglamentación y procedimientos necesarios para reglamentar el acceso y uso de la información de monitoreo de recetas.

f) Ninguna persona podrá, a sabiendas o maliciosamente, impedir que una farmacia o dispensador elegible para recibir información de monitoreo de receta, requiera o reciba esta información oportunamente.

g) La Administración mantendrá la información de monitoreo de receta por un periodo no menor de cuatro (4) años desde la fecha de su recopilación. Terminado este periodo, dicha información deberá ser destruida responsablemente de manera segura y adecuada. Disponiéndose que, cuando una agencia de seguridad u orden público, una agencia acreditadora y reglamentadora de profesionales prescribientes o dispensadores, o una autoridad judicial, solicite por escrito a la Administración que conserve una información específica, la Administración procederá a conservar la misma. La Administración promulgará la reglamentación necesaria a estos fines.

Artículo 8. – Educación

a) La Administración, en consulta con la Comisión deberá realizar las funciones que a continuación se indican con el propósito de fomentar la educación sobre prácticas prescriptivas, adicción a medicamentos y el Programa. A estos efectos deberá:

a. Asesorar y asistir a las agencias públicas y a las agencias acreditadoras y reglamentadoras, que a tenor con el inciso (e) del Artículo 7 de esta Ley, y mediante sus representantes autorizados puedan tener acceso a la información confidencial de monitoreo de receta, para que eduquen, entrenen e informen adecuadamente a sus funcionarios, empleados y miembros sobre el Programa y sus responsabilidades.

b. Asesorar y asistir a las asociaciones y organizaciones de profesionales de la salud y contra la adicción para que desarrollen cursos de educación continua sobre prácticas prescriptivas, farmacología, identificación y tratamiento de pacientes adictos o que abusan de sustancias y medicamentos controlados monitoreados por el Programa.

c. Desarrollar y asistir a las agencias y organizaciones públicas o privadas apropiadas para la implantación de una campaña educativa con el fin de educar e informar al público sobre el uso, abuso, adicción y desvío de sustancias y medicamentos controlados y los tratamientos disponibles para esta clase de adicción.

d. La Administración, a tenor con las normas y guías, dispuestas, en consulta con la Comisión, remitirá a aquellos prescribientes y dispensadores que determine que están inhabilitados o incapacitados para ejercer sus funciones, a las agencias acreditadoras y reglamentadoras y organizaciones profesionales pertinentes para su evaluación y seguimiento.

e. La Administración, en consulta con la Comisión asistirá y colaborará con las organizaciones profesionales y programas de tratamiento contra la adicción para que estas puedan brindar orientación, evaluación y tratamiento a los pacientes identificados por el Programa como posibles adictos a sustancias o medicamentos controlados.

Artículo 9. – Sanciones y Penalidades

Cualquier persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley o los reglamentos promulgados al amparo de la misma, podrá ser sancionada de la siguiente forma:

a) Sanciones Administrativas:

1. Toda farmacia o dispensador que a sabiendas rehúse o incumpla con el deber de someter la información de monitoreo de receta o someta información falsa al Programa o a la Administración, será referido a la agencia acreditadora y reglamentadora profesional apropiada para la determinación e imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

2. Toda persona autorizada, a tenor con esta Ley, para recibir información de monitoreo de recetas, que a sabiendas y voluntariamente divulgue, reproduzca o haga uso indebido de la información, en violación a las disposiciones de esta Ley, será referida a la agencia acreditadora y reglamentadora profesional apropiada para la determinación e imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

b) Sanciones Penales

1. Toda persona autorizada a recibir información de recetas a tenor con las disposiciones de esta Ley, que a sabiendas y voluntariamente divulgue, reproduzca o haga uso indebido de la información, en violación a las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sancionada por cada violación con pena de reclusión por un término

fijo de dos (2) años o multa de diez mil dólares ($10,000), o ambas penas a discreción del Tribunal.

2. Toda persona no autorizada a recibir información de monitoreo de recetas a tenor con las disposiciones de esta Ley, que a sabiendas y voluntariamente obtenga o intente obtener dicha información, en violación a las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sancionada por cada violación con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años o multa de veinte mil dólares ($20,000), o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 10. – Evaluación, Análisis e Informe

La Administración, en consulta con la Comisión, deberá desarrollar e implantar un sistema para evaluar el funcionamiento del Programa. Este sistema de evaluación deberá incluir, identificar y analizar las siguientes áreas:

a) Costo – beneficio del Programa.

b) Resultados de los esfuerzos para reducir la adicción, abuso, uso incorrecto, sobredosis y desvío de sustancias y medicamentos controlados.

c) Impacto en las prácticas prescriptivas de sustancias y medicamentos controlados.

d) Cantidades de pacientes identificados como posibles adictos a sustancias o medicamentos controlados.

e) Cantidad de los pacientes descritos en el inciso (d) de este Artículo, que han recibido tratamiento por alcoholismo, adicción a drogas o a sustancias o medicamentos controlados y nombre de la facilidad u organización de tratamiento.

f) Progreso de recibir la información requerida por esta Ley, oportunamente.

g) Cualquier otra información relevante a la política pública, investigación y educación relacionada con sustancias o medicamentos controlados monitoreados por el Programa.

Artículo 11. – Reglamentación

La Administración promulgará y adoptará los reglamentos y procedimientos necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.

Artículo 12. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. La Administración tendrá seis (6) meses a partir de la aprobación de la misma para organizar e implantar el Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 33

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 33, titulado:

Para establecer la "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados", implantar el "Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados" en la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, crear la Comisión Asesora del Programa; disponer lo concerniente a la información de monitoreo de recetas y la confidencialidad, acceso y uso de ésta; y establecer sanciones y penalidades.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

HON. ÁNGEL R. MARTÍNEZ SANTIAGO

HON. LUIS A. BERDIEL RIVERA

HON. ZOÉ LABOY ALVARADO

HON. ROSSANA LÓPEZ LEÓN

HON. JOSÉ VARGAS VIDOT

HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

HON. JUAN O. MORALES RODRÍGUEZ

HON. CARLOS MÉNDEZ NÚÑEZ

HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 59)

(Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de realizar una enmienda técnica ~~a los fines de eliminar gradualmente la contribución especial de uno por ciento (1%) sobre las primas y seguros, y~~ para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido Artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos ~~ni las cubiertas de seguros emitidas para empleados públicos~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, el cooperativismo es un sistema socioeconómico que utiliza la justicia económica y la cooperación social en la búsqueda de la liberación y el perfeccionamiento integral del ser humano.[1] Asimismo, es reconocido que la política pública vigente en Puerto Rico es la de promover e incentivar el desarrollo y fortalecimiento del Movimiento Cooperativo, del cual forman parte los aseguradores cooperativos. Ello dado que los aseguradores cooperativos no solo son un sector importante de nuestra economía, sino que además cumplen una importante función social en favor de las comunidades y del pueblo puertorriqueño en general.

Conforme al principio enunciado, en Puerto Rico rige una legislación de avanzada que reconoce una exención contributiva absoluta, salvo cuando expresamente se disponga en contrario, al movimiento cooperativista.

El Artículo 34.180 del Código de Seguros provee las exenciones aplicables a todo asegurador cooperativo, el cual dispone que la exención contributiva de ésta incluirá las exenciones concedidas por la Ley al resto de las cooperativas en Puerto Rico. Es decir, el asegurador cooperativo goza de todas las exenciones que tienen las cooperativas dentro y fuera del Código de Seguros. Ello incluye la exención contenida en la Ley 239-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004".[2] El Artículo 23 de la referida Ley otorga una exención absoluta a las cooperativas~~, en ausencia de disposición expresa en contrario~~. En lo pertinente, el Artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas lee como sigue:

(a) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente, cualquiera otra contribución impuesta o, que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

---

[1] Exposición de Motivos Ley General de Sociedades Cooperativas

[2] 5 L.P.R.A. § 4381

La exención contributiva contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004 es tan abarcadora que posterior a ella los legisladores hemos especificado expresamente cuando una contribución va a ser aplicable a las cooperativas. Ejemplo de ello es la Ley 7-2009, mediante la cual se dispuso expresamente una contribución especial de cinco por ciento (5%) sobre el monto del ingreso neto de las cooperativas para el año contributivo.

De igual forma en el 2013, con la Ley 40-2013, se enmendó la Ley 239-2004 a los fines de disponer expresamente que las cooperativas ~~tributaran~~ tributarán el I.V.U, a manera de excepción.

Dado que las cooperativas, incluyendo los aseguradores cooperativos, no son contribuyentes, cuando se ha querido preterir la regla general de cero contribuciones, se han realizado enmiendas específicas para disponer su aplicación al sector social cooperativista. Ello no se hizo respecto a la contribución especial sobre primas. Aun así, la administración de Alejandro García Padilla intentó ampliar la aplicación de dicha contribución especial sobre primas por medio de una interpretación de la entonces Comisionada de Seguros y el entonces Secretario de Hacienda. Mediante la referida interpretación se intentó disponer que la referida contribución especial sobre primas sí es de aplicación a los aseguradores cooperativos, a pesar de ello no estar contemplado en la Ley, lo cual resulta ser contrario a la intención legislativa. Mantener dicha interpretación administrativa, así como la mera incertidumbre sobre la posible aplicación de este impuesto a las cooperativas pone en riesgo la clasificación de los aseguradores cooperativos en Puerto Rico, otorgada por AM Best. Ello sería nefasto para el movimiento cooperativo, lo que a su vez sería detrimental para la ya maltrecha economía de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia del movimiento cooperativo y está comprometida con el mismo. Asimismo, reconoce que históricamente la práctica legislativa ha sido disponer expresamente cuando una contribución le es de aplicación al sector cooperativista. Es por ello que mediante la presente Ley realiza una enmienda técnica a los fines de aclarar que la contribución especial sobre primas impuesta en el Artículo 7.022 del Código de Seguros de Puerto Rico no es de aplicación a los aseguradores cooperativos por su naturaleza exenta.

~~Por otra parte, la Ley 40-2013, conocida como "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva", enmendó la Ley Núm. 77, *supra*, a los fines de añadir un nuevo Artículo 7.022 para establecer e imponer a cada asegurador una contribución especial sobre primas, para los años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, de uno por ciento (1%), en adición a la contribución sobre primas dispuestas en dicha Ley. La misma solo eximió de la contribución especial a las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid y a las primas devengadas del Programa de Mi Salud, sin incluir las primas de salud de los empleados públicos.~~

~~Es importante señalar la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", regula lo concerniente a los planes de beneficios de salud para los empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno, sus instrumentalidades y municipios. La contratación de los planes médicos al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*, facilita que los empleados cubiertos por el estatuto seleccionen un plan médico de los contratados por la Administración de Seguros de Salud y se beneficien de la aportación patronal del Gobierno. Además, la contratación posibilita que los familiares y dependientes de dichos empleados pueden tener acceso a los servicios de salud.~~

~~La Asamblea Legislativa entiende más que necesario eximir de la contribución especial las cubiertas de seguros de salud emitidas por empleados públicos bajo la Ley Núm. 95 de 29 de~~

~~junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", bajo la Ley 63-2010, según enmendada, en lo relacionado con los servicios de salud de los empleados de los municipios, ya que redundará en beneficios para dichos empleados.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7.022.- Contribución Especial sobre Primas.

(a) Se impondrá, cobrará y pagará, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código o por la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a cada asegurador, para los años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, una contribución especial sobre primas de uno por ciento (1%) en adición a la contribución sobre primas dispuesta en el Artículo 7.020 de esta Ley.

~~Esta disposición será aplicable solo sobre primas devengadas con posterioridad al 30 de junio de 2013. Las reglas dispuestas en el Artículo 7.020 serán de aplicación a esta contribución especial sobre las primas, pero la exención dispuesta en el Artículo 7.021 no será de aplicación. Para propósitos de esta contribución especial el término "prima devengada" se refiere a primas suscritas netas de reaseguro (Premiums Earned) de conformidad al Informe Anual del Asegurador, presentado a la Oficina del Comisionado de Seguros a tenor con las instrucciones de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC).~~

~~La contribución especial sobre primas será de punto cinco por ciento (0.5%) para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2017. Esta contribución especial se eliminará y no aplicará para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018.~~

. . .

(b) La contribución especial descrita en el inciso (a) no será aplicable, a las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid, a las primas devengadas del programa Mi Salud, ni a anualidades. Asimismo se aclara que la contribución especial descrita en el inciso (a) no es aplicable a las primas devengadas por aseguradores cooperativos.~~, ni las cubiertas de seguros emitidas para empleados públicos bajo la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos"; la Ley 158-2006 y la Ley 63-2010.~~"

Artículo 2. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir de forma inmediata, luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 59

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 59, titulado:

Para enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

HON. ERIC CORREA RIVERA

HON. ÁNGEL R. MARTÍNEZ SANTIAGO

HON. JOSÉ VARGAS VIDOT

HON. EDUARDO BATHIA GAUTIER

HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ

HON MIGDALIA PADILLA ALVELO

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

HON. YASHIRA LEBRÓN RODRÍGUEZ

HON. CARLOS MÉNDEZ NÚÑEZ

HON. GABRIEL RODRÍGUEZ AGUILÓ

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(R. C. de la S. 150)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil dólares ($11,500,000.00) provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil dólares ($11,500,000.00), provenientes del Fondo General, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. **Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

   a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras

	permanentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito Senatorial de Bayamón.	100,000.00
b.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Ponce.	40,000.00
c.	Para obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, recreativas y deportivas; adquisición de materiales para mejoras a viviendas, compra de equipo deportivo y mejoras a vías públicas del Distrito Senatorial de Guayama.	100,000.00
d.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras de mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y obras de mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural, como la zona urbana en el Distrito Senatorial de Carolina.	200,000.00
e.	Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras y mejoras	

permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito Senatorial de San Juan. 150,000.00

f. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito Senatorial de Mayagüez. 200,000.00

g. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos,

limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito Senatorial de Arecibo. 50,000.00

h. ~~Para obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales recreativas y deportivas, para compra de materiales para mejoras a viviendas, y para mejoras a las vías públicas~~ Para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo en municipios del Distrito Senatorial de Arecibo. 50,000.00

i.	Para reparación de carreteras y vías públicas en el Distrito Senatorial de Humacao.	100,000.00
j.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Culebra.	5,000.00
k.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vieques.	5,000.00
l.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Río Grande.	20,000.00
m.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Loiza.	20,000.00
n.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Ceiba.	20,000.00
o.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Trujillo Alto.	15,000.00
p.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Luquillo.	10,000.00
q.	Para transferir a la Fundación Luis Muñoz Marín para mejoras a la residencia de Don Luis Muñoz Marín.	10,000.00
r.	Para obras y mejoras en el camino Los Cintrón en el Barrio Garzas Juncos en el Municipio de Adjuntas.	7,000.00
s.	Para obras y mejoras permanentes en la comunidad Higuero en el Barrio Palomas Abajo en el Municipio de Comerio.	3,000.00
t.	~~Para obras y mejoras permanentes en la zona rural y urbana del Municipio~~ de Camuy.	

relacionados a obras de me

	Subtotal	**$200,000.00**
4.	**Departamento de Educación**	
a.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para obras y mejoras permanentes y compra de materiales y equipo necesario para el mejoramiento de las escuelas en la Región de Humacao.	5,000.00
b.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo, para para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Municipio de Isabela.	80,000.00
c.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para la compra de una unidad de aire acondicionado en la Escuela José Rodríguez de Soto en el Municipio de Guánica.	2,500.00
d.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para compra de unidad de aire acondicionado para la Escuela Libre de Música Antonio Paoli en el Municipio de Caguas.	5,000.00
e.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en el salón de Banda Escolar en el Municipio de Yauco.	10,000.00
f.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en la Región de Humacao.	3,000.00
g.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en la Región de Mayagüez.	3,000.00

h.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en la Región de Ponce.	3,000.00
i.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en la Región de Arecibo.	2,000.00
j.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en la Región de Caguas.	2,000.00
k.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes y para la adquisición y mantenimiento de equipos muebles en la Región de Caguas para escuelas en los municipios del Distrito Senatorial de Guayama.	50,000.00
l.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en la Región de San Juan.	3,000.00
m.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en la Región de Bayamón.	2,000.00
n.	Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para obras y mejoras permanentes en construcción, mejoras y reparaciones necesarias en las escuelas públicas en los Municipios de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas, del Distrito Senatorial de San Juan.	10,000.00

o.	Para construcción de loza de piso concreto y adquisición de equipo de recreación deportiva tipo "playground" en área "Pre-Escolar" de la Escuela Gustavo Adolfo Becquer en el Municipio de San Juan.	5,000.00
p.	Para transferir a la Escuela Montessori Segunda Unidad Pasto en el Municipio de Aibonito, para realizar obras y mejoras permanentes y para la adquisición y mantenimiento de equipos muebles.	25,000.00
q.	Para transferir a la Escuela Norma Iris Torres en el Municipio de Villalba, para realizar obras y mejoras permanentes y para la adquisición y mantenimiento de equipos muebles.	5,000.00
r.	Para transferir a la Escuela Elemental Webster en el Municipio de Peñuelas, para a compra de aire acondicionado y "screens" en el salón de kindergarden.	3,500.00
s.	Para la compra de unidades de airre acondicionado para el programa de administración de empresas en la Escuela Superior Josefina Vélez Bauzá en el Municipio de Peñuelas.	3,500.00
	Subtotal	**$222,500.00**

5. **Departamento de Hacienda**

a.	Para transferir a la Asociación de Residentes de Punto Oro para la compra de equipo para el mantenimiento de facilidades recreativas.	1,800.00

b.	Para transferir al Centro Geriátrico de Ponce, para la compra de unidad de aire acondicionado.	3,550.00
c.	Para transferir al Centro Comunal del Barrio Sabanetas en Ponce, para la compra de unidad de aire acondicionado.	2,500.00
d.	Para transferir al Centro de Enseñanzas Fray Pedro, para gastos operacionales.	2,500.00
e.	Para transferir a la Iglesia Evangélica El Tambor en el Municipio de San Lorenzo, para compra de equipo para obra social.	2,000.00
f.	Para transferir a la Asociación de Maestros Retirados de Peñuelas, para mejoras en los baños de sus facilidades.	2,000.00
g.	Para transferir al Ballet Señorial de Ponce, para gastos operacionales.	1,000.00
h.	Para transferir a la Fundación Colitas Sonrrientes, para gastos operacionales.	2,000.00
i.	Para transferir al Club de Dóminos Ponce Leones, Inc., para compra de sillas y mesas.	1,500.00
j.	Para transferir a las Estrellas de la Gimnasia, para la compra de matress.	900.00
	Subtotal	**$19,750.00**

6. **Departamento de Recreación y Deportes**

a.	Para la Federación Puertorriqueña de Gimnasia en el Municipio de Carolina.	25,000.00

b.	Para compra de equipo y materiales deportivos y/o obras y mejoras permanentes en el Municipio de Loíza.	20,000.00
c.	Para compra de equipo y materiales deportivos y/o obras y mejoras permanentes en el Municipio de Fajardo.	20,000.00
d.	Para compra de equipo y materiales deportivos y/o obras y mejoras permanentes en el Municipio de Ceiba.	20,000.00
e.	Para compra de equipo y materiales deportivos y/o obras y mejoras permanentes en el Municipio de Canóvanas.	20,000.00
f.	Para equipo y materiales para Junquito Boxin Club.	5,000.00
g.	Para Progresive Learning Institute, delegación de atletas teakwondo.	5,000.00
h.	Para la compra de equipo deportivo, obras y mejoras permanentes para áreas deportivas y recreativas en el Distrito Senatorial de Guayama.	39,500.00
	Subtotal	**$154,500.00**

7. **Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico**

a.	Para la reparación de baños en la oficina de la Región de Ponce del Negociado de Emergencias Médicas.	$2,500.00
b.	Para que el Negociado de la Policía transfiera al Consejo de Seguridad de Río Canas en el Municipio de Ponce, para la compra de sillas y mesas.	1,500.00
	Subtotal	**$4,000.00**

8. **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

a.	Para mejoras a barreras de seguridad en hormigón en la Carr. PR-184, Km 4.7 al 4.9.	18,202.00
b.	Para construcción de acceso en el Km. 3.5 de la Carr. PR-182, en el Municipio de Yabucoa.	5,000.00
	Subtotal	**$23,202.00**

9. **Departamento de la Vivienda**

a.	Para obras y mejoras permenentes en viviendas de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial de Ponce.	10,000.00
b.	Para obras y mejoras de rehabilitación y construcción de vviendas para personas de escasos recursos económicos, incluyendo los proyectos de obras y mejoras permanentes para residentes del Distrito Senatorial de Guayama.	30,000.00
	Subtotal	**$40,000.00**

10. **Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC)**

a. ~~Para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones y para realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo, educativo, para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos~~ Para obras y mejoras,

	tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construccion o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadania para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Senatorial de Guayama.	100,000.00
b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guaynabo.	100,000.00
c.	~~Para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones y para realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo, educativo, para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos~~ Para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construccion o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de	

servicios, segregaciones, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadania para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Senatorial de Arecibo. 50,000.00

d. Para obras y mejoras permanentes en municipios del Distrito Senatorial de Arecibo. 50,000.00

e. Para atender las necesidades de los residentes del Distrito Senatorial de San Juan en compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pago de oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, becas de estudios, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades; para obras y mejoras permanentes en las áreas deportivas y recreativas en los Municipio de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas del Distrito Senatorial de San Juan. 100,000.00

f. Para realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro, así como donativos

		a residentes para sufragar gastos médicos, hospitalarios y equipo médico requerido por ciudadanos indigentes dentro de los municipios del Distrito Senatorial de San Juan.	15,000.00
	g.	Para realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro que proveen atención de servicios de salud, servicios de alimentación, provean artículos de primera necesidad y techo seguro para indigentes en los municipios del Distrito Senatorial de San Juan.	15,000.00
		Subtotal	**$430,000.00**
11.	**Municipio de Adjuntas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000.00
		Subtotal	**$45,000.00**
12.	**Municipio de Aguadilla**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	45,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	500,000.00
		Subtotal	**$545,000.00**
13.	**Municipio de Aguada**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	80,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	500,000.00
		Subtotal	**$580,000.00**
14.	**Municipio de Aguas Buenas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000.00

	b.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	50,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes en construcción, mejoras y reparaciones necesarias para el complejo recreativo y deportivo de la comunidad del Barrio Juan Asencio.	50,000.00
	d.	Para gastos de funcionamiento.	375,000.00
		Subtotal	**$500,000.00**
15.	**Municipio de Arecibo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	420,000.00
		Subtotal	**$440,000.00**
16.	**Municipio de Barranquitas**		
	a.	Para gastos de funcionamiento.	405,000.00
		Subtotal	**$405,000.00**
17.	**Municipio de Bayamón**		
	a.	Para gastos de funcionamento.	450,000.00
		Subtotal	**$450,000.00**
18.	**Municipio de Caguas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes a la Pista de Caminar Villa del Rey I.	25,000.00
	b.	Para mejoras a la Cancha de Turabo Height.	10,000.00
	c.	Para mejoras a la Cancha de Villas de Castro (LIBAC).	10,000.00
	d.	Para mejoras a las facilidades del Centro Criollo de Ciencias y Tecnología del Caribe.	10,000.00

		Subtotal	**$55,000.00**
19.	**Municipio de Camuy**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	20,000.00
		Subtotal	**$40,000.00**
20.	**Municipio de Cataño**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	450,000.00
		Subtotal	**$550,000.00**
21.	**Municipio de Ceiba**		
	a.	Para gastos de funcionamiento.	350,000.00
		Subtotal	**$350,000.00**
22.	**Municipio de Ciales**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	20,000.00
		Subtotal	**$40,000.00**
23.	**Municipio de Florida**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	32,500.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	320,000.00
		Subtotal	**$352,500.00**
24.	**Municipio de Guánica**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	55,250.00
		Subtotal	**$55,250.00**
25.	**Municipio de Guayanilla**		

	a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000.00
		Subtotal	**$20,000.00**
26.	**Municipio de Gurabo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	10,000.00
		Subtotal	**$10,000.00**
27.	**Municipio de Humacao**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000.00
		Subtotal	**$15,000.00**
28.	**Municipio de Juana Díaz**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000.00
		Subtotal	**$15,000.00**
29.	**Municipio de Juncos**		
	a.	Para reparación y mejoras de viviendas.	30,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	150,000.00
		Subtotal	**$180,000.00**
30.	**Municipio de Lajas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000.00
		Subtotal	**$15,000.00**
31.	**Municipio de Lares**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	70,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	400,000.00
		Subtotal	**$470,000.00**
32.	**Municipio de Las Piedras**		

a.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	$25,000.00
	Subtotal	**$25,000.00**

33. **Municipio de Manatí**

a.	Para mejoras al techo de las facilidades comunales en el Barrio Laguna.	3,000.00
b.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000.00
c.	Para gastos de funcionamiento.	420,000.00
	Subtotal	**$443,000.00**

34. **Municipio de Maricao**

a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000.00
b.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	12,000.00
	Subtotal	**$57,000.00**

35. **Municipio de Maunabo**

a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000.00
	Subtotal	**$15,000.00**

36. **Municipio de Mayagüez**

a.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	20,000.00
b.	Para gastos de funcionamiento.	400,000.00
	Subtotal	**$420,000.00**

37. **Municipio de Moca**

a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000.00
b.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	30,000.00

	c.	Para gastos de funcionamiento.	400,000.00
		Subtotal	**$455,000.00**
38.	**Municipio de Naguabo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	12,500.00
	b.	Para aceras y encintado en el Barrio Duque.	20,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	9,798.00
	d.	Para gastos de funcionamiento.	300,000.00
		Subtotal	**$342,298.00**
39.	**Municipio de Naranjito**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	13,000.00
	b.	Para gastos de funcionamiento.	250,000.00
		Subtotal	**$263,000.00**
40.	**Municipio de Orocovis**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	12,500.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Centro de Bellas Artes.	10,000.00
	c.	Para gastos de funcionamiento.	250,000.00
		Subtotal	**$272,500.00**
41.	**Municipio de Patillas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000.00
		Subtotal	**$15,000.00**
42.	**Municipio de Ponce**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000.00

b.	Para obras y mejoras permanentes al centro San Francisco.	3,000.00
c.	Para gastos de funcionamiento.	400,000.00
	Subtotal	**$448,000.00**

43. **Municipio de San Lorenzo**

a.	Para obras y mejoras permanentes.	30,000.00
	Subtotal	**$30,000.00**

44. **Municipio de Santa Isabel**

a.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000.00
	Subtotal	**$50,000.00**

45. **Municipio de San Sebastián**

a.	Para obras y mejoras permanentes.	87,500.00
b.	Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales.	25,000.00
c.	Para gastos de funcionamiento.	400,000.00
	Subtotal	**$512,500.00**

46. **Municipio de Toa Baja**

a.	Para obras y mejoras permanentes.	12,500.00
b.	Para gastos de funcionamiento.	400,000.00
	Subtotal	**$412,500.00**

47. **Municipio de Villalba**

a.	Para transferir a la Asociación Cardenales Baseball Club, Inc., para la compra de equipo.	1,000.00
	Subtotal	**$1,000.00**

48. **Municipio de Yabucoa**

	a.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000.00
		Subtotal	**$15,000.00**
49.	**Municipio de Yauco**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes.	45,000.00
	b.	Mejoras al Boulevard Brigadier General Mihiel Gilormini Pacheco.	1,000.00
		Subtotal	**$46,000.00**
50.	**Universidad de Puerto Rico**		
	a.	Para el Instituto Nacional de Energía y Sustentabilidad Islaña para el desarrollo de estudio del sistema de Acueducto Comunal y pozo "Non PRASA" en la comunidad Mogotes del Barrio Sierra Alta en el Municipio de Yauco.	5,000.00
		Subtotal	**$5,000.00**
		Gran Total	**$11,500,000.00**

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de los fondos que ingresen al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta al amparo de las disposiciones del párrafo (h)(3) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos de Motor".

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución no estarán sujetos a las disposiciones del inciso (h) del Artículo 8 de la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada. Cualquier cambio a los propósitos para los cuales serán utilizados los fondos

asignados en la Sección 1 de esta Resolución deberán ser autorizados por la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE LA

R. C. del S. 150

Informe

30 DE JUNIO DE 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación la R. C. del S. 150, titulado:

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil dólares ($11,500,000.00) provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
_____	_____
Hon. Thomas Rivera Schatz	Hon. Antonio Soto Torres
_____	_____
Hon. Migdalia Padilla Alvelo	Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Hon. Eric Correa Rivera

Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

Hon. Rafael Hernández Montañez

Hon. Juan A. Dalmau Ramírez

Hon. Denis Márquez Lebrón

(P. de la C. 17)
(Conferencia)

LEY

Para crear la "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico", establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continuada de los miembros de esta profesión; establecer los requisitos de certificación de la profesión del Médico Asistente; y enmendar el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico vive una situación crítica relacionado a la falta de disponibilidad de profesionales de la Salud en números suficientes para responder a las necesidades de servicios que cada vez son mayores y más complejos.

Sin embargo, existen algunos mecanismos que convertidos en ley podrían aliviar esta crítica situación. Por ejemplo, en los Estados Unidos, múltiples estados con problemas similares, han creado posiciones de personal aliados a la salud, para enfrentar la situación. La experiencia de esas creaciones ha sido exitosa. Entre las posiciones creadas se encuentran, el Médico Asistente (Physician Assistant) y la de Enfermero Práctico (Nurse Practitioner). Estos profesionales han venido a ser una diferencia positiva en estos estados.

Ante la crítica situación que vivimos es imperativo el que se cree por Ley para regular la Profesión de Médico Asistente de Puerto Rico, definiendo su preparación y funciones. La intención de esta Ley es la formalización académica de lo que ha de requerirse para aprobar un grado de Médico Asistente de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Denominación de la Ley.

Esta Ley se conocerá como la "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico".

Artículo 2.-Definiciones.

A los fines de esta Ley, los términos expresados a continuación tendrán los siguientes significados:

a. "Alcance de la Práctica": la práctica de Médicos Asistentes incluye la prestación de servicios médicos limitados, según la educación, entrenamiento y experiencia del Médico Asistente de Puerto Rico, y éstos son delegados por un médico supervisor autorizado a practicar la medicina en Puerto Rico.

b. "Buena Reputación": la ausencia de historial delictivo o deshonesto, así como buena reputación en la comunidad.

c. "Certificación": significa el proceso de evaluación de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

d. "Estado": significará cualquier Estado de los Estados Unidos de Norte América, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Samoa Americana, Islas Vírgenes y Guam.

e. "Firma": significará cualquier sociedad, corporación o entidad jurídica dedicada a ofrecer servicios médicos.

f. "Junta": significará la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

g. "Licencia": significará el documento debidamente expedido por la Junta en el que se certifica que la persona a cuyo favor se ha expedido es un profesional autorizado a practicar la disciplina correspondiente, según los requisitos establecidos en esta Ley.

h. "Médico Asistente": significará un profesional de la salud, que posea un diploma, título de médico, o certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico expedido por alguna universidad, colegio o escuela cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica creada en virtud de la Ley 139-2008, según enmendada, o que posea un diploma, título de médico asistente o *Physician Assistant*, certificado acreditativo de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico asistente o *Physician Assistant* expedido por alguna universidad, colegio o escuela cuyo curso de estudios esté acreditado por la *Acreditation Review Commission for the Physician Assistant* (ARC-PA), que tiene licencia y cumple con los requisitos de esta Ley y para practicar medicina de forma limitada bajo la supervisión de un médico autorizado a practicar medicina en Puerto Rico.

i. "Médico Supervisor": significará un M.D. o D.O. admitido a la práctica de la medicina en Puerto Rico.

j. "Regla": significará cualquier norma o reglamento adoptada por la Junta.

Artículo 3.-Deberes y facultades de la Junta.

La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", para que lea como sigue:

"Artículo 4.-La Junta tendrá facultades para:

(a) ...

(b) ...

...

(k) ...

(l) Establecer procedimientos de investigaciones y celebración de vistas administrativas relacionadas a la conducta de los tenedores de la licencia de Médicos Asistentes concedida en virtud de esta Ley.

(m) Ofrecer cursos de educación continuada para la renovación de la licencia de Médicos Asistentes emitida en virtud de esta Ley.

(n) Preparar y administrar exámenes de reválida a ser aprobados para el ejercicio de la profesión de Médico Asistente.

(o) Establecer la reglamentación necesaria para la implantación de esta legislación.

(p) Garantizar la licencia de Médico Asistente a aquella persona que reúna los requisitos de esta Ley.

(q) Promover investigaciones sobre el desempeño de los miembros de la profesión de Médico Asistente.

(r) Denegar o revocar cualquier licencia emitida en virtud de esta Ley si se determinase que algún aspirante al ejercicio de la profesión o algún Médico Asistente licenciado carece de buena reputación según definido en esta Ley. En caso de que la Junta revoque o deniegue una licencia bajo este fundamento, deberá notificar por escrito a la persona en cuestión de su derecho a apelar al Tribunal de Apelaciones, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la revocación o denegatoria.

(s) Garantizar que el requisito de educación se cumpla antes de la emisión de la licencia.

(t) Otorgar certificaciones, las cuales tendrán un término de vigencia de cuatro (4) años, que acrediten los cursos en educación continuada para garantizar los conocimientos en el campo de Médicos Asistentes, así como las teorías y práctica de las comunicaciones y cualquier otra materia que la Junta tenga a bien incluir.

(u) En cualquier momento, en que la Junta estime que alguna persona o empresa pública o privada incurra en actuaciones o prácticas que puedan constituir una violación a esta Ley, podrá denunciar dichos actos ante un tribunal con competencia y solicitar o interponer un interdicto o cualquier acción legal necesaria para detener dicha práctica.

(v) Llevar un libro de actas de todas las incidencias de sus reuniones, sus procedimientos, decisiones y resoluciones relacionadas a la licencia de Médico Asistente. Asimismo, organizará sus archivos de forma tal que se conserven de acuerdo a los Artículos 3 al 15 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, conocida como la "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico", todos sus documentos, expedientes y cuentas. No obstante, dichos documentos podrán ser archivados de manera electrónica.

(w) Llevar, además, un registro oficial que contendrá una relación con numeración correlativa de las licencias

otorgadas autorizando a ejercer las profesiones de Médico Asistente. Dicho registro contendrá además, el nombre, dirección, fecha y número de licencia.

(x) Adoptar un reglamento de ética para regir la práctica de Médicos Asistentes dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

(y) Adoptar reglamentación, en conjunto con la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico, las funciones y el alcance de la práctica que llevarán a cabo las personas que sean licenciadas como Médico Asistente, de acuerdo a lo establecido con esta Ley.

No obstante, dicha coordinación deberá llevarse a cabo dentro de ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley."

Artículo 5.-Requisitos para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de los Médicos Asistentes.

Para obtener una Licencia para el Ejercicio de la Profesión de Médicos Asistentes, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar ante la Junta una solicitud debidamente jurada y en el impreso que a esos efectos dicha Junta provea;

b. Presentar un certificado negativo de antecedentes penales otorgado por la Policía de Puerto Rico;

c. Ser mayor de veintiún (21) años de edad;

d. Pago de cargo por renovación de licencia, según determinado por la Junta en giro postal o bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda de Puerto Rico;

e. Tomar y aprobar los exámenes de reválida para Médicos Asistentes ofrecidos por la Junta o haber aprobado el *National Commission on Certification of Physician Assistants* (NCCPA), o algún otro examen equivalente, existente o que surja en el futuro, que obedezca a los mismos fines que el NCCPA, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos aplicables exigidos en ley; todo aspirante que posea un diploma, título de médico cirujano u osteópata, o certificado acreditativo

de haber completado satisfactoriamente todos los estudios académicos de la carrera de médico cirujano u osteópata expedido por alguna universidad, colegio o escuela cuyo curso de estudios esté aceptado y registrado por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica creada en virtud de la Ley 139-2008, según enmendada, quedará excluido de esta disposición. Sin embargo, deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 6, inciso (e) de esta Ley;

f. Estar mental y físicamente capacitado para ejercer de forma segura la práctica de Médicos Asistentes;

g. Someter a la Junta cualquier información que la Junta considere necesaria para evaluar las calificaciones del solicitante;

h. Poseer un título de doctor en medicina otorgado por una universidad cuyos egresados puedan practicar la medicina en Puerto Rico luego de cumplir todos los requisitos de licenciatura. Ninguna persona que haya sido suspendida de la profesión de doctor en medicina, "M.D.", por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, creada por la Ley 139-2008, o por cualquier Junta de Licenciamiento Médico con jurisdicción de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos de América o por sentencia o resolución de un tribunal con jurisdicción y competencia, podrá ser admitido a la profesión de Médico Asistente en Puerto Rico; y

i. Ser aprobado por la Junta.

Artículo 6.-Concesión de la Licencia.

a. La Junta concederá o renovará la licencia para ejercer la profesión de Médicos Asistentes a aquellos aspirantes que soliciten y demuestren sus cualidades a tenor con lo dispuesto en esta Ley.

b. Las licencias serán emitidas por la Junta. El Médico Asistente licenciado tendrá que certificar, mediante prueba documental, cada tres (3) años ante esta Junta que ha cumplido con los requisitos de educación continua conforme el inciso (e) de este Artículo.

c. Cualquier solicitante para la expedición de esta licencia deberá demostrar con prueba documental que cumple con los requisitos establecidos en la definición de Médico Asistente, conforme a esta Ley.

d. A manera de excepción, la Junta podrá expedir la licencia sin que el(la) solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos aquí establecidos, a

aquel o aquella solicitante que certifique y acredite que ha sido admitido a ejercer dicha profesión en otra jurisdicción, y demuestre tener un título de doctor en medicina otorgado por una escuela de medicina acreditada, certificada o autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, y/o el *Liason Committee on Medical Education* (LCME), o por el *Educational Commission for Foreign Medical Graduates* (ECFMG).

e. El(la) Médico Asistente licenciado vendrá obligado(a) a certificar, mediante prueba documental, cada cuatro (4) años ante esta Junta, que ha tomado no menos de treinta (30) horas créditos de educación continua dentro de dicho término.

f. La Junta establecerá mediante reglamento el pago de un cargo por cada solicitud de aprobación o renovación de licencia.

Artículo 7.-Prohibiciones

Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Médico Asistente a tenor con esta Ley, podrá utilizar el título de Médico Asistente o cualquier otro título que tienda a indicar lo mismo, excepto los médicos licenciados.

Ninguna persona que no haya obtenido la licencia de Médico Asistente a tenor con esta Ley, podrá utilizar títulos o designaciones relacionados a las funciones que se describen en esta Ley para implicar que dicha persona tiene dicha licencia.

Ninguna persona que esté autorizada a ejercer la profesión de Médico Asistente en Puerto Rico, según las disposiciones de esta Ley, podrá asociarse con ninguna otra persona, o entidad jurídica, para establecer una corporación profesional, según ésta es definida por el Capítulo XVIII de la Ley 164-2009, conocida como "Ley General de Corporaciones", y ninguna corporación profesional podrá ser inscrita en el Departamento de Estado en Puerto Rico, si tiene el propósito de agrupar a profesionales autorizados a ejercer la profesión de Médico Asistente en Puerto Rico.

Además, ninguna persona que ejerza la profesión de Médico Asistente podrá ejercer la profesión de enfermera o enfermero en Puerto Rico, según esta es definida en la Ley 254-2015, según enmendada, siempre y cuando los actos que realice no se entiendan autorizados por la presente Ley, el Reglamento que en virtud de la misma apruebe la Junta, o por la coordinación entre ambas profesiones que ordena esta Ley.

Cualquier persona que violare las disposiciones de esta Ley, podrá ser sancionada por un tribunal con jurisdicción y competencia, con las penalidades que se establecen en el Artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 8.-Suspensión y Revocación de Licencias.

La Junta podrá, previo notificación y celebración de una vista administrativa al respecto suspender, revocar o denegar la licencia a cualquier persona que haya resultado convicta por delito grave o por delito menos grave que implique depravación moral. Así podrá ser suspendida, revocada o denegada la licencia correspondiente, por haber sido encontrado culpable por la Junta o cualquier organismo de obtener la licencia fraudulentamente o que haya ejercido la profesión de una manera negligente. La Junta velará en todo momento en que se cumpla con el debido proceso de ley a toda persona sometida a este procedimiento.

Artículo 9.-Licencia Inactiva.

Cualquier Médico Asistente que notifique a la Junta por escrito puede inactivar su licencia. Un Médico Asistente con licencia inactiva será excusado de pagar los cargos por renovación de licencia y no podrá practicar la profesión de Médico Asistente. Cualquier Médico Asistente que practique la profesión mientras su licencia esté inactiva o expirada será considerado estar practicando sin una licencia, lo cual dará cabida para una acción disciplinaria bajo esta Ley. El (la) Médico Asistente que solicite reactivar su licencia pagará los cargos de renovación y deberá cumplir con los criterios de renovación según esta Ley.

Artículo 10.-Renovación.

Toda persona que posea una licencia de Médico Asistente en Puerto Rico, luego de notificación por la Junta, deberá renovar cada cuatro (4) años su licencia mediante:

a. Pago de cargo por renovación de licencia, según determinado por la Junta;

b. cumplimiento con la documentación y formas apropiadas; y

c. cumplimiento con cualquier requisito que determine la Junta.

Artículo 11.-Autoridad para Recetar Medicamentos

Los Médicos Asistentes no tendrán autoridad para recetar medicamentos en Puerto Rico.

Los Médicos Asistentes podrán escribir órdenes médicas, para pacientes en instituciones hospitalarias públicas y privadas, así como en oficinas de médicos y en otros lugares en donde estén autorizados a ejercer su profesión y ofrecer sus servicios, siempre que dichas órdenes sean a su vez, firmadas por el médico que les supervisa, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y con la reglamentación que a tales efectos

establezca la Junta. Además, en casos de emergencia, cuando corra peligro la vida, salud o integridad física de una persona, y no esté disponible el médico supervisor en un periodo de tiempo razonable, dichas órdenes podrán ser firmadas por otro médico que no sea el médico supervisor. Para propósitos de este Artículo, el vocablo "firma" tendrá la definición que establezca la Junta mediante reglamento, siempre que la misma cumpla con establecer la identidad de la persona que autoriza la orden y el propio acto de la autorización.

Los Médicos Asistentes también podrán escribir notas de progreso en los expedientes o récords médicos de los pacientes recluidos en instituciones hospitalarias y clínicas, públicas y privadas. Esta autorización está sujeta a que el médico, quien supervisa al Médico Asistente, le autorice de manera verbal o escrita a redactar dichas notas y a que cada una de las mismas sea firmada por el Médico Asistente y por su Médico Supervisor. Cada una de las notas de progreso tendrá también la fecha y hora de su redacción y la fecha y hora de la firma del Médico Supervisor. La Junta podrá, mediante reglamento disponer el tiempo que deberá transcurrir entre la redacción de cada nota de progreso y la firma del médico supervisor.

Además, cada Médico Asistente podrá laborar en cuantas disciplinas o áreas de la medicina sean reconocidas en la jurisdicción de Puerto Rico, según estas prácticas sean reglamentadas por la Junta.

Artículo 12.-Supervisión.

La supervisión por un médico autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico será continua. Será responsabilidad del Médico Supervisor y del Médico Asistente supervisado asegurarse que el campo de práctica del Médico Asistente sea identificado, la delegación de tareas médicas sea apropiada al nivel de competencia del Médico Asistente, la supervisión y el acceso al Médico Supervisor sea definido y se establezca un proceso para evaluar la ejecutoria del Médico Asistente. Ningún Médico Supervisor podrá tener bajo su cargo y supervisión más de dos (2) Médicos Asistentes. Se dispone además que la supervisión no pueda ser incidental.

No obstante lo anterior, un Médico Asistente podrá tener más de un supervisor, si es que practica más de una disciplina o área de la medicina, por lo que podrá tener sólo un (1) supervisor por cada una de las disciplinas que esté autorizado a ejercer. Cada Médico Supervisor proveerá a la Junta toda la información que ésta requiera para poder velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Artículo.

Todo Médico Supervisor, o la entidad contratante, o a la cual pertenezca, o con la cual trabaje éste, y que contrate con un Médico Asistente para que este profesional le rinda sus servicios de acuerdo con esta Ley, responderá civilmente por la actuación del Médico Asistente. No obstante, lo anterior, cada médico supervisor podrá incluir a su

Médico Asistente en cualquier póliza de seguro de responsabilidad profesional, pública o de cualquier otra clase, siempre que el seguro sea para indemnizar a personas por las actuaciones del Médico Asistente o su Médico Supervisor en el servicio que ofrece éste a pacientes en la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.

Todo Médico Asistente podrá agenciarse para sí de una cubierta de seguro que lo cubra de sus propios actos.

Artículo 13.-Uso de Título.

Toda persona con una licencia expedida por la Junta Examinadora de Médicos Asistentes queda autorizada a utilizar en sus documentos el título de "Médico Asistente" o las siglas "PA" después de su nombre. No obstante bajo ninguna circunstancia podrá usar el título de, ni dar la impresión de ser "Doctor en Medicina", o "MD".

Artículo 14.-Penalidades.

Cualquier persona que durante el curso de una investigación sea encontrada por la Junta incursa en actuaciones o prácticas que puedan constituir una violación a esta Ley, será sometida al proceso disciplinario conforme se haya establecido en el Reglamento de Disciplina que la Junta deberá haber aprobado dentro de los noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley. La Junta velará en todo momento en que se cumpla con el debido proceso de ley a toda persona sometida a este procedimiento.

Esta Junta tendrá la autoridad para establecer en su Reglamento de Disciplina como una de sus sanciones la imposición de multas hasta un máximo de dos mil quinientos dólares ($2,500.00).

Artículo 15.-Derecho Administrativo Aplicable.

Las actuaciones de la Junta estarán sujetas a lo dispuesto en la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 16.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la

aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 17.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir luego de que la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico informe por escrito y publique la forma en que implementará lo expuesto en los Artículos 4 y 5 de esta Ley. Para este propósito la Junta completará cualquier proceso interno en un término que no excederá de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE LA

P. del C. 17

Informe

30 DE JUNIO DE 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 17, titulado:

Para crear la "Ley para Regular la Profesión de Médicos Asistentes de Puerto Rico", establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continuada de los miembros de esta profesión; establecer los requisitos de certificación de la profesión del Médico Asistente; y enmendar el Artículo 4 de la Ley 139-2008, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica".

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

_____
Hon. Thomas Rivera Schatz

_____
Hon. Ángel Martínez Santiago

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

_____
Hon. Jorge Navarro Suárez

_____
Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Hon. Miguel Laureano Correa

Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

Hon. Rafael Hernández Montañez

Hon. Juan A. Dalmau Ramírez

Hon. Denis Márquez Lebrón

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 477)

LEY

Para adicionar un nuevo inciso ~~(ii)~~ *(jj)* al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima; enmendar el Artículo 7 de la Ley 26-2009, según enmendada, la cual crea y establece el denominado "Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil", con el propósito de establecer que podrá ser parte del servicio comunitario a realizarse por los estudiantes, el llevar a cabo labores de mentoría, tutorías y auxiliando al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población de educación especial en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la literatura disponible, la educación inclusiva se presenta como un derecho de todos los niños, y no sólo de aquellos calificados como con necesidades educativas especiales. Pretende pensar las diferencias en términos de normalidad (lo normal es que los seres humanos sean diferentes) y de equidad en el acceso a una educación de calidad para todos. La educación inclusiva no sólo postula el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora explícitamente la existencia de esa diversidad. Se asume así, que cada persona difiere de otra en una gran variedad de formas y que por eso las diferencias individuales deben ser vistas como una de las múltiples características de las personas.

Por lo tanto, inclusión total significaría la apuesta por una escuela que acoge la diversidad general, sin exclusión alguna, ni por motivos relativos a la discriminación entre distintos tipos de necesidades, ni por motivos relativos a las posibilidades que ofrece la escuela La inclusión comienza aceptando las diferencias, celebrando la diversidad y promoviendo el trato equitativo de cada alumno. El proceso de inclusión

pretende minimizar las barreras para que todos participen sin importar sus características físicas, mentales, sociales, contextos culturales, etc.

Desde esta postura, resultan criticables, por su carácter excluyente, los modelos de integración basados en el uso de espacios y tiempos separados para el trabajo con determinados alumnos con problemas. A cambio de ello, se favorecen las prácticas educativas y didácticas que no sólo acojan la diversidad, sino que saquen provecho de ella. Es importante eliminar los sistemas educativos segregativos y propiciar la búsqueda de estrategias, metodologías y espacios incluyentes buscando que el derecho de educación para todos sea una realidad.

Si la heterogeneidad constituye un valor, la homogeneización en la escuela, que a su vez ocurre como resultado de las prácticas selectivas en los sistemas educacionales, es vista desde esta perspectiva como un empobrecimiento del mundo de experiencias posibles que se ofrece a los niños, perjudicando tanto a los escolares mejor "dotados" como a los "menos dotados".

~~Es pertinente~~ *Valga* señalar que existen diversas propuestas internacionales que muestran estrategias para la inclusión total del alumnado, aunque se debe tomar en cuenta que muchas veces, debido a las características de los estudiantes, la inclusión total no se logra. Sin embargo, hay maneras de incluir y ser incluidos en la dinámica regular de las escuelas como la creación de módulos de aprendizaje, actividades, talleres, espacios extraescolares que propiciarán la inclusión y el aprendizaje colaborativo. Estos principios de la escuela inclusiva están ideológicamente vinculados con las metas de la educación intercultural.

En lo que a Puerto Rico respecta, se ha reconocido que son muchos los beneficios de la inclusión para los estudiantes con impedimentos, ya que le ofrece la oportunidad de aprender conductas y destrezas sociales, tales como: usar ropa apropiada para su edad, esperar su turno, seguir instrucciones, entre otras. Disfrutan de ambientes más estimulantes o motivadores, ya que están expuestos a los ambientes naturales con estudiantes de su misma edad y les aumenta la posibilidad de copiar modelos apropiados a su edad de aquellos estudiantes que no tienen impedimentos.

~~Es precisamente a base lo antes dicho, que~~ *Por tanto,* se entiende imperativo identificar e implantar todas aquellas alternativas que sean apropiadas para lograr esa verdadera inclusión que todas las leyes promulgadas y las teorías pedagógicas promueven. A tales efectos, la presente legislación persigue que se enmiende la "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las

condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima.

De otra parte, esta medida también busca que se enmiende la Ley que crea y establece el denominado "Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil", con el propósito de establecer que podrá ser parte del servicio comunitario a realizarse por los estudiantes, el llevar a cabo labores de mentoría, tutorías y auxiliando al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población de educación especial en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza.

Es nuestra contención que lo aquí propuesto se encuentra totalmente en sintonía con las disposiciones de la *Individual with Disabilities Education Improvement Act* (2004), la cual busca, entre otras cosas, que en la medida máxima posible, los niños con impedimentos, incluidos en instituciones públicas o privadas u otras facilidades de cuidado, sean educados con niños sin discapacidades; y que las clases especiales, la enseñanza separada u otra remoción de niños con impedimentos del ambiente educativo regular, ocurra sólo cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad sea tal, que la educación en la sala de clase regular no puede ser lograda satisfactoriamente con el uso de apoyos y servicios suplementarios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un nuevo inciso ~~(ii)~~ *(jj)* al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

(a) ...

~~(ii)~~ *(jj)* Diseñará e integrará en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento

general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima."

Sección 2.-Para asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley, se dispone que la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos para Personas con Impedimentos y cualquier organización no gubernamental (ONG) afín a los propósitos de lo aquí establecido, colaboren y participen activamente con el Secretario del Departamento de Educación en su debida implantación. Disponiéndose que, dichas instituciones remitan, al 30 de agosto de cada año, una certificación a la Asamblea Legislativa que evidencie su colaboración con el secretario de la antes mencionada Agencia y sus gestiones a favor de lo establecido mediante esta Ley.

Sección 3.-Sin limitarse a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley, la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos para Personas con Impedimentos, así como, cualquier organización no gubernamental afín a lo aquí perseguido, tendrán la responsabilidad de cooperar con el Secretario del Departamento de Educación de la siguiente manera:

(a) Evaluando los módulos diseñados por el Departamento de Educación para asegurarse de que éstos cubran todos los aspectos que deben considerarse sobre el tema.

(b) Recomendando y proveyendo, de ser necesario, a personas con peritaje en el tema tratado por esta Ley y empleados propios para adiestrar el personal que ofrecerá las actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima, para que formen parte del currículo del Programa de Salud Escolar del Sistema de Educación Pública.

(c) Proveyendo a las escuelas materiales educativos relacionados para que éstas puedan reproducirlo y distribuirlo.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 26-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Requisito de graduación.

Se dispone que sea requisito indispensable de graduación del sistema de educación pública del nivel superior, el que los estudiantes lleven a cabo cuarenta (40) horas de trabajo comunitario, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley. Estableciéndose que, como parte de las distintas opciones de servicio comunitario a realizarse por los estudiantes en virtud de esta Ley, y comenzando a partir del curso escolar 2017-2018, éstos podrán llevar a cabo labores de mentoría, tutorías y auxiliando al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población de educación especial en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza. A tales efectos, el Secretario de Educación tendrá la encomienda de determinar las labores a realizarse y tomar las medidas necesarias para evitar posibles riesgos a la seguridad de los estudiantes, mientras se llevan a cabo estas tareas."

Sección 5.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las actividades escolares y los módulos, instituidos al amparo de esta Ley, deberán estar formalmente diseñados, integrados e implantados en el currículo del Programa de Salud Escolar del Sistema de Educación Pública, a partir del curso escolar 2017-2018.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE EL P. DE LA C. 477

INFORME

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 477**, titulado:

"Ley

Para adicionar un nuevo inciso (jj) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima; enmendar el Artículo 7 de la Ley 26-2009, según enmendada, la cual crea y establece el denominado "Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil", con el propósito de establecer que podrá ser parte del servicio comunitario a realizarse por los estudiantes, el llevar a cabo labores de mentoría, tutorías y auxiliando al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población de educación especial en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

_____

Hon. Thomas Rivera Schatz

_____

Hon. Abel Nazario Quiñones

_____

Hon. Migdalia Padilla Alvelo

_____

Hon. José Nadal Power

_____

Hon. Juan M. Dalmau Ramírez

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

_____

Hon. Rafael Rivera Ortega

_____

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

_____

Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

_____

Hon. Rafael Hernández Montañez

_____

Hon. Denis Márquez Lebrón

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 1089)
(Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 3, inciso (H), subinciso (11) de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de establecer expresamente la obligación de la Junta de Gobierno de suspender, detener y desautorizar inmediatamente todo desembolso de fondos públicos correspondiente a gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico o cualquiera de sus recintos mientras se interrumpa la prestación de los servicios de educación o enseñanza por un término en exceso de setenta y dos (72) horas o de ocurrir la interrupción de los servicios en más de una ocasión; autorizar el desembolso de fondos públicos para sufragar gastos de funcionamiento mediante la certificación fehaciente de la labor realizada durante la interrupción; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico dispone en su Artículo VI, Sección 9 que: "[s]olo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley." De manera que es evidente que solo se pueden utilizar los fondos públicos para fines que sean de interés público y para sostener y hacer funcionar las instituciones públicas.

Conforme a la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, la Universidad de Puerto Rico, para fines de su funcionamiento, recibe una cantidad equivalente al 9.60% del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas e ingresadas al Fondo General del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, para el Año Fiscal 2016-2017, la Universidad de Puerto Rico recibió $833,929,000, en fondos públicos para sufragar sus gastos operacionales. Además, para dicho año fiscal, fue asignada la cantidad de $872,432,000 provenientes de Asignaciones Especiales y $28,352,000 de Fondos Especiales Estatales. En síntesis, el presupuesto consolidado aprobado para la Universidad de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2016-2017, asciende a $1,408,116,000 para sus gastos de funcionamiento.

Esta aportación se realiza con el propósito de asegurar que toda la población universitaria pueda recibir una educación de la mejor calidad que seamos capaces de

producir, al menor costo posible al estudiante. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 2, *supra*. De igual manera, mediante la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, la Asamblea Legislativa estableció como misión de la Universidad, el desarrollo y el servicio a la comunidad puertorriqueña mediante la aportación de sus recursos académicos, intelectuales, investigativos y culturales. Como resultado, la Universidad de Puerto Rico ha cumplido su misión al proveer acceso al pueblo puertorriqueño a un caudal único de bibliotecas, teatros, museos, facilidades deportivas, investigaciones de vanguardia, profesores y estudiantes capacitados, actividades culturales, y otros recursos, los cuales han adelantado el mejoramiento cultural e intelectual de nuestra sociedad democrática.

Cabe enfatizar que estas aportaciones económicas que recibe la Universidad para el cumplimiento de sus objetivos y misión, provienen de las rentas anuales que producen cada una de las contribuciones, impuestos y arbitrios que paga la clase trabajadora de Puerto Rico. No obstante, estas asignaciones de fondos se visualizan como una gran inversión. Todos reconocemos que el acceso a la educación superior es un elemento clave para fortalecer el desarrollo económico y social.

Sin embargo, Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal y socioeconómica sin precedentes en tiempos modernos. Las nefastas acciones y la errada política pública de la Administración pasada, colocaron la Isla en un abismo económico y fiscal histórico que culminó con la imposición por el Congreso de una Junta de Supervisión Fiscal (JSF), a tenor con el *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016* (PROMESA).

El Gobierno de Puerto Rico ha acumulado una deuda de alrededor $70,000 millones (sin contar la deuda de los sistemas de retiro y otras, que aumentan el total a unos $140,000 millones) y desde el 2014 tiene una calificación crediticia por debajo del grado de inversión o "chatarra". La realidad de Puerto Rico hoy es que el Gobierno está impedido de brindar todos los servicios esenciales de manera eficiente o efectiva, y tampoco se ha podido cumplir con las obligaciones de pago a los acreedores. Los mercados de capital perdieron la confianza en el Gobierno de Puerto Rico debido a la falta de trasparencia, carencia de formatos estandarizados para la recopilación y presentación de la información financiera del erario. En fin, Puerto Rico tiene un déficit fiscal masivo, una economía en declive y no se cuenta con acceso a los mercados.

Por consiguiente, el Gobierno debe tomar todas las medidas requeridas para establecer la responsabilidad fiscal necesaria dentro del Gobierno y sus instrumentalidades, para satisfacer sus obligaciones y garantizar que se provean aquellos servicios gubernamentales esenciales para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico, a la luz de los limitados recursos disponibles. Por tanto, ante la realidad fiscal crítica que estamos atravesando, nos corresponde asegurarnos

que cada centavo que el Gobierno recibe será usado para garantizar su operación continua y proveer responsablemente los servicios gubernamentales esenciales.

Lamentablemente, varios grupos de manifestantes en la Universidad de Puerto Rico, tomaron la nefasta decisión de ilegalmente paralizar y suspender los servicios de enseñanza en los distintos recintos y con ello, la aportación de los recursos académicos, intelectuales, investigativos y culturales que hace la Universidad a nuestro archipiélago. Sin embargo, a pesar de la interrupción ilegal de los servicios a nuestros estudiantes, la Universidad de Puerto Rico, ha continuado sufragando los gastos de funcionamiento de dicha entidad, incluyendo el gasto de nómina, los beneficios marginales, aportaciones y otros servicios que no han sido rendidos. Según la Contralora de Puerto Rico, la Universidad ha continuado desembolsando cerca de $70,000,000 mensuales, a pesar que sus puertas se mantienen clausuradas al Pueblo de Puerto Rico.

La emergencia fiscal por la cual estamos atravesando y la necesidad urgente de recursos que tiene el Estado para sufragar los servicios esenciales, tales como el pago de los servicios de educación a nuestra población de estudiante, incluyendo a los estudiantes de educación especial; los servicios a nuestros pensionados y personas de edad avanzada; servicios de salud a pacientes, incluyendo la aportación al costo de medicinas; los servicios de seguridad a nuestra población, entre otros servicios esenciales, obligan a tomar medidas para garantizar que los mismos no se suspendan.

Por tanto, no resulta razonable y menos aún bajo la crisis económica que sufre nuestra población, que la Universidad de Puerto Rico continúe el desembolso de fondos públicos por servicios no rendidos. Por tal razón, corresponde legislar para establecer claramente la obligación que tiene la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, de suspender, detener y desautorizar inmediatamente todo desembolso de fondos públicos correspondiente a gastos de funcionamiento de la Universidad o cualquiera de sus recintos, incluyendo el pago de nóminas, beneficios marginales, utilidades o cualquier otro gasto mientras los servicios son interrumpidos por manifestaciones, más aún cuando las mismas son ilegales y destruyen lo más importante que tiene un Pueblo, independientemente de la crisis que esté sufriendo, el recibir una educación digna.

La Comisión de Carta de Derechos de nuestra Constitución en su informe a la Convención Constituyente, al explicar la inclusión de la huelga como un derecho, muy sabiamente la describió como "un medio costoso e ingrato de resolver conflictos". 4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 2575.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3, inciso (H), subinciso (11) de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Junta de Gobierno
A.-Nombre. – La Universidad de Puerto Rico será gobernada por una Junta de Gobierno, la cual se denominará Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico

...

H.-Deberes y atribuciones. –

(1) Aprobar el plan de desarrollo integral de la Universidad y revisarlo anualmente.

(2) ...

...

(11) Adoptar normas respecto a los derechos y deberes del personal universitario, y fijar sueldos y emolumentos a los funcionarios de la Universidad nombrados por la propia Junta de Gobierno. En aquellas situaciones en las cuales la Universidad de Puerto Rico o cualesquiera de sus recintos, interrumpa la prestación de los *servicios de educación o enseñanza, en una primera ocasión, por un periodo en exceso de setenta y dos (72) horas o de ocurrir la interrupción de los servicios en más de una ocasión, independientemente del plazo de horas, dentro de un mismo semestre académico, por causa de una manifestación, huelga, paro o conflicto, la Junta de Gobierno vendrá obligada a suspender, detener y desautorizar inmediatamente el desembolso de fondos públicos correspondiente a gastos de funcionamiento de la Universidad o cualquiera de sus recintos, incluyendo el pago de nóminas, beneficios marginales, o cualquier otro gasto hasta que se certifique la reanudación de su funcionamiento administrativo y académico. En aquellos casos que la prestación del servicio no ha sido interrumpida y se acredite o certifique fehacientemente, conforme a las normas establecidas por la Junta de Gobierno, que los servicios administrativos y académicos han continuado, se autorizará el pago de los mismos. En cuanto al pago del personal académico, la Junta de Gobierno establecerá, a su vez, mediante orden administrativa, los requisitos necesarios para acreditar que este personal ha tenido la intención clara y convincente de continuar con la prestación de los servicios académicos para autorizar el pago de los mismos.*

De igual manera, la Junta de Gobierno no autorizará el pago retroactivo de gasto de funcionamiento alguno por el término por el cual la Universidad de Puerto Rico o cualquiera de sus recintos interrumpa la prestación de

servicios, según lo aquí dispuesto. La Junta de Gobierno podrá autorizar que el tiempo que persista la interrupción sea adjudicado a cualquier licencia regular o especial, según la Junta de Gobierno lo establezca por reglamento."

Sección 2.-Reglamentación

La Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico deberá adoptar, en un término de treinta (30) días luego de aprobada esta Ley, aquellas normativas, directrices, certificaciones o reglamentos que permitan la implementación de lo dispuesto en esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE LA

P. del C. 1089

Informe

30 DE JUNIO DE 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1089, titulado:

Para enmendar el Artículo 3, inciso (H), subinciso (11) de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de establecer expresamente la obligación de la Junta de Gobierno de suspender, detener y desautorizar inmediatamente todo desembolso de fondos públicos correspondiente a gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico o cualquiera de sus recintos mientras se interrumpa la prestación de los servicios de educación o enseñanza por un término en exceso de setenta y dos (72) horas o de ocurrir la interrupción de los servicios en más de una ocasión; autorizar el desembolso de fondos públicos para sufragar gastos de funcionamiento mediante la certificación fehaciente de la labor realizada durante la interrupción; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

_____
Hon. Thomas Rivera Schatz

_____
Hon. Abel Nazario Quiñones

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

_____
Hon. Jorge Navarro Suárez

_____
Hon. Carlos J. Méndez Núñez

_____
Hon. Axel F. Roque Gracia

_____
Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló

_____
Hon. José Nadal Power

_____
Hon. Rafael Hernández Montañez

_____
Hon. Juan A. Dalmau Ramírez

_____
Hon. Denis Márquez Lebrón

(P. de la C. 1092)
Conferencia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 1, y los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado", para aclarar definiciones, la aplicación de las condiciones y beneficios contributivos, realizar enmiendas técnicas y otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de transcurrido más de dos (2) años desde la aprobación de la "Ley de Fondos de Capital Privado", es evidente que dicha ley ha creado un marco jurídico atractivo para la organización de este tipo de vehículo de inversión y ha tenido un recibimiento positivo por inversionistas, empresarios y profesionales en la industria de valores. Hasta el presente, se estima que más de una docena de fondos de capital privado han sido organizados o están en proceso de organizarse bajo las disposiciones de dicha ley, lo cual podría representar sobre 150 millones de dólares en capital privado de inversionistas locales y extranjeros para inversión en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la "Ley de Fondos de Capital Privado" está cumpliendo con su objetivo de proveer una herramienta de financiamiento y propulsión económica que facilite agrupar capital privado con el fin de financiar la expansión de empresas, reestructurar negocios en riesgo y/o promover negocios pioneros en pleno desarrollo, y que a su vez promueve la creación de nuevos empleos en distintas industrias en Puerto Rico. No obstante, para continuar fomentando el desarrollo de este tipo de vehículo de inversión y la pronta recuperación económica del Gobierno de Puerto Rico, es necesario el compromiso de asegurar que las leyes vigentes cumplen con la intención legislativa y que no estén sujetas a interpretaciones contradictorias o inconsistentes que puedan tener un efecto negativo en los inversionistas que aportan al progreso del país, y que a su vez pueda repercutir en una consecuencia negativa para nuestra economía.

A tales efectos, para cumplir con dicho objetivo y reconociendo el papel fundamental que juega el acceso a fuentes de capital privado para facilitar el empresarismo y atraer capital extranjero y generar capital local para fortalecerlo, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario promover estas enmiendas técnicas a los fines de aclarar el alcance y contenido de ciertas disposiciones de la Ley de Fondos de Capital Privado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los apartados (k), (dd) y (ee) del Artículo 2 de la Sección 1 de la Ley 185-2014, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado", para que lean como sigue:

"Sección 1.- ...

Artículo 2.-Definiciones

(a) ...

...

(k) "FCP-PR" significa un Fondo de Capital Privado el cual no más tarde de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su organización y al cierre de cada año fiscal subsiguiente, mantenga:

(A) un mínimo de sesenta por ciento (60%) del capital contribuido al Fondo por sus inversionistas acreditados (paid-in capital) *(excluyendo de dicho capital el dinero que el Fondo mantenga en cuentas de banco y otras inversiones que se consideren equivalentes a dinero en efectivo) invertido en alguno de los siguientes:*

(i) pagarés, bonos, acciones, notas (incluyendo préstamos generados o adquiridos con y sin colateral e incluyendo dicho colateral), o cualquier otro valor de naturaleza similar emitidos por entidades dedicadas, directa o indirectamente, a industria o negocio de forma activa que al momento de ser adquiridos, no sean cotizados o traficados en los mercados de valores públicos de los Estados Unidos o países extranjeros, y hayan sido emitidos por una corporación doméstica, compañía de responsabilidad limitada

doméstica o sociedad doméstica, o una entidad extranjera que derive no menos del ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto durante los tres (3) últimos años por concepto de ingresos de fuentes de Puerto Rico o ingreso relacionado o tratado como realmente relacionado con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico a tenor con las disposiciones del Código.

(ii) ...

(iii) pagarés, bonos, acciones, notas (incluyendo préstamos generados o adquiridos con y sin colateral e incluyendo dicho colateral), o cualquier otro valor de naturaleza similar emitidos por entidades dedicadas, directa o indirectamente, a industria o negocio de forma activa fuera de Puerto Rico, que al momento de ser adquiridos, no sean cotizados o traficados en los mercados de valores públicos de los Estados Unidos o países extranjeros; siempre y cuando las operaciones de la entidad se transfieran a Puerto Rico dentro de seis (6) meses desde la fecha de adquisición de los pagarés, bonos, acciones o notas (incluyendo préstamos generados o adquiridos con y sin colateral e incluyendo dicho colateral) u otros valores similares, más el periodo adicional que autorice el Secretario de Hacienda, de existir causa razonable para ello, y durante el periodo de doce (12) meses calendarios comenzando el primer día del mes siguiente de la transferencia de las operaciones a Puerto Rico y periodos de doce (12) meses subsiguientes, derive no menos de ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto por concepto de ingresos de fuentes de Puerto Rico y/o ingreso realmente relacionado o tratado como realmente relacionado con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico, a tenor con las disposiciones del Código.

(l) ...

...

(dd) Capital Comprometido– significa la cantidad de capital que un inversionista acreditado: (i) ha aportado a un Fondo; (ii) se ha comprometido mediante documento privado aceptado por el Fondo a aportar durante la vida del Fondo; y/o (iii) ha aceptado aportar al asumir alguna promesa de aportación de algún otro inversionista acreditado.

(ee) Inversionista Residente– significa: (i) un individuo residente, según se define en la Sección 1010.01(a)(30) del Código, (ii) un ciudadano de los Estados Unidos no residente de Puerto Rico, (iii) una entidad organizada fuera de Puerto Rico, si todos sus accionistas (o su equivalente), directos o indirectos, son residentes de Puerto Rico; y (iv) una entidad organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Disponiéndose, además, que en el caso de una sociedad sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Código, los socios de dicha sociedad podrán considerarse como Inversionistas Residentes."

Artículo 2.-Se enmiendan los párrafos 4 y 7 del apartado (a) del Artículo 3 de la Sección 1 de la Ley 185-2014, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado", para que lean como sigue:

"Artículo 3.-Elegibilidad.

(a) ...

(1) ...

...

(4) en el caso de un FCP, no más tarde de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su organización y al cierre de cada año fiscal subsiguiente, deberá mantener:

(A) un mínimo de quince por ciento (15%) del capital contribuido al Fondo por sus inversionistas acreditados (paid-in capital) (excluyendo de dicho capital el dinero que el Fondo mantenga en cuentas de banco y otras inversiones que se consideren equivalentes a dinero en efectivo) invertido en pagarés, bonos, acciones, notas (incluyendo préstamos con y sin colateral e incluyendo dicho colateral), o cualquier otro valor de naturaleza similar emitidos por entidades dedicadas, directa o indirectamente, a industria o negocio de forma activa que, al momento de ser adquiridos, no sean cotizados o traficados en los mercados de valores públicos

de los Estados Unidos o países extranjeros, y hayan sido emitidos por una corporación doméstica, compañía de responsabilidad limitada doméstica sociedad doméstica, o una entidad extranjera que derive no menos del ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto durante los tres (3) últimos años por concepto de ingresos de fuentes de Puerto Rico o ingreso relacionado o tratado como realmente relacionado con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico a tenor con las disposiciones del Código;

(5) ...

(6) ...

(7) deberá operar como ente diversificado de inversión por lo cual, no más tarde de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su organización y al cierre de cada año fiscal subsiguiente no más de un veinte por ciento (20%) de su capital pagado podrá estar invertido en un mismo negocio; disponiéndose, sin embargo, que las fluctuaciones en el valor de las inversiones del Fondo y/o la venta, liquidación u otra disposición de cualquiera de los activos del Fondo a tenor con su estrategia u objetivo de inversión no serán tomadas en consideración en la determinación de si el Fondo se encuentra en cumplimiento con este requisito. Para determinar el límite del veinte por ciento (20%) de inversión en un solo negocio, un grupo controlado de corporaciones o un grupo de entidades relacionadas, según lo dispuesto en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, serán consideradas como un negocio. Por tanto, las cantidades invertidas en una o más entidades dentro de un grupo controlado de corporaciones o un grupo de entidades relacionadas deberán ser agregadas para determinar si el Fondo ha cumplido con su objetivo de invertir no más del veinte por ciento (20%) de su capital en un solo negocio. La anterior limitación no impide que un Fondo invierta más de veinte por ciento (20%) de su capital en entidades que operen en la misma industria o que se dediquen al mismo tipo de negocio. Tampoco impide que un Fondo adquiera la totalidad o una mayoría de los intereses propietarios de una entidad en la cual haya invertido o esté invirtiendo su capital;

(8) ...".

Artículo 3.-Se enmienda el apartado (a) y se renumeran los apartados (d) al (f) como apartados (e) al (g), y se añade un apartado (d) del Artículo 5 de la Sección 1 de la

Ley 185-2014, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Efecto de la Elección.

(a) ...

(1) ...

(2) ...

(A) Ingreso- El ingreso recibido del Fondo por los inversionistas acreditados, por concepto de intereses y dividendos pagará, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima, las cuales no serán aplicables a los inversionistas del Fondo, una contribución sobre ingresos a computarse utilizando un tasa fija de diez por ciento (10%). Intereses o dividendos exentos que haya generado el Fondo conservarán su carácter exento en manos de los inversionistas. En caso de los inversionistas, éstos tributarán en Puerto Rico a la tasa aquí dispuesta, a menos que (i) la tasa aplicable a dicho inversionista bajo cualquier otra ley especial sea menor a la aquí dispuesta o (ii) bajo los preceptos del Código, éstos no viniesen obligados a pagar contribución sobre ingresos en Puerto Rico. Disponiéndose que los gastos de operación del Fondo serán asignados a las distintas clases de ingresos del Fondo (excepto las ganancias de capital) en proporción al monto del ingreso bruto de cada clase.

(B) Ganancias de Capital- Las ganancias de capital recibidas por los inversionistas acreditados del Fondo, estarán totalmente exentas de contribución sobre ingresos y no estarán sujetas a ninguna otra contribución impuesta por el Código incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima, las cuales no serán de aplicables a los inversionistas del Fondo. Las mismas serán informadas separadamente al inversionista conforme a la Sección 1071.02 del Código.

(C) Venta de Interés Propietario- Las ganancias de capital realizadas por los inversionistas del Fondo en la venta de su interés propietario en un Fondo estarán sujetas a contribución sobre ingresos a una tasa fija de un cinco por ciento (5%) en el

año contributivo en que ocurre dicha venta o se perciba dicho ingreso en lugar de cualquier otra contribución dispuesta. En aquellas instancias en que dentro de noventa (90) días contados a partir de la venta, dicho inversionista acreditado reinvierta la totalidad del rédito bruto generado en un FCP-PR las ganancias de capital realizadas por los inversionistas del Fondo no estarán sujetas a la contribución sobre ingresos alguna. Las mismas serán informadas separadamente al inversionista conforme a la Sección 1071.02 del Código.

(D) ...

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(3) Socios Gestores o Generales

(A) Ingreso- El ingreso derivado por los Socios Gestores o Generales del Fondo por concepto de intereses y dividendos pagará una contribución sobre ingresos a computarse utilizando una tasa fija de un cinco por ciento (5%) en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima. Disponiéndose que los gastos de operación del Fondo serán asignados a las distintas clases de ingresos del Fondo (excepto las ganancias de capital) en proporción al monto del ingreso bruto de cada clase.

(B) Ganancia de Capital- Las ganancias de capital recibidas por los Socios Generales-Gestores o Auspiciadores del Fondo estarán sujetas a contribución sobre ingresos fija de dos punto cinco por ciento (2.5%) en lugar de cualquier otra contribución dispuesta en el año contributivo en que ocurre dicha venta, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima, las cuales no serán aplicables a los inversionistas del Fondo. Las mismas serán informadas separadamente al inversionista conforme a la Sección 1071.02 del Código.

(C) ...

(4) ADIR y ECP

(A) Ingreso- El ingreso derivado por los ADIR y ECP del Fondo por concepto de intereses y dividendos pagará una contribución sobre ingresos a computarse utilizando una tasa fija de un cinco por ciento (5%) en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima. Disponiéndose que los gastos de operación del Fondo serán asignados a las distintas clases de ingresos del Fondo (excepto las ganancias de capital) en proporción al monto del ingreso bruto de cada clase.

(B) Ganancia de Capital- Las ganancias de capital recibidas por los ADIR y ECP del Fondo estarán sujetas a contribución sobre ingresos fija de dos punto cinco por ciento (2.5%) en lugar de cualquier otra contribución dispuesta en el año contributivo en que ocurre dicha venta, incluyendo la contribución alterna básica y la contribución alternativa mínima, las cuales no serán aplicables a los inversionistas del Fondo. Las mismas serán informadas separadamente al inversionista conforme a la Sección 1071.02 del Código.

(C) ...

(b) ...

(c) ...

(d) Deducción por Inversión Inicial.

La deducción por concepto de la Inversión Inicial que puede reclamar un Inversionista Residente de Puerto Rico al amparo del Artículo 5(b) de esta Ley, podrá utilizarse, a discreción del Inversionista Residente de Puerto Rico, contra cualquier tipo de ingreso para propósitos de determinar cualquier tipo de contribución bajo el Subtítulo A del Código, incluyendo la contribución básica alterna aplicable a individuos y la contribución alternativa mínima aplicable a corporaciones. Disponiéndose, que en el caso de cónyuges que vivan juntos, rindan planilla conjunta y se acojan al cómputo opcional de la contribución que provee la Sección 1021.03 del Código, éstos podrán, a su discreción, asignarse entre ellos el monto total de la deducción reclamable por concepto de la Inversión Inicial por cada uno de ellos para cada periodo contributivo.

(e) ...

(f) ...

(g) ...

...".

Artículo 4.-Se enmiendan los apartados (k), (dd) y (ee) del Artículo 2 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, para que lean como sigue:

"Article 2.-Definitions

(a) ...

...

(k) "PR-PEF" means a Puerto Rico Private Equity Fund which no later than four (4) years, counting from the date of its organization and at the end of each subsequent fiscal year, maintains:

(A) a minimum of sixty percent (60%) of the paid-in capital contributed to the Fund by its Accredited Investors (paid-in capital), (excluding the capital that the Fund maintains in bank accounts and other cash equivalent investments) invested in one of the following:

(i) promissory notes, bonds, shares, notes (including secured and unsecured loans and including the collateral) or any other securities of similar nature issued by entities engaged, directly or indirectly, in an active trade or business, that, at the time of acquisition are not offered at public stock exchange markets in the United States or in any foreign country, and that have been issued by a domestic corporation, domestic limited liability company or domestic partnership, or a foreign entity that derives at least eighty percent (80%) of its gross income for the prior three (3) years period from sources within Puerto Rico or from income effectively connected or treated as effectively in accordance with the Code provisions.

(ii) exempt investment trust under Section 1112.02 of the Code.

(iii) promissory notes, bonds, shares, notes (including secured and unsecured loans and including the collateral) or any other securities of similar nature issued by entities engaged, directly or indirectly, in an active trade or business outside of Puerto Rico, that at the time of acquisition are not offered at public stock exchange markets in the United States or in any foreign country; provided that, the operations of the entity are transferred to Puerto Rico within six (6) months from the date of the acquisition of the promissory notes, bonds, shares of stock or notes (including secured and unsecured loans and including the collateral) or any other securities of similar nature, plus any additional period authorized by the Secretary of the Treasury if there is reasonable cause for the extension, and during the period of twelve (12) calendar months commencing the first day of the calendar month succeeding the calendar month during which the operations are transferred to Puerto Rico and each succeeding twelve (12) calendar month period, derives at least eighty percent (80%) of its gross income from sources within Puerto Rico or from income effectively connected or treated as effectively connected with a Puerto Rico trade or business in accordance with the provisions of the Code...

(l) ...

...

(dd) Capital Commitment- means the amount of capital Accredited Investor has: (i) contributed to a Fund; (ii) committed to contribute in a private document accepted by the Fund during the term of the Fund; and/or (iii) accepted to assume capital contribution defaults of other Accredited Investors.

(ee) Resident Investor – means (i) a resident individual, as defined in Section 1010.01(a)(30) of the Code, (ii) a nonresident United States Citizen; (iii) an entity organized outside of Puerto Rico, whose shareholders, direct or indirect, are residents of Puerto Rico; and (iv) an entity organized under the laws of the Commonwealth of Puerto Rico. It is further provided that in the case of a partnership subject to the provisions of Chapter 7 of the Code, the partners of such partnership may be considered Residents Investors."

Artículo 5.-Se enmiendan los párrafos 4 y 7 del apartado (a) del Artículo 3 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado", para que lean como sigue:

"Article 3.-Eligibility.

(a) ...

(1) ...

...

(4) No later than four (4) years after its organization date and at the end of each subsequent fiscal year, a PEF shall maintains:

(A) a minimum of fifteen percent (15%) of the paid-in capital contributed to the Fund by Accredited Investors (excluding the capital that the Fund maintains in bank accounts and other cash equivalent investments) invested in promissory notes, bonds, shares, notes (including secured and unsecured loans and including the collateral), or any other securities of similar nature issued by entities engaged, directly or indirectly, in an active trade or business, that, at the time of acquisition, are not offered at public stock exchange markets in the United States or in any foreign country and have been issued by a domestic corporation, domestic limited liability company, or a domestic partnership, or a foreign entity that derives at least eighty percent (80%) of its gross income for the prior three (3) years period from sources within Puerto Rico or from income effectively connected or treated as effectively in accordance with the Code provisions;

(5) ...

(6) ...

(7) shall operate as a diversified investment entity, therefore, no later than four (4) years from the date of its organization and at the end of each subsequent fiscal year, no more than twenty percent (20%) of its paid-in capital shall be invested in a single business; provided, however, that the fluctuations in the value of the Fund's investments and/or the sale, liquidation or other disposition of any of the Fund's assets pursuant to its investment strategy or objective

shall not be taken into account for determining if the Fund is in compliance with this requirement. To determine the twenty percent (20%) investment limit in a single business, a controlled group of corporations or a group of related entities, as provided in Code Sections 1010.04 and 1010.05, will be considered as a business. Therefore, the amounts invested in one or more entities within a controlled group of corporations or a group of related entities shall be aggregated to determine if the Fund has complied with the twenty percent (20%) investment limit in the same business. The foregoing limitation does not prevent a Fund from investing more than twenty percent (20%) of its capital in entities operating in the same industry or engaged in the same type of business. Neither does it prevent a Fund from acquiring all or a majority of the proprietary interests of an entity in which it has invested or is investing its capital;

(8) ...".

Artículo 6.-Se enmienda el apartado (a) y se renumeran los apartados (d) al (f) como apartados (e) al (g), y se añade un apartado (d) del Artículo 5 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, para que lea como sigue:

"Article 5.-Election Effects.

(a) ...

(1) ...

(2) ...

(A) Income- Income received from the Fund by Accredited Investors from interest and dividends will pay, instead of any other tax imposed by the Code, including the alternate basic tax and the alternative minimum tax which shall not be applicable to investors of the Fund, an income tax to be computed using a fixed rate of ten percent (10%). Exempt interests or dividends generated by the Fund shall preserve their exempt nature in the possession of the Investors. In the case of investors, they shall pay taxes in Puerto Rico at the income tax rates provided herein, unless (i) the applicable income tax rate under any other special law is less than the one provided herein or (ii) under the principles of the Code such investors are not obligated to pay income taxes in

Puerto Rico. It is provided that the Fund's operating expenses (except capital gains) shall be allocated in proportion to the gross income amount of each class.

(B) Capital Gains- The capital gains received by Accredited Investors from the Fund shall be completely exempt from income tax and shall not be subject to any other tax imposed by the Code, including the alternate basic tax and the alternative minimum tax which shall not be applicable to investors of the Fund. Such gains shall be separately informed to the investor in accordance with Section 1071.02 of the Code.

(C) Sale of Ownership Interest- The capital gains made by investors of the Fund in the sale of their proprietary interest in the Fund will be subject to income tax at a fixed rate of five percent (5%) in the year in which the sale occurs or income is perceived. If within ninety (90) days of the sale the Accredited Investor reinvests the entire gross income in a PEF-PR, the capital gains will not be subject to income tax. Such gains shall be separately informed to the investor in accordance with Section 1071.02 of the Code.

(D) ...

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(3) General Partners

(A) Income- Income derived by the General Partners of the Fund from interest and dividends will be subject to income tax at a fixed rate of five percent (5%) instead of being subject to any other tax imposed by the Code, including the alternate basic tax and the alternative minimum tax. It is provided that the Fund's operating expenses (except capital gains) shall be allocated in proportion to the gross income amount of each class.

(B) Capital Gains- Capital gains received by General Partners or Sponsors of the Fund will be subject to a fixed income tax of

two point five percent (2.5%) in the taxable year in which that sale occurs instead of being subject to any other tax provided in the Code, including the alternate basic tax and the alternative minimum tax which shall not be applicable to investors of the Fund. Such gains shall be separately informed to the investor in accordance with Section 1071.02 of the Code.

(C) ...

(4) RIA and PE-Firm

(A) Income- Income derived by RIA and PE-Firm from interest and dividends derived from the Fund will be subject to income tax at a fixed rate of five percent (5%) instead of being subject to any other tax imposed by the Code, including the alternate basic tax and the alternative minimum tax. It is provided that the Fund's operating expenses (except capital gains) shall be allocated in proportion to the gross income amount of each class.

(B) Capital Gain- Capital gains received by RIA and PE-Firm of the Fund will be subject to a fixed income tax of two point five percent (2.5%) in the taxable year in which that sale occurs instead of being subject to any other tax provided in the Code, including the alternate basic tax and the alternative minimum tax which shall not be applicable to investors of the Fund. Such gains shall be separately informed to the investor in accordance with Section 1071.02 of the Code.

(C) ...

(b) ...

(c) ...

(d) Deduction for Initial Investment. The deduction for the Initial Investment that a Resident Investor of Puerto Rico may claim pursuant to Article (5)(b) of this Act may be used, at the Resident Investor of Puerto Rico's discretion, against any type of income for purposes of determining any type of tax under Subtitle A of the Code, including the alternate basic tax applicable to individuals and the alternative minimum tax applicable to

corporations. It is provided that in the case of spouses that live together, file a joint return, and choose the optional computation of the tax provided by Section 1021.03 of the Code, they may, at their discretion, assign between them the total amount of the claimable deduction for the Initial Investment by each of them for each tax period.

(e) ...

(f) ...

(g) ...

...".

Artículo 7.-Cláusula de Separabilidad.

Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún Tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 8.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

P. de la C. 1092

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1092, titulado:

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 1, y los Artículos 2, 3 y 5 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado", para aclarar definiciones, la aplicación de las condiciones y beneficios contributivos, realizar enmiendas técnicas y otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

_____
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

_____
HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO

_____
HON. ERIC CORREA RIVERA

_____
HON. JOSÉ NADAL POWER

_____
HON. JUAN A. DALMAU RAMÍREZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

_____
HON. ANTONIO SOTO TORRES

_____
HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ

_____
HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

_____
HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

_____
HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 1127)
(Conferencia)

LEY

Para derogar la Ley 147-2015, según enmendada, que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, y establecer la Oficina de Servicios Legislativos como organismo permanente de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; constituir su organización administrativa, funciones, deberes y facultades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 397 de 13 de mayo de 1947, la Asamblea Legislativa creó la Oficina de Consultas Legislativas. Conforme al Artículo 1 de la citada ley, la Oficina estaría adscrita a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. El 14 de noviembre de 1953 los Presidentes de los Cuerpos Legislativos ordenaron que se realizara un estudio e informe sobre la necesidad de la creación de una Oficina de Servicios Legislativos en la Asamblea Legislativa. Ello, con el objetivo de crear una oficina similar a la operada por el Congreso de los Estados Unidos y otros cuerpos legislativos estatales. Así las cosas, el 27 de enero de 1954, la Comisión de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad un informe que recomendaba la creación de una Oficina de Servicios Legislativos (OSL), similar a la existente en el Congreso de los Estados Unidos y otras Legislaturas estatales y, en su consecuencia, se estableció la Oficina de Servicios Legislativos.

Desde el año 1954, la Oficina de Servicios Legislativos realizó una valiosa y significativa aportación al quehacer legislativo y a la comunidad en general. La Oficina sirvió a todos los legisladores de Cámara y Senado, de todos los partidos políticos, que utilizaron, por décadas, los servicios especializados que ofrecía la Oficina.

Precisamente, por la importancia de la gesta de la Oficina, en 1998 ambos cuerpos legislativos aprobaron una Resolución Concurrente para establecer, de manera oficial y permanente, la Oficina de Servicios Legislativos y fortalecer su gestión.

Desde entonces, la Oficina de Servicios Legislativos realizaba una diversidad de tareas medulares para la función legislativa. Entre ellas: consideraba y resolvía consultas legales sometidas, la redacción de anteproyectos de ley y de resoluciones y, además, revisaba medidas legislativas preparadas por los legisladores; redactaba opiniones de índole legal y constitucional a la Asamblea Legislativa y a los miembros que la componen en torno a legislación propuesta; realizaba estudios e informes

relacionados con legislación y otros asuntos legislativos; facilitaba asesoramiento a las distintas comisiones legislativas y a los legisladores que solicitaban sus servicios para anteproyectos de legislación especial o general; facilitaba el proceso de buscar, obtener y mantener información de actualidad en torno a las interrogantes y problemas a los que se enfrentaba la Legislatura, relacionada con la organización y funcionamiento del Gobierno; traducía al inglés y al español anteproyectos de ley y resoluciones, estudios e informes de interés legislativo y las leyes aprobadas por el Gobernador.

Además, dentro del esquema estructural de la Oficina de Servicios Legislativos, operaba la Biblioteca Legislativa que ofrecía servicios de carácter especial y necesario para la investigación de la gestión investigativa. Los recursos bibliográficos allí contenidos, fueron ampliados y mejorados de manera constante para adaptarlos a la creciente demanda de material hecha por los miembros de la Asamblea Legislativa. La Biblioteca, además, estaba accesible al público en general, estudiantes e investigadores de la Isla e internacionales.

A fin de cumplir a cabalidad los propósitos y objetivos que inspiraron su creación, la Oficina, con el apoyo de la Asamblea Legislativa, continuó desarrollándose y adaptándose a las corrientes tecnológicas, añadiendo así a la calidad de servicios brindados, rapidez y efectividad.

Los servicios ofrecidos por la Oficina de Servicios Legislativos eran cónsonos con aquellos ofrecidos por el *Congressional Research Service*, adscrita a la Biblioteca del Congreso Federal[1]; *The Division of Legislative Services* de la Asamblea Legislativa del Estado de Virginia[2]; el *Department of Legislative Services* del Estado de Maryland[3], entre otros.

A pesar de lo anterior, el 9 de septiembre de 2015, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 147-2015, que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación (CLAFI) y, en su consecuencia, derogó la Resolución Concurrente 11. Conforme a la Exposición de Motivos, "una abarcadora evaluación conducente a implantar una reforma legislativa...hac[ía] imprescindible hacer un análisis de las estructuras que forman parte de la propia Asamblea Legislativa"[4]. Ante ello, la Asamblea Legislativa entendió necesario reemplazar a la Oficina de Servicios Legislativos por una entidad que pudiese brindar "asesoramiento técnico en áreas que requieren peritaje particular,

---

[1] http://www.loc.gov/crsinfo/about/. El CRS (por sus siglas en inglés) es la oficina que asiste a todos los legisladores en su quehacer legislativo durante todo el proceso, desde opiniones en cuanto a cuestiones de política pública, memorandos confidenciales, consultas, seminarios y talleres y atención a peticiones individuales.

[2] http://dls.virginia.gov/. La oficina está adscrita a la Asamblea Legislativa y le provee servicios no partidistas de asesoría, redacción e investigación a ambos cuerpos legislativos.

[3] http://dls.state.md.us/. La Oficina le provee servicios no partidistas a la Asamblea Legislativa de consulta y asesoría legal, facilita el proceso legislativo al proveer todo tipo de apoyo técnico, administrativo y de auditoría a los legisladores.

[4] Exposición de Motivos, pág. 2.

tales como asuntos relacionados al ambiente, la economía la generación de energía, el presupuesto, la evaluación de nombramientos, la transportación, la salud, la seguridad, entre otros."[5] Pero sobre todo, la Asamblea Legislativa entendió que era "indispensable que los Cuerpos Parlamentarios [contasen] con una entidad de asesoramiento fiscal y presupuestario compuesto por profesionales en el campo de la economía, la administración pública, la planificación, la contabilidad y analistas presupuestarios que pudi[esen] evaluar de forma ponderada las proyecciones de crecimiento económico, los estimados de ingresos y recaudos, la justificación de la petición de gastos de las diferentes agencias gubernamentales y la utilización de los recursos por parte de las agencias durante el año fiscal." Lo anterior basado en el modelo del *Congressional Budget Office* que le brinda servicios al Congreso de los Estados Unidos.

Así, la Ley 147-2015 estableció funciones muy parecidas a aquellas ejercidas por la Oficina de Servicios Legislativos, pero añadiendo un enfoque presupuestario y en extremo técnico. No obstante, luego de una minuciosa evaluación de las funciones del CLAFI a la luz del propósito y encomienda de las comisiones legislativas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Supervisión y Administración Financiera[6], mejor conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés[7]), esta Asamblea Legislativa entiende que la Ley le confirió al CLAFI precisamente aquellas funciones inherentes a las comisiones de los Cuerpos Parlamentarios. Esto, sin incluir las dependencias especializadas tales como la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Contralor, entre otros.

Es preciso recordar y enfatizar que la Constitución de Puerto Rico "elevó a rango constitucional la existencia de las comisiones legislativas."[8] A esos efectos, el Artículo III, Sección 17 de la Constitución de Puerto Rico exige que todo proyecto de ley presentado ante la Asamblea Legislativa sea remitido a una comisión. La importancia de las comisiones radica en que, precisamente, hay asuntos que, por su naturaleza y complejidad, requieren de estudio especializado.[9] Del mismo modo, las dependencias gubernamentales mencionadas cuentan, con el conocimiento especializado para evaluar, analizar y fiscalizar las áreas que les fueron delegadas por la Asamblea Legislativa. Sin lugar a dudas, el CLAFI, según estructurado, crea una duplicidad de tareas, esfuerzos y recursos que ya son ejercidos por dependencias gubernamentales y comisiones legislativas especializadas.

Ante la situación fiscal por la cual atravesamos, esta Asamblea Legislativa entiende que no es prudente continuar la duplicidad de funciones que ya le fueron delegadas a las respectivas Comisiones Legislativas y dependencias gubernamentales.

---

[5] Id.
[6] Ley Pública 114-187 (2016), 48 USC 2101 (2016)
[7] "*Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act*".
[8] *Silva v. Hernández Agosto*, 118 DPR 45, 66 (1986), citando a J. Trías Monge, *Historia Constitucional de Puerto Rico*, Río Piedras, Ed. UPR, 1982, T.III, pág. 152, 159-160.
[9] Francis, *Legislative Committees System, Optional Committee Size and the Cost of Decision Making*, 44 J. Pol. 822 (1982).

Sobre todo, entiende que ante el intricado momento en el cual nos encontramos, es necesario reestablecer la Oficina de Servicios Legislativos, elevarla a rango de ley y, proveerles a los legisladores y al público en general el asesoramiento y servicio que contribuyen al proceso legislativo y que son vitales para el funcionamiento continuo del quehacer de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Asamblea Legislativa establece la Oficina de Servicios Legislativos como organismo permanente de la Asamblea Legislativa. De esta forma le servimos mejor a nuestros representados y damos sentido de permanencia y de pertenencia, a esta institución; cuyas predecesoras, han dado tan excelente servicio al Pueblo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación.

Se crea y establece la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 2.-Propósito.

La Oficina de Servicios Legislativos tendrá el propósito de ampliar los recursos de la Asamblea Legislativa de manera que esta pueda ejercer cabalmente su función constitucional, al contribuir al proceso legislativo mediante la facilitación de servicios tales como asesoría, investigación, redacción de proyectos y, proveer la información necesaria para que los legisladores ejerzan su función vital de mantener a la ciudadanía informada de los asuntos de trascendencia para nuestra sociedad.

Artículo 3.-Funciones y Facultades.

La Oficina de Servicios Legislativos, como organismo de apoyo al quehacer legislativo tendrá las siguientes funciones y facultades:

(a) Redactar anteproyectos de ley, resoluciones, mociones, peticiones, informes de comisiones y opiniones a solicitud de cualquier legislador.

(b) Preparar y distribuir entre las agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, modelos para la redacción de borradores de resoluciones concurrentes y otros documentos legislativos.

(c) Proveer servicios de investigación y atender consultas legales sobre asuntos legislativos, a petición de los miembros de la Asamblea Legislativa. La Oficina de Servicios Legislativos proveerá dichos servicios de manera estrictamente confidencial.

(d) En colaboración con la Asamblea Legislativa, publicará el libro de leyes y resoluciones de cada año incluyendo las medidas legislativas aprobadas en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Además de una lista mensual sobre los proyectos de ley aprobados, indicando el número de medida, título y fecha de aprobación.

(e) Preparar y distribuir digestos que indiquen la práctica de otros cuerpos legislativos en asuntos de índole similar.

(f) Realizar estudios sobre las prácticas y procedimientos legislativos usados por la Asamblea Legislativa y someter recomendaciones para su mejoramiento y actualización.

(g) Realizar estudios independientes y revisar la información de cualquier naturaleza que los organismos públicos, funcionarios o potenciales funcionarios someten a la Asamblea Legislativa, preservando el equilibrio de los poderes públicos.

(h) Llevar a cabo una publicación oficial de la Oficina de Servicios Legislativos de las Opiniones Legales que se preparen, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

(1) La Oficina de Servicios Legislativos, en toda petición hecha por un Legislador, asegurará la más estricta confidencialidad sobre la opinión legal.

(2) Una vez el Legislador reciba la opinión legal, la Oficina de Servicios Legislativos publicará la opinión, salvo el Legislador le solicite al Director de la Oficina de Servicios Legislativos una dispensa de confidencialidad para que dicha opinión legal no sea publicada y el Director, luego de evaluada la petición, así lo autorice.

(3) La Oficina de Servicios Legislativos adoptará, mediante reglamento, las normas y reglas necesarias sobre el procedimiento específico de la publicación oficial de las opiniones legales, el cual estará sujeto a la aprobación del Presidente del Senado y del Presidente de la Cámara de Representantes, conforme al Artículo 5 (e) (1) y (2) de esta Ley.

(i) Proveer apoyo técnico a la Asamblea Legislativa mediante el estudio y análisis de todas las medidas legislativas presentadas. Igualmente, la Oficina de Servicios Legislativos proveerá apoyo técnico a los legisladores

y a las comisiones en la evaluación del estado y desarrollo de las obras y programas de iniciativa legislativa, así como reportar sobre su progreso.

(j) Proveer servicios de investigación y consultoría legal a las comisiones de la Asamblea Legislativa.

(k) Efectuar un estudio sistemático de las leyes de Puerto Rico en vigor, con miras a su revisión y análisis continuo.

(l) De ser solicitado por un Legislador, preparar estudios sobre el impacto económico o fiscal de las medidas adoptadas por la Asamblea Legislativa.

(m) Preparar estudios sobre el impacto fiscal, económico, ambiental y social de cualquier proyecto de ley, resolución concurrente o resolución, si así fuese solicitado por un legislador.

(n) Preparar un Prontuario General de las Leyes de Puerto Rico.

(o) Informar a la Asamblea Legislativa sobre toda decisión judicial, estatal o federal, que interprete la Constitución de Puerto Rico y cuya decisión requiera enmendar la legislación local, a fin de cumplir con el mandato constitucional, según éste ha sido interpretado.

(p) Recopilar e informar a la Asamblea Legislativa de cualquier borrador de resolución concurrente o resolución federal que pueda requerir acción legislativa local.

(q) Recopilar y clasificar todo proyecto de resolución concurrente o resolución presentado en la Asamblea Legislativa y describir brevemente su propósito, a fin de difundir dicha información en el portal cibernético de la Oficina de Servicios Legislativos de manera tal que dicha información esté disponible para los funcionarios de la Asamblea Legislativa y el público en general.

(r) Mantener enlaces de comunicación con otras agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico, así como otras legislaturas estatales y sus correspondientes oficinas de servicios legislativos y organizaciones nacionales de gobiernos estatales como el Concilio de Gobiernos Estatales (*Council of State Governments*) la Conferencia Nacional de Legisladores Estatales (*National Conference of State Legislatures*) y el Caucus Nacional de Legisladores Hispanos *(National Hispanic Caucus of State Legislators)*.

(s) Promover y enfatizar la creación y desarrollo de una clase profesional con experiencia en asuntos legislativos, legales y administrativos, mediante los programas de internados ofrecidos por la Asamblea Legislativa, en

coordinación con distintas entidades educativas en Puerto Rico, los Estados Unidos y a nivel internacional.

(t) Promover y enfatizar, mediante alianzas con centros de educación universitaria, programas clínicos o prácticos mediante los cuales los participantes reciban créditos universitarios, promoviendo así la participación activa de estudiantes de diversas disciplinas académicas en la Asamblea Legislativa.

(u) Operar, mantener y administrar la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano, conforme a la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada.

(v) Recopilar y mantener en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano, todo reglamento aprobado por cualquier agencia, junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier dependencia del Gobierno de Puerto Rico u organismo administrativo autorizado por resolución concurrente a realizar funciones de reglamentar, investigar, o que pueda emitir una decisión, o con facultades para expedir licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios y franquicias.

(w) Operar, mantener y administrar el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, a tenor con la Ley 41-2011, según enmendada.

(x) Colaborar con cualquier comisión creada por la Asamblea Legislativa para codificar o revisar las leyes de Puerto Rico y, a petición de dicha comisión, ofrecer apoyo y los servicios de la Oficina de Servicios Legislativos para llevar a cabo las funciones y recomendaciones de la comisión correspondiente.

(y) Desarrollar y promover programas educativos, adiestramientos, seminarios y talleres sobre la estructura y funcionamiento de la Asamblea Legislativa, así como el proceso legislativo.

(z) Desarrollar y promover programas educativos, adiestramientos, seminarios y talleres para los funcionarios de la Asamblea Legislativa, incluyendo aquellos programas educativos profesionales, según las necesidades de la Asamblea Legislativa. La Oficina de Servicios Legislativos coordinará con los organismos que reglamentan las distintas profesiones de los funcionarios de la Asamblea Legislativa y entrará en acuerdos con dichos organismos para la correspondiente convalidación de horas crédito, de ser necesario.

(aa) Desarrollar, promocionar e incentivar las visitas guiadas a la Asamblea Legislativa mediante alianzas con las instituciones educativas del país.

(bb) Traducir y publicar todas las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa, conforme con las disposiciones de la Ley Núm. 11 de 21 de julio de 1977, según enmendada, al igual que las peticiones de traducción de documentos de los miembros de la Asamblea Legislativa.

(cc) Operar y mantener la Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico, al tenor de la Resolución Conjunta 234-1995.

(dd) Colaborar con los cuerpos legislativos al promover la participación ciudadana en el proceso legislativo, incluyendo mecanismos que viabilicen que la ciudadanía en general pueda someter peticiones a la Asamblea Legislativa, a través de la creación de la Oficina de Participación Ciudadana. La estructura y funcionamiento de la Oficina de Participación Ciudadana será establecida mediante reglamento aprobado por el Director de la Oficina de Servicios Legislativos y los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, conforme al Artículo 5 de esta Ley.

(ee) Cualquier otra función o deber necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.-Director de la Oficina de Servicios Legislativos.

Los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico nombrarán un Director, quien dirigirá la oficina y desempeñará el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.

El Director será el principal funcionario ejecutivo de la Oficina de Servicios Legislativos y estará encargado de todos sus aspectos administrativos, a tenor con las directrices que para ello establezcan los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos. El cargo de Director sólo podrá ser desempeñado por una persona mayor de edad, de reconocida capacidad profesional, reputación moral. Será requisito que el Director sea abogado debidamente admitido al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o, en su defecto, que cuente con probada experiencia y conocimiento en administración pública y gestión legislativa.

El Director desempeñará su cargo con independencia de criterio, estando sujeto a las normas generales establecidas por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos y será la autoridad nominadora de la Oficina de Servicios Legislativos. Los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos podrán destituir al Director por conducta ilegal, inmoral o impropia, por incompetencia manifiesta, por desatender sus deberes, por estar incapacitado total y permanentemente, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de su cargo o cuando éstos lo estimen necesario para llevar a cabo los propósitos de la Oficina de Servicios Legislativos.

Cuando ocurra una vacante en el cargo de Director producida por muerte, renuncia, suspensión, destitución o incapacidad total y permanente, dicho cargo lo ejercerá el Subdirector, quien fungirá en dicha capacidad hasta que un nuevo Director sea nombrado. El Subdirector deberá poseer el mismo grado de integridad que se le exige al Director y, además, deberá poseer experiencia administrativa.

Artículo 5.-Facultades y Poderes del Director de la Oficina de Servicios Legislativos.

El Director tendrá las siguientes facultades y poderes:

(a) *Planificar, coordinar y supervisar los servicios, establecer los procedimientos administrativos y autorizar gastos y desembolsos, según lo establece esta Ley.*

(b) *Nombrar al Subdirector, los Directores Auxiliares y a todo el personal de la Oficina de Servicios Legislativos, tomando en cuenta su idoneidad para ejercer sus funciones y ofrecer sus servicios de manera no partidista. Todo el personal seleccionado estará excluido de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".*

(c) *Clasificar al personal, establecer sus salarios, conceder aumentos, efectuar transferencias o cesantías y destacar empleados para que éstos presten sus servicios en cualquiera de los Cuerpos Legislativos, siempre sujeto al reglamento que se apruebe a esos efectos.*

(d) *Establecer programas para el mejoramiento profesional del personal de la Oficina de Servicios Legislativos, sujeto al reglamento que se apruebe.*

(e) *Aprobar, enmendar y derogar normas y reglamentos.*

(f) *Suscribir contratos u otros acuerdos, según estime necesario, con personas naturales y jurídicas, y con dependencias del Gobierno de Puerto Rico con el fin de llevar a cabo las funciones y deberes de la Oficina de Servicios Legislativos.*

(g) *Suscribir contratos u otros acuerdos, según estime necesario, para llevar a cabo las funciones de la Oficina de Servicios Legislativos, con cualquier agencia o dependencia del Gobierno de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o cualquiera de los estados, de los gobiernos municipales o cualquier subdivisión política, o cualquier persona, firma, asociación, corporación o institución educativa, con o sin reembolso.*

(h) *Hacer uso de personal y organizaciones competentes públicas o privadas, fuera de la Oficina de Servicios Legislativos y formar grupos de trabajos especiales o llevar a cabo otros arreglos cuando sean necesarios.*

(i) *Aceptar y utilizar los servicios de personal voluntario y no compensado mediante salario que sea necesario para llevar a cabo el trabajo de la Oficina de Servicios Legislativos.*

(j) *Adquirir por compra, arrendamiento, donación o de cualquier otra forma y mantener y disponer, por venta o arrendamiento de propiedad inmueble y mueble, de todo tipo que sea necesaria para o como resultado del ejercicio de la autoridad brindada por esta Ley. Creará una Junta de Subastas que se regirán por el reglamento que se apruebe a esos efectos.*

(k) *Realizar anticipos, pagos parciales, transferencias de fondos y otros pagos relacionados con las actividades y funcionamiento de la Oficina de Servicios Legislativos.*

(l) *Preparar el presupuesto de la Oficina de Servicios Legislativos.*

(m) *Preparar y someter ante la Asamblea Legislativa el informe anual, conforme al Artículo 11 de esta Ley.*

Artículo ~~4~~ *6*.-Empleados; Prohibiciones a los Empleados y Funcionarios.

(a) Todos los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios Legislativos serán clasificados como empleados de libre selección y libre remoción.

(b) Todos los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios Legislativos estarán impedidos de propulsar legislación de clase alguna pendiente en las Cámaras.

(c) Todos los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios Legislativos guardarán reserva sobre los asuntos que le encomienden para estudio, de conformidad con las siguientes normas:

a. La información que obtengan los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios Legislativos en el desempeño de sus funciones se considerará absolutamente confidencial y sólo podrá ser divulgada cuando el legislador o comisión que realizó la petición así autorice al Director. Cuando un funcionario de cualquier Cuerpo Legislativo, entiéndase Secretarios y Sargentos de Armas, o cualquier jefe de departamento administrativo, desee hacer cualquier petición a la Oficina de Servicios Legislativos, dicha petición deberá ser autorizada por el Presidente del Cuerpo al cual pertenece el funcionario, salvo sea aprobado por el pleno de dicho cuerpo legislativo.

Artículo ~~5~~ *7*.-Solicitudes.

(a) Las solicitudes y consultas sometidas a la Oficina de Servicios Legislativos serán hechas por un legislador, mediante carta firmada dirigida al Director.

(b) Las consultas sometidas a la Oficina de Servicios Legislativos se atenderán siguiendo un estricto turno por orden cronológico de la fecha de la solicitud; cuando surja una situación de emergencia, el Director podrá atender las consultas con preferencia.

Artículo ~~6~~ *8*.-Solicitudes de Información.

Se autoriza a la Oficina de Servicios Legislativos a solicitar de cualquier Departamento, agencia del Gobierno de Puerto Rico, dependencia o corporación pública, información, sugerencias, estimados, estadísticas y asistencia técnica con el propósito de llevar a cabo sus funciones bajo esta Ley. Dichos Departamentos, agencias, dependencias y corporaciones públicas deberán brindar la información, sugerencia, estimado o asistencia técnica que sea solicitada, libre de costo. La información provista por las dependencias antes mencionadas, así como cualquier otro documento que sea enviado a la Asamblea Legislativa deberá ser sometida por medio digital o electrónico.

Artículo ~~7~~ *9*.-Destaque de Personal a Otros Organismos Públicos.

Al ser requerido por la Oficina de Servicios, el Secretario, Director Ejecutivo o Administrador de cualquier Departamento, agencia o dependencia o corporación pública, deberá destacar, con o sin reembolso, cualquier miembro o miembros de su personal en el lugar que la Oficina de Servicios Legislativos determine para ayudarla a llevar a cabo sus funciones bajo esta Ley.

Artículo ~~8~~ *10*.-Reproducción de Información.

La Oficina de Servicios Legislativos, incluyendo la Biblioteca Legislativa, cuando haga disponible al público alguna información o informe podrá cobrar los derechos correspondientes por las copias de las publicaciones o estudios de su propiedad, a fin de recuperar los gastos que se incurran en su impresión, reproducción y distribución. Los ingresos que por este concepto se obtengan, ingresarán a la cuenta de la Oficina de Servicios.

No obstante, la Oficina de Servicios Legislativos podrá repartir, libre de costo, copias de dichas publicaciones o estudios a organismos gubernamentales y a cualquier persona cual tal difusión, a su juicio, sea necesaria para fomentar el desarrollo de sus programas o propiciar los objetivos de esta Ley.

La Oficina de Servicios Legislativos adoptará la reglamentación que ha de regir el cobro de los derechos correspondientes al material reproducido y la distribución gratuita de dichas publicaciones y estudios.

Artículo ~~9~~ *11*.-Informes.

La Oficina de Servicios Legislativos someterá a la Asamblea Legislativa un informe anual de todas sus actividades durante el año natural anterior, no más tarde del día 28 de febrero de cada año. Dicho informe será presentado de manera electrónica, a través de los Secretarios de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Artículo ~~10~~ *12*.-Exclusión de ciertas leyes.

(a) Todo reglamento requerido por esta Ley o cuya adopción sea necesario para el funcionamiento y operación de la Oficina de Servicios Legislativos estará exento de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", o de cualquier ley posterior que sobre los procedimientos administrativos la Asamblea Legislativa hubiera de aprobar.

(b) La Oficina de Servicios Legislativos también estará exenta de la aplicabilidad de las disposiciones de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico".

(c) No le será de aplicación a la Oficina de Servicios Legislativos la Ley 45-1998, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio de Puerto Rico".

Artículo ~~11~~ *13*.-Autonomía Fiscal.

La Oficina de Servicios Legislativos tendrá autonomía fiscal en la custodia y control de sus fondos y propiedad pública, de conformidad a lo establecido en virtud de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 4 (j) y (k) de esta Ley.

Artículo ~~12~~ *14*.-Pago de utilidades.

La responsabilidad sobre el pago de las utilidades del Distrito Capitolino de la Asamblea Legislativa será transferida a la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada.

Artículo ~~13~~ *15*.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal *efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.*

Artículo 16.-Cláusula Derogatoria.

Se deroga la Ley 147-2015, según enmendada, que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación (CLAFI). Esta derogación no afectará los contratos, convenios y acuerdos realizados con anterioridad a la aprobación de esta Ley. Esta derogación tampoco podrá interpretarse en el sentido de que afecta los procedimientos, administrativos o judiciales instados, o que puedan instarse al amparo de la legislación antes citada.

Artículo 17.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE LA

P. del C. 1127

Informe

04 DE JUNIO DE 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1127, titulado:

Para derogar la Ley 147-2015, según enmendada, que creó el Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación, y establecer la Oficina de Servicios Legislativos como organismo permanente de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; constituir su organización administrativa, funciones, deberes y facultades; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
_____	_____
Hon. Thomas Rivera Schatz	Hon. Jorge Navarro Suárez
_____	_____
Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodriguez	Hon. Carlos J. Méndez Núñez
_____	_____
Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo	Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

Hon. Rafael Hernández Montañez

Hon. Juan A. Dalmau Ramírez

Hon. Denis Márquez Lebrón

(R. C. de la C. 153)
Conferencia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de veintisiete mil novecientos cincuenta y dos dólares con cuarenta centavos ($27,952.40) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares ($10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos ($21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos ($4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos ($252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos ($3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos ($698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares ($14.00), seis dólares ($6.00), dieciocho dólares ($18.00) y dos mil dólares ($2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, por las cantidades de veinticinco dólares ($25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos ($4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y un centavos ($534.71); en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de novecientos cincuenta y nueve dólares con diecinueve centavos ($959.19); y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos ($569.64), tres dólares con ochenta y cuatro centavos ($3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos ($66.08) y veintiún centavos (.21¢), respectivamente; para realización de obras y mejoras permanentes; *y para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de ciento cuatro mil ciento cincuenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos (104,154.34) provenientes de los balances disponibles en el sub inciso (a) del inciso 6 del apartado A y del sub inciso (e) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de once mil quinientos treinta y dos dólares con noventa y ocho centavos (11,532.98); y del sub inciso (a) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; sub inciso (14) del inciso A del apartado A, por la cantidad de seiscientos dólares (600) y del sub inciso (7) del inciso B del apartado B, por la cantidad*

de trescientos (300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2001; de los sub incisos (4), (5), (7), (8), (10), (11) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares; inciso (10) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1103-2002, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los sub incisos (2), (3), (15), (16), (17), (19), (20) del inciso B del apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 63-2003, por la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares; del inciso (6) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 134-2003, por la cantidad de setecientos (700) dólares; del sub inciso (1) del inciso B del apartado A y del sub inciso (8) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil noventa y tres (1,093) dólares del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 144-2003, del sub inciso (5) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil (1,000) dólares y del sub inciso (8) del inciso B del apartado B, por la cantidad de mil (1,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 783-2003; de los sub incisos (2), (6), (7), (9) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de mil diez dólares con cincuenta y un centavos (1,010.51); del inciso (3) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2008-2003, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los sub incisos (3), (11), (14) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y de los sub incisos (2), (5), (8), (9), (10), (11), (16), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (25), (26) del inciso B del apartado B, por la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.1433-2004; del sub inciso (5) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares; de los incisos (5), (6), (7) del apartado E de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, por la cantidad de ochocientos cuarenta dólares con ochenta y cinco centavos (840.85); del inciso (17) del apartado E (Deportes) del Acápite A (Fondos Reasignados) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los sub incisos (a), (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, por la cantidad de siete mil trescientos sesenta y cinco (7,365) dólares; del sub inciso (a) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012, por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; y del sub inciso (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de dos mil cuatrocientos doce (2,412) dólares; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de veintisiete mil novecientos cincuenta y dos dólares con cuarenta centavos ($27,952.40) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares ($10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos ($21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos ($4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos ($252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos ($3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos ($698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares ($14.00), seis dólares ($6.00), dieciocho dólares ($18.00) y dos mil dólares ($2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, por las cantidades de veinticinco dólares ($25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos ($4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y un centavos ($534.71); en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de novecientos cincuenta y nueve dólares con diecinueve centavos ($959.19); y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos ($569.64), tres dólares con ochenta y cuatro centavos ($3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos ($66.08) y veintiún centavos (.21¢), respectivamente; para realización de obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla la cantidad de ciento cuatro mil ciento cincuenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos (104,154.34) provenientes de los balances disponibles en el sub inciso (a) del inciso 6 del apartado A y del sub inciso (e) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de once mil quinientos treinta y dos dólares con noventa y ocho centavos (11,532.98); y del sub inciso (a) del inciso 2 del apartado B, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 272-1997; sub inciso (14) del inciso A del apartado A, por la cantidad de seiscientos dólares (600) y del sub inciso (7) del inciso B del apartado B, por la cantidad de trescientos (300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205-2001; de los sub incisos (4), (5), (7), (8), (10), (11) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2001, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares; inciso (10) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1103-2002, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los sub incisos (2), (3), (15), (16), (17),

(19), (20) del inciso B del apartado A del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 63-2003, por la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares; del inciso (6) del apartado A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 134-2003, por la cantidad de setecientos (700) dólares; del sub inciso (1) del inciso B del apartado A y del sub inciso (8) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil noventa y tres (1,093) dólares del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 144-2003, del sub inciso (5) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil (1,000) dólares y del sub inciso (8) del inciso B del apartado B, por la cantidad de mil (1,000) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 783-2003; de los sub incisos (2), (6), (7), (9) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez y Aguadilla) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de mil diez dólares con cincuenta y un centavos (1,010.51); del inciso (3) del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2008-2003, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los sub incisos (3), (11), (14) del inciso B del apartado A, por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y de los sub incisos (2), (5), (8), (9), (10), (11), (16), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (25), (26) del inciso B del apartado B, por la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm.1433-2004; del sub inciso (5) del inciso B del apartado B del Acápite del Distrito Senatorial Núm. 4 (Mayagüez) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, por la cantidad de ocho mil (8,000) dólares; de los incisos (5), (6), (7) del apartado E de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, por la cantidad de ochocientos cuarenta dólares con ochenta y cinco centavos (840.85); del inciso (17) del apartado E (Deportes) del Acápite A (Fondos Reasignados) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de quinientos (500) dólares; de los sub incisos (a), (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, por la cantidad de siete mil trescientos sesenta y cinco (7,365) dólares; del sub inciso (a) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012, por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; y del sub inciso (b) del inciso 15 del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de dos mil cuatrocientos doce (2,412) dólares;para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. Municipio de Aguadilla

1. Para obras y mejoras permanentes, para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de Aguadilla.	*$ 104,154.34*
TOTAL	***$ 104,154.34***

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Naranjito y Aguadilla a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección ~~2~~ *4*.-Se autoriza al Municipio de Naranjito *y al Municipio de Aguadilla* a parear los fondos aquí reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección ~~3.~~ *5*.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley 179-2002, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito).

Sección ~~4.~~*6*.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

R. C. de la C. 153

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 153, titulado:

Para reasignar al Municipio de Naranjito, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de veintisiete mil novecientos cincuenta y dos dólares con cuarenta centavos ($27,952.40) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en los incisos (d), (e) y (g) del apartado (75) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por las cantidades de diez mil dólares ($10,000.00), veintiún dólares con diecinueve centavos ($21.19) y cuatro mil ochocientos setenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos ($4,877.69), respectivamente; en el inciso (1) del apartado (H) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 167-2007, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos ($252.50); en los incisos (a) y (e) del apartado 59 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, por las cantidades de tres mil treinta y cinco dólares con veintiocho centavos ($3,035.28) y seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y seis centavos ($698.86), respectivamente; en los incisos (b), (f), (h) y (k) del apartado (4) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2011, por las cantidades de catorce dólares ($14.00), seis dólares ($6.00), dieciocho dólares ($18.00) y dos mil dólares ($2,000.00), respectivamente; en los incisos (b) y (d) del apartado (44) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, por las cantidades de veinticinco dólares ($25.00) y cuatro mil ochocientos setenta dólares con veintiún centavos ($4,870.21), respectivamente; en el inciso (a) del apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, por la cantidad de quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y un centavos ($534.71); en el inciso (c) del apartado (31) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, por la cantidad de novecientos cincuenta y nueve dólares con

diecinueve centavos ($959.19); y en los incisos (b), (c), (g) y (h) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, por las cantidades de quinientos sesenta y nueve dólares con sesenta y cuatro centavos ($569.64), tres dólares con ochenta y cuatro centavos ($3.84), sesenta y seis dólares con ocho centavos ($66.08) y veintiún centavos (.21¢), respectivamente; para realización de obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO

HON. ERIC CORREA RIVERA

HON. EDUARDO BATHIA GAUTIER

HON. JUAN A. DALMAU RAMÍREZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

HON. ANTONIO SOTO TORRES

HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ

HON. PEDRO SANTIAGO GUZMÁN

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(COMITÉ DE CONFERENCIA)

(R. C. de la C. 198)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, *la cantidad de once millones quinientos mil (11,500,000) dólares* provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al amparo de la Ley 26-2017 mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta provendrán de la Asociación de Suscripción Conjunta (ASC), el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al Seguro de Responsabilidad Obligatorio cobrados por el Secretario de Hacienda para asegurar vehículos de motor, según creado de conformidad con la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" y de la Ley 26-2017, mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil (11,500,000) dólares provenientes del Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al amparo de la Ley 26-2017 mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, a los fines de llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

a.	Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan.	300,000
b.	Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan.	247,000
c.	Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan.	300,000
d.	Para obras y mejoras permanentes de la Asociación Recreativa Deportiva y Educativa del Lago las Curias del Barrio Cupey en el Municipio de San Juan*, en el Distrito Núm. 5*.	76,600
e.	Para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras	

	pluviales, adquisición de equipo, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar vivienda. Construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipos para el beneficio de la ciudadanía y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 6.	300,000
f.	Para obras y mejoras permanentes, en los municipios de Mayagüez y San Germán.	25,000
g.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 12.	220,000
h.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 14.	200,000
i.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades	

	recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 15.	60,000
j.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 16.	*10,000*
		~~10,000~~
k.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, gastos administrativos en el Municipio de Aguadilla, Distrito Representativo Núm. 17.	50,000
l.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en el Municipio de Moca, Distrito Representativo Núm. 17.	50,000
m.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los Municipios del Distrito Representativo Núm. 18.	300,000
n.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo	

	deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 19.	300,000
o.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 22.	135,000
p.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los Municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	300,000
q.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 25.	150,000
r.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 26.	135,000
s.	Para el programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de	

	vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	200,000
t.	Para remplazo de estructura existente (puente) que da acceso al Sector Los Castillos, PR–185, KM. 7.5 Interior, Barrio Campo Rico en el Municipio de Canóvanas, Distrito Representativo Núm. 37.	250,000
u.	Para repavimentar la Carr. 621 del Barrio Caguanas, Sector Cayuco en el Municipio de Utuado.	30,000
v.	Para obras y estructuras, mejoras permanentes, diseños, materiales de vivienda, mejora a facilidades recreativas, compras de equipo deportivo y otras obras de mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada y la Ley 159-2015, en el Distrito Representativo Núm. 27.	200,000
w.	Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, y obras y mejoras permanentes en los municipios del Distrito Representativo Núm. 7.	300,000
x.	Para la repavimentación de la Calle #2 de la Comunidad Piñones, Municipio de Loíza del Distrito Representativo Núm. 37.	50,000
y.	Para la repavimentación de la calle #32 A y #32, Urb. Villas de Loíza, Municipio	

	de Loíza del Distrito Representativo Núm. 37	30,000
z.	Para la construcción de badén, obras pluviales y otras mejoras en la calle #23, esquina calle # 17, Urb. Villas de Loíza, Municipio de Loíza del Distrito Representativo Núm. 37	16,000
	Subtotal	$4,234,600

2. Departamento de Transportación y Obras Públicas

a.	Para obras y mejoras permanentes a la Carr. Núm. 459 dentro del Distrito Representativo Núm.16.	90,000
	Subtotal	$90,000

3. Compañía de Parques Nacionales

a.	Para arreglos al Balneario de Humacao, Parque Acuático, Cabañas, reparación de planta física y nómina en el Distrito Representativo Núm. 35.	20,000
	Subtotal	$20,000

4. Departamento de Educación

a.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para obras y mejoras permanentes en construcción, mejoras y reparación necesaria en las escuelas públicas del Distrito Representativo Núm. 9, Región de Bayamón, Escuela Merced Marcano.	35,000
b.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para obras y mejoras permanentes en construcción, mejoras y reparación necesaria en las escuelas	

	públicas del Distrito Representativo Núm. 14.	100,000
c.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para obras y mejoras permanentes en construcción, mejoras y reparación necesaria en las escuelas públicas del Distrito Representativo Núm. 15.	50,000
d.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para la compra de equipo, mejoras a salones y plantas físicas de las escuelas del Distrito Representativo Núm. 27.	50,000
e.	Para compra de materiales necesarios para la reparación de la verja del Parque Alexander Rivas del Barrio Palmarejo de Coamo, en el Distrito Representativo Núm. 27.	10,000
f.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para obras y mejoras permanentes en construcción, mejoras y reparación necesaria en las escuelas públicas del Distrito Representativo Núm. 33.	50,000
g.	Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas para obras y mejoras permanentes en construcción, mejoras y reparación necesaria en las escuelas públicas.	50,000
	Subtotal	$345,000

5. Departamento de la Familia

a.	Para obras y mejoras del Centro Coameño para la Vejez.	20,000
b.	Para Adoptando en Puerto Rico, Inc.	8,000

c.	Para la reparación y/o construcción de vivienda; muros de contención; instalación y/o relocalización de postes y líneas eléctricas; instalación y/o reparación de rejas, facilidades recreativas, deportiva, culturales, educativas y de viviendas; construcción de acceso y/o rampas para personas con impedimentos; adquisición y/o mantenimiento de equipos, facilidades recreativas, deportivas, culturales, educativas y de viviendas; adquisición de tubería de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable, en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37.	104,182.50
	Subtotal	$132,182.50

6. Departamento de Recreación y Deportes

a.	Para la compra de equipo deportivo; obras y mejoras permanentes en las áreas deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 26.	15,000
b.	Mejoras al Mini Estadio de Pelota, Comunidad La Dolores del Municipio de Río Grande, incluyendo, entre otras cosas, la relocalización de butacas y sustitución de cien (100) butacas.	58,177.50
c.	Mejoras a la Cancha de Baloncesto, Comunidad Piñones, en el Municipio de Loíza.	11,040
d.	Mejoras a la Cancha Bajo Techo de la Comunidad La Dolores, en el Municipio de Rio Grande, incluyendo limpieza;	

		rehabilitar y sustitución de planchas de metal y desagües.	30,600
		Subtotal	$114,817.50
7.	Departamento de Recursos Naturales		
	a.	Para la Asociación de Pescadores, El Capitán Corp.	1,000
		Subtotal	$1,000
8.	Departamento de la Vivienda		
	a.	Para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 25.	35,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 26.	15,000
		Subtotal	$50,000
9.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico		
	a.	Para cubrir los gastos de Título de Propiedad a ser otorgados en la Comunidad El Polvorín del Distrito Representativo Núm. 3.	53,000
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	225,000
	c.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 24.	300,000
	d.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 25.	115,000

e.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26.	90,000
f.	Para realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo del Distrito Representativo Núm. 26.	45,000
g.	Para obras y mejoras permanentes y servicios directos a la ciudadanía del Distrito Representativo Núm. 27.	40,000
h.	Para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 28	255,000
i.	Para realizar servicios a la ciudadanía, para el bienestar social, deportivo y educativo *en el Distrito Núm. 28*.	45,000
j.	Para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipo, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar vivienda. Construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipos para el beneficio de la ciudadanía y otras mejoras permanentes, tanto zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 6.	300,000
k.	Para obras y mejoras permanentes del Distrito Representativo Núm. 33.	50,000
l.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000

m.	*Para obras y mejoras permanentes de los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito.*	*25,000*
n.	*Para obras y mejoras permanentes.*	*50,000*
o.	*Repavimentación de calles y caminos en la Urbanización Plaza de la Fuente y Repavimentación en la Urbanización Fuente Bella en el Municipio de Toa Alta.*	*300,000*
p.	*Para escarificación y repavimentación del tramo PR 866, Intersección tramo PR 865 en el Municipio de Toa Baja.*	*132,500*
	Subtotal	*$2,125,500*

10. Municipio de Adjuntas

a.	*Para obras y mejoras permanentes y para gastos administrativos.*	*150,000*
b.	*Para obras y mejoras permanentes.*	*7,000*
	Subtotal	*$157,000*

11. Municipio de Aguada

a.	*Para obras y mejoras permanentes.*	*5,000*
	Subtotal	*$5,000*

12. Municipio de Aguadilla

a. Para obras y mejoras permanentes y/o para gastos administrativos. 100,000

b. Para obras y mejores permanentes y/o gastos operacionales. 400,000

Subtotal $500,000

13. Municipio de Aguas Buenas

a. Para obras y mejoras permanentes. 223,400

Subtotal $223,400

14. Municipio de Añasco

a. Para materiales de construcción rampa para botes Sector Playa. 500

Subtotal $500

15. Municipio de Arecibo

a. Para gasto de funcionamiento. 100,000

b. Para obras y mejoras permanentes y/o para gastos de funcionamiento. 50,000

c. Para obras y mejoras permanentes. 12,000

d. Para Cegadores Corporación, en el Barrio Los Caños, Carr. 6609 KM. 0.8 Arecibo, PR 00612. 10,000

Subtotal $172,000

16. Municipio de Bayamón

a. Para la oficina de Diseño y Construcción.	*300,000*
b. Para el techado de la Cancha de Baloncesto de la Comunidad Van Scoy del Barrio Buena Vista.	*40,000*
c. Para obras y mejoras permanentes.	*15,000*
d. Para obras y mejoras permanentes.	*12,000*
Subtotal	*$367,000*

17. Municipio de Camuy

a. Para mejoras al Parque Recreativo José A. Méndez Franqui.	*40,000*
b. Para mejoras Pista Atlética Barrio Quebrada.	*20,000*
c. Para mejoras en la cancha de Baloncesto en Barrio Péndula.	*10,000*
d. Para la construcción de cancha de tenis en Barrio. Puentes en el nuevo complejo deportivo.	*90,000*
e. Para obras y mejoras al área recreativa Extensión Villa del Carmen.	*20,000*
f. Para el parque de pelota en Barrio Membrillo de Camuy.	*10,000*

g. Para obras y mejoras permanentes. 10,000

Subtotal $200,000

18. Municipio de Canóvanas

a. Para obras y mejoras permanentes. 15,000

Subtotal $15,000

19. Municipio de Cataño

a. Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales. 100,000

b. Para obras y mejoras permanentes y/o asuntos administrativos. 80,000

c. Para obras y mejoras permanentes. 12,000

Subtotal $192,000

20. Municipio de Ceiba

a. Para obras y mejoras permanentes. 5,000

Subtotal $ 5,000

21. Municipio de Ciales

a. Gastos de funcionamiento y construcciones de salones de clases en la Escuela Pesas Parcelas. 200,000

b. Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales. 100,000

c. Para obras y mejoras permanentes. 7,000

Subtotal *$307,000*

22. Municipio de Cidra

a. Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales. *400,000*

b. Para obras y mejoras permanentes. *15,000*

Subtotal *$415,000*

23. Municipio de Florida

a. Para obras y mejoras permanentes. *7,000*

Subtotal *$7,000*

24. Municipio de Guánica

a. Para obras y mejoras permanentes. *5,000*

Subtotal *$5,000*

25. Municipio de Gurabo

a. Para obras y mejoras permanentes. *5,000*

Subtotal *$5,000*

26. Municipio de Humacao

a. Para la adquisición de cámaras de seguridad y el mantenimiento y mejoras de las ya existentes. *25,000*

Subtotal *$25,000*

27. Municipio de Las Piedras

a. Para uso y mejoras permanentes. *75,000*

b. Para obras y mejoras permanentes. 7,000

Subtotal $82,000

28. Municipio de Lares

a. Para la repavimentación del estacionamiento de la Escuela Angelina Delgado. 10,000

Subtotal $10,000

29 Municipio de Loíza

a. Para mejoras y obras permanentes en la Asociación de Pescadores de Loíza. 1,000

Subtotal $1,000

30. Municipio de Manatí

a. Para gastos de funcionamiento. 100,000

b. Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales. 200,000

c. Para obras y mejoras permanentes. 80,000

Subtotal $380,000

31. Municipio de Maricao

a. Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales. 150,000

Subtotal $150,000

32. Municipio de Moca

a. Para obras y mejoras permanentes y para

gastos administrativos. *100,000*

b Para obras y mejoras permanentes. *7,000*

Subtotal *$107,000*

33. Municipio de Naguabo

a. Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales. *200,000*

b. Para obras y mejoras permanentes y para gastos administrativos, convenios u otros. *200,000*

c. Para obras y mejoras permanentes. *7,000*

Subtotal *$407,000*

34. Municipio de Naranjito

a. Para obras y mejoras permanentes. *5,000*

Subtotal *$5,000*

35. Municipio de Orocovis

a. Para obras y mejoras permanentes. *7,000*

Subtotal *$7,000*

36. Municipio de Ponce

a. Para obras y mejoras permanentes. *10,000*

Subtotal: *$10,000*

37. Municipio de San Sebastián

a. Para obras y mejoras permanentes. *5,000*

b. Para obras y mejoras permanentes del Distrito

Núm. 16. *150,000*

Subtotal *$155,000*

38. Municipio de Santa Isabel

a. Para obra y mejoras permanentes. *10,000*

Subtotal *$10,000*

39. Municipio de Toa Baja

a. Para gasto de funcionamiento. *300,000*

Subtotal *$300,000*

40. Municipio de Yauco

a. Para obras y mejoras permanentes y/o gastos operacionales. *100,000*

b. Para obras y mejoras permanentes. *7,000*

Subtotal *$107,000*

41. Municipio de Utuado

a. Compra de equipo de extracción de baterías para emergencia de rescate vehicular para la Oficina de Manejo de Emergencia del Municipio de Utuado. *5,000*

Subtotal *$5,000*

42. Municipio de Las Marías

a. Para el funcionamiento. *50,000*

Subtotal *$50,000*

Gran Total: $11,500,000

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de los fondos que ingresen al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta al amparo de las disposiciones del párrafo (h)(3) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos de Motor" y la Ley 26–2017, mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, entidades sin fines de lucro debidamente organizadas de conformidad con las leyes aplicables, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución no estarán sujetos a las disposiciones del inciso (h) del Artículo 8 de la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada. Cualquier cambio a los propósitos para los cuales serán usados los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución deberá ser autorizado por la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ CONFERENCIA

R. C. de la C. 198

AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al R. C. de la C. 198 titulado:

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, *la cantidad de once millones quinientos mil (11,500,000) dólares* provenientes de los ingresos al Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al amparo de la Ley 26-2017 mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña. Además, acompaña a este informe, la certificación de dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta conforme lo establecido por la Ley 26-2017.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

_____
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

_____
HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO

_____
HON. ERIC CORREA RIVERA

_____
HON. EDUARDO BATHIA GAUTIER

_____
HON. JUAN DALMAU RAMÍREZ

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

_____
HON. ANTONIO"TONY"SOTO TORRES

_____
HON. CARLOS"JOHNNY"MÉNDEZ NÚNEZ

_____
HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

_____
HON. RAFAEL HERNÁDEZ MONTAÑEZ

_____
HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRON

Entirillado Electrónico

(P. del S. 369)

(Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 5, y 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico", a los fines de establecer como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo esta Ley, tengan que hacer una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares ($5,000) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico; eliminar requisitos burocráticos y restricciones que limitan la concesión de incentivos contributivos que buscan atraer mayor inversión extranjera a Puerto Rico para fomentar el desarrollo económico; establecer el requisito de que los inversionistas que previamente eran residentes de los Estados Unidos y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de otras jurisdicciones de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente *bona fide* de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la década de los años setenta el desarrollo económico de Puerto Rico se concentró en la promoción de industrias foráneas mediante la concesión de incentivos contributivos federales y estatales. Desde ese momento, comenzó un deterioro de la economía puertorriqueña que se tornó evidente al eliminarse incentivos federales sobre los cuales el Gobierno de Puerto Rico no tenía control y que estaban reñidos con el fortalecimiento y desarrollo de nuevas empresas locales.

El deterioro de la economía puertorriqueña se agudizó cuando el Gobierno incurrió en gastos por encima de los ingresos, lo que a su vez provocó más impuestos y cargos a las empresas locales, así como a todo el Pueblo, y por consiguiente se redujo la actividad económica local. Con excepción del año fiscal 2012, desde el año fiscal 2007, ha habido una contracción económica de un quince por ciento (15%). Desde entonces, el Producto Nacional Bruto ha estado en números negativos.

Resulta imperativo revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de la prosperidad. Para ello, es menester realizar un cambio paradigmático en la manera en que concebimos la función de nuestras instituciones públicas y nuestro modelo de desarrollo económico. Precisamente, el Plan para Puerto Rico que el Pueblo avaló el 8 de noviembre de 2016, recoge medidas para lograr responsabilidad fiscal y

desarrollar la economía de la Isla. Esta Administración no se ha cruzado de brazos y en menos de cincuenta días ha aprobado, más que en ninguna ocasión anterior para el mismo tiempo al comienzo de un cuatrienio, más de una decena de leyes que buscan fomentar el desarrollo de nuestra economía y atajar la crisis fiscal, para convertirnos en una jurisdicción más competitiva. Véanse la Leyes Número 1-11 de 2017.

Puerto Rico enfrenta el reto de alcanzar altos niveles de competitividad para lograr sus metas de desarrollo económico en una economía globalizada e interconectada. Según el Informe de Competitividad Global 2016-2017 del *World Economic Forum*, la competitividad se define como: el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo que a su vez, marca el nivel de prosperidad que un país puede alcanzar.

En aras de lograr desarrollar nuestra economía, durante la administración del Gobernador, Hon. Luis Fortuño, el Gobierno de Puerto Rico identificó la necesidad de estimular la inyección de capital extranjero a la Isla. Como parte de la política pública de dicho Gobierno, se establecieron incentivos para atraer a individuos no residentes que mantienen inversiones en o fuera de Estados Unidos, a establecer su residencia en Puerto Rico. Para lograr dichos objetivos se promulgó la Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico, Ley 22-2012, proveyendo exenciones a los ingresos derivados de las inversiones, en particular a los intereses y dividendos, y estableciendo unas tasas preferenciales a las ganancias de capital a largo plazo.

Un estudio realizado por la empresa "Estudios Técnicos", publicado en diciembre de 2015, reveló que a noviembre de dicho año se habían emitido 570 decretos de exención contributiva bajo la Ley 22-2012; que las empresas operando bajo dicha Ley 22 crearon cerca de 2,500 empleos directos, 1,600 indirectos y 1,120 inducidos para un total de 5,220.

Esta Ley fue refrendada por la Administración García Padilla, por medio del exsecretario de Desarrollo Económico y Comercio, Alberto Bacó Bagué, quien se convirtió en su principal promotor y reconoció que la misma ha sido fuente de inversión extranjera en Puerto Rico.

No obstante, durante el cuatrienio pasado la Ley 22-2012 fue enmendada en varias ocasiones para establecer cortapisas que, en lugar de estimular el traslado de individuos a Puerto Rico, desalientan a posibles inversionistas de considerar a Puerto Rico como su lugar de residencia permanente.

Para lograr los objetivos aquí descritos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario promulgar enmiendas a la "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico" para eliminar los obstáculos burocráticos impuestos por la pasada Administración y establecer, en vez, un simple requisito de que los inversionistas que previamente eran residentes de los Estados Unidos y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos ("IRS", por sus siglas en inglés), o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente *bona fide* de Puerto Rico. Además, reconocemos que el tercer sector, compuesto por entidades sin fines de lucro, es un componente vital para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Por tal razón se establece como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo la Ley 22-2012, deberán hacer una aportación total anual de por lo menos $5,000 a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente certificadas bajo la Sección ~~501(c)(3)~~

1101.01 (a) (2) del Código de Rentas Internas de ~~los Estados Unidos~~ Puerto Rico de 2011, según enmendado. Esto, a su vez, promoverá que más entidades sin fines de lucro, para ser acreedores de la aportación de $5,000, traten de estar certificadas bajo el Código de Rentas Internas Federal y puedan ser recipientes de más fondos federales.

Constituye un principio programático de esta Administración, que la función del Gobierno tiene que estar basada en fomentar, incentivar y facilitar el desarrollo económico. Dicho compromiso contempla la implementación de un modelo de desarrollo basado en los principios globales de competitividad y sustentabilidad, que permita al sector privado ser protagonista y líder de nuestro desarrollo económico. Este Gobierno está comprometido con eliminar todo obstáculo para que Puerto Rico pueda competir favorablemente con otras jurisdicciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 22-2012, según enmendada, y se sustituye por un nuevo inciso (a) para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Procedimientos.

a) Para beneficiarse de los incentivos provistos en esta Ley, todo Individuo Residente Inversionista deberá solicitar al Secretario la emisión de un decreto de exención contributiva conforme a esta Ley, mediante la radicación de una solicitud debidamente juramentada ante la Oficina de Exención. ~~Todo individuo Residente Inversionista tendrá treinta (30) días después de la fecha de vencimiento para presentar evidencia de radicación del Formulario 8898 al Secretario, incluyendo las prórrogas provistas en el Código de Rentas Internas Federales.~~

Al momento de la radicación, el Director cobrará los derechos por concepto del trámite correspondiente que se disponga por reglamento. Los mismos serán pagados mediante la forma y manera que establezca el Secretario. Luego de que la Oficina de Exención emita una recomendación favorable, el Secretario emitirá un decreto de exención contributiva, en el cual se detallará todo el tratamiento contributivo dispuesto en esta Ley. Los decretos bajo esta Ley se considerarán un contrato entre el concesionario y el Gobierno de Puerto Rico, y dicho contrato será considerado ley entre las partes. El decreto será efectivo durante el periodo de efectividad de los beneficios concedidos en esta Ley, pero nunca luego de 31 de diciembre de 2035, salvo que con anterioridad al vencimiento de dicho período el decreto sea revocado conforme al apartado (b) de este Artículo. El decreto será intransferible.

(b) …"

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 22-2012, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Contribución Especial a Individuo Residente Inversionista sobre Ganancia Neta de Capital.

(a) Apreciación antes de convertirse en residente de Puerto Rico.-

La parte de la ganancia neta de capital a largo plazo generada por un Individuo Residente Inversionista que sea atribuible a cualquier apreciación que tuviesen valores poseídos por éste antes de convertirse en residente de Puerto Rico, que sea reconocida luego de transcurridos diez (10) años de convertirse en residente de Puerto Rico, y antes del 1 de enero de 2036, estará sujeta al pago de una contribución de cinco por ciento (5%), en lugar de cualesquiera otras

contribuciones impuestas por el Código, y no estará sujeta a la contribución básica alterna provista por el Subtítulo A del Código. Si dicha apreciación es reconocida en cualquier otro momento, la ganancia neta de capital a largo plazo en relación con dichos valores, estará sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos conforme al tratamiento contributivo provisto en el Código. El monto de esta ganancia neta de capital a largo plazo estará limitado a la porción de la ganancia que se relacione a la apreciación que tuvieron los valores mientras el Individuo Residente Inversionista vivía fuera de Puerto Rico. Disponiéndose que, para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2016, dicha ganancia de capital será considerada ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico para propósitos de la contribución sobre ingresos dispuesta en el Código.

(b) ....”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Informes Requeridos al Individuo Residente Inversionista. -

Todo Individuo Residente Inversionista que posea un decreto concedido bajo esta Ley, radicará anualmente un informe autenticado, en la Oficina de Exención, con copia al Secretario de Hacienda, treinta (30) días luego de haber radicado la planilla de contribución sobre ingresos ante el Departamento de Hacienda, incluyendo cualquier prórroga. El Director de la Oficina de Exención podrá conceder una prórroga de treinta (30) días en los casos que la misma sea solicitada por escrito antes de vencido el periodo para radicar el Informe, siempre que exista justa causa para ello y así se exprese en la solicitud. En el caso del Informe para el primer año como residente *bona fide* de Puerto Rico con decreto de exención contributiva bajo esta Ley, dicho informe deberá contener una relación de datos que reflejen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto para el año contributivo inmediatamente anterior a la fecha de radicación, incluyendo, en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de otras jurisdicciones de los Estados Unidos, evidencia de haber presentado el Formulario 8898 ante el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (“IRS”, por sus siglas en inglés), o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente *bona fide* de Puerto Rico y, junto con los informes a ser radicados anualmente, someter evidencia de haber hecho una aportación anual de por lo menos cinco mil dólares ($5,000.00) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente certificadas bajo la Sección 1101.01 (a) (2) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, ~~o a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico y debidamente certificadas tanto bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, como bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, según enmendado,~~ que no sea controlada por la misma persona, así como cualquier otra información que se pueda requerir por Reglamento, incluyendo el pago de derechos anuales. Los derechos serán pagados mediante la forma que establezca el Secretario. La información ofrecida en este informe anual será utilizada para propósitos de estadísticas y estudios económicos. De igual forma, la Oficina de Exención habrá de realizar cada dos (2) años una auditoría de cumplimiento respecto a los términos y condiciones del decreto otorgado bajo esta Ley.”

Artículo 4.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 5.- Vigencia de la Ley

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 369

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 369, titulado:

Para enmendar los Artículos 3, 5, y 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico", a los fines de establecer como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo esta Ley, tengan que hacer una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares ($5,000) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico; eliminar requisitos burocráticos y restricciones que limitan la concesión de incentivos contributivos que buscan atraer mayor inversión extranjera a Puerto Rico para fomentar el desarrollo económico; establecer el requisito de que los inversionistas que previamente eran residentes de los Estados Unidos y solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, o su equivalente en el caso de Individuos Residentes Inversionistas que previamente eran residentes de otras jurisdicciones de cualquier jurisdicción foránea, notificando su intención de convertirse en residente *bona fide* de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ	HON. ANTONIO L. SOTO TORRES
HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO	HON. CARLOS J. MÉNDEZ NUÑEZ
HON. ERIC CORREA RIVERA	HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN
HON. JOSE NADAL POWER	HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ	HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

(R. C. de la C. 200)
Conferencia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de ~~dieciocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres dólares ($18,684,983)~~ *veinte millones de dólares ($20,000,000)*, los cuales provendrán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2017-2018, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de ~~dieciocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres dólares ($18,684,983)~~ *veinte millones de dólares ($20,000,000)*, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2017-2018, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, según se detalla a continuación:

~~1. A SS BASEBALL CLUB INC - TRUJILLO ALTO 4,000~~

~~2. A.M.I.G.O.S., INC. - ARECIBO 8,000~~

~~3. ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO, INC. - BAYAMÓN 4,000~~

~~4. ACADEMIA CRISTIANA CASA CORAZÓN - CIDRA 8,000~~

~~5. ACADEMIA EL PRINCIPITO - HORMIGUEROS 4,000~~

~~6. ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA - SAN JUAN 4,000~~

~~7.~~	~~ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA LENGUA ESPAÑOLA - SAN JUAN~~	~~9,100~~
~~8.~~	~~ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO - SAN JUAN~~	~~16,000~~
~~9.~~	~~ACME TEAM AGRICULTURE (ATA INC.) - ARROYO~~	~~1,600~~
~~10.~~	~~ACTUANDO POR LOS ANIMALES - SAN JUAN~~	~~4,000~~
~~11.~~	~~AGUIRRE - COQUI BEISBOL, INC. - SALINAS~~	~~10,000~~
~~12.~~	~~AIESEC PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN~~	~~4,000~~
~~13.~~	~~ALBERGUE EL PARAÍSO, CORP. - SAN JUAN~~	~~16,000~~
~~14.~~	~~ALFONSINA, INC. - SAN JUAN~~	~~8,000~~
~~15.~~	~~ALIANZA COMUNITARIA DE LA MONTAÑA INC. – YAUCO~~	~~8,000~~
~~16.~~	~~ALIANZA DE AUTISMO Y DESÓRDENES RELACIONADOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN~~	~~20,000~~
~~17.~~	~~ALIANZA DE LÍDERES RINCOEÑOS, INC. – RINCÓN~~	~~1,600~~
~~18.~~	~~ALIANZA DE PUERTO RICO CONTRA LA TRATA HUMANA - SAN JUAN~~	~~4,000~~
~~19.~~	~~ALIANZA LAURA APONTE POR LA PAZ SOCIAL (ALAPAS) - SAN JUAN~~	~~44,000~~
~~20.~~	~~ALIANZA MUNICIPAL DE SERVICIOS INTEGRADOS, INC. - CAGUAS~~	~~12,000~~
~~21.~~	~~ALIANZA PARA UN PUERTO RICO SIN DROGAS, INC. – SAN JUAN~~	~~40,000~~
~~22.~~	~~ALIANZA PRO RESCATE DE ANIMALES, INC. – GUAYNABO~~	~~6,400~~
~~23.~~	~~ALTRUSA INTERNACIONAL DE SAN SEBASTIÁN, INC. – SAN SEBASTIÁN~~	~~8,000~~
~~24.~~	~~AMIGOS DE TRES PALMAS - RINCÓN~~	~~4,000~~
~~25.~~	~~ANACO EDUCATIONAL SERVICES, INC. - TOA BAJA~~	~~4,000~~

~~26. ANDANZA, INC. - SAN JUAN 32,000~~
~~27. ÁNGEL DE LA GUARDA, INC. - SAN SEBASTIÁN 16,000~~

~~28. ÁNGELES VIVIENTES, INC. - DORADO 24,000~~

~~29. APNI, INC. - SAN JUAN 150,000~~

~~30. AQ JCCD CORP. - SAN JUAN 24,000~~

~~31. AREYTO BALLET FOLKLORICO NACIONAL DE PUERTO RICO, INC. - CATAÑO 5,600~~

~~32. ARS VOCALIS, INC. - SAN JUAN 6,400~~

~~33. ASAMBLEA FAMILIAR VIRGILIO DÁVILA - BAYAMÓN 16,000~~

~~34. ASESORES FINANCIEROS COMUNITARIOS, INC. - SAN JUAN 10,400~~

~~35. ASOCIACIÓN CENTRAL DE BALOMPIE DE PUERTO RICO - CAGUAS 12,000~~

~~36. ASOCIACIÓN CÍVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA RIOJUEYANA, INC - COAMO 5,600~~

~~37. ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER Y DESÓRDENES RELACIONADOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN 12,000~~

~~38. ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - SAN JUAN 16,000~~

~~39. ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS JÓVENES Y ADULTOS SORDO-CIEGOS - BAYAMÓN 24,000~~

~~40. ASOCIACIÓN DE SERVICIO A EX-ADICTOS Y EX-CONVICTOS REHABILITADOS - TRUJILLO ALTO 108,000~~

~~41. ASOCIACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DEL NIÑO CON SINDROME DOWN - AGUADILLA 20,000~~

~~42. ASOCIACIÓN POR UN MUNDO MEJOR PARA EL IMPEDIDO, INC. - SAN SEBASTIAN 16,000~~

~~43. ASOCIACIÓN PRO JUVENTUD Y COMUNIDAD DE BARRIO PALMAS - CATAÑO 32,000~~

~~44. ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE SERVICIO Y AYUDA PACIENTE SIDA - CAGUAS 24,000~~

~~45. ASOCIACIÓN RECREATIVA CIVICA Y CULTURAL SECTOR LA LINEA MONTEVERDE - VEGA BAJA 6,400~~

~~46. ASOCIACIÓN RECREATIVA Y EDUCATICA COMUNAL DEL BARRIO MARÍANA DE HUMACAO - HUMACAO 8,000~~

~~47. ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL RESIDENTES, EX-RESIDENTES BARRIADA - CAGUAS 4,000~~

~~48. ASOCIACIÓN MAYAGÜEZANA DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC. - MAYAGÜEZ 40,000~~

~~49. ASOCIACIÓN PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC. - SAN GERMAN 56,000~~

~~50. ASOCIACIÓN PRO CIUDADANOS CON IMPEDIMENTOS DE SABANA GRANDE - SABANA GRANDE 31,200~~

~~51. ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA - SAN JUAN 60,000~~

~~52. ASOCIACIÓN ACIRC, INC. - BAYAMÓN 12,000~~

~~53. ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL, INC. - VEGA ALTA 8,000~~

~~54. ASOCIACIÓN DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA DE PUERTO RICO - BAYAMÓN 64,000~~

~~55. ASOCIACIÓN DE FOMENTO EDUCATIVO, INC. - GUAYNABO 4,000~~

~~56. ASOCIACIÓN DE NO VIDENTES LUZ DE AMOR, INC. - BAYAMÓN 32,000~~

~~57. ASOCIACIÓN DE SICOLOGIA DE PUERTO RICO - HATO REY 10,000~~

~~58. ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~59. ASOCIACIÓN HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA, INC. - SAN JUAN 12,000~~

~~60. ASOCIACIÓN JOVENES RESCATANDO CULTURA, INC. - JUANA DIAZ 4,800~~

~~61. ASOCIACIÓN MIEMBROS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO - SAN JUAN 39,840~~

~~62. ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIEGOS, INC. - ISABELA 39,200~~

~~63. ASOCIACIÓN PKU DE PUERTO RICO, INC. - NARANJITO 4,000~~

~~64. ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR BARRIO MARÍAS DE AGUADA - AGUADA 12,000~~

~~65. ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE DANZA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 4,800~~

~~66. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE CABO ROJO - CABO ROJO 4,000~~

~~67. ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE CIEGOS, INC. - SAN JUAN 12,000~~

~~68. ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE DIABETES, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~69. ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON - CAROLINA 12,000~~

~~70. ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMON - SAN JUAN 20,000~~

~~71. ASOCIACIÓN RECREATIVA A.R.D.E.C., INC. – MAYAGÜEZ 2,400~~

~~72. ASOCIACIÓN RECREATIVA ARRAIZA - VEGA BAJA 4,800~~

~~73. ASOCIACIÓN RECREATIVA BARRIO YAUREL - ARROYO 49,999~~

~~74. ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL VILLA CRIOLLOS - CAGUAS 7,200~~

~~75. ASOCIACIÓN SUZUKI DE VIOLIN DE PUERTO RICO - SAN JUAN 3,200~~

~~76. ATENAS COLLEGE - MANATI 10,400~~

~~77. BALONCESTO FEMENINO GIGANTES DE CAROLINA, INC. - CANOVANAS 12,000~~

~~78. BAN BAN & PEBBLES DAY CARE, INC. - MAYAGÜEZ 8,000~~

~~79. BANCO DE OJOS DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO - SAN JUAN 24,000~~

~~80. BANDA ALBERTO MELENDEZ TORRES, INC. - OROCOVIS 8,000~~

~~81. BANDA COMUNITARIA DE SAN SEBASTIAN - SAN SEBASTIAN 4,800~~

~~82. BANDA DE GUAYANILLA, INC. - GUAYANILLA 4,000~~

~~83. BATEY CRIOLLO, INC. - ARROYO 4,000~~

~~84. BIBLIOTECA JUVENIL DE MAYAGÜEZ - MAYAGÜEZ 5,600~~

~~85. BILLS KITCHEN, INC. - SAN JUAN 48,000~~

~~86. BOUNDLESS THEATRE COMPANY, INC. - SAN JUAN 4,000~~

~~87. BOY SCOUTS OF AMERICA, CONCILIO DE PUERTO RICO - GUAYNABO 8,000~~

~~88. BOYS AND GIRLS CLUB, INC. - SAN JUAN 104,000~~

~~89. BOYS BASEBALL DE PUERTO RICO, INC. - CAGUAS 5,600~~

~~90. CAGUAS EMERGENCY RESPOND, INC. - CAGUAS 16,000~~

~~91. CÁMARA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE ARECIBO - ARECIBO 36,000~~

~~92. CAMINATA PEPINIANA LUCHANDO POR LA VIDA, INC. - SAN SEBASTIAN 12,000~~

~~93. CANII - ISABELA 148,000~~

~~94. CAPITANES DE ARECIBO SOFTBALL FEMENINO, - ARECIBO 7,200~~

~~95. CARAS OF THE AMERICAS - SAN JUAN 24,000~~

~~96. CARIBBEAN K9 & RESCUE DIVER TEAM - ARECIBO 4,000~~

~~97. CARIBBEAN S.E.A. SOFTBALL, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~98. CARIBBEAN UNIVERSITY-CENTRO AYUDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD - BAYAMÓN 12,000~~

~~99. CARIBE GIRL SCOUTS COUNCIL, INC. - SAN JUAN 12,000~~

~~100. CARITAS DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 64,000~~

~~101. CASA ABOY, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~102. CASA CULTURAL AFRO CARIBEÑA CENTRO YUÍZA - LOIZA 8,000~~

~~103. CASA DE LA BONDAD - HUMACAO 16,000~~

~~104. CASA DE NIÑOS MANUEL FERNANDEZ JUNCOS - SAN JUAN 100,800~~

~~105. CASA DE TRANSFORMACIÓN Y RESTAURACIÓN FAMILIAR, INC. - DORADO 60,000~~

~~197. CENTRO VOLUNAC, INC. - SALINAS 12,000~~

~~198. CENTROS SOR ISOLINA FERRE - PONCE 25,000~~

~~199. CHANGAS DE NARANJITO VOLLEYTEAM, INC. - NARANJITO 40,000~~

~~200. CHRISTIAN COMMUNITY CENTER - SAN JUAN 5,600~~

~~201. CINDERELLA NURSERY DAY CARE CENTER, INC. - MAYAGÜEZ 1,600~~

~~202. CIRCULO HISTORICO CULTURAL DE CAMUY, INC - CAMUY 28,000~~

~~203. CIUDADANOS PRO ALBERGUE DE ANIMALES DE AGUADILLA - AGUADILLA 2,400~~

~~204. CIVIL AIR PATROL, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~205. CLUB BOMBERO ESCOLAR, INC. - PONCE 4,000~~

~~206. CLUB DE ORO DEL RESIDENCIA JOSE GAUTIER BENITEZ DE CAGUAS PUERTO RICO - CAGUAS 12,000~~

~~207. CLUB DE VOLEIBOL GIGANTES DE CAROLINA, INC. - CAROLINA 3,200~~

~~208. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL GUAYAMES, INC. - GUAYAMA 4,000~~

~~209. CLUB DEPORTIVO UNION - SAN JUAN 8,000~~

~~210. CLUB DEPORTIVO Y COMUNITARIO GIGANTES, INC. - CAROLINA 8,000~~

~~211. CLUB ESCUELA DE BALONCESTO COSTEROS DE VEGA ALTA CORP. - VEGA ALTA 12,000~~

~~212. CLUB RECREATIVO VALLE ALTO, INC. - PONCE 5,600~~

~~213. COALICIÓN APOYO CONTINUO PERSONAS SIN HOGAR SAN JUAN - SAN JUAN 20,000~~

~~214. COALICIÓN DE APOYO CONTINUO - GUAYNABO 12,000~~

~~215. COALICIÓN DE ASMA Y OTRAS CONDICIONES RESPIRATORIAS - SAN JUAN 8,000~~

~~216. COALICIÓN LAS LOLAS - RINCÓN 40,000~~

~~217. COALITION PRO HOMELESS OF THE EASTERN AREA OF PUERTO RICO – LAS PIEDRAS 15,200~~

~~218. COLECTIVO CULTURAL VALLE DE COLLORES, INC. - JUANA DIAZ 4,000~~

~~219. COLEGIO DE ACTORES DE PUERTO RICO - SAN JUAN 20,000~~

~~220. COLEGIO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO EDUCATIVO INTGRADO - MOCA 16,000~~

~~221. COLEGIO DE QUIMICOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN 13,600~~

~~222. COLEGIO EDUCACION ESPECIAL REHABILITACION (CODERI) - SAN JUAN 64,000~~

~~223. COLEGIO EDUCATIVO TECNOLOGICO INDUSTRIAL, (CETI) - ARECIBO 4,000~~

~~224. COLEGIO HOGAR ANGELES CUSTODIOS - SAN JUAN 12,000~~

~~225. COLEGIO LA MONSERRATE - HORMIGUEROS 20,000~~

~~226. COLEGIO PENTECOSTAL ARECIBO - ARECIBO 6,400~~

~~227. COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA DE OROCOVIS - OROCOVIS 12,000~~

~~228. COLICEBA, INC. - TOA BAJA 16,000~~

~~229. COMBINED ARTS SCHOOL OF TALENT, INC. - CAYEY 4,000~~

~~230. COMERCIANTES UNIDOS PARA DESARROLLO COMUNITARIO DE CAMUY – CAMUY 6,080~~

~~231. COMITÉ FIESTAS SANTA ROSA DE LIMA, INC. - GUAYNABO 30,000~~

~~232. COMITÉ PARA OLIMPICO DE PUERTO RICO – SAN JUAN 24,000~~

~~233. COMITÉ PRO AYUDA AL MÁS NECESITADO, INC. - MOCA 4,000~~

~~234. COMITÉ PRO AYUDA BALONCESTO, INC. (COPABI) - ISABELA 9,600~~

~~235. COMITÉ PRO MARATON INTERNACIONAL JUNQUEÑO MODESTO CARRION – JUNCOS 16,000~~

~~236. COMITÉ PRO DESARROLLO DE VILLA CAÑONA, INC. - LOIZA 9,600~~

~~237. COMPAÑÍA DE BAILE BALLET SEÑORIAL, INC. - PONCE 8,000~~

~~238. COMPAÑÍA DE DANZA SIGLO XXI - SAN JUAN 16,000~~

~~239. COMPAÑÍA DE TEATRO CORIBANTES - SAN JUAN 60,000~~

~~240. COMPAÑÍA TEATRAL PONCEÑA - CIDRA 4,000~~

~~241. COMPROMETIDOS, INC. - SAN JUAN 16,000~~

~~242. COMUNIDAD DEL BARRIO QUEBRADAS, INC. - YAUCO 12,000~~

~~243. CONCILIO DE LA COMUNIDAD PARA AYUDAR A RESOLVERLO - SAN JUAN 20,000~~

~~244. CONGRESO DE LIDERES DE PUERTO RICO - SAN JUAN 1,000~~

~~245. CONSEJO RECREODEPORTIVO Y EDUCATIVO, INC. - HUMACAO 1,600~~

~~246. CONSEJO RENAL DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 40,000~~

~~247. CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 52,000~~

~~248. CONSORCIO DE LA REGIÓN SUR DE PUERTO RICO, INC. - PONCE 8,000~~

~~249. CONSULTORES PSICOLÓGICOS ASOCIADOS, INC. - MAYAGÜEZ 4,000~~

~~250. CONSUMER CREDIT COUNSELING SERVICES OF PUERTO RICO - SAN JUAN 25,000~~

~~251. COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRADOS A LA NIÑEZ (COSIANI) - SAN JUAN 8,000~~

~~252. CORO DE NIÑOS DE SAN JUAN - SAN JUAN 140,000~~

~~253. CORO POLIFÓNICO JUVENIL DE CAMPANAS - SAN JUAN 4,000~~

~~254. CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARÍA Y DESARROLLO - UTUADO 52,000~~

~~255. CORPORACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO VIVIENDA Y SALUD (CODEVYS) - ARECIBO 5,600~~

~~256. CORPORACIÓN HOGAR SANTA MARÍA EUFRASIA - ARECIBO 24,000~~

~~257. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO PONCEÑO DE AUTISMO - PONCE 16,000~~

~~258. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO - TRUJILLO ALTO 28,000~~

~~259. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUSEO DE LA TRANSPORTACION - GUAYNABO 100,000~~

~~260. CORPORACIÓN GD & E ORFEON SAN JUAN BAUTISTA - SAN JUAN 12,000~~

~~261. CORPORACIÓN LA FONDITA DE JESUS - SAN JUAN 300,000~~

~~262. CORPORACIÓN MABODAMACA - ISABELA 13,600~~

~~263. CORPORACIÓN MILAGROS DEL AMOR - CAGUAS 20,000~~

~~264. CORPORACIÓN TEATRO LATINO, INC. - TRUJILLO ALTO 6,400~~

~~265. COSAPSI - SAN JUAN 3,200~~

~~266. COSSMA, INC. - CIDRA 5,600~~

~~267. CREARTE, INC. - SAN JUAN 107,026~~

~~268. CRUZ ROJA AMERICANA CAPÍTULO DE PUERTO RICO - SAN JUAN 8,000~~

~~269. CUARZO BLANCO, INC. - SAN JUAN 16,000~~

~~270. CULEBRA COMMUNITY LIBRARY, INC. - CULEBRA 12,000~~

~~271. DAI SAN- RYU KARATE- DO, INC. - TOA BAJA 4,000~~

~~272. DANDO AMOR SIN SABER AMAR, INC. - CAROLINA 20,000~~

~~273. DANZACTIVA, INC. - SAN JUAN 12,000~~

~~274. DASEN FOUNDATION, CORP. - GUAYNABO 20,000~~

~~275. ECOEXPLORATORIO, INC. - SAN JUAN 194,000~~

~~276. EGIDA DE LA POLICIA, INC. - SAN JUAN 12,000~~

~~277. EL AMOR ESPERA, INC. - BAYAMÓN 160,000~~

~~278. EL FARO DE LOS ANIMALES, INC. - HUMACAO 12,000~~

~~279. EL JARDIN DE LOS DUENDECITOS - TRUJILLO ALTO 1,600~~

~~280. EL VERDADERO AMOR ESPERA, INC. - PONCE 39,920~~

~~281. ENVEJECER EN ARMONIA, INC. - AIBONITO 12,000~~

~~282. ESCUELA DE BELLAS ARTES DE COMERIO, INC. – COMERIO 24,000~~

~~283. ESCUELA FEDERICO FROEBEL, INC. - AGUADILLA 5,600~~

~~284. ESCUELA LIBRE DE MUSICA ANTONIO PAOLI, INC. – CAGUAS 4,000~~

~~285. ESCUELA PUERTORRIQUENA DEL ARTE ECUESTRE – VEGA BAJA, PUERTO RICO 4,800~~

~~286. ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC. - BAYAMÓN 64,000~~

~~287. ESTANCIA CORAZON, INC. - MAYAGÜEZ 24,000~~

~~288. EY INCORPORADO - CIDRA 4,000~~

~~289. FAMILIAS CAPACES, INC. - GUAYNABO 1,600~~

~~290. FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS DE PUERTO RICO - SAN JUAN 40,000~~

~~291. FEDERACIÓN DE ALZHEIMER DE PUERTO RICO, INC. – SAN JUAN 14,400~~

~~292. FEDERACIÓN DE POWERLIFTING DE PUERTO RICO, INC. - PEÑUELAS 5,600~~

~~293. FEDERACIÓN PUERTORRIQUENA DE DEPORTISTAS CIEGOS - TRUJILLO ALTO 6,400~~

~~294. FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE GIMNASIA – CAROLINA 156,000~~

~~295. FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE TENIS DE MESA – SAN JUAN 16,000~~

~~296. FEDERACIÓN SOFTBOL DE PUERTO RICO - SAN JUAN 28,000~~

~~297. FIDEICOMISO DE BALLET DE SAN JUAN - SAN JUAN 116,000~~

~~298. FIRST RESPONSE EMERGENCY MEDICAL SERVICES, INC. - SAN JUAN 32,000~~

~~299. FOLKLORE NACIONAL DE PUERTO RICO - CAGUAS 5,600~~

~~300. FONDITA SANTA MARTA, CORP. - UTUADO 8,000~~

~~301. FORJANDO UN NUEVO COMIENZO, CORP. – GUAYNABO 64,000~~

~~302. FRAIGCO SUPERIOR, CORP. - SAN JUAN 16,000~~

~~303. FRANCEDITH, INC. - DORADO 32,000~~

~~304. FUNDACIÓN AMYOTROPHIC LATERAL SCLEROSIS DE PUERTO RICO (ALS), INC – BAYAMÓN 48,000~~

~~305. FUNDACIÓN ESPECIAL DE RECURSOS PRO NIÑOS CON IMPEDIMENTOS - SAN JUAN 12,000~~

~~306. FUNDACIÓN MODESTO GOTAY PRO NIÑOS MENTALMENTE IMPEDIDOS - TRUJILLO ALTO 24,000~~

~~307. FUNDACIÓN RIOJUEYANA PRO PACIENTES DE CANCER (FURIPACA) - COAMO 20,000~~

~~308. FUNDACIÓN PRO DESARROLO COLEGIO SANTA CRUZ - TRUJILLO ALTO 12,000~~

~~309. FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL EL SHADDAI, INC. – CAROLINA 92,000~~

~~310. FUNDACIÓN ALAS A LA MUJER - SAN JUAN 48,000~~

~~311. FUNDACIÓN A MAR PARA NIÑOS QUEMADOS – SAN JUAN 20,000~~

~~312. FUNDACIÓN AZRIEL - RÍO GRANDE 4,000~~

~~313. FUNDACIÓN CASA CORTÉS - SAN GERMAN 4,000~~

~~314. FUNDACIÓN CASA JOSÉ, INC. - CAGUAS 9,600~~

~~315. FUNDACIÓN CENTRO PEDIÁTRICO DE DIABETES – SAN JUAN 25,000~~

~~316. FUNDACIÓN CHANA GOLDSTEIN Y SAMUEL LEVIS – SAN JUAN 20,000~~

~~317. FUNDACIÓN COAMEÑOS POR LA NIÑEZ, INC. – COAMO 16,000~~

~~318. FUNDACIÓN DAMAS, INC. - PONCE 12,000~~

~~319. FUNDACIÓN DAR, INC. - SAN JUAN 28,000~~

~~320. FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL RESPLANDOR INC. – TRUJILLO ALTO 32,000~~

~~321. FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE PUERTO RICO (FUNDESCO) - CAGUAS 32,000~~

~~322. FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE PUERTO RICO, INC. - SANTURCE 33,600~~

~~323. FUNDACIÓN DEPORTIVA INDIOS DE MAYAGUEZ – MAYAGÜEZ 16,000~~

~~324. FUNDACIÓN DR. RAUL GARCIA RINALDI, INC. - SAN JUAN 24,000~~

~~325. FUNDACIÓN ECOLÓGICA EDUCATIVA, INC. - SAN JUAN 4,000~~

~~326. FUNDACIÓN EDUCATIVA CAF, INC. - SAN JUAN 200,000~~

~~327. FUNDACIÓN ESPERANZA CRIOLLA, INC. - CAGUAS 2,400~~

~~328. FUNDACIÓN FELISA RINCON DE GAUTIER, INC. - SAN JUAN 40,000~~

~~329. FUNDACIÓN FOLKLORICA CULTURAL RAFAEL CEPEDA, INC. - SAN JUAN 11,200~~

~~330. FUNDACIÓN HACEDORES - VEGA BAJA 20,000~~

~~331. FUNDACIÓN HECHOS DE AMOR, INC. - CAGUAS 40,000~~

~~332. FUNDACIÓN HOGAR NIÑITO JESÚS - SAN JUAN 56,000~~

~~333. FUNDACIÓN HOSPITAL PEDIÁTRICO, INC. – GUAYNABO 80,000~~

~~334. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUERTO RICO (FUDEPUR), INC. - SAN JUAN 4,000~~

~~335. FUNDACIÓN PUERTORRIQUENA DE LAS HUMANIDADES - SAN JUAN 16,000~~

~~336. FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON – SAN JUAN 12,000~~

~~337. FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL RIÑON, INC. – SAN JUAN 68,800~~

~~338. FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA ZARZUELA Y OPERATA - BAYAMÓN 16,000~~

~~339. FUNDACIÓN ROBERTO SANCHEZ VILELLA – SAN JUAN 12,000~~

~~340. FUNDACIÓN TOMÁS RODRIGUEZ MEDINA, INC. – RIO GRANDE 16,000~~

~~341. FUNDACIÓN UPENS, INC. - SAN JUAN 91,000~~

~~342. FUNDACIÓN YO PUEDO, INC. - MANATI 32,000~~

~~343. G8 GRUPO DE LAS OCHO COMUNIDADES CAÑO MARTIN PEÑA - SAN JUAN 4,000~~

~~344. GÍBARO DE PUERTO RICO - SAN JUAN 86,500~~

~~345. GIGANTES CYCLISTS OF ARTEMIS - CAROLINA 3,200~~

~~346. GO GO GO FUNDATION, CORP. - PONCE 120,000~~

~~347. GRUPO CAMUY ARENAS AA, INC. - CAMUY 39,920~~

~~348. GUARA BI, INC. – CAGUAS 4,000~~

~~349. GUAYAMA FC, INC. - GUAYAMA 12,000~~

~~350. GUAYNABO ELITE VOLLEYBALL ACADEMY – GUAYNABO 8,000~~

~~351. HABITAT FOR HUMANITY OF PUERTO RICO – SAN JUAN 8,000~~

~~352. HAMAQUEROS DEL PEPINO LIGA PUERTORRIQUEÑA, INC. - SAN SEBASTIAN 4,000~~

~~353. HEAVENLY KIDS, INC. - PONCE 16,000~~

~~354. HERMANAS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SANTA TERESA JORNET CUPEY - SAN JUAN 80,000~~

~~355. HERMANAS LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SAN JOSE - HORMIGUEROS 40,000~~

~~356. HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SANTA MARTA PONCE - PONCE 64,000~~

~~357. HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PUERTA DE TIERRA - SAN JUAN 64,000~~

~~358. HERMANOS CRUZ LL, INC. - ARROYO 16,000~~

~~359. HOGAR ABRAZO DE AMOR - ARECIBO 24,000~~

~~360. HOGAR ALBERGUE DE NIÑOS DE SAN GERMAN, INC. – SAN GERMÁN 40,000~~

~~361. HOGAR ALBERGUE PARA NIÑOS JESUS DE NAZARET, INC. - MAYAGÜEZ 28,000~~

~~362. HOGAR COLEGIO LA MILAGROSA - ARECIBO 40,000~~

~~363. HOGAR CREA, INC. - TRUJILLO ALTO 200,000~~

~~364. HOGAR CUNA SAN CRISTOBAL - CAGUAS 40,000~~

~~365. HOGAR DE ANCIANOS DE CAYEY, INC. – CAYEY 20,000~~

~~366. HOGAR DE AYUDA EL REFUGIO, INC. - CATAÑO 32,000~~

~~367. HOGAR DE ENVEJECIENTES IRMA FE POL MENDEZ, INC. – LARES 40,000~~

~~368. HOGAR DE NIÑAS DE CUPEY, INC. - SAN JUAN 40,000~~

~~369. HOGAR DE NIÑAS FRAY LUIS AMIGO - CAMUY 26,960~~

~~370. HOGAR DE NIÑOS REGAZO DE PAZ, INC. – AGUADILLA 16,000~~

~~371. HOGAR DEL BUEN PASTOR, INC. - SAN JUAN 4,000~~

~~372. HOGAR DEL NIÑO EL AVE MARÍA, CORP. - BAYAMÓN 52,000~~

~~373. HOGAR DIOS ES NUESTRO REFUGIO - GUAYNABO 150,000~~

~~374. HOGAR EL CAMINO A LA SALVACION II, INC. – BAYAMÓN 60,000~~

~~375. HOGAR ESCUELA SOR MARÍA RAFAELA - BAYAMÓN 72,000~~

~~376. HOGAR FORJADORES DE ESPERANZA - BAYAMÓN 40,000~~

~~377. HOGAR FORTALEZA DEL CAIDO, INC. - LOIZA 36,000~~

~~378. HOGAR HERMANDAD DE ORO, INC. - TOA ALTA 28,000~~

~~379. HOGAR INFANTIL DIVINO NIÑO JESUS DE LAS HERMANAS HIJAS - LUQUILLO 28,000~~

~~380. HOGAR INFANTIL JESUS NAZARENO - ISABELA 32,000~~

~~381. HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, INC. - ARECIBO 20,000~~

~~382. HOGAR LA MISERICORDIA, INC. - ADJUNTAS 8,000~~

~~383. HOGAR LUZ DE VIDA, INC. – MAYAGUEZ 8,000~~

~~384. HOGAR MARÍA DEL CARMEN - AGUADA 16,000~~

~~385. HOGAR MIS PRIMEROS PASOS, INC. - VEGA ALTA 20,000~~

~~386. HOGAR NUEVA MUJER - CAYEY 45,000~~

~~387. HOGAR NUEVO PACTO, INC. - JUNCOS 5,600~~

~~388. HOGAR PADRE VENARD, INC. - SAN JUAN 36,000~~

~~389. HOGAR PAZ DE CRISTO, INC. - PONCE 32,000~~

~~390. HOGAR POSADA LA VICTORIA - TOA ALTA 60,000~~

~~391. HOGAR RESURRECCIÓN, INC. - CAGUAS 12,000~~

~~392. HOGAR ROSANNA, CORP. - GUAYNABO 16,000~~

~~393. HOGAR RUTH PARA MUJERES MALTRATADAS, INC. – VEGA ALTA 200,000~~

~~394. HOGAR SANTA MARÍA DE LOS ANGELES, INC. - SAN JUAN 24,000~~

~~395. HOGAR SANTISIMA TRINIDAD - TOA ALTA 16,000~~

~~396. HOGAR TERESA TODA - LOIZA 40,000~~

~~397. HOGAR UN NUEVO CAMINO, INC. - GUAYAMA 28,000~~

~~398. HOGARES RAFAELA YBARRA, INC. - SAN JUAN 89,273~~

~~399. HOPE FOR CHILDRENS - TOA ALTA 16,000~~

~~400. HOSPICIO LA GUADALUPE, INC - PONCE 16,000~~

~~401. HOSPITAL GENERAL CASTAÑER, INC - ADJUNTAS 8,000~~

~~402. HURACANES BASEBALL & RUNNERS TEAM - CAGUAS 1,200~~

~~403. I LEARN TO BE!, INC. - 8,000~~

~~404. INSTITUTO DE FORMACION DEMOCRATICA (IFD, INC.) - GUAYNABO 1,600~~

~~405. IGLESIA PENTECOSTAL CRISTO LA ROCA, INC. – CAROLINA 35,000~~

~~406. IGUAL QUE TU, INC. - SAN JUAN 25,000~~

~~407. IMPACTO ARTISTICO ESTUDIANTIL - SABANA GRANDE 1,600~~

~~408. INCUBADORA MICROEMPRESA BIEKE, INC. - VIEQUES 7,200~~

~~409. INICIATIVA COMUNITARIA DE ARECIBO (ICA) – ARECIBO 6,400~~

~~410. INICIATIVA COMUNITARIA DE INVESTIGACION NC – SAN JUAN 45,500~~

~~411. INSTITUTO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (IDIIFCO) – YAUCO 28,000~~

~~412. INST FOR INDIVIDUAL,GROUP & ORGANIZATIONAL DEVELOP - GURABO 12,000~~

~~413. INSTITUCION DE NIÑOS ANDRES - BAYAMÓN 24,000~~

~~414. INSTITUTO DE FORMACIÓN DEMOCRÁTICA- GUAYNABO 49,000~~

~~415. INSTITUTO DE FORMACIÓN LITERARIA - SAN JUAN 8,000~~

~~416. INSTITUTO DE ORIENTACIÓN Y TERAPIA FAMILIAR, INC. – CAGUAS 36,000~~

~~417. INSTITUTO DEL HOGAR CELIA Y HARRIS BUNKER, INC. – SAN JUAN 10,400~~

~~418. INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA – SAN JUAN 32,000~~

~~419. INSTITUTO NUEVA ESCUELA, INC. - SAN JUAN 64,000~~

~~420. INSTITUTO PRE-VOCACIONAL E INDUSTRIAL DE PUERTO RICO - ARECIBO 32,000~~

~~421. INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DE PUERTO RICO – BAYAMÓN 160,000~~

~~422. INSTITUTO SANTA ANA, INC. - ADJUNTAS 48,000~~

~~423. INSTITUTO VOCACIONAL GÉNESIS, INC. - CAGUAS 4,000~~

~~424. JDC SPORT, CORP. - CAMUY 12,000~~

~~425. JÓVENES DE PUERTO RICO EN RIESGO, INC. - SAN JUAN 68,000~~

~~426. JUAN DOMINGO EN ACCIÓN, INC. - GUAYNABO 24,000~~

~~427. JUNTA COMUNITARIA DE LA PUNTILLA, INC. - CATAÑO 16,000~~

~~428. LA CASA DE AMPI, INC. - MAYAGÜEZ 20,000~~

~~429. LA CASA DE DOÑA HERE, INC. - MAYAGÜEZ 8,000~~

~~430. LA CASA DE JUNNY, INC. - MAYAGÜEZ 9,600~~

~~431. LA CASA DE LA CULTURA ISABELINA, INC. - ISABELA 5,600~~

~~432. LA CASA DE TODOS - JUNCOS 80,000~~

~~433. LA CASA DEL LIBRO - SAN JUAN 8,000~~

~~434. LA ESCUELA DE TEATRO, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~435. LA PERLA DE GRAN PRECIO - SAN JUAN 80,000~~

~~436. LAS AGUILAS DE AÑASCO - AÑASCO 1,600~~

~~437. LAZOS DORADOS DE AMOR, INC. - SANTA ISABEL 4,000~~

~~438. LIGA BALONCESTO FEMENINO VAQUERAS DE BAYAMÓN, INC. - BAYAMÓN 4,000~~

~~439. LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO, INC. - SAN JUAN 28,000~~

~~440. LIGA GUAYAMA AA, CORP. - GUAYAMA 8,000~~

~~441. LIGA INFANTIL DE BALONCESTO ARROYANO (LIBA), INC. - ARROYO 20,000~~

~~442. LIGA MASTER PEPINIANA, INC. - SAN SEBASTIAN 2,400~~

~~443. LIGA PUERTORRIQUEÑA CONTRA EL CANCER - SAN JUAN 100,000~~

~~444. LILY'S ANGELS DOWN SYNDROME AWERENESS FOUNDATION - GUAYNABO 8,000~~

~~445. LITTLE LEAGUES OF PUERTO RICO - SAN JUAN 12,000~~

~~446. LM MENTAL HEALTH CARE ASSOCIATE, CORP. - SAN JUAN 24,000~~

~~447. LOGROS DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN 95,000~~

~~448. LOS CORRECAMINOS DE TOA ALTA, INC. - TOA ALTA 20,000~~

~~449. LULAC NATIONAL SERVICE CENTER, INC - BAYAMÓN 32,000~~

~~450. MOVIMIENTO PARA ALCANCE DE VIDA INDEPENDIENTE (MAVI) - SAN JUAN 40,000~~

~~451. MADRINAS Y PADRINOS DE CIDRA, INC. - CIDRA 20,000~~

~~452. MAKE-A-WISH FOUNDATION OF PUERTO RICO - SAN JUAN 88,000~~

~~453. MARCH OF DIMES FOUNDATION PUERTO RICO CHAPTER IN - SAN JUAN 2,400~~

~~454. MAURO, INC. - SAN JUAN 25,000~~

~~455. METRO EMERGENCY RESPONSE TEAM, INC - BAYAMÓN 8,000~~

~~456. MINISTERIO ACCIÓN SOCIAL CINERET, INC. - HUMACAO 11,200~~

~~457. MINISTERIO AYUDANDO A LOS OLVIDADOS, INC. - CAROLINA 12,000~~

~~458. MINISTERIO CODECH EN AVANCE, INC. - VEGA BAJA 16,000~~

~~459. MINISTERIO EN JEHOVA SERAN PROVISTOS SIDA PEDIÁTRICO - ARECIBO 24,000~~

~~460. MINISTERIO EVANGELÍSTICO EL RIO DE DIOS, INC. - SABANA GRANDE 5,600~~

~~461. MIRABELLI SOCCER ACADEMY, INC. - CAROLINA 12,800~~

~~462. MIS AMIGOS DE SINDROME DE DOWN - CAROLINA 20,000~~

~~463. MISION ABRIENDO PUERTAS, INC. - CABO ROJO 8,000~~

~~464. MISSION ALPHA & OMEGA FOR SOCIAL & COMMUNITY DEVELOPMENT, INC. - TRUJILLO ALTO 9,600~~

~~465. MONTECLARO, INC. - RIO GRANDE 5,600~~

~~466. MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC. - SAN JUAN 16,000~~

~~467. MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE PUERTO RICO - SAN JUAN 220,000~~

~~468. MUSEO DE ARTE DE AGUADILLA Y DEL CARIBE, INC. - AGUADILLA 12,000~~

~~469. MUSEO DE ARTE DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 136,500~~

~~470. MUSEO DE LAS AMERICAS, INC. - SAN JUAN 168,350~~

~~471. MUSEO DEL CAFE DE PUERTO RICO, INC. - CIALES 16,000~~

~~472. NATIONAL TALENT ACADEMY, INC. - ARECIBO 68,000~~

~~473. NIÑOS DE NUEVA ESPERANZA, INC. - TOA BAJA 32,000~~

~~474. OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR HOGAR FATIMA, INC. - BAYAMÓN 64,000~~

~~475. OFICINA LEGAL DE LA COMUNIDAD, INC. - SAN JUAN 127,000~~

~~476. OFICINA PRO AYUDA A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC. - YABUCOA 40,000~~

~~477. ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~478. OPDH - ARECIBO 8,000~~

~~479. ORGANIZACIÓN DE FUTUROS DEPORTISTAS, INC. - SANTA ISABEL 8,000~~

~~480. ORGANIZACIÓN PRO DEPORTES GUAYAMES, INC - GUAYAMA 24,000~~

~~481. PROYECTO EDUCATIVO SER, CRECER APRENDER (P.E.S.C.A) - HATILLO 8,000~~

~~482. PARAISO INFANTIL, INC. - SAN ANTONIO 5,600~~

~~483. PARES, INC. - CAROLINA 1,600~~

~~484. PARRANDA DE INOCENTES LA SIEMPRE VIVA, INC. – MOCA 20,000~~

~~485. PATILLAS BASKETBALL CLUB, INC. - PATILLAS 15,000~~

~~486. PATRONATO DEL CASTILLO SERALLES - PONCE 28,000~~

~~487. PATRULLEROS DEL PEPINO - SAN SEBASTIAN 35,000~~

~~488. PEQUEÑAS LIGAS DE SAN SEBASTIAN, INC. – SAN SEBASTIAN 9,800~~

~~489. PEQUEÑAS LIGAS DE YABUCOA, INC. - YABUCOA 56,000~~

~~490. PEQUEÑAS LIGAS RADAMES LOPEZ, INC. - GUAYAMA 32,000~~

~~491. PEQUEÑO CAMPEÓN DE JESÚS, INC. - BARCELONETA 2,400~~

~~492. PEQUEÑOS PATRULLEROS, INC. - SAN SEBASTIAN 1,000~~

~~493. POLITÉCNICO AMIGO, INC. - SAN JUAN 125,000~~

~~494. POLITÉCNICO TERESIANO - CANÓVANAS 7,200~~

~~495. PONCE NEIGHBORHOOD HOUSING SERVICES, INC. – PONCE 4,000~~

~~496. PONCE VOLLEY GIRLS CLUB, INC. - PONCE 10,000~~

~~497. PONCE YMCA - PONCE 26,400~~

~~498. PUERTO RICO COMMUNITY NETWORK FOR CLINICAL RESEARCH ON AIDS - SAN JUAN 64,000~~

~~499. PUERTO RICO DOWN SYNDROME FOUNDATION, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~500. PRESBITERIANOS EN SERVICIO A LA COMUNIDAD PESAC - SAN SEBASTIÁN 3,200~~

~~501. PRO ARTE LIRICO DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 2,400~~

~~502. PRO ARTE MUSICAL, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~503. PRODUCCIONES ACRÓPOLIS - SAN JUAN 9,600~~

~~504. PRODUCCIONES ALEPH, INC. - SAN JUAN 3,200~~

~~505. PRODUCCIONES ARTEMISA, INC. - PONCE 12,000~~

~~506. PRODUCCIONES BALLET TEATRO, INC. - SAN JUAN 9,600~~

~~507. PRODUCCIONES CANDILEJAS, INC. - SAN JUAN 6,400~~

~~508. PRODUCIR, INC. - CANOVANAS 8,000~~

~~509. PROGRAMA DE APOYO Y ENLACE COMUNITARIO INC. - AGUADA 40,000~~

~~510. PROGRAMA DEL ADOLESCENTE DE NARANJITO, INC. - NARANJITO 20,000~~

~~511. PROGRAMA MUJERES TRANSFORMANDO ESPERANZA (PROMETE) - AGUADILLA 6,400~~

~~512. PROGRAMA PRO AYUDA A EDAD AVANZADA - AGUADA 16,000~~

~~513. PROYECTO ACTIVATE - DORADO 28,000~~

~~514. PROYECTO AMOR QUE SANA, INC. - PONCE 8,000~~

~~515. PROYECTO COMUNITARIO AGRO TURISTICO BARRIO RIO HONDO, INC. - MAYAGÜEZ 40,000~~

~~516. PROYECTO ESPERANZA COMUNITARIA, INC. - CATAÑO 4,000~~

~~517. PROYECTO INSPIRARTE - TOA BAJA 12,000~~

~~518. PROYECTO LA NUEVA ESPERANZA, INC. - SAN ANTONIO, AGUADILLA 8,000~~

~~519. PROYECTO NACER - BAYAMÓN 112,000~~

~~520. PROYECTO OASIS DE AMOR, INC. - BAYAMÓN 2,400~~

~~521. PUERTO RICO AMERICAN FOOTBALL FEDERATION, INC. – SAN JUAN 8,000~~

~~522. PUERTO RICO CARIBBEAN STARS FC, INC. - CAGUAS 4,000~~

~~523. PUERTO RICO COMPOSTA, INC. - NAGUABO 16,000~~

~~524. PUERTO RICO INDUSTRIES FOR THE BLIND CORP – MAYAGÜEZ 2,400~~

~~525. PUERTO RICO LAW ENFORCEMENT ATHLETIC ASSOCIATION – SAN JUAN 12,000~~

~~526. PUERTO RICO NEIGHBORHOOD HOUSING SERVICES, CORP. - SAN JUAN 4,000~~

~~527. PUERTO RICO POISON CENTER, INC. - SAN JUAN 4,000~~

~~528. PUERTO RICO SPECIAL COMMUNITY SERVICES, INC. – SAN GERMAN 4,000~~

~~529. RED CARIBEÑA DE VARAMIENTOS, INC. - BAYAMÓN 4,000~~

~~530. RED DE ALBERGUES, INSTITUCIONES Y CENTRO PARA MENORES DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 9,600~~

~~531. REGALOS DE AMOR - HORMIGUEROS 2,800~~

~~532. RESCATE CIVIL DE LAS PIEDRAS, INC. - LAS PIEDRAS 4,000~~

~~533. RISING STAR FOUNDATION - SAN JUAN 8,000~~

~~534. SACED, INC. - SABANA GRANDE 8,000~~

~~535. SAN AGUSTÍN DEL COQUI, INC. - AGUAS BUENAS 24,000~~

~~536. SAN ANTONIO, CORP. - GUAYAMA 30,000~~

~~537. SAN JORGE CHILDREN FOUNDATION - SAN JUAN 4,800~~

~~538. SAN SEBASTIÁN DOBLE AA, INC. - SAN SEBASTIÁN 9,600~~

~~539. CUBA DOGS SOCIETY, INC. - GUAYNABO 40,000~~

~~540. SECOND HARVEST OF PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN 16,000~~

541. ~~SERES DE VIDA, CORP. - GUAYNABO 4,000~~

542. ~~SERVICIOS SOCIALES CATÓLICOS DIOCESIS DE MAYAGÜEZ, INC. - MAYAGÜEZ 40,000~~

543. ~~SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC. - GUAYNABO 60,000~~

544. ~~SERVICIOS SOCIALES EPISCOPALES, INC. - SAN JUAN 3,200~~

545. ~~SIERVAS DE MARÍA CASA DE SALUD SAN JUAN - SAN JUAN 32,000~~

546. ~~SIERVAS DE MARÍA MINISTRA DE LOS ENFERMOS MAYAGÜEZ - MAYAGÜEZ 32,000~~

547. ~~SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS AIBONITO - AIBONITO 32,000~~

548. ~~SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS ARECIBO - ARECIBO 32,000~~

549. ~~SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS GURABO - GURABO 32,000~~

550. ~~SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS PONCE - PONCE 40,000~~

551. ~~SILO MISION CRISTIANA - VEGA BAJA 40,000~~

552. ~~SISTEMA TV CANAL UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ - SAN JUAN 80,000~~

553. ~~SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS - CAROLINA 24,000~~

554. ~~SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL - VEGA BAJA 80,000~~

555. ~~SOCIEDAD AMERICANA CONTRA EL CANCER - SAN JUAN 115,000~~

556. ~~SOCIEDA DE EDUCACION Y REHABILITACION (SER DE PUERTO RICO) - SAN JUAN 309,541~~

~~557. SOCIEDAD DE GERONTOLOGIA DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN 5,600~~

~~558. SOCIEDAD PRO HOSPITAL DEL NIÑO, INC - SAN JUAN 400,000~~

~~559. SOCIEDAD PRO NIÑOS SORDOS DE PUERTO RICO, INC. - PONCE 120,000~~

~~560. SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA DE EPILEPSIA - BAYAMÓN 56,000~~

~~561. SOLO POR HOY, INC. - SAN JUAN 8,000~~

~~562. STRONG PRODUCTION, INC. - PONCE 8,000~~

~~563. SUGAR FREE KIDS, CORP. - PONCE 8,000~~

~~564. TALLER EDUCATIVO CULTURAL Y BASE SOCIAL - CAROLINA 32,000~~

~~565. TALLER INDUSTRIAL PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS COAMO - COAMO 52,000~~

~~566. TALLER SALUD, INC. - LOIZA 8,000~~

~~567. TANTAI TEATRO PUERTO RICO - SAN JUAN 16,000~~

~~568. TEATRO CÍRCULO - BAYAMÓN 1,600~~

~~569. TEATRO DEL SESENTA - MAUNABO 4,000~~

~~570. TEATRO SOL Y LUNA, INC. - SAN JUAN 10,000~~

~~571. TECHNO INVENTORS, INC. - GUAYNABO 400,000~~

~~572. TEEN CHALLENGE DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN 18,200~~

~~573. THE HUMANE SOCIETY OF PUERTO RICO - GUAYNABO 12,000~~

~~574. THE JANE STERN DORADO COMMUNITY LIBRARY - DORADO 56,000~~

~~575. THE KINGDOM CHRISTIAN ACADEMY - DORADO 69,600~~

~~576. THE LUIS A. FERRE FOUNDATION, INC. - PONCE 80,800~~

~~577. THE SALVATION ARMY - SAN JUAN 240,000~~

~~578. THE VIEQUES CONSERVATION AND HISTORICAL TRUST - VIEQUES 21,600~~

~~579. THE YOUNG TALENT OF PUERTO RICO - CAGUAS 9,600~~

~~580. TITI MILLIE DAY CARE, INC. - GUANICA 16,000~~

~~581. TORNEO LATINOAMERICANO BASEBALL ARROYANO - ARROYO 12,000~~

~~582. TUNAMÉRICA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN 20,800~~

~~583. UNIDAD DE RESCATE DE QUEBRADA, INC. - CAMUY 36,000~~

~~584. UNION PRO ANIMALES ABANDONADOS EN VEGA BAJA – VEGA BAJA 32,000~~

~~585. UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU - SAN JUAN 59,994~~

~~586. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE, INC. - BAYAMÓN 24,000~~

~~587. UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN - SAN JUAN 16,000~~

~~588. UPRAA - ISABELA 3,200~~

~~589. VESPERTYS - LAS PIEDRAS 8,000~~

~~590. VILLA PESQUERA LA COAL, INC. - SAN JUAN 3,600~~

~~591. VITRINA SOLIDARIA, INC. - SAN JUAN 6,400~~

~~592. VOLUNTARIOS UNIDOS SIRVIENDO CON AMOR – NARANJITO 20,000~~

~~593. VSF POLLUELAS DE AIBONITO, INC. - AIBONITO 88,000~~

~~594. YMCA DE SAN JUAN - SAN JUAN 80,000~~

~~595. YWCA DE PUERTO RICO - SAN JUAN 8,000~~

~~Gran Total $18,684,983~~

1. A SS BASEBALL CLUB INC - TRUJILLO ALTO 4,000

2.	A.M.I.G.O.S., INC. - ARECIBO	8,000
3.	ABRIENDO PUERTAS AL FUTURO, INC. - BAYAMÓN	4,000
4.	ACADEMIA CRISTIANA CASA CORAZÓN - CIDRA	8,000
5.	ACADEMIA EL PRINCIPITO - HORMIGUEROS	4,000
6.	ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA - SAN JUAN	3,000
7.	ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA LENGUA ESPAÑOLA - SAN JUAN	3,000
8.	ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO - SAN JUAN	16,000
9.	ACME TEAM AGRICULTURE (ATA INC.) - ARROYO	1,600
10.	ACTUANDO POR LOS ANIMALES - SAN JUAN	3,000
11.	AGUIRRE - COQUI BEISBOL, INC. - SALINAS	9,000
12.	AIESEC PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN	4,000
13.	ALBERGUE EL PARAÍSO, CORP. - SAN JUAN	15,000
14.	ALIANZA COMUNITARIA DE LA MONTAÑA INC. – YAUCO	8,000
15.	ALIANZA DE AUTISMO Y DESÓRDENES RELACIONADOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN	20,000
16.	ALIANZA DE LÍDERES RINCOEÑOS, INC. – RINCÓN	1,600
17.	ALIANZA DE PUERTO RICO CONTRA LA TRATA HUMANA - SAN JUAN	4,000
18.	ALIANZA LAURA APONTE POR LA PAZ SOCIAL (ALAPAS) - SAN JUAN	43,000
19.	ALIANZA PARA UN PUERTO RICO SIN DROGAS, INC. - SAN JUAN	39,000
20.	ALIANZA PRO RESCATE DE ANIMALES, INC. - GUAYNABO	6,400

21.	*ALTRUSA INTERNACIONAL DE SAN SEBASTIÁN, INC. - SAN SEBASTIÁN*	*8,000*
22.	*AMIGOS DE TRES PALMAS - RINCÓN*	*4,000*
23.	*ANACO EDUCATIONAL SERVICES, INC. - TOA BAJA*	*4,000*
24.	*ANDANZA, INC. - SAN JUAN*	*12,000*
25.	*ÁNGEL DE LA GUARDA, INC. - SAN SEBASTIÁN*	*16,000*
26.	*ÁNGELES VIVIENTES, INC. - DORADO*	*24,000*
27.	*APNI, INC. - SAN JUAN*	*149,000*
28.	*AQ JCCD CORP. - SAN JUAN*	*24,000*
29.	*AREYTO BALLET FOLKLORICO NACIONAL DE PUERTO RICO, INC. - CATAÑO*	*5,600*
30.	*ARS VOCALIS, INC. - SAN JUAN*	*6,400*
31.	*ASAMBLEA FAMILIAR VIRGILIO DÁVILA - BAYAMÓN*	*30,000*
32.	*ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER Y DESÓRDENES RELACIONADOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*12,000*
33.	*ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - SAN JUAN*	*16,000*
34.	*ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS JÓVENES Y ADULTOS SORDO- CIEGOS - BAYAMÓN*	*24,000*
35.	*ASOCIACIÓN DE SERVICIO A EX-ADICTOS Y EX-CONVICTOS REHABILITADOS - TRUJILLO ALTO*	*107,000*
36.	*ASOCIACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DEL NIÑO CON SINDROME DOWN - AGUADILLA*	*30,000*
37.	*ASOCIACIÓN POR UN MUNDO MEJOR PARA EL IMPEDIDO, INC. - SAN SEBASTIAN*	*20,000*
38.	*ASOCIACIÓN PRO JUVENTUD Y COMUNIDAD DE BARRIO PALMAS - CATAÑO*	*32,000*
39.	*ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE SERVICIO Y AYUDA PACIENTE SIDA - CAGUAS*	*24,000*

40.	*ASOCIACIÓN RECREATIVA CIVICA Y CULTURAL SECTOR LA LINEA MONTEVERDE - VEGA BAJA*	*6,400*
41.	*ASOCIACIÓN RECREATIVA Y EDUCATIVA COMUNAL DEL BARRIO MARÍANA DE HUMACAO - HUMACAO*	*8,000*
42.	*ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL RESIDENTES, EX-RESIDENTES BARRIADA - CAGUAS*	*4,000*
43.	*ASOCIACIÓN MAYAGÜEZANA DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC. - MAYAGÜEZ*	*39,000*
44.	*ASOCIACIÓN PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC. - SAN GERMAN*	*55,000*
45.	*ASOCIACIÓN PRO CIUDADANOS CON IMPEDIMENTOS DE SABANA GRANDE - SABANA GRANDE*	*31,200*
46.	*ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA - SAN JUAN*	*59,000*
47.	*ASOCIACIÓN ACIRC, INC. - BAYAMÓN*	*12,000*
48.	*ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL, INC. - VEGA ALTA*	*8,000*
49.	*ASOCIACIÓN DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA DE PUERTO RICO - BAYAMÓN*	*63,000*
50.	*ASOCIACIÓN DE FOMENTO EDUCATIVO, INC. - GUAYNABO*	*4,000*
51.	*ASOCIACIÓN DE NO VIDENTES LUZ DE AMOR, INC. - BAYAMÓN*	*32,000*
52.	*ASOCIACIÓN DE SICOLOGIA DE PUERTO RICO - HATO REY*	*10,000*
53.	*ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*8,000*
54.	*ASOCIACIÓN HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA, INC. - SAN JUAN*	*12,000*
55.	*ASOCIACIÓN JOVENES RESCATANDO CULTURA, INC. - JUANA DIAZ*	*4,800*

56.	*ASOCIACIÓN MIEMBROS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*40,500*
57.	*ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIEGOS, INC. - ISABELA*	*38,200*
58.	*ASOCIACIÓN PKU DE PUERTO RICO, INC. - NARANJITO*	*4,000*
59.	*ASOCIACIÓN PRO-BIENESTAR BARRIO MARÍAS DE AGUADA - AGUADA*	*12,000*
60.	*ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE DANZA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*4,800*
61.	*ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE CABO ROJO - CABO ROJO*	*4,000*
62.	*ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE CIEGOS, INC. - SAN JUAN*	*12,000*
63.	*ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE DIABETES, INC. - SAN JUAN*	*8,000*
64.	*ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON - CAROLINA*	*12,000*
65.	*ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMON - SAN JUAN*	*20,000*
66.	*ASOCIACIÓN RECREATIVA A.R.D.E.C., INC. – MAYAGÜEZ*	*2,400*
67.	*ASOCIACIÓN RECREATIVA ARRAIZA - VEGA BAJA*	*4,800*
68.	*ASOCIACIÓN RECREATIVA BARRIO YAUREL - ARROYO*	*6,000*
69.	*ASOCIACIÓN SUZUKI DE VIOLIN DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*3,200*
70.	*BAN BAN & PEBBLES DAY CARE, INC. - MAYAGÜEZ*	*8,000*
71.	*BANCO DE OJOS DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO - SAN JUAN*	*24,000*
72.	*BANDA ALBERTO MELENDEZ TORRES, INC. - OROCOVIS*	*6,000*

73.	*BANDA COMUNITARIA DE SAN SEBASTIAN - SAN SEBASTIAN*	*6,000*
74.	*BANDA DE GUAYANILLA, INC. - GUAYANILLA*	*37,000*
75.	*BASEBALL AA – AGUADA*	*40,000*
76.	*BIBLIOTECA JUVENIL DE MAYAGÜEZ - MAYAGÜEZ*	*5,600*
77.	*BILLS KITCHEN, INC. - SAN JUAN*	*59,000*
78.	*BOUNDLESS THEATRE COMPANY, INC. - SAN JUAN*	*4,000*
79.	*BOY SCOUTS OF AMERICA, CONCILIO DE PUERTO RICO - GUAYNABO*	*8,000*
80.	*BOYS AND GIRLS CLUB, INC. - SAN JUAN*	*110,000*
81.	*BOYS BASEBALL DE PUERTO RICO, INC. - CAGUAS*	*5,600*
82.	*CAGUAS EMERGENCY RESPOND, INC. - CAGUAS*	*16,000*
83.	*CÁMARA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE ARECIBO - ARECIBO*	*15,000*
84.	*CANII - ISABELA*	*184,000*
85.	*CARAS OF THE AMERICAS - SAN JUAN*	*24,000*
86.	*CARIBBEAN K9 & RESCUE DIVER TEAM - ARECIBO*	*4,000*
87.	*CARIBBEAN S.E.A. SOFTBALL, INC. - SAN JUAN*	*15,000*
88.	*CARIBBEAN UNIVERSITY-CENTRO AYUDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD - BAYAMÓN*	*12,000*
89.	*CARIBE GIRL SCOUTS COUNCIL, INC. - SAN JUAN*	*12,000*
90.	*CARITAS DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*63,000*
91.	*CASA CULTURAL AFRO CARIBEÑA CENTRO YUÍZA - LOIZA*	*8,000*
92.	*CASA DE LA BONDAD - HUMACAO*	*16,000*
93.	*CASA DE NIÑOS MANUEL FERNANDEZ JUNCOS - SAN JUAN*	*99,800*

94.	*CASA DE TRANSFORMACIÓN Y RESTAURACIÓN FAMILIAR, INC. - DORADO*	*59,000*
95.	*CASA DEL PEREGRINO AGUADILLA, INC. - AGUADILLA*	*8,000*
96.	*CASA ISMAEL, INC - TOA BAJA*	*16,000*
97.	*CASA JOVEN DEL CARIBE, INC - DORADO*	*199,000*
98.	*CASA JUAN BOSCO, INC. - AGUADILLA*	*25,000*
99.	*CASA JUAN PABLO II, INC. - SAN GERMAN*	*20,000*
100.	*CASA LA PROVIDENCIA - SAN JUAN*	*24,000*
101.	*CASA LUZ Y VIDA, INC. - TOA ALTA*	*47,000*
102.	*CASA PENSAMIENTO DE MUJER DEL CENTRO, INC. - AIBONITO*	*39,000*
103.	*CASA PEPINIANA DE LA CULTURA - SAN SEBASTIAN*	*8,000*
104.	*CASA PRODUCTORA - SAN JUAN*	*5,000*
105.	*CASA PROTEGIDA JULIA DE BURGOS INC - SAN JUAN*	*107,000*
106.	*CASA RAQUEL, INC. - SAN JUAN*	*4,000*
107.	*CASTILLO DE ANGELES, INC. - CANÓVANAS*	*16,000*
108.	*CATPI, INC. - PATILLAS*	*24,000*
109.	*CENT. CULT DE SAN SEBASTIAN LUIS RODRIGUEZ CABRERO - SAN SEBASTIÁN*	*4,000*
110.	*CENTINELAS RUNNERS CLUB, INC - OROCOVIS*	*3,200*
111.	*CENTRO AGROPECUARIO - CATAÑO*	*8,000*
112.	*CENTRO AYUDA SOCIAL EMANUEL, INC. - SAN JUAN*	*8,000*
113.	*CENTRO COAMEÑO PARA LA VEJEZ, INC. - COAMO*	*53,000*
114.	*CENTRO COMUNIDAD PARA ENVEJECIENTES, INC. - AGUADILLA*	*9,000*
115.	*CENTRO COMUNITARIO RVDA. INES J FIGUEROA - SAN JUAN*	*35,000*

116. CENTRO CRIOLLO CIENCIA Y TECNOLOGIA C3TEC - CAGUAS 30,000

117. CENTRO CRISTIANO DE ACTIVIDADES MULTIPLES SHALOM – BAYAMÓN 12,000

118. CENTRO CUIDADO DE AMOR – BARRANQUITAS 4,000

119. CENTRO CULTURAL CAIMITO, INC - SAN JUAN 16,000

120. CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS DE CANTERA, INC. - SAN JUAN 20,000

121. CENTRO DE ACT. Y SERV.MUL. PERS DE EDAD AVE HOSTOS - PONCE 32,000

122. CENTRO DE ADIESTRAMI PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTO - AIBONITO 30,000

123. CENTRO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA UNIÓN FAM – SAN JUAN 5,000

124. CENTRO DE AYUDA Y TERAPIA AL NIÑO CON IMPEDIMENTO - MOCA 223,000

125. CENTRO DE BENDICION INC. - SAN JUAN 20,000

126. CENTRO DE COMUNIDAD PARA ENVEJECIENTES, INC. - SAN SEBASTIAN 4,800

127. CENTRO DE CONSEJERIA EL SENDERO DE LA CRUZ, INC. - SAN JUAN 47,000

128. CENTRO DE CONSEJERÍA Y AYUDA PSICOLOGICA, VIVE - BAYAMÓN 109,000

129. CENTRO DE CUIDADO DIURNO HABACUC, INC - AÑASCO 16,000

130. CENTRO DE CUIDADO DIURNO VALERIANA, INC. - AÑASCO 9,600

131. *CENTRO DE CUIDADO MUNDO INFANTIL, INC - MAYAGUEZ* *4,000*

132. *CENTRO DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL YOGUIE, IN - JUANA DÍAZ* *1,000*

133. *CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DEPORTIVO, INC. - MOCA* *5,000*

134. *CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR CRISTO REINA, INC. - GUAYNABO* *49,000*

135. *CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL LUNA, INC. - GUAYNABO* *2,000*

136. *CENTRO DE DESARROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS - MAYAGUEZ* *47,000*

137. *CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA INTELIGENCIAS MULTIPLES – SAN JUAN* *10,400*

138. *CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC. - HUMACAO* *8,000*

139. *CENTRO DE ENVEJECIENTES GARCIA DUCOS, INC - AGUADILLA* *12,000*

140. *CENTRO DE ESTIMULACION INTEGRAL PARA CHICOS COMO T-CATAÑO* *24,000*

141. *CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN* *8,000*

142. *CENTRO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, ESCAPE - SAN JUAN* *69,000*

143. *CENTRO DE INTERVENCION E INTEGRACION PASO A PASO - HATILLO* *12,000*

144. *CENTRO DE LA MUJER DOMINICANA - SAN JUAN* *47,000*

145. *CENTRO DE ORIENTACION Y ACCION SOCIAL INC (COASI) – VEGA ALTA* *159,000*

146. *CENTRO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INC. – SAN SEBASTIAN* 20,000

147. *CENTRO DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, INC. - ARECIBO* 63,000

148. *CENTRO DE SERVICIOS ABRIENDO NUEVOS SURCOS, INC. - HUMACAO* 12,000

149. *CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS VIDA PLENA, INC. - SAN JUAN* 39,000

150. *CENTRO DE SERVICIOS FERRAN, INC - PONCE* 12,000

151. *CENTRO DE SERVICIOS MARIA DE LOS ANGELES, INC. - SAN JUAN* 3,200

152. *CENTRO DEAMBULANTES CRISTO POBRE - PONCE* 47,000

153. *CENTRO DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO - BARRANQUITAS* 5,600

154. *CENTRO DEL TRIUNFO, INC - SAN JUAN* 6,400

155. *CENTRO EDUCATIVO JOAQUINA DE VEDRUNA - SAN JUAN* 8,000

156. *CENTRO EDUCATIVO PSICO- SOCIAL DE AYUDA - MAUNABO* 20,000

157. *CENTRO ENVEJECIENTES CAIMITAL ALTO, INC. - AGUADILLA* 16,000

158. *CENTRO ESPERANZA, INC. - LOIZA* 15,000

159. *CENTRO GERIATRICO CARITATIVO LA MILAGROSA, INC. - MAYAGUEZ* 16,000

160. *CENTRO GERIATRICO EL REMANSO - BAYAMON* 49,000

161. *CENTRO GERIATRICO HIGUEY - AGUADILLA* 1,600

162. *CENTRO GERIATRICO SAN RAFAEL, INC. - ARECIBO* 39,000

163. *CENTRO GERIATRICO VIRGILIO RAMOS CASELLAS - MANATI* 16,000

164. *CENTRO MADRE DOMINGA CASA DE BELEN, INC - PONCE* 28,000

165. CENTRO MARGARITA - CIDRA 55,000

166. CENTRO MARIA MAZZARELLO, ALESPI INC - OROCOVIS 3,200

167. CENTRO MICROEMPRESAS Y TECNOLOGIAS AGRICOLAS SUSTE - YAUCO 8,000

168. CENTRO MILLAJEN, INC. - CIDRA 28,000

169. CENTRO NUEVOS HORIZONTES, INC. - BAYAMON 16,000

170. CENTRO PARA DESARR HUMANO DE LA MUJER Y LA FAMILIA - DORADO 7,200

171. CENTRO PARA NIÑOS EL NUEVO HOGAR, INC. - ADJUNTAS 59,000

172. CENTRO PARA PUERTO RICO/FUNDACION SILA M. CALDERON – SAN JUAN 230,000

173. CENTRO PRO VIDA INDEPENDIENTE, INC - PONCE 12,000

174. CENTRO PROVIDENCIA DE LOIZA - LOIZA 24,000

175. CENTRO RAMON FRADE PARA PERSONAS DE EDAD, INC. - CAYEY 35,000

176. CENTRO RECREATIVO Y MANEJO DEL DEPORTE EN PR, INC. - PONCE 10,000

177. CENTRO RENACER, INC. - GUAYNABO 39,000

178. CENTRO RENO DESARR HUMANO-ESPIRITUAL BUEN PASTOR - GUAYNABO 4,000

179. CENTRO RESPIRO Y REHABILITACION SAN FRANCISCO - CAYEY 32,000

180. CENTRO SAN FRANCISCO, INC. - PONCE 272,000

181. CENTRO SANTA LUISA, INC. - SAN JUAN 24,000

182. CENTRO SERVICIOS MULTIPLES COMUNITARIO, INC - JUANA DIAZ 12,480

183. CENTRO TEOLOGICO EL CABALLERO DE LA CRUZ INC. - BAYAMON 20,000

184. CENTRO TERAS, INC. - SAN JUAN 7,200

185. CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS, INC. - SAN JUAN 199,000

186. CENTRO VOLUNAC, INC. - SALINAS 12,000

187. CENTROS SOR ISOLINA FERRE - PONCE 100,000

188. CHRISTIAN COMMUNITY CENTER - SAN JUAN 5,600

189. CINDERELLA NURSERY DAY CARE CENTER, INC. - MAYAGÜEZ 1,600

190. CIRCULO HISTORICO CULTURAL DE CAMUY, INC - CAMUY 30,000

191. CIUDADANOS PRO ALBERGUE DE ANIMALES DE AGUADILLA - AGUADILLA 2,400

192. CIVIL AIR PATROL, INC. - SAN JUAN 8,000

193. CLUB BOMBERO ESCOLAR, INC. - PONCE 4,000

194. CLUB DE ORO DEL RESIDENCIA JOSE GAUTIER BENITEZ DE CAGUAS PUERTO RICO - CAGUAS 12,000

195. CLUB DE VOLEIBOL GIGANTES DE CAROLINA, INC. - CAROLINA 3,200

196. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL GUAYAMES, INC. - GUAYAMA 4,000

197. CLUB DEPORTIVO UNION - SAN JUAN 8,000

198. CLUB DEPORTIVO Y COMUNITARIO GIGANTES, INC. - CAROLINA 8,000

199. CLUB ESCUELA DE BALONCESTO COSTEROS DE VEGA ALTA CORP. - VEGA ALTA 10,000

200.	*CLUB RECREATIVO VALLE ALTO, INC. - PONCE*	*12,000*
201.	*COALICIÓN APOYO CONTINUO PERSONAS SIN HOGAR SAN JUAN - SAN JUAN*	*20,000*
202.	*COALICIÓN DE APOYO CONTINUO - GUAYNABO*	*12,000*
203.	*COALICIÓN DE ASMA Y OTRAS CONDICIONES RESPIRATORIAS – SAN JUAN*	*20,000*
204.	*COALICIÓN LAS LOLAS - RINCÓN*	*39,000*
205.	*COALITION PRO-HOMELESS OF THE EASTERN AREA OF PUERTO RICO – LAS PIEDRAS*	*20,000*
206.	*COLECTIVO CULTURAL VALLE DE COLLORES, INC. - JUANA DIAZ*	*4,000*
207.	*COLEGIO DE ACTORES DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*20,000*
208.	*COLEGIO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO EDUCATIVO INTGRADO - MOCA*	*16,000*
209.	*COLEGIO DE QUIMICOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*13,600*
210.	*COLEGIO EDUCACION ESPECIAL REHABILITACION (CODERI) - SAN JUAN*	*63,000*
211.	*COLEGIO EDUCATIVO TECNOLOGICO INDUSTRIAL, (CETI) - ARECIBO*	*4,000*
212.	*COLEGIO HOGAR ANGELES CUSTODIOS - SAN JUAN*	*10,000*
213.	*COLEGIO LA MONSERRATE - HORMIGUEROS*	*10,000*
214.	*COLEGIO PENTECOSTAL ARECIBO - ARECIBO*	*6,400*
215.	*COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA DE OROCOVIS - OROCOVIS*	*10,000*
216.	*COLICEBA, INC. - TOA BAJA*	*16,000*
217.	*COMBINED ARTS SCHOOL OF TALENT, INC. - CAYEY*	*4,000*
218.	*COMERCIANTES UNIDOS PARA DESARROLLO COMUNITARIO DE CAMUY – CAMUY*	*7,000*

219.	*COMITÉ SANTA ROSA DE LIMA, INC. - GUAYNABO*	*30,000*
220.	*COMITÉ PARA-OLIMPICO DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*30,000*
221.	*COMITÉ PRO-AYUDA AL MÁS NECESITADO, INC. - MOCA*	*4,000*
222.	*COMITÉ PRO-AYUDA BALONCESTO, INC. (COPABI) - ISABELA*	*9,600*
223.	*COMITÉ PRO-DESARROLLO DE VILLA CAÑONA, INC – LOIZA*	*9,600*
224.	*COMITÉ PRO NUESTRA CULTURA – PONCE*	*25,000*
225.	*COMPAÑÍA DE BAILE BALLET SEÑORIAL, INC. - PONCE*	*6,000*
226.	*COMPAÑÍA DE DANZA SIGLO XXI - SAN JUAN*	*10,000*
227.	*COMPAÑÍA DE TEATRO CORIBANTES - SAN JUAN*	*30,000*
228.	*COMPAÑÍA TEATRAL PONCEÑA - CIDRA*	*4,000*
229.	*COMPROMETIDOS, INC. - SAN JUAN*	*6,000*
230.	*COMUNIDAD DEL BARRIO QUEBRADAS, INC. - YAUCO*	*6,000*
231.	*CONCILIO DE LA COMUNIDAD PARA AYUDAR A RESOLVERLO – SAN JUAN*	*20,000*
232.	*CONSEJO RENAL DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*39,000*
233.	*CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*51,000*
234.	*CONSORCIO DE LA REGIÓN SUR DE PUERTO RICO, INC. - PONCE*	*8,000*
235.	*CONSULTORES PSICOLÓGICOS ASOCIADOS, INC. - MAYAGÜEZ*	*4,000*
236.	*CONSUMER CREDIT COUNSELING SERVICES OF PUERTO RICO – SAN JUAN*	*25,000*
237.	*COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRADOS A LA NIÑEZ (COSIANI) - SAN JUAN*	*8,000*

238.	CORO DE NIÑOS DE SAN JUAN - SAN JUAN	139,000
239.	CORO POLIFÓNICO JUVENIL DE CAMPANAS - SAN JUAN	4,000
240.	CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARIA Y DESARROLLO – UTUADO	51,000
241.	CORPORACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO VIVIENDA Y SALUD (CODEVYS) - ARECIBO	5,600
242.	CORPORACIÓN HOGAR SANTA MARÍA EUFRASIA - ARECIBO	24,000
243.	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO - TRUJILLO ALTO	28,000
244.	CORPORACIÓN GD & E ORFEON SAN JUAN BAUTISTA - SAN JUAN	12,000
245.	CORPORACIÓN LA FONDITA DE JESUS - SAN JUAN	329,000
246.	CORPORACIÓN MABODAMACA - ISABELA	13,600
247.	CORPORACIÓN MILAGROS DEL AMOR - CAGUAS	20,000
248.	CORPORACIÓN TEATRO LATINO, INC. - TRUJILLO ALTO	6,400
249.	COSAPSI - SAN JUAN	3,200
250.	COSSMA, INC. - CIDRA	5,600
251.	CREARTE, INC. - SAN JUAN	106,026
252.	CRUZ ROJA AMERICANA CAPÍTULO DE PUERTO RICO – SAN JUAN	10,000
253.	CUARZO BLANCO, INC. - SAN JUAN	10,000
254.	CULEBRA COMMUNITY LIBRARY, INC. - CULEBRA	12,000
255.	DAI SAN- RYU KARATE- DO, INC. - TOA BAJA	4,000
256.	DANDO AMOR SIN SABER AMAR, INC. - CAROLINA	20,000
257.	DANZACTIVA, INC. - SAN JUAN	10,000

258.	*DASEN FOUNDATION, CORP. - GUAYNABO*	*20,000*
259.	*ECOEXPLORATORIO, INC. - SAN JUAN*	*49,000*
260.	*EGIDA DE LA POLICIA, INC. - SAN JUAN*	*30,000*
261.	*EL AMOR ESPERA, INC. - BAYAMÓN*	*159,000*
262.	*EL FARO DE LOS ANIMALES, INC. - HUMACAO*	*12,000*
263.	*EL JARDIN DE LOS DUENDECITOS - TRUJILLO ALTO*	*1,600*
264.	*EL VERDADERO AMOR ESPERA, INC. - PONCE*	*48,500*
265.	*ENVEJECER EN ARMONIA, INC. - AIBONITO*	*12,000*
266.	*ESCUELA DE BELLAS ARTES DE COMERIO, INC. - COMERIO*	*24,000*
267.	*ESCUELA FEDERICO FROEBEL, INC. - AGUADILLA*	*5,600*
268.	*ESCUELA LIBRE DE MUSICA ANTONIO PAOLI, INC. - CAGUAS*	*4,000*
269.	*ESCUELA PUERTORRIQUENA DEL ARTE ECUESTRE – VEGA BAJA, PUERTO RICO*	*4,800*
270.	*ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC. - BAYAMÓN*	*63,000*
271.	*ESTANCIA CORAZON, INC. - MAYAGÜEZ*	*24,000*
272.	*EY INCORPORADO - CIDRA*	*4,000*
273.	*FAMILIAS CAPACES, INC. - GUAYNABO*	*10,000*
274.	*FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*39,000*
275.	*FEDERACIÓN DE ALZHEIMER DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*25,000*
276.	*FEDERACIÓN DE POWERLIFTING DE PUERTO RICO, INC. - PEÑUELAS*	*5,600*
277.	*FEDERACIÓN PUERTORRIQUENA DE DEPORTISTAS CIEGOS - TRUJILLO ALTO*	*8,000*

278.	*FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE GIMNASIA - CAROLINA*	*74,000*
279.	*FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE TENIS DE MESA – SAN JUAN*	*16,000*
280.	*FEDERACIÓN SOFTBOL DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*16,000*
281.	*FIDEICOMISO DE BALLET DE SAN JUAN - SAN JUAN*	*59,000*
282.	*FIRST RESPONSE EMERGENCY MEDICAL SERVICES, INC. - SAN JUAN*	*32,000*
283.	*FOLKLORE NACIONAL DE PUERTO RICO - CAGUAS*	*5,600*
284.	*FONDITA SANTA MARTA, CORP. - UTUADO*	*8,000*
285.	*FORJANDO UN NUEVO COMIENZO, CORP. – GUAYNABO*	*63,000*
286.	*FRAIGCO SUPERIOR, CORP. - SAN JUAN*	*16,000*
287.	*FRANCEDITH, INC. - DORADO*	*32,000*
288.	*FUNDACIÓN AMYOTROPHIC LATERAL SCLEROSIS DE PUERTO RICO (ALS), INC --BAYAMÓN*	*47,000*
289.	*FUNDACIÓN ESPECIAL DE RECURSOS PRO-NIÑOS CON IMPEDIMENTOS - SAN JUAN*	*12,000*
290.	*FUNDACIÓN MAYAGUEZ 2010 – MAYAGUEZ*	*100,000*
291.	*FUNDACIÓN MODESTO GOTAY PRO-NIÑOS MENTALMENTE IMPEDIDOS - TRUJILLO ALTO*	*24,000*
292.	*FUNDACIÓN RIOJUEYANA PRO PACIENTES DE CANCER (FURIPACA) - COAMO*	*20,000*
293.	*FUNDACIÓN PRO DESARROLO COLEGIO SANTA CRUZ - TRUJILLO ALTO*	*20,000*
294.	*FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL EL SHADDAI, INC. - CAROLINA*	*91,000*
295.	*FUNDACIÓN ALAS A LA MUJER - SAN JUAN*	*59,000*

296.	*FUNDACIÓN A-MAR PARA NIÑOS QUEMADOS - SAN JUAN*	*25,000*
297.	*FUNDACIÓN AZRIEL - RÍO GRANDE*	*20,000*
298.	*FUNDACIÓN CASA CORTÉS - SAN GERMAN*	*4,000*
299.	*FUNDACIÓN CASA JOSÉ, INC. - CAGUAS*	*9,600*
300.	*FUNDACIÓN CENTRO PEDIÁTRICO DE DIABETES - SAN JUAN*	*25,000*
301.	*FUNDACIÓN CHANA GOLDSTEIN Y SAMUEL LEVIS - SAN JUAN*	*20,000*
302.	*FUNDACIÓN COAMEÑOS POR LA NIÑEZ, INC. – COAMO*	*16,000*
303.	*FUNDACIÓN DAMAS, INC. - PONCE*	*12,000*
304.	*FUNDACIÓN DAR, INC. - SAN JUAN*	*99,000*
305.	*FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL RESPLANDOR INC. – TRUJILLO ALTO*	*32,000*
306.	*FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE PUERTO RICO (FUNDESCO) - CAGUAS*	*32,000*
307.	*FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE PUERTO RICO, INC. – SANTURCE*	*33,600*
308.	*FUNDACIÓN DEPORTIVA INDIOS DE MAYAGUEZ - MAYAGÜEZ*	*16,000*
309.	*FUNDACIÓN DR. RAUL GARCIA RINALDI, INC. - SAN JUAN*	*24,000*
310.	*FUNDACIÓN ECOLÓGICA EDUCATIVA, INC. - SAN JUAN*	*4,000*
311.	*FUNDACIÓN EDUCATIVA CAF, INC. - SAN JUAN*	*199,000*
312.	*FUNDACIÓN ESPERANZA CRIOLLA, INC. - CAGUAS*	*2,400*
313.	*FUNDACIÓN FELISA RINCON DE GAUTIER, INC. - SAN JUAN*	*39,000*
314.	*FUNDACIÓN FOLKLORICA CULTURAL RAFAEL CEPEDA, INC. - SAN JUAN*	*11,200*

315.	*FUNDACIÓN HACEDORES - VEGA BAJA*	*11,200*
316.	*FUNDACIÓN HECHOS DE AMOR, INC. - CAGUAS*	*39,000*
317.	*FUNDACIÓN HOGAR NIÑITO JESÚS - SAN JUAN*	*55,000*
318.	*FUNDACIÓN HOSPITAL PEDIÁTRICO, INC. - GUAYNABO*	*79,000*
319.	*FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUERTO RICO (FUDEPUR), INC. - SAN JUAN*	*4,000*
320.	*FUNDACIÓN PUERTORRIQUENA DE LAS HUMANIDADES - SAN JUAN*	*16,000*
321.	*FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON - SAN JUAN*	*12,000*
322.	*FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL RIÑON, INC. - SAN JUAN*	*67,800*
323.	*FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA ZARZUELA Y OPERATA - BAYAMÓN*	*16,000*
324.	*FUNDACIÓN ROBERTO SANCHEZ VILELLA - SAN JUAN*	*12,000*
325.	*FUNDACIÓN TOMÁS RODRIGUEZ MEDINA, INC. - RIO GRANDE*	*16,000*
326.	*FUNDACIÓN UPENS, INC. - SAN JUAN*	*90,000*
327.	*FUNDACIÓN YO PUEDO, INC. - MANATI*	*32,000*
328.	*G8 GRUPO DE LAS OCHO COMUNIDADES CAÑO MARTIN PEÑA - SAN JUAN*	*4,000*
329.	*GÍBARO DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*85,500*
330.	*GIGANTES CYCLISTS OF ARTEMIS - CAROLINA*	*3,200*
331.	*GO GO GO FUNDATION, CORP. - PONCE*	*119,000*
332.	*GRUPO CAMUY ARENAS AA, INC. - CAMUY*	*49,500*
333.	*GUARA BI, INC. – CAGUAS*	*4,000*
334.	*GUAYAMA FC, INC. - GUAYAMA*	*12,000*

335.	*HABITAT FOR HUMANITY OF PUERTO RICO - SAN JUAN*	*8,000*
336.	*HEAVENLY KIDS, INC. - PONCE*	*16,000*
337.	*HERMANAS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SANTA TERESA JORNET CUPEY - SAN JUAN*	*79,000*
338.	*HERMANAS LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SAN JOSE - HORMIGUEROS*	*39,000*
339.	*HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SANTA MARTA PONCE - PONCE*	*63,000*
340.	*HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PUERTA DE TIERRA - SAN JUAN*	*63,000*
341.	*HERMANOS CRUZ LL, INC. - ARROYO*	*16,000*
342.	*HOGAR ABRAZO DE AMOR - ARECIBO*	*24,000*
343.	*HOGAR ALBERGUE DE NIÑOS DE SAN GERMAN, INC. - SAN GERMÁN*	*39,000*
344.	*HOGAR ALBERGUE PARA NIÑOS JESUS DE NAZARET, INC. - MAYAGÜEZ*	*28,000*
345.	*HOGAR COLEGIO LA MILAGROSA - ARECIBO*	*39,000*
346.	*HOGAR CREA, INC. - TRUJILLO ALTO*	*199,000*
347.	*HOGAR CUNA SAN CRISTOBAL - CAGUAS*	*39,000*
348.	*HOGAR DE ANCIANOS DE CAYEY, INC. – CAYEY*	*20,000*
349.	*HOGAR DE AYUDA EL REFUGIO, INC. - CATAÑO*	*32,000*
350.	*HOGAR DE ENVEJECIENTES IRMA FE POL MENDEZ, INC. – LARES*	*39,000*
351.	*HOGAR DE NIÑAS DE CUPEY, INC. - SAN JUAN*	*39,000*
352.	*HOGAR DE NIÑAS FRAY LUIS AMIGO - CAMUY*	*26,960*
353.	*HOGAR DE NIÑOS REGAZO DE PAZ, INC. – AGUADILLA*	*16,000*

354.	*HOGAR DEL BUEN PASTOR, INC. - SAN JUAN*	*4,000*
355.	*HOGAR DEL NIÑO EL AVE MARÍA, CORP. - BAYAMÓN*	*51,000*
356.	*HOGAR DIOS ES NUESTRO REFUGIO - GUAYNABO*	*149,000*
357.	*HOGAR EL CAMINO A LA SALVACION II, INC. - BAYAMÓN*	*59,000*
358.	*HOGAR ESCUELA SOR MARÍA RAFAELA - BAYAMÓN*	*71,000*
359.	*HOGAR FORJADORES DE ESPERANZA - BAYAMÓN*	*39,000*
360.	*HOGAR FORTALEZA DEL CAIDO, INC. - LOIZA*	*35,000*
361.	*HOGAR HERMANDAD DE ORO, INC. - TOA ALTA*	*28,000*
362.	*HOGAR INFANTIL DIVINO NIÑO JESUS DE LAS HERMANAS HIJAS - LUQUILLO*	*28,000*
363.	*HOGAR INFANTIL JESUS NAZARENO - ISABELA*	*32,000*
364.	*HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, INC. - ARECIBO*	*20,000*
365.	*HOGAR LA MISERICORDIA, INC. - ADJUNTAS*	*8,000*
366.	*HOGAR LUZ DE VIDA, INC. – MAYAGUEZ*	*8,000*
367.	*HOGAR MARÍA DEL CARMEN - AGUADA*	*16,000*
368.	*HOGAR MIS PRIMEROS PASOS, INC. - VEGA ALTA*	*30,000*
369.	*HOGAR NUEVA MUJER - CAYEY*	*44,000*
370.	*HOGAR NUEVO PACTO, INC. - JUNCOS*	*5,600*
371.	*HOGAR PADRE VENARD, INC. - SAN JUAN*	*35,000*
372.	*HOGAR PAZ DE CRISTO, INC. - PONCE*	*32,000*
373.	*HOGAR POSADA LA VICTORIA - TOA ALTA*	*74,000*
374.	*HOGAR RESURRECCIÓN, INC. - CAGUAS*	*12,000*
375.	*HOGAR ROSANNA, CORP. - GUAYNABO*	*16,000*

376.	HOGAR RUTH PARA MUJERES MALTRATADAS, INC. – VEGA ALTA	249,000
377.	HOGAR SANTA MARÍA DE LOS ANGELES, INC. - SAN JUAN	24,000
378.	HOGAR SANTISIMA TRINIDAD - TOA ALTA	16,000
379.	HOGAR TERESA TODA - LOIZA	59,000
380.	HOGAR UN NUEVO CAMINO, INC. - GUAYAMA	28,000
381.	HOGARES RAFAELA YBARRA, INC. - SAN JUAN	88,273
382.	HOPE FOR CHILDRENS - TOA ALTA	100,000
383.	HOSPICIO LA GUADALUPE, INC - PONCE	16,000
384.	HOSPITAL GENERAL CASTAÑER, INC - ADJUNTAS	8,000
385.	HURACANES BASEBALL & RUNNERS TEAM - CAGUAS	5,000
386.	I LEARN TO BE!, INC. -	8,000
387.	IGLESIA PENTECOSTAL CRISTO LA ROCA, INC. - CAROLINA	35,000
388.	IGUAL QUE TU, INC. - SAN JUAN	150,000
389.	IMPACTO ARTISTICO ESTUDIANTIL - SABANA GRANDE	1,600
390.	INCUBADORA MICROEMPRESA BIEKE, INC. - VIEQUES	7,200
391.	INICIATIVA COMUNITARIA DE ARECIBO (ICA) - ARECIBO	6,400
392.	INICIATIVA COMUNITARIA DE INVESTIGACION NC - SAN JUAN	44,500
393.	INSTITUTO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (IDIIFCO) – YAUCO	28,000
394.	INST FOR INDIVIDUAL,GROUP & ORGANIZATIONAL DEVELOP - GURABO	12,000
395.	INSTITUCION DE NIÑOS ANDRES - BAYAMÓN	24,000

396.	*INSTITUTO DE FORMACIÓN LITERARIA - SAN JUAN*	*8,000*
397.	*INSTITUTO DE ORIENTACIÓN Y TERAPIA FAMILIAR, INC. - CAGUAS*	*35,000*
398.	*INSTITUTO DEL HOGAR CELIA Y HARRIS BUNKER, INC. – SAN JUAN*	*10,400*
399.	*INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA – SAN JUAN*	*32,000*
400.	*INSTITUTO NUEVA ESCUELA, INC. - SAN JUAN*	*74,000*
401.	*INSTITUTO PRE-VOCACIONAL E INDUSTRIAL DE PUERTO RICO - ARECIBO*	*39,000*
402.	*INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DE PUERTO RICO - BAYAMÓN*	*159,000*
403.	*INSTITUTO SANTA ANA, INC. - ADJUNTAS*	*47,000*
404.	*INSTITUTO VOCACIONAL GÉNESIS, INC. - CAGUAS*	*4,000*
405.	*JDC SPORT, CORP. - CAMUY*	*49,000*
406.	*JÓVENES DE PUERTO RICO EN RIESGO, INC. - SAN JUAN*	*67,000*
407.	*JUAN DOMINGO EN ACCIÓN, INC. - GUAYNABO*	*24,000*
408.	*JUNTA COMUNITARIA DE LA PUNTILLA, INC. - CATAÑO*	*16,000*
409.	*LA CASA DE AMPI, INC. - MAYAGÜEZ*	*20,000*
410.	*LA CASA DE DOÑA HERE, INC. - MAYAGÜEZ*	*8,000*
411.	*LA CASA DE JUNNY, INC. - MAYAGÜEZ*	*9,600*
412.	*LA CASA DE LA CULTURA ISABELINA, INC. - ISABELA*	*5,600*
413.	*LA CASA DE TODOS - JUNCOS*	*79,000*
414.	*LA CASA DEL LIBRO - SAN JUAN*	*8,000*
415.	*LA ESCUELA DE TEATRO, INC. - SAN JUAN*	*8,000*
416.	*LA PERLA DE GRAN PRECIO - SAN JUAN*	*79,000*

417.	LAS AGUILAS DE AÑASCO - AÑASCO	1,600
418.	LAZOS DORADOS DE AMOR, INC. - SANTA ISABEL	4,000
419.	LIGA BALONCESTO FEMENINO VAQUERAS DE BAYAMÓN, INC. - BAYAMÓN	4,000
420.	LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO, INC. - SAN JUAN	14,000
421.	LIGA GUAYAMA AA, CORP. - GUAYAMA	8,000
422.	LIGA INFANTIL DE BALONCESTO ARROYANO (LIBA), INC. - ARROYO	20,000
423.	LIGA MASTER PEPINIANA, INC. - SAN SEBASTIAN	2,400
424.	LIGA PUERTORRIQUEÑA CONTRA EL CANCER - SAN JUAN	99,000
425.	LILY'S ANGELS DOWN SYNDROME AWERENESS FOUNDATION - GUAYNABO	8,000
426.	LITTLE LEAGUES OF PUERTO RICO - SAN JUAN	12,000
427.	LM MENTAL HEALTH CARE ASSOCIATE, CORP. - SAN JUAN	24,000
428.	LOGROS DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN	94,000
429.	LULAC NATIONAL SERVICE CENTER, INC - BAYAMÓN	32,000
430.	MOVIMIENTO PARA ALCANCE DE VIDA INDEPENDIENTE (MAVI) - SAN JUAN	39,000
431.	MADRINAS Y PADRINOS DE CIDRA, INC. - CIDRA	20,000
432.	MAKE-A-WISH-FOUNDATION OF PUERTO RICO - SAN JUAN	149,000
433.	MARCH OF DIMES FOUNDATION PUERTO RICO CHAPTER IN - SAN JUAN	99,000
434.	MAURO, INC. - SAN JUAN	25,000

435.	METRO EMERGENCY RESPONSE TEAM, INC - BAYAMÓN	8,000
436.	MINISTERIO ACCIÓN SOCIAL CINERET, INC. - HUMACAO	11,000
437.	MINISTERIO AYUDANDO A LOS OLVIDADOS, INC. - CAROLINA	12,000
438.	MINISTERIO CODECH EN AVANCE, INC. - VEGA BAJA	16,000
439.	MINISTERIO EN JEHOVA SERAN PROVISTOS SIDA PEDIÁTRICO - ARECIBO	30,000
440.	MINISTERIO EVANGELÍSTICO EL RIO DE DIOS, INC. - SABANA GRANDE	5,600
441.	MIRABELLI SOCCER ACADEMY, INC. - CAROLINA	20,000
442.	MIS AMIGOS DE SINDROME DE DOWN - CAROLINA	39,000
443.	MISION ABRIENDO PUERTAS, INC. - CABO ROJO	8,000
444.	MISSION ALPHA & OMEGA FOR SOCIAL & COMMUNITY DEVELOPMENT, INC. - TRUJILLO ALTO	9,600
445.	MONTECLARO, INC. - RIO GRANDE	5,600
446.	MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC. - SAN JUAN	16,000
447.	MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE PUERTO RICO - SAN JUAN	219,000
448.	MUSEO DE ARTE DE AGUADILLA Y DEL CARIBE, INC. - AGUADILLA	12,000
449.	MUSEO DE ARTE DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN	135,500
450.	MUSEO DE LAS AMERICAS, INC. - SAN JUAN	167,350
451.	MUSEO DEL CAFE DE PUERTO RICO, INC. - CIALES	16,000
452.	NIÑOS DE NUEVA ESPERANZA, INC. - TOA BAJA	32,000
453.	OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR HOGAR FATIMA, INC. - BAYAMÓN	63,000

454.	*OFICINA LEGAL DE LA COMUNIDAD, INC. - SAN JUAN*	*126,000*
455.	*OFICINA PRO AYUDA A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC. - YABUCOA*	*39,000*
456.	*ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*8,000*
457.	*OPDH - ARECIBO*	*8,000*
458.	*ORGANIZACIÓN DE FUTUROS DEPORTISTAS, INC. - SANTA ISABEL*	*8,000*
459.	*ORGANIZACIÓN PRO DEPORTES GUAYAMES, INC - GUAYAMA*	*24,000*
460.	*PROYECTO EDUCATIVO SER, CRECER APRENDER (P.E.S.C.A) - HATILLO*	*8,000*
461.	*PARAISO INFANTIL, INC. - SAN ANTONIO*	*5,600*
462.	*PARES, INC. - CAROLINA*	*1,600*
463.	*PARRANDA DE INOCENTES LA SIEMPRE VIVA, INC. – MOCA*	*20,000*
464.	*PATILLAS BASKETBALL CLUB, INC. - PATILLAS*	*15,000*
465.	*PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLES - PONCE*	*28,000*
466.	*PATRULLEROS DEL PEPINO - SAN SEBASTIAN*	*35,000*
467.	*PEQUEÑAS LIGAS DE SAN SEBASTIAN, INC. - SAN SEBASTIAN*	*10,000*
468.	*PEQUEÑAS LIGAS DE YABUCOA, INC. - YABUCOA*	*10,000*
469.	*PEQUEÑAS LIGAS RADAMES LOPEZ, INC. - GUAYAMA*	*10,000*
470.	*PEQUEÑO CAMPEÓN DE JESÚS, INC. - BARCELONETA*	*50,000*
471.	*PEQUEÑOS PATRULLEROS, INC. - SAN SEBASTIAN*	*1,000*
472.	*POLITÉCNICO AMIGO, INC. - SAN JUAN*	*124,000*
473.	*POLITÉCNICO TERESIANO - CANÓVANAS*	*7,200*

474.	*PONCE NEIGHBORHOOD HOUSING SERVICES, INC. – PONCE*	*4,000*
475.	*PONCE VOLLEY GIRLS CLUB, INC. - PONCE*	*10,000*
476.	*PONCE YMCA - PONCE*	*26,400*
477.	*PUERTO RICO COMMUNITY NETWORK FOR CLINICAL RESEARCH ON AIDS - SAN JUAN*	*63,000*
478.	*PUERTO RICO DOWN SYNDROME FOUNDATION, INC. - SAN JUAN*	*79,000*
479.	*PRESBITERIANOS EN SERVICIO A LA COMUNIDAD PESAC - SAN SEBASTIÁN*	*3,200*
480.	*PRO ARTE LIRICO DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*2,400*
481.	*PRO ARTE MUSICAL, INC. - SAN JUAN*	*8,000*
482.	*PRODUCCIONES ACRÓPOLIS - SAN JUAN*	*6,000*
483.	*PRODUCCIONES ALEPH, INC. - SAN JUAN*	*3,200*
484.	*PRODUCCIONES ARTEMISA, INC. - PONCE*	*8,000*
485.	*PRODUCCIONES BALLET TEATRO, INC. - SAN JUAN*	*8,000*
486.	*PRODUCCIONES CANDILEJAS, INC. - SAN JUAN*	*5,000*
487.	*PRODUCIR, INC. - CANOVANAS*	*5,000*
488.	*PROGRAMA DE APOYO Y ENLACE COMUNITARIO INC. - AGUADA*	*18,000*
489.	*PROGRAMA DEL ADOLESCENTE DE NARANJITO, INC. - NARANJITO*	*20,000*
490.	*PROGRAMA MUJERES TRANSFORMANDO ESPERANZA (PROMETE) - AGUADILLA*	*6,400*
491.	*PROGRAMA PRO AYUDA A EDAD AVANZADA - AGUADA*	*16,000*
492.	*PROYECTO ACTIVATE - DORADO*	*18,000*

493.	*PROYECTO AMOR QUE SANA, INC. - PONCE*	*8,000*
494.	*PROYECTO COMUNITARIO AGRO-TURISTICO BARRIO RIO HONDO, INC. - MAYAGÜEZ*	*39,000*
495.	*PROYECTO ESPERANZA COMUNITARIA, INC. - CATAÑO*	*4,000*
496.	*PROYECTO INSPIRARTE - TOA BAJA*	*12,000*
497.	*PROYECTO LA NUEVA ESPERANZA, INC. - SAN ANTONIO, AGUADILLA*	*8,000*
498.	*PROYECTO NACER - BAYAMÓN*	*111,000*
499.	*PROYECTO OASIS DE AMOR, INC. - BAYAMÓN*	*2,400*
500.	*PUERTO RICO AMERICAN FOOTBALL FEDERATION, INC. – SAN JUAN*	*8,000*
501.	*PUERTO RICO CARIBBEAN STARS FC, INC. - CAGUAS*	*10,000*
502.	*PUERTO RICO COMPOSTA, INC. - NAGUABO*	*16,000*
503.	*PUERTO RICO INDUSTRIES FOR THE BLIND CORP - MAYAGÜEZ*	*2,400*
504.	*PUERTO RICO LAW ENFORCEMENT ATHLETIC ASSOCIATION – SAN JUAN*	*12,000*
505.	*PUERTO RICO NEIGHBORHOOD HOUSING SERVICES, CORP. - SAN JUAN*	*4,000*
506.	*PUERTO RICO POISON CENTER, INC. - SAN JUAN*	*4,000*
507.	*PUERTO RICO SPECIAL COMMUNITY SERVICES, INC. – SAN GERMAN*	*4,000*
508.	*RED CARIBEÑA DE VARAMIENTOS, INC. - BAYAMÓN*	*30,000*
509.	*RED DE ALBERGUES, INSTITUCIONES Y CENTRO PARA MENORES DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN*	*9,600*
510.	*REGALOS DE AMOR - HORMIGUEROS*	*2,800*
511.	*RESCATE CIVIL DE LAS PIEDRAS, INC. - LAS PIEDRAS*	*10,000*
512.	*RISING STAR FOUNDATION - SAN JUAN*	*8,000*

513.	*SACED, INC. - SABANA GRANDE*	*8,000*
514.	*SAN AGUSTÍN DEL COQUI, INC. - AGUAS BUENAS*	*24,000*
515.	*SAN ANTONIO, CORP. - GUAYAMA*	*20,000*
516.	*SAN JORGE CHILDREN FOUNDATION - SAN JUAN*	*4,800*
517.	*SAN SEBASTIÁN DOBLE AA, INC. - SAN SEBASTIÁN*	*9,600*
518.	*CUBA DOGS SOCIETY, INC. - GUAYNABO*	*20,000*
519.	*SECOND HARVEST OF PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN*	*70,000*
520.	*SERES DE VIDA, CORP. - GUAYNABO*	*4,000*
521.	*SERVICIOS SOCIALES CATÓLICOS-DIOCESIS DE MAYAGÜEZ, INC. - MAYAGÜEZ*	*39,000*
522.	*SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC. - GUAYNABO*	*59,000*
523.	*SERVICIOS SOCIALES EPISCOPALES, INC. - SAN JUAN*	*3,200*
524.	*SIERVAS DE MARÍA CASA DE SALUD SAN JUAN - SAN JUAN*	*32,000*
525.	*SIERVAS DE MARÍA MINISTRA DE LOS ENFERMOS MAYAGÜEZ - MAYAGÜEZ*	*32,000*
526.	*SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS AIBONITO - AIBONITO*	*32,000*
527.	*SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS ARECIBO - ARECIBO*	*32,000*
528.	*SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS GURABO - GURABO*	*32,000*
529.	*SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS PONCE - PONCE*	*39,000*
530.	*SILO MISION CRISTIANA - VEGA BAJA*	*39,000*
531.	*SISTEMA TV CANAL UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ - SAN JUAN*	*20,000*

532.	SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS - CAROLINA	24,000
533.	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL - VEGA BAJA	79,000
534.	SOCIEDAD AMERICANA CONTRA EL CANCER - SAN JUAN	115,000
535.	SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (SER DE PUERTO RICO) – SAN JUAN	1,309,541
536.	SOCIEDAD DE GERONTOLOGIA DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN	5,600
537.	SOCIEDAD PRO HOSPITAL DEL NIÑO, INC - SAN JUAN	649,000
538.	SOCIEDAD PRO NIÑOS SORDOS DE PUERTO RICO, INC. - PONCE	119,000
539.	SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA DE EPILEPSIA - BAYAMÓN	149,000
540.	SOLO POR HOY, INC. - SAN JUAN	8,000
541.	STRONG PRODUCTION, INC. - PONCE	8,000
542.	SUGAR FREE KIDS, CORP. - PONCE	8,000
543.	TALLER EDUCATIVO CULTURAL Y BASE SOCIAL - CAROLINA	32,000
544.	TALLER INDUSTRIAL PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS COAMO - COAMO	51,000
545.	TALLER SALUD, INC. - LOIZA	64,000
546.	TANTAI TEATRO PUERTO RICO - SAN JUAN	8,000
547.	TEATRO DEL SESENTA - MAUNABO	4,000
548.	TEATRO SOL Y LUNA, INC. - SAN JUAN	5,000
549.	TECHNO INVENTORS, INC. - GUAYNABO	399,000
550.	TEEN CHALLENGE DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMÓN	18,200

551.	THE HUMANE SOCIETY OF PUERTO RICO - GUAYNABO	12,000
552.	THE JANE STERN DORADO COMMUNITY LIBRARY - DORADO	145,000
553.	THE KINGDOM CHRISTIAN ACADEMY - DORADO	68,600
554.	THE LUIS A. FERRE FOUNDATION, INC. - PONCE	79,800
555.	THE SALVATION ARMY - SAN JUAN	239,000
556.	THE VIEQUES CONSERVATION AND HISTORICAL TRUST - VIEQUES	21,600
557.	THE YOUNG TALENT OF PUERTO RICO - CAGUAS	9,600
558.	TITI MILLIE DAY CARE, INC. - GUANICA	16,000
559.	TORNEO LATINOAMERICANO BASEBALL ARROYANO - ARROYO	12,000
560.	TUNAMÉRICA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN	20,800
561.	UNIDAD DE RESCATE DE QUEBRADA, INC. - CAMUY	40,000
562.	UNION PRO ANIMALES ABANDONADOS EN VEGA BAJA – VEGA BAJA	29,570
563.	UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU - SAN JUAN	10,000
564.	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE, INC. - BAYAMÓN	15,000
565.	UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN - SAN JUAN	8,000
566.	UPRAA - ISABELA	3,200
567.	VESPERTYS - LAS PIEDRAS	8,000
568.	VILLA PESQUERA LA COAL, INC. - SAN JUAN	3,600
569.	VITRINA SOLIDARIA, INC. - SAN JUAN	6,400
570.	VOLUNTARIOS UNIDOS SIRVIENDO CON AMOR - NARANJITO	20,000
571.	VSF POLLUELAS DE AIBONITO, INC. - AIBONITO	20,000

572.	*YMCA DE SAN JUAN - SAN JUAN*	*79,000*
573.	*YWCA DE PUERTO RICO - SAN JUAN*	*8,000*
	Gran Total	*$20,000,000*

Sección 2.-Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán evidenciar que los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 4.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

R. C. de la C. 200

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 200, titulado:

Para asignar la cantidad de dieciocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres dólares ($18,684,983), los cuales provendrán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2017-2018, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

_____
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

_____
HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO

_____
HON. AXEL F. ROQUE GRACIA

_____
HON. EDUARDO BATHIA GAUTIER

_____
HON. JUAN A. DALMAU RAMÍREZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

_____
HON. ANTONIO SOTO TORRES

_____
HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ

_____
HON. PEDRO SANTIAGO GUZMÁN

_____
HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

_____
HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. de la C. 1002)

LEY

Para enmendar el Artículo 1; los incisos (C) y (G) del Artículo 2; el inciso (A) del Artículo 3; los incisos (A) y (C) del Artículo 5; enmendar el inciso (A) del Artículo 6; enmendar el inciso (C) y añadir unos incisos (J) y (K) al Artículo 7; enmendar los incisos (A) y (B) y añadir un inciso (D) al Artículo 9; y enmendar el Artículo 11 de la Ley 165-2013, según enmendada, conocida comúnmente como "Ley del Fondo para el acceso a la Justicia de Puerto Rico"; añadir una Regla 20.6 a las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas; ~~enmendar el primer y cuarto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico"~~; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; enmendar el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado; enmendar el primer y cuarto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de "acceso a la justicia" evoca uno de los pilares de la democracia, pues recoge la aspiración de que el ser humano cuente con mecanismos concretos para hacer efectivos sus derechos. Ciertamente, un sistema democrático de Gobierno tiene que facilitar, no solo el ejercicio de las libertades individuales, sino también la disponibilidad de recursos para que los ciudadanos reciban de su Gobierno la reparación de sus agravios y las soluciones a sus problemas. En ese sentido, se ha reconocido que el acceso a la justicia es una "garantía indispensable para el ejercicio de los derechos reconocidos por tratados internacionales, constituciones y leyes". *In re* ~~Aprobación de Derechos Arancelarios~~ Aprobación de Derechos Arancelarios, Voto Particular Disidente del Juez Asociado Hon. Estrella Martínez, 192 D.P.R. 397, 441 (2015). Se trata pues del "principal derecho --el más importante de los derechos humanos- en un sistema legal moderno e igualitario que tenga por objeto garantizar, y no simplemente proclamar, los derechos de todos y requiere un sistema judicial que garantice su ejercicio pleno". ~~Lozada Sánchez v J.C.A.~~ Lozada Sánchez v J.C.A., 184 D.P.R 898, 986 (2012), Op. Disidente.

Aunque este tema involucra directamente a la Rama Judicial, el deber de garantizar el acceso a la justicia nos concierne a todos. Tanto la Rama Ejecutiva como la Rama Legislativa juegan un rol fundamental en este asunto, pues les corresponde diseñar mecanismos para que las personas tengan mayores oportunidades de recibir los servicios necesarios dentro de todas las estructuras que componen el Sistema de Justicia. Como indicó el Juez Estrella Martínez en un profundo mensaje, "las diversas

barreras del acceso a la justicia constituyen un gran muro que no puede ser derribado solamente por los jueces, habida cuenta de que se requiere la participación de la academia, la profesión jurídica, los poderes políticos y la sociedad en general". Mensaje del Juez Asociado Hon. Luis F. Estrella Martínez en los Actos de Juramentación del Cuerpo de Redactores de la Revista de Derecho Puertorriqueño de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, 54 Rev. D.P. 239, 240 (2015).

En efecto, existen barreras y dificultades considerables que obstaculizan el desarrollo de un Sistema de Justicia verdaderamente accesible al pueblo. Para atajar la situación, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 165-2013, según enmendada, para crear el "Fondo para el Acceso a la Justicia". Dicho fondo fue creado para proveer recursos a organizaciones sin fines de lucro que proveen representación legal gratuita, entre otros, en casos de naturaleza civil. En esencia, el Fondo procura asegurar la disponibilidad y efectividad de los servicios legales que proveen las entidades sin fines de lucro a personas indigentes. Para ello, se establece que el Fondo se nutrirá -en primera instancia- de los intereses que generen las cuentas denominadas en inglés *Interest on Lawyer Trust Account* (IOLTA). Se trata, pues, de cuentas que crearán los abogados para depositar el dinero que le entregan sus clientes dentro de la relación fiduciaria, y que "se distinguen por ser cantidades de dinero relativamente pequeñas y que permanecen bajo la custodia del abogado o del bufete por períodos relativamente cortos". Se afirma que tales dineros, por su naturaleza, no se utilizan en la representación legal; el titular no tiene expectativas de que generen ganancias netas, y permanecen inoperantes en cuentas bancarias.

Ahora bien, desde su creación en el año 2013, el Fondo para el Acceso a la Justicia estuvo inactivo, pues no se le otorgaron fondos para operar durante los años fiscales 2013-2014 y 2014-2015. En vista de ello, y dado que esa falta de fondos ha retrasado la creación de la estructura necesaria para regular las cuentas IOLTA, el Fondo ha tenido poco que ofrecer a las entidades que proveen representación legal gratuita a las personas de escasos recursos. Si bien recientemente el Fondo recibió recursos de la transacción de determinados pleitos del Departamento de Justicia Federal contra varios bancos, lo cierto es que el dinero en cuestión tiene utilidad limitada pues se asignó para fines muy particulares. Salvo una limitadísima cantidad, dichos fondos no pueden ser utilizados para sufragar gastos operacionales. Además, la única asistencia legal que puede ser subvencionada con esos fondos es aquella destinada a la prevención de ejecuciones de hipotecas residenciales y desarrollo comunitario en comunidades de escasos recursos. Por tanto, al presente, el Fondo amerita recursos para operar y para distribuir entre entidades que proveen representación legal a personas indigentes. Se requiere, además, que cuente con fondos sin restricciones en términos de materia a ser atendida en el trámite de asistencia legal, de modo que pueda comenzar su funcionamiento óptimo y llegar a un mayor número de entidades.

No obstante, a la luz de información que ha trascendido públicamente, estamos conscientes de que el esfuerzo que se pueda hacer en esa dirección no será suficiente para atender la necesidad existente. Para minimizar el impacto de la falta de servicios legales gratuitos, resulta imperativo fortalecer, además, una de las entidades que históricamente ha asumido el mayor volumen de casos civiles entre personas de escasos recursos: Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.

Como se sabe, la entidad ha enfrentado recortes presupuestarios dramáticos, que han mermado sus recursos y que han requerido, incluso, el despido de empleados. Actualmente se prevén recortes adicionales que terminarán sus posibilidades como entidad económicamente viable. En vista de ello, la presente medida pretende dotar de recursos adicionales tanto a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., como al Fondo para el Acceso a la Justicia, de modo que adquieran la capacidad de asumir un mayor número de casos civiles y administrativos en favor de personas indigentes, a través de diversos fondos que ya se contemplan en la legislación vigente.

A tales efectos, se añade una Regla 20.6 de Procedimiento Civil, con el fin de destinar los sobrantes de fondos residuales en pleitos de clase al Fondo para el Acceso a la Justicia. Igualmente, se enmienda la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", con el propósito de redistribuir el dinero que se recauda por concepto de sellos que deben ser adheridos y cancelados en las escrituras y copias certificadas expedidas por los notarios, sello de rentas internas y de la Sociedad para la Asistencia Legal e Impuesto Notarial del Colegio de Abogados, de modo que sean repartidos entre el Instituto del Notariado, Inc. (entidad que forma parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico), la Asociación de Abogados de Puerto Rico, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., ~~la Sociedad para la Asistencia Legal~~ y ~~la Asociación~~ el Colegio de Notarios de Puerto Rico. Con estos ajustes nos aseguramos de que las principales entidades que proveen representación legal a personas indigentes reciban recursos para sostener su operación y garantizar suficientes servicios y de la calidad necesaria.

De igual forma, se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, para que el remanente o el veinticinco por ciento (25%) lo que sea mayor, del dinero recaudado por las suspensiones en casos civiles pase al "Fondo para Acceso a la Justicia de Puerto Rico", creado bajo la Ley 165-2013, según enmendada. A su vez, se enmienda el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado, para que el remanente o el veinticinco por ciento (25%) lo que sea mayor, del dinero recaudado por suspensiones en casos criminales pase al "Fondo para Acceso a la Justicia de Puerto Rico", creado bajo la Ley 165-2013, según enmendada.

Finalmente, con el fin de que la presente legislación represente un cambio integral en la materia, se enmienda la Ley 165-2013, según enmendada, sobre el "Fondo

para el Acceso a la Justicia", con el propósito de aclarar el alcance de su facultad para asignar fondos, de modo que se circunscriba al tema civil y administrativo. Y es que, ciertamente, los casos de menores, si bien son considerados como procedimientos civiles, requieren conocimiento especializado y dominio del funcionamiento del sistema de justicia criminal, al igual que los casos de *Drug Court*, hasta ahora previstos en la legislación. Dada la naturaleza de tales asuntos, no pueden ser atendidos dentro de la misma categoría de casos civiles que representan el cúmulo mayor de asuntos que le atañen al Fondo para el Acceso a la Justicia.

Por otro lado, se enmienda la Ley Núm. 165-2013, según enmendada, para modificar la definición de "depósitos cualificados" que están sujetos a ser incluidos en las cuentas IOLTA ~~para~~ y aclarar su alcance; se ajustan las normas que rigen a la Junta Administrativa del Fondo con el fin de proveerle más funciones y parámetros de operación; se aumenta la frecuencia de la distribución de fondos para que sea, al menos, dos veces al año, y se faculta a la Junta a establecer alianzas y acuerdos colaborativos con la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico. A tales efectos, se establece que la Junta Administrativa deberá atender ese asunto con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y con la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, previo a la vigencia del requisito. Además, se enmienda la ~~ley~~ Ley Núm. 165-2013, según enmendada, para aclarar que, en los informes requeridos por la Junta Administrativa, los abogados no deben incluir información personal de sus clientes ni detalles de los servicios brindados; y para disponer que los abogados llevarán récord, electrónico o de la forma que estimen conveniente, de los dineros depositados por cada cliente en una cuenta IOLTA. Asimismo, se aclara que el requisito de las cuentas IOLTA entrará en vigor cuando se apruebe la reglamentación correspondiente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 165-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

> "Artículo 1.-Para crear el "Fondo para el Acceso a la Justicia de Puerto Rico" ("Fondo"), que proveerá recursos a organizaciones sin fines de lucro que provean representación legal gratuita en casos de naturaleza civil, de familia y administrativo a personas de escasos recursos económicos a tenor de los estándares federales de pobreza."

Sección 2.-Para enmendar los incisos (C) y (G) del Artículo 2, de la Ley 165-2013, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones:

A. ...

B. ...

C. Institución depositaria - Banco comercial, cooperativa de ahorro y crédito u otra institución análoga debidamente autorizada para recibir depósitos monetarios por parte de los consumidores y para operar en Puerto Rico, a la luz del ordenamiento jurídico del Gobierno de los Estados Unidos y/o del Gobierno de Puerto Rico.

D. ...

E. ...

F. ...

G. Cliente de escasos recursos económicos - Persona que cualifica económicamente para recibir servicios legales en un caso civil, de familia o administrativo, bajo los parámetros socioeconómicos establecidos por la *Legal Services Corporation* y utilizados por las Entidades de Acceso a la Justicia y demás instituciones sin fines de lucro que prestan servicios legales gratuitamente, y que son los estándares oficiales de pobreza ("poverty guidelines") según establecidos anualmente por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) del Gobierno Federal de los Estados Unidos.

H. ...

I. ...

J. ...

K. ...

L. ...

M. ...

N. ...

...".

Sección 3.-Para enmendar el inciso (A) del Artículo 3 de la Ley 165-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Cuentas IOLTA

A. Todo abogado o bufete de abogados, según sea determinado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que reciba depósitos cualificados de parte de un cliente depositante, tiene que mantener una cuenta IOLTA para depositar tales depósitos cualificados, en concordancia a lo establecido en el Canon 23, y las estipulaciones y definiciones de esta Ley.

B. ...

...".

Sección 4.-Para enmendar los incisos (A) y (C) del Artículo 5 de la Ley 165-2013, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 5.-Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia.

A. Se crea la Junta Administrativa del Fondo para el Acceso a la Justicia, o Junta Administrativa, la cual se compondrá de nueve (9) miembros. Éstos tendrán que ser mayores de 21 años; y tener experiencia en el proceso de ofrecimiento de servicios legales gratuitos a clientes de escasos recursos económicos. Tres (3) de ellos, deberán ser abogados admitidos a la práctica legal en la jurisdicción de Puerto Rico, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral en la profesión legal. Un miembro tendrá que ser un profesional de las finanzas y/o la contabilidad, con una experiencia mínima de cinco (5) años, en su quehacer profesional. Otro miembro será una persona que forme parte del ámbito académico, cívico, comunitario o de notable participación y con amplio reconocimiento en la sociedad civil. Los demás miembros serán abogados debidamente admitidos a la práctica legal en Puerto Rico.

B. ...

C. El Secretario del Departamento de Justicia, el Presidente de la Asociación de Abogados de Puerto Rico, el Presidente del Colegio de Abogados, y los decanos de las Escuelas de Derecho de Puerto Rico que tengan programas de asistencia legal, serán miembros ex officio de la Junta Administrativa del Fondo. Los miembros ex officio tendrán voz, pero no voto, y no se considerarán para la determinación de quórum. Cada miembro ex officio

podrá designar una persona que le represente en las gestiones ante la Junta Administrativa.

D. ...

E. ...

F. ...".

Sección 5.-Para enmendar el inciso (A) del Artículo 6, de la Ley 165-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Financiación y logística

A. En ningún año fiscal la Junta Administrativa podrá utilizar, de ninguna forma, más del diez por ciento (10%) de todos los fondos, o intereses que generen los mismos, que reciba el Fondo de Acceso a la Justicia para sufragar los gastos operacionales y administrativos del Fondo.

...

D. ...".

Sección 6.-Para enmendar el inciso (C) y añadir unos incisos (J) y (K) al Artículo 7 de la Ley 165-2013, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 7.-Funciones de la Junta Administrativa del Fondo.

La Junta Administrativa ejercerá las siguientes funciones:

A. ...

B. ...

C. Distribuir los dineros del Fondo a las Entidades de Acceso a la Justicia que provean representación legal gratuita a indigentes en casos de naturaleza civil, de familia y administrativo. La distribución se hará cada seis (6) meses. La distribución podrá hacerse a través de una concesión, subvención ("grant") o contrato.

D. ...

E. ...

F. ...

G. ...

H. ...

I. ...

J. Ofrecer fondos a organizaciones sin fines de lucro que brinden asesoría y asistencia legal para la prevención de ejecuciones de hipotecas residenciales a personas de escasos recursos.

K. Crear alianzas y acuerdos colaborativos con la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, para lograr el desarrollo comunitario en comunidades de escasos recursos. La Junta Administrativa deberá atender este asunto con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y con la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico previo a su vigencia."

Sección 7.-Para enmendar los incisos (A) y (B) y añadir un inciso (D) al Artículo 9 a la Ley 165-2013, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 9.-Deber de reportar participación en IOLTA

A. Todo abogado admitido a la práctica legal en Puerto Rico, con un volumen de negocios anual mayor a los quinientos mil dólares ($500,000), deberá rendir un reporte anual sobre sus cuentas IOLTA a la Junta Administrativa en la forma y/o utilizando el formulario que ésta determine. En ningún caso se deberá proveer información personal del cliente o detalles sobre servicios brindados por el abogado, dicha información solo deberá ser presentada del Tribunal Supremo de Puerto Rico solicitar la misma como parte de su poder inherente de regular la profesión legal e implementar directrices éticas a los abogados. Si el abogado trabaja o pertenece a un bufete de abogados, el reporte anual deberá consignar tal hecho y será responsabilidad del bufete presentarlo. ~~Si el abogado o el bufete de abogados no tiene una cuenta IOLTA, deberá someter un informe negativo.~~

B. En o antes del 31 de enero de cada año la Junta Administrativa publicará el formulario para el reporte anual que deberá llenar cada abogado o bufete de abogados que practique el Derecho en Puerto Rico y que estén sujetos a las disposiciones del inciso (A) de este Artículo.

C. El reporte anual deberá ser rendido ante la Junta Administrativa, o ante la entidad que ésta designe, en o antes del 1 de marzo del año subsiguiente al año reportado.

D. Todo abogado o bufete llevará en la forma que entienda más adecuada un récord del dinero depositado por cada cliente en una cuenta IOLTA y la información sobre éstas. En ningún caso se le exigirá al abogado o bufete mantener un récord o expediente electrónico sobre las cuentas bancarias IOLTA que posea, ni información sobre éstas o clientes, no obstante, es una de las formas en que el abogado podría llevar el récord de las cuentas IOLTA."

Sección 8.-Para enmendar el Artículo 11 de la Ley 165-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11.-Vigencia:

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. En cuanto a la creación de las cuentas IOLTA, las mismas tendrán vigencia una vez sea promulgado el Reglamento establecido por la Junta Administrativa y el dinero a depositar será de forma prospectiva."

Sección 9.-Una vez nombrados todos los miembros de la Junta Administrativa se ordena a dicho Cuerpo adoptar toda la reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones del Artículo 7 de la Ley 165-2013, según enmendada, o cualquier otro Artículo de dicha Ley. Si la Junta Administrativa adoptó dicha reglamentación previo a que sus nueve (9) miembros hayan sido nombrados, se ordena a la Junta Administrativa a revisar la misma. Además, la Junta Administrativa no podrá asignar ni desembolsar fondos del Fondo para el Acceso a la Justicia hasta que sus nueve (9) miembros hayan sido nombrados.

Sección 10.-Se añade una Regla 20.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, para que lea como sigue:

"Regla 20.6. Sobrante de fondos no distribuidos luego de compensar a la clase y pagar los gastos y honorarios de Abogados.

(a) Para propósitos de esta Regla, la frase ''fondos sobrantes'' significa dineros residuales que quedan luego del pago de todas las reclamaciones aprobadas a las personas integrantes de la clase, incluyendo gastos, costas, honorarios y otros desembolsos aprobados por el tribunal. Lo anterior no

conlleva una prohibición al tribunal para aprobar acuerdos y transacciones en los cuales no se cree un sobrante o residual.

(b) Toda orden que disponga una sentencia o apruebe una transacción en un pleito tramitado como pleito de clase, o que se litigue para beneficio de un grupo de beneficiarios no identificados en el pleito, que disponga y establezca un proceso para identificar y compensar a sus integrantes, proveerá para el desembolso de los fondos residuales o sobrantes, si algunos. El tribunal establecerá una fecha para que las partes le informen el total de pagos y desembolsos a las personas beneficiarias. Una vez se reciba el informe que certifique que se ha compensado a aquellas personas quienes el tribunal haya determinado son integrantes de la clase, y se paguen las costas, honorarios y gastos autorizados por el mismo, el tribunal dispondrá y especificará para que la totalidad de los fondos residuales ingresen al Fondo para el Acceso a la Justicia, creado al amparo de la Ley 165-2013, según enmendada, para que los distribuya en programas que brinden representación legal a personas de escasos recursos en casos de naturaleza civil, administrativo y de familia o para aquellos propósitos directa o indirectamente relacionados con los objetivos que dieron base a la litigación o para la promoción de los intereses sustantivos o procesales de las personas integrantes de la clase."

Sección 11.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.-Se dispone el pago de derechos por valor de $40.00 por cada moción o solicitud de suspensión, escrita o verbal, de la vista en sus méritos de casos contenciosos de naturaleza civil en el Tribunal de Primera Instancia. Cuando se trate de una moción o solicitud de suspensión, escrita o verbal, de una vista en cualquier otra etapa o evento del trámite judicial, el pago de derechos de suspensión será por valor de $20.00. Los derechos sobre suspensión serán extensivos a solicitudes de suspensión formuladas verbalmente ante los tribunales y, en caso de gestionarse la suspensión por estipulación, cada parte que suscriba la misma vendrá obligada a pagar tales derechos de manera independiente. En el caso de la solicitud verbal, los tribunales tienen la obligación de velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto y ordenarán el pago de dichos derechos en un término no mayor de quince (15) días.

Estos derechos serán satisfechos por el abogado de la parte cuando en la moción de suspensión escrita no aparezca la firma de la parte representada, o de la solicitud verbal, mediante afirmación del abogado, no surgiere tal

conformidad. De mediar conformidad de la parte, ésta, y no el abogado, será responsable del pago de los derechos correspondientes.

Excepto por lo dispuesto más adelante, toda moción de suspensión deberá tener adherido el sello especial de suspensión correspondiente o deberá estar acompañada de evidencia fehaciente del pago de tales derechos en la Secretaría del tribunal, de adoptarse otros métodos de pago. El pago de los derechos por suspensiones es de carácter automático y no afectará las facultades y poderes de los tribunales para denegar o acceder a la suspensión solicitada, según proceda, iniciar trámite de desacato o para imponer otras sanciones a las partes o sus abogados.

Los tribunales, por vía de excepción, podrán eximir del pago del arancel de suspensión aquí dispuesto únicamente cuando conjuntamente con la moción de suspensión debidamente fundamentada, el promovente demostrare fehacientemente que la solicitud de suspensión obedece a un conflicto en el calendario provocado por el propio tribunal al citarle en ausencia. Cuando una parte o su abogado radicare una solicitud para que se le exima del pago del arancel de suspensión bajo esta excepción, no acompañará el sello especial correspondiente al arancel de suspensión, ni lo pagará por otros medios que en el futuro se adopten, hasta tanto el tribunal resuelva la solicitud y ordene lo contrario, de ser esa su determinación. En caso de que el tribunal concluya que no procede excusar el pago del arancel de suspensión bajo la excepción aquí dispuesta por no concurrir las circunstancias para ello, ordenará a la representación legal o a la parte que solicitó la suspensión que satisfaga los derechos correspondientes en la Secretaría del tribunal en un término no mayor de quince (15) días.

El Gobierno de Puerto Rico, sus agencias y demás instrumentalidades, instituciones y demás personas naturales o jurídicas, que al presente están exentas del pago de las costas y derechos prescritos por ley, continuarán exentas del pago de los derechos de suspensión aquí dispuestos.

El(la) Secretario(a) de Hacienda diseñará un sello especial de suspensión y los venderá conforme la reglamentación vigente sobre sellos de rentas internas o aquella que a tal efecto adopte. Asimismo, podrá establecer el pago de los derechos de suspensión aquí dispuestos por medios electrónicos, en coordinación con el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

El(la) Secretario(a) de Hacienda remitirá las cantidades recaudadas por concepto de derechos de suspensión para el pago de gastos y honorarios a los(as) abogados(as) de oficio nombrados(as) por el tribunal. Asimismo, cualquier

sobrante o el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del dinero recaudado, lo que sea mayor, se asignará al Fondo para Acceso a la Justicia de Puerto Rico, creado bajo la Ley 165-2013, según enmendada."

Sección 12.-Se enmienda el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado, para que lea como sigue:

"Según se dispone más adelante, por cada moción o solicitud de suspensión no justificada, escrita o verbal, del acusado o su abogado, de la vista en sus méritos del caso contencioso en el Tribunal de Primera Instancia se pagará la cantidad de cuarenta dólares ($40.00).

Asimismo, por cada moción o solicitud de suspensión escrita o verbal, del acusado o su abogado, en cualquier otro procedimiento, asunto o trámite judicial, en el Tribunal de Primera Instancia, se pagará la cantidad de veinte dólares ($20.00).

Se dispone que los derechos sobre suspensión serán extensivos a solicitudes de suspensión formuladas verbalmente ante los tribunales. En el caso de la solicitud verbal, los tribunales tienen la obligación de velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto y ordenarán el pago de tales derechos en un término no mayor de quince (15) días.

Estos derechos deberán ser satisfechos por el abogado del acusado, cuando en la moción de suspensión escrita no aparezca la firma de su representado, o cuando de la solicitud verbal, mediante afirmación del abogado, no sugiere tal conformidad. De mediar conformidad del acusado éste, y no el abogado, será responsable del pago de los derechos correspondientes. Excepto por lo dispuesto más adelante, toda moción de suspensión deberá tener adherido el sello especial de suspensión correspondiente o deberá estar acompañada de evidencia fehaciente del pago de tales derechos en la Secretaría del tribunal, de adoptarse otros métodos de pago. El pago de los derechos por suspensiones es de carácter automático y no afectará las facultades de los tribunales para denegar o acceder a la suspensión solicitada cuando ello proceda, iniciar el trámite de desacato o para imponer otras sanciones a las partes o sus abogados.

Los tribunales, por vía de excepción, podrán eximir del pago de los derechos de suspensión aquí dispuestos únicamente cuando conjuntamente con la moción de suspensión debidamente fundamentada, el promovente demostrare fehacientemente que la solicitud de suspensión obedece a un conflicto en el calendario provocado por el propio tribunal al citarle en ausencia. Cuando la parte o su abogado(a) radicare una solicitud para que se le exima del pago del arancel de suspensión bajo esta excepción, no acompañará el sello especial

correspondiente al arancel de suspensión, ni lo pagará por otros medios que en el futuro se adopten, hasta tanto el tribunal resuelva la solicitud y ordene lo contrario, de ser esa su determinación. En caso de que el tribunal concluya que no procede excusar el pago del arancel de suspensión bajo la excepción aquí dispuesta por no concurrir las circunstancias para ello, ordenará a la representación legal o a la parte que solicitó la suspensión que satisfaga los derechos correspondientes en la Secretaría del tribunal en un término no mayor de quince (15) días.

El Gobierno de Puerto Rico, sus agencias y demás instrumentalidades, instituciones y demás personas naturales o jurídicas, que al presente están exentas del pago de las costas y derechos prescritos por ley, continuarán exentas del pago de los derechos por suspensión aquí dispuestos.

El(la) Secretario(a) de Hacienda diseñará un sello especial de suspensión y lo venderá conforme a la reglamentación vigente sobre sellos de rentas internas o aquella que a tal efecto adopte. Asimismo, podrá establecer el pago de los derechos de suspensión aquí dispuestos por medios electrónicos, en coordinación con el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

El(la) Secretario(a) de Hacienda remitirá las cantidades recaudadas por concepto de derechos de suspensión para el pago de gastos y honorarios a los(as) abogados(as) de oficio nombrados(as) por el tribunal. Asimismo, cualquier sobrante o el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del dinero recaudado, lo que sea mayor, se asignará al "Fondo para Acceso a la Justicia de Puerto Rico", creado bajo la Ley 165-2013, según enmendada."

Sección 13.-Se enmienda el primer y cuarto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 10.-Deberes del Notario- Sellos; exenciones

Salvo por las excepciones establecidas por ley, será deber de todo notario adherir y cancelar en cada escritura original que autorice y en las copias certificadas que de ella se expidieren los correspondientes sellos de ~~rentas~~ Rentas Internas, de la Sociedad para la Asistencia Legal y de Impuesto Notarial que el Colegio de Abogados de Puerto Rico adoptará y expedirá por valor de un dólar ($1.00), cuyo producto de venta ingresará en un veinte por ciento (20%) al

Instituto del Notariado, Inc. (entidad que forma parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico); en un veinte por ciento (20%) a la Asociación de Abogados de Puerto Rico; en un veinte por ciento (20%) a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. (SLPR); y en un cuarenta por ciento (40%) al Colegio de Notarios de Puerto Rico. El Secretario de Hacienda podrá adoptar y expedir electrónicamente, por sí o por medio de agentes de rentas internas, un sello de impuesto notarial que servirá el mismo propósito, se utilizará de la misma forma y se distribuirá en la proporción antes mencionada.

…

El Instituto del Notariado, Inc. (entidad que forma parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico) y demás entidades que se beneficien del dinero recaudado por concepto de la venta del sello notarial, vendrán obligados a destinar el dinero recaudado para brindar servicios de orientación y asistencia legal a personas de escasos recursos y proveer educación legal continuada a los abogados. El Instituto del Notariado, Inc. (entidad que forma parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico) y demás entidades que se beneficien del dinero recaudado por concepto de la venta del sello notarial, vendrán obligados, *so pena* de no recibir los fondos, a rendir un informe anual no más tarde del mes de febrero ante el Tribunal Supremo, en el que se especificarán los ingresos percibidos por tal concepto en el año anterior, su utilización y sobrante.

…".

Sección 14.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 15.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18ma. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE EL PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 1002

INFORME

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Nuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 1002**, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1; los incisos (C) y (G) del Artículo 2; el inciso (A) del Artículo 3; los incisos (A) y (C) del Artículo 5; enmendar el inciso (A) del Artículo 6; enmendar el inciso (C) y añadir unos incisos (J) y (K) al Artículo 7; enmendar los incisos (A) y (B) y añadir un inciso (D) al Artículo 9; y enmendar el Artículo 11 de la Ley 165-2013, según enmendada, conocida comúnmente como "Ley del Fondo para el acceso a la Justicia de Puerto Rico"; añadir una Regla 20.6 a las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas; enmendar el primer y cuarto párrafo del Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico"; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; enmendar el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado; y para otros fines relacionados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO	POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES
_____	_____
Hon. Thomas Rivera Schatz	Hon. Carlos J. Méndez Núñez
_____	_____
Hon. Miguel A. Romero Lugo	Hon. Maria M. Charbonier Laureano
_____	_____
Hon. Eric Correa Rivera	Hon. Pedro J. Santiago Guzmán
_____	_____
Hon. Aníbal J. Torres Torres	Hon. Rafael Hernández Montañez
_____	_____
Hon. Juan Dalmau Ramírez	Hon. Dennis Márquez Lebrón

Entirillado Electrónico

(P. del S. 576)

LEY

Para enmendar el Artículo 9.003A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2.001, inciso B, de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; a los fines de permitirles a los municipios tasar propiedades muebles e inmuebles, sujetas a contribución municipal, en coordinación con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); convertir el gravamen por concepto de multas y mitigación por estorbo público, en una "hipoteca legal tácita" equiparable a las deudas contributivas; incluir las deudas por multas de estorbo público entre los gravámenes preferentes para los cuales no se necesita acto constitutivo especial, ni inscripción de título para su constitución; enmendar el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico", para facultar a los Municipios a cobrar, con anterioridad al inicio de los procedimientos, el valor del costo de las tasaciones y planos de mensura necesarios y que el 10% de los gastos administrativos sea el monto a depositar como fianza garantizando el compromiso del solicitante-adquirente, siendo tal fianza, así como los gastos de tasación y planos, no reembolsables; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía de Puerto Rico ha ido decayendo de tal manera, que los cascos urbanos de los municipios están desolados, quedando múltiples propiedades abandonadas y creando un riesgo para la seguridad y la salud de la comunidad aledaña. De igual forma sucede en las áreas fuera de los centros urbanos, donde muchas propiedades han quedado abandonadas por la emergente emigración de puertorriqueños debido a la difícil situación económica que vive Puerto Rico.

En fin, es necesaria la acción inmediata de los gobiernos municipales para detener la desvaloración de los centros urbanos debido a propiedades que se convierten en estorbos públicos por el abandono prolongado de sus ocupantes. La limpieza, renovación y venta de estas propiedades estimulará la creación de empleos en los Municipios, ayudando así al desarrollo económico del área y de la Isla.

Como una norma necesaria para complementar la facultad de los municipios para la declaración de estorbos públicos y la expropiación forzosa, así como para agilizar el trámite de tasación de propiedades que están sujetas a contribución municipal de conformidad con la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", esta Ley faculta a los Municipios expresamente, a, previa notificación al el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), realizar tasaciones de todas las propiedades muebles e inmuebles dentro de su jurisdicción con personal del municipio o mediante la contratación de evaluadores profesionales de bienes raíces y bienes muebles debidamente autorizados a ejercer dicha profesión en Puerto Rico. El CRIM deberá adoptar la reglamentación

necesaria para viabilizar las facultades conferidas a los municipios para evitar la duplicidad de funciones en las gestiones de cobro a contribuyentes, así como tasaciones de propiedad que serán realizadas por los municipios. Además, el CRIM proveerá el adiestramiento necesario y certificará al personal del municipio y evaluadores profesionales en el uso de los sistemas y métodos de valoración a utilizarse. También se faculta al CRIM a establecer un cargo razonable por los servicios de adiestramientos a evaluadores profesionales. Con esta enmienda se procura que el CRIM tenga una mano amiga en los Municipios al momento de tasar propiedades y que toda la información suministrada por los tasadores municipales se ajuste a los requisitos y normas establecidas por el CRIM. De tal forma, se lograría un procedimiento coordinado que agilizaría la imposición del impuesto municipal a propiedades que hoy día no han sido tasadas y que deben pagar dicho impuesto. Esto, a su vez, permitirá que los Municipios tengan mayor liquidez para poder prestarle servicios a la ciudadanía.

En momentos donde la economía de Puerto Rico necesita desarrollar nuevas alternativas de allegar recaudos, es vital tener un mecanismo ágil para que los Municipios recuperen los fondos del erario invertidos para impactar estorbos públicos. Actualmente muchos de los recobros se hacen por la vía judicial, bajo la Regla 60 de las Reglas de Procedimiento Civil y otras. Sin embargo, estos procesos muchas veces no son costo-efectivos y los fondos no son recuperables toda vez que, aun ejecutando la sentencia obtenida judicialmente, las hipotecas bancarias tienen un carácter preferencial que depende del turno de inscripción. Al modificar el carácter de la deuda por concepto de multas y mitigación a uno preferencial, sin necesidad de un acto constitutivo para su inscripción, asegura a los Municipios recuperar de forma efectiva el dinero del erario utilizado para impactar inmuebles descuidados de mantenimiento.

A modo groso, la figura de la hipoteca legal tácita, no es otra cosa que un residuo del antiguo régimen de clandestinidad hipotecaria, y actualmente surge del Artículo 9.003 de la Ley 83-1991, también conocida como “Ley de la Contribución Municipal sobre la Propiedad”, así como el Artículo 55 de la Ley 210-2015, también conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Actualmente este tipo de hipoteca opera en Puerto Rico *ex propio vigore*, garantizando el pago de las contribuciones territoriales y tiene el carácter legal de tácita. Ésta determina una preferencia a beneficio de sus titulares sobre todo otro acreedor y sobre el tercer adquiriente, aunque haya inscrito sus derechos. Contrario a otras hipotecas legales, la hipoteca tácita legal, no necesita de acto constitutivo legal alguno ni de inscripción de título para su constitución. Más bien constituye un gravamen, una verdadera carga real que pesa sobre los bienes, cualquiera que sea su poseedor.

La implementación de esta figura real en favor de los Municipios, provee garras para impactar estorbos públicos y recobrar los fondos del erario utilizados para cumplir con su deber de fomentar la salud y seguridad en las comunidades. No necesitando acto constitutivo alguno, la simple presentación de un documento administrativo que acredite la deuda, le permitirá a los Municipios iniciar procesos de ejecución hipotecaria costo-efectivos y eficientes con carácter preferencial a cualquier otro gravamen que no sea contributivo.

Así las cosas, es la posición de esta Asamblea Legislativa que es menester aprobar esta Ley, la cual indiscutiblemente beneficiará el desarrollo económico de los Municipios y sus ciudadanos al establecer los cimientos básicos del poder soberano para el desarrollo de la obra pública en la Isla a través de los Municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9.003A de la Ley 81-1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.003A Autorización a Municipios a Adquirir Bienes Inmuebles sin el Requisito de Obtener una Consulta de Transacción.

Se autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por el procedimiento de expropiación forzosa o por cualquier otro medio permitido en ley, sin el requisito previo de consulta de transacción y ubicación ante la Oficina de Gerencia de Permisos de Puerto Rico, siempre que dicho inmueble esté ubicado dentro de la jurisdicción municipal y del área que cubre el Plan de Ordenamiento Territorial previamente aprobado al Municipio por la Oficina de Gerencia de Permisos."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2.01, inciso B, de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", para que lea como sigue:

"Artículo 2.01. — Contribución básica, propiedad no exenta o exonerada.

(A)…

(B) El Centro de Recaudación tasará y cobrará dicha contribución conforme al mismo procedimiento sujeto a las mismas limitaciones y derechos provistos por esta Ley para la tasación y cobro de la contribución sobre la propiedad en Puerto Rico.

De igual manera se faculta a los municipios para que, previa notificación al Centro de Recaudación, lleven a cabo gestiones de cobro de cualquier contribución y cualquier acción de embargo y ejecución sobre la propiedad mueble y/o inmueble, contra cualquier contribuyente que adeude contribuciones sobre la propiedad, por la vía administrativa o judicial previo cumplimiento de los procedimientos de ley aplicables. Los fondos recaudados por los municipios a raíz de esta disposición serán depositados en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. Además, los municipios podrán realizar tasaciones de toda propiedad mueble o inmueble dentro de su jurisdicción con personal del municipio o mediante la contratación de evaluadores profesionales de bienes raíces y bienes muebles debidamente autorizados a ejercer dicha profesión en Puerto Rico. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales adoptará, dentro de los sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ley, la reglamentación necesaria para viabilizar las facultades aquí conferidas y para evitar duplicidad de funciones en las gestiones de cobro a contribuyentes, así como de tasaciones de propiedad que serán realizadas por los municipios; y proveerá el adiestramiento necesario y certificará al personal del municipio y evaluadores profesionales en el uso de los sistemas y métodos de valoración a utilizarse. A tales efectos, el CRIM podrá establecer un cargo razonable por los servicios de adiestramientos a evaluadores profesionales y de requerirse la adquisición de algún artefacto o equipo para realizar las tasaciones, los costos serán cubiertos por el municipio o el evaluador profesional, eximiéndose al municipio del pago por adiestramiento al personal municipal. El CRIM establecerá mediante Reglamento los parámetros y procesos mediante los cuales se llevarán a cabo dichas gestiones. En los casos antes mencionados, el Centro de Recaudación no recibirá la comisión de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de las recaudaciones

resultantes, dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"."

Sección 3. - Se enmienda el Artículo 55 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 55. — Hipoteca legal tácita—definición, carácter; titulares; preferencia.

La hipoteca legal es la que se constituye a favor de ~~Puerto Rico,~~ del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico y los municipios, sobre los bienes inmuebles de los contribuyentes por el importe de las contribuciones territoriales de las cinco (5) últimas anualidades y las corrientes no pagadas de los impuestos que graviten sobre ellos y por el importe de las multas y deudas de mitigación por concepto de estorbos públicos con el mismo término de tiempo o más o contra cuyo adeudo el Municipio haya obtenido una sentencia.

Esta hipoteca legal tiene carácter de tácita y determina una preferencia a beneficio de sus titulares sobre todo otro acreedor, y sobre el tercer adquirente, aunque haya inscrito sus derechos. Estarán en el mismo rango preferencial propuesto, las hipotecas tacitas a favor de los municipios, del Gobierno Federal y del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a todas las agencias, organismos, departamentos, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico por concepto de multas y mitigación por estorbo público a cualquier hipoteca, gravamen o condiciones restrictivas, sobre los bienes inmuebles de los contribuyentes."

Sección 4. - Se enmienda el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico", según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10. – Intención de Adquirir; Expropiación.

Las propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su posterior transferencia a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación. Para ello, el Municipio tendrá que adquirir la propiedad ya sea por compraventa o bien, sujetándose al procedimiento de expropiación forzosa mediante el cual viene obligado a pagar al titular el justo valor de la propiedad. Posterior a ello, el Municipio podrá donar, ceder o arrendar la propiedad a cualquier Organización sin Fines de lucro según dispuesto en el Artículo 9.014 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991". Se observará el siguiente procedimiento:

(a) …

…

(c) Con anterioridad al inicio de los procedimientos de expropiación forzosa por parte del Municipio de la propiedad declarada estorbo público, el solicitante-adquirente proveerá al Municipio los fondos necesarios para los gastos de tasación y plano de mensura previo a formalizar un contrato con el Municipio para la expropiación del estorbo. Habiendo el solicitante tenido ante sí el valor de tasación de la propiedad que interesa, deberá evaluar si posee la

capacidad económica para continuar con el proceso y, de así determinarlo, deberá antes de expirar la primera tasación, formalizar el contrato con el Municipio donde se establezca su compromiso de adquirir la propiedad a expropiarse, así como del pago del valor de la propiedad en el mercado según tasación más una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de tasación. Cualquier gasto que exceda ese monto deberá ser facturado al solicitante-adquirente por el Municipio. El contrato incluirá el requisito de pago por el adquirente de una Fianza para asegurar que el proceso se culmine, que será el equivalente al pago del 10% de los gastos administrativos no sujeto a reembolso, pero sí a facturación en caso de exceder el tope del 10% depositado."

Sección 5.- Separabilidad. -

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 6. - Vigencia. –

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 576

30 de junio de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 576, titulado:

Para enmendar el Artículo 9.003A de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2.001, inciso B, de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; a los fines de permitirles a los municipios tasar propiedades muebles e inmuebles, sujetas a contribución municipal, en coordinación con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); convertir el gravamen por concepto de multas y mitigación por estorbo público, en una "hipoteca legal tácita" equiparable a las deudas contributivas; incluir las deudas por multas de estorbo público entre los gravámenes preferentes para los cuales no se necesita acto constitutivo especial, ni inscripción de título para su constitución; enmendar el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 31-2012, conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico", para facultar a los Municipios a cobrar, con anterioridad al inicio de los procedimientos, el valor del costo de las tasaciones y planos de mensura necesarios y que el 10% de los gastos administrativos sea el monto a depositar como fianza garantizando el compromiso del solicitante-adquirente, siendo tal fianza, así como los gastos de tasación y planos, no reembolsables; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ	HON. JOSÉ O. GONZÁLEZ MERCADO
HON. ABEL NAZARIO QUIÑONES	HON. CARLOS MÉNDEZ NUÑEZ
HON. MIGUEL LAURENO CORREA	HON. GABRIEL RODRÍGUEZ AGUILÓ
HON. ANIBAL J. TORRES TORRES	HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ	HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

(P. del S. 171)
(Conferencia)

Entirillado Electrónico

LEY

Para disponer el desarrollo de un proyecto piloto de escuelas coeducativas ~~mixtas~~ dirigido a promover la equidad de género ~~por razón de género y la igualdad de oportunidades entre para los hombres y las mujeres~~ y de esta forma prevenir el discrimen entre la mujer y el hombre en las escuelas públicas de Puerto Rico, ~~superando estereotipos deshumanizantes~~; determinar la cantidad de escuelas que participarán del proyecto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los pilares del bienestar social y como sistema educativo viene obligado a garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas los niños y las niñas de Puerto Rico. Es un hecho que una educación de avanzada adelanta la lucha contra la discriminación y la desigualdad, sean éstas por razón de lugar de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, origen familiar o social. Por esto, el sistema de educación y la actividad educativa que éste genere debe desarrollarse atendiendo los siguientes principios rectores:

a. Una educación integral en conocimientos, destrezas y valores de los alumnos y alumnas en todos los ámbitos de la vida, incluyendo personal, familiar, social y profesional.
b. La participación y colaboración de los padres, madres o tutores para contribuir a la obtención de los objetivos educativos.
c. El rechazo a todo tipo de discriminación.
d. La igualdad de derechos entre la mujer y el hombre ~~los sexos~~.
e. El desarrollo de las capacidades creativas y del análisis crítico.
f. El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.
g. La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.
h. La metodología activa que asegure la participación del estudiantado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
i. La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de los centros docentes y de los diversos componentes del sistema.
j. La relación con el entorno social, económico y cultural.
k. El desarrollo de actitudes de respeto hacia sus semejantes.
l. La enseñanza para pensar y actuar con autonomía y aceptar la responsabilidad de sus decisiones.

El modelo de escuelas coeducativas ~~mixtas~~ tiene como objetivo primario la desaparición de los mecanismos o estilos discriminatorios en las escuelas. El mismo implica la integración de la comunidad educativa en un proyecto de reflexión y acción, cuya meta es la equidad entre mujeres y hombres y la no violencia hacia las mujeres.

El modelo coeducativo ~~de educación mixta~~ tiene como objetivo la eliminación de estereotipos entre sexos~~,~~ superando las desigualdades sociales y las jerarquías culturales entre niñas y niños. La coeducación ~~educación mixta~~ tiene un doble efecto: contribuye a modernizar y adaptar la escuela y el proceso educativo a las demandas de la sociedad y, además, se perfila como motor de cambio para avanzar hacia una equidad efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y espacios. La legislación existente tanto en materia educativa, en igualdad de oportunidades y en la lucha contra la violencia de género ~~por razón de sexo~~, insta a desarrollar acciones de carácter coeducativo ~~dual o mixto~~ en las escuelas y los procesos educativos como medida de prevención de futuras situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres.

Este modelo reconoce a la familia como agente socializador y transmisor natural de patrones de conducta y valores y que, además, desempeña un papel fundamental para hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por ello, la participación de las familias en la educación de sus hijas e hijos es esencial en el modelo de las escuelas coeducativas ~~mixtas~~ ya que permite ampliar el espacio de acción, debate y análisis crítico para derribar los estereotipos que imperan en la sociedad. Dentro de este modelo, las familias se involucran en el proceso educativo para que éste sea igualitario y puedan, dentro de su plan de acción, trabajar en distintas áreas de la equidad, mediante las siguientes estrategias:

- No reproduciendo roles estereotipados, por ejemplo, en el reparto de las tareas del hogar.
- Reforzando el mensaje de cero tolerancia a la violencia de género, fomentando la equidad en su sentido más amplio; que la violencia dirigida tanto hacia una mujer como hacia un hombre es igualmente censurable, por el motivo que sea.
- Reforzando el mensaje de que la discriminación por razón de género es inadmisible.
- Fomentando el respeto a la diferencia y el diálogo como vía para resolver conflictos.
- Trabajando para cambiar modelos estereotipados como niños fuertes / niñas débiles.
- ~~Trabajando para afirmar y valorar las fortalezas, cualidades y talentos de cada ser humano independientemente de su género.~~

Por lo antes expuesto, y a tenor con la Ley 108-2006 que enmienda el Artículo 6.03 de la Ley del Departamento de Educación, urge que el sistema educativo puertorriqueño desarrolle e incorpore un modelo educativo que promueva la equidad ~~por razón~~ de género e igualdad de oportunidades ~~para los hombres y las mujeres~~.

~~La definición de "género" que aparece en este Proyecto de Ley es el utilizado por la Corte Penal Internacional en el llamado "estatuto de Roma" art. 7 párrafo 3. Su utilización solo pretende resaltar el aspecto cultural de la diversidad sexual entre el hombre y la mujer y los roles diversos sociales. Pero a su vez esa definición no puede ser entendida en el sentido de reducir la diversidad del hombre y la mujer a un dato meramente cultural, ya que existen en la diversidad y complementariedad de los sexos valores naturales que deben ser promovidos socialmente en beneficio del bien común. Por lo tanto, la definición de género aquí presentada se aparta de toda ideología que pretenda entender la diversidad sexual en clave de "lucha de clases".~~

~~Sin duda las diferencias sexuales no justifican las desigualdades entre los sexos, existiendo elementos culturales que deben ser superados porque atentan contra la igual dignidad de los seres humanos. Este Proyecto de Ley pretende promover el superar estereotipos sexuales que atentan contra la dignidad del hombre y la mujer.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Secretaria de Educación y a la Procuradora de la Mujer crear un grupo compuesto por los diversos miembros de la comunidad escolar (gremios profesionales, grupos de padres, madres y tutores, profesores y comunidad, incluyendo organizaciones sin fines de lucro y representantes de grupos ~~religiosos~~ interdenominacionales), el cual estará a cargo de diseñar las estrategias a llevarse a cabo en el sistema escolar para evitar el discrimen por género. Este grupo deberá estar constituido treinta (30) días calendario posterior a la vigencia de esta Ley y tendrá ciento veinte (120) días calendario para desarrollar las estrategias a ser implantadas en enero de 2018.

Artículo 2.- Las estrategias a utilizarse podrán incluir modalidades, tales como: educación a la ciudadanía; red de escuelas; actividades escolares; materiales educativos; desarrollo de una asignatura sobre equidad ~~por razón~~ de género, ~~valores y civismo~~ y campañas de divulgación ciudadana.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se adoptan las siguientes definiciones:

a. Coeducación ~~Educación Mixta~~: Método educativo que parte del principio de la equidad y la no-discriminación por razón de género. Coeducar ~~Educar mixto~~ significa reemplazar relaciones de dominio que supeditan un sexo al otro, con modelos que incorporan en igualdad de condiciones las realidades y la historia de las mujeres y de los hombres para educar en la igualdad desde la diferencia.

b. Equidad de género: La equidad de género se refiere a la imparcialidad y la justicia en la distribución de beneficios y responsabilidades entre hombres y mujeres. El concepto reconoce que el hombre y la mujer tienen distintas necesidades y gozan de distinto poder, y que esas diferencias deben determinarse y abordarse con miras a corregir el desequilibrio entre los sexos. ~~para tratar a la mujer y al hombre o para dar a cada uno lo que se merece de acuerdo con sus méritos independientemente de su género. También comporta la superación de estereotipos culturales que imposibilitan el pleno desarrollo de las cualidades, talentos y habilidades, tanto de los hombres como de las mujeres.~~

c. Género: Las características de las mujeres y los hombres definidas por la sociedad, como las normas, los roles y las relaciones que existen entre ellos.~~A los efectos de la presente Ley el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto cultural de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede, y se explica en la Exposición de Motivos.~~

d. Violencia: Uso intencional de la fuerza física o de amenazas contra sí mismo, otra persona o un grupo de personas que tiene ~~o puede tener~~ como consecuencia, o es muy probable que tenga como consecuencia, un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

e. Sexo: ~~Distinción genética, biológica y psicológica que distingue a los hombres y mujeres en la especie humana.~~ Condición genética y orgánica, que distingue a la mujer del hombre en los seres humanos.

Artículo 4.- La Secretaria de Educación en coordinación con la Procuradora de las Mujeres escogerá un mínimo de diez (10) escuelas elementales para implantar el Proyecto Piloto. El número de escuelas podrá ampliarse a discreción del Departamento de Educación. Estas escuelas elementales deberán estar en sectores donde se haya registrado el más alto índice de discrimen y violencia de género. Inicialmente las escuelas que participen en el Proyecto Piloto deberán estar ubicadas en municipios diferentes. La experiencia derivada de estas escuelas servirá de base para la eventual expansión del Proyecto y la transformación del sistema educativo.

Artículo 5.- La Secretaria de Educación deberá radicar ante la Secretaría de los Cuerpos Legislativos el Plan de Implementación y un informe cada seis (6) meses del progreso e implantación de esta iniciativa y de los resultados que se vayan generando.

Artículo 6.- Este proyecto piloto tendrá una vigencia de dos (2) años. Completado dicho término, el Departamento de Educación realizará una evaluación de la efectividad de este Proyecto Piloto y presentará a la Asamblea Legislativa sus hallazgos y recomendaciones sobre los próximos pasos para modificar y/o ampliar el mismo.

Artículo 7.- La Secretaria de Educación tendrá sesenta (60) días a partir de aprobada esta Ley para redactar y aprobar la reglamentación necesaria para que cumpla con lo establecido en la misma.

Artículo 8.- Se requiere que los padres, madres o tutores legales de las niñas y los niños en las escuelas seleccionadas para el programa piloto según el Artículo 4 de esta Ley, sean notificados ~~por escrito~~ con no menos de dos (2) semanas de anticipación a la implantación del programa. ~~Para que los estudiantes participen del proyecto y programas, se requerirá el consentimiento escrito con la autorización expresa del padre, la madre, la persona custodia sobre el menor, o el tutor legal del estudiante.~~

Se hará una amplia divulgación del proyecto y programas en todas las vías formales y electrónicas sobre toda actividad relacionada con total transparencia sobre ~~todo~~ su contenido, los datos sobre los agentes o entidades invitadas y el tipo de interacción, comunicación o relación que tendrán con los estudiantes. ~~Todo contenido, material didáctico o actividad relacionada que los padres, madres o tutores legales consideren contrarios a los valores familiares, conllevará ajustes y equilibrios por parte del Departamento de Educación para garantizar el derecho constitucional a la educación y la no discriminación por razones religiosas o de conciencia.~~

~~Artículo 9.- Se deroga y queda sin efecto la Carta Circular Núm. 32-2016-2017 del 8 de febrero de 2017 del Departamento de Educación.~~

Artículo 9 ~~10~~.- Si cualquier cláusula, párrafo, sección o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, sección o parte de la Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 10 ~~11~~.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de junio de 2017

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 171

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 171, titulado:

Para disponer el desarrollo de un proyecto piloto de escuelas coeducativas dirigido a promover la equidad de género y de esta forma prevenir el discrimen entre la mujer y el hombre en las escuelas públicas de Puerto Rico; determinar la cantidad de escuelas que participarán del proyecto; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

HON. ZOÉ LABOY ALVARADO

HON. CARLOS RODRÍGUEZ MATEO

HON. EDUARDO BATHIA GAUTIER

HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

HON. MARÍA M. CHARBONIER LAUREANO

HON. GUILLERMO MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS MÉNDEZ NUÑEZ

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO A FAVOR

P. de la C. 475

30 de junio de 2017

Presentado por el señor *Romero Lugo*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión del jueves, 22 de junio de 2017, el Senado de Puerto tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 475 (P. de la C. 475), cuyo propósito es:

> "…enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; prohibir terminantemente el pago de un salario a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, limitando su compensación a una dieta por cada día de sesión regular o especial a que concurran, la cual nunca podrá ser mayor de doscientos (200) dólares, o a una dieta por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta que nunca podrá ser mayor de ciento cincuenta (150) dólares; establecer que ningún miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica podrá recibir más de treinta mil (30,000) dólares anuales por concepto de dieta y/o reembolso de gastos; y para otros fines relacionados"

El senador suscribiente emitió un voto "**A Favor**" a la citada medida, no obstante, en ánimo de establecer un historial legislativo íntegro y consistente a nuestras posturas, entendemos prudente someter el siguiente **Voto Explicativo**.

Tal como fue radicado, el P. de la C. 475 propone enmendar una serie de Artículos la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para añadir un componente gubernamental a la misma. Igualmente, la medida según radica proponía limitar a doscientos ($200) dólares la compensación de los miembros de la Junta a una dieta por cada día de sesión regular o especial a la que concurriesen, o a una dieta por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta que nunca fuese mayor de ciento cincuenta ($150) dólares; además de limitar a treinta mil ($30,000) dólares anuales la cantidad recibida por los miembros de la Junta por concepto de dieta y/o reembolso de gastos

Posteriormente, mediante informe y entirillado presentado por la Comisión de Gobierno, la medida fue enmendada para alterar la composición propuestas, eliminando de esta los miembros *ex officio* y conservando miembros independientes encontrados en la ley actual. Además, el entirillado propuesto elimina los topes establecidos por la medida original según presentada para establecer que:

> "[l]os miembros de la Junta recibirán por sus servicios aquella compensación que determine la Junta por unanimidad. De no lograr la unanimidad, el Gobernador entonces determinará la compensación de los miembros. Esta compensación será comparable a aquella recibida por miembros de juntas de instituciones en la industria de la energía de tamaño, complejidad y riesgos similares a la Autoridad, tomando en cuenta la naturaleza de la Autoridad como corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, y, en cualquier caso, que sea suficiente para atraer candidatos cualificados."

Según anteriormente expresado, emitimos un voto a favor de la medida. Sin embargo, mediante este **Voto Explicativo**, hacemos constar los fundamentos de nuestra decisión.

La medida según radicada perseguía el loable fin de limitar las dietas y los reembolsos que podrían solicitar los miembros de la Junta de Gobierno de la AEE por entender necesario el aclimatar las compensaciones a los tiempos de crisis que enfrentan, no tan solo la AEE, sino el pueblo puertorriqueño. Así también, entendemos razonable la propuesta de incluir miembros *Ex Officio* a la composición de la Junta, ya que, sin duda, para que una corporación pública pueda cumplir cabalmente con sus objetivos es necesario que su cuerpo rector esté formado por personas que estén a fines y dispuestos a implementar la política pública de la administración gubernamental de turno.

Mas, sin embargo, reconocemos que, como parte de las negociaciones con un grupo de acreedores de la AEE, se enmendó el "*Schedule IX – Legislative Reform Package*" que forma parte del *RSA*. Dichos acuerdos dictan los cambios permisibles a la composición de la Junta de Gobierno de la Autoridad y su compensación. Las enmiendas propuestas por la Comisión de Gobierno en el entirillado según enmendado buscan armonizar la medida con los acuerdos llegados mediante dichas negociaciones.

Este servidor entiende la necesidad de convertir a la AEE en una corporación pública que verdaderamente adelante sus objetivos en fin del bienestar común y el desarrollo económico de Puerto Rico. De la forma, se reafirma que la medida según emendada evita que la Asamblea Legislativa se convierta en un impedimento para las negociaciones que, en buena fe, se están dando entre la AEE y sus acreedores, a la misma vez que busca avanzar que las políticas públicas del actual Gobierno se alcancen de la forma más efectiva y responsiva al bienestar de la ciudadanía, al mismo tiempo que permiten alcanzar las metas de restructuración fiscal y operacional de la misma.

Por todo lo antes expuesto, este servidor reafirma el voto "**A FAVOR**" al P. de la C. 475, con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Miguel A. Romero Lugo

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 143

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación continua sobre a la creación, modificación, consolidación o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; de la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del Gobierno Estatal no asignados a otras Comisiones; de medidas legislativas dirigidas a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios; de las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; la prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general; de los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados y realizar estudios encaminados a determinar la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal; de asuntos jurídicos de índole penal o criminal que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente o que, por su importancia y complejidad, ameriten atención especial~~.~~; de la política pública sobre nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico, la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado; todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil; de la maximización de ~~laeficiencia~~ la eficiencia gubernamental mediante legislación a estos efectos, incluyendo dirigir los procesos de evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales; de la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y los reglamentos aprobados a su amparo; de la modificación del status de los bienes de dominio público, común y patrimonial del Pueblo de Puerto Rico~~, y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de Senado 14 establece la jurisdicción de la Comisión de Gobierno del Senado. La resolución dicta que la jurisdicción de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico incluye el intervenir en la legislación dirigida a la creación, modificación, consolidación o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo. La Comisión también cuenta con la responsabilidad de maximizar la eficiencia gubernamental mediante legislación a estos efectos, incluyendo dirigir los procesos de evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales. Además, se le encarga a la Comisión cualquier asunto general del Gobierno Estatal no asignado a otras Comisiones

Así también, ha sido encargada de evaluar toda medida legislativa dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios.

Además, la Comisión es responsable de toda legislación concerniente a las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general. También quedó encargada de atender aquella legislación relacionada con los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados, y realizará estudios encaminados a determinar la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal.

También tiene jurisdicción primaria sobre todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil. Asimismo, debe dar seguimiento a la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y a los reglamentos aprobados a su amparo. Además, entenderá en todo lo concerniente a la política pública sobre nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico,

la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado. De igual forma, tiene el deber de realizar estudios jurídicos de índole penal o criminal que el Cuerpo le asigne y que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente o que, por su importancia y complejidad, ameriten atención especial.

Finalmente, es responsable del estudio y trámite de la legislación para la modificación del estatus de los bienes de dominio público, común y patrimonial del ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico.

La jurisprudencia federal ha reconocido que un cuerpo legislativo no puede ejercer su función adecuadamente ante la ausencia de información relacionada a las condiciones que interesa proteger, afectar o cambiar.[1] El propio Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido el poder para investigar de la Rama Legislativa como "secuela y parte indispensable del propio poder de legislar".[2] Dicho poder de investigación tiene tal inherencia que el mismo fue incluso reconocido por el Tribunal Supremo ~~incluso~~ previo a la aprobación de la Constitución de Puerto Rico.[3]

Dado a que dicha Comisión ostenta una jurisdicción abarcadora, que toca una diversidad de materias de alto interés público y de suma importancia para el buen funcionamiento de la sociedad puertorriqueña, resulta ~~el~~ menester de este Senado ~~el~~ utilizar sus prerrogativas, para de esta forma poder cumplir con su deber ministerial de mantener informado al pueblo sobre la marcha del quehacer público, y adoptar piezas legislativas que permitan contribuir con los cambios fundamentales que necesita Puerto Rico.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico ordena a la Comisión de Gobierno realizar una investigación continua sobre todo asunto bajo su jurisdicción, según dispuestos por la Resolución de Senado Núm. 14.

---

[1] *Véase*, McGrain v. Daugherty, 273 U.S. 135, 175 (1927).
[2] *Véase*, Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 DPR 576, 587 (1983).
[3] *Véase*, Banco Popular v. Corte de Distrito de San Juan, 63 DPR 66 (1944).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre:

a. Todo asunto relacionado a la creación, modificación, consolidación, o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico;

b. La celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del Gobierno Estatal no asignados a otras Comisiones;

c. De toda medida dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, durante la incumbencia del gobierno actual o gobiernos anteriores con miras a erradicar la corrupción gubernamental en todas sus facetas y a realizar los referidos a pertinentes a las autoridades con jurisdicción;

d. De todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales;

e. De las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; del servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; de la prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general;

f. De los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados, y la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal;

g. De asuntos jurídicos de índole penal o criminal que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente;

h. De la política pública de nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico, la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado;

i. De todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil;

j. De la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y los reglamentos aprobados a su amparo; y

k. De la modificación del status de los bienes de dominio público, común y patrimonial del ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico.

~~Artículo~~ Sección 2.-La Comisión ~~rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario~~ deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

~~Artículo~~ Sección 3. - Esta Resolución ~~tendrá vigencia al momento~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 143

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 143, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 143 propone realizar una investigación continua sobre a la creación, modificación, consolidación o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; de la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del Gobierno Estatal no asignados a otras Comisiones; de medidas legislativas dirigidas a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios; de las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; la prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general; de los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados y realizar estudios encaminados a determinar la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal; de asuntos jurídicos de índole penal o criminal que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente o que, por su importancia y complejidad, ameriten atención especial~~.~~; de la política pública sobre nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico, la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado; todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil; de la maximización de la eficiencia gubernamental mediante legislación a estos efectos, incluyendo dirigir los procesos de evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales; de la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y los reglamentos aprobados a su amparo; de la modificación del status de los bienes de dominio público, común y patrimonial del Pueblo de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 143, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 176

16 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico ~~a llevar a cabo~~ realizar una investigación exhaustiva sobre ~~la situación actual de seguridad e incidencia criminal en el Municipio de San Juan, evaluar~~ las medidas que han tomado y están tomando la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan, para combatir el alza en la incidencia criminal en ~~dicho Municipio~~ San Juan, ~~investigar~~ así como la asignación y utilización de los recursos por parte ~~municipales~~ del Municipio San Juan, con el objetivo de prevenir y combatir este significativo problema que afecta ~~a~~ la vida y la seguridad de residentes, comerciantes y ~~a~~ personas que visitan la Ciudad Capital ~~y asegurar que la utilización de los recursos sea correcta, adecuada y a fin con la protección de la seguridad de los ciudadanos que residen y visitan la Ciudad Capital~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, la criminalidad es un problema que enfrentan todos los puertorriqueños. No obstante, durante los pasados meses, hemos visto un aumento vertiginoso de los delitos en el Municipio de San Juan. De hecho, recientemente los medios de comunicación han reseñado en tan solo dos (2) meses ha dejado, por lo menos, treinta (30) personas muertas, víctimas del crimen. Esta situación afecta la calidad de vida y la tranquilidad que merecen los residentes de la Ciudad Capital.

En medio de esta situación, surgen denuncias que han trascendido en los medios de comunicación que alegan que los vehículos de la Policía y emergencias médicas del Municipio de San Juan se encuentran impedidos de realizar su labor, ya que no han podido abastecerse con combustible debido a que las tarjetas del Municipio de San Juan no tienen balance por la falta de

fondos.[1] Lo anterior, de ser cierto, sería alarmante, puesto que deja desprotegidos a los ciudadanos de los servicios de vigilancia preventiva que debe ofrecer la Policía Municipal, así como de los servicios necesarios en caso de emergencia.

Mientras los servicios de respuesta rápida se encuentran detenidos por falta de fondos, el Municipio decide asignar todos aquellos "recursos necesarios" para manifestaciones. Ello, definitivamente choca con la precaria situación económica que enfrentan las finanzas municipales y levanta serios cuestionamientos sobre el proceder correcto en la asignación y utilización de los recursos municipales y el fin público que tiene que justificar dicha utilización.

Así las cosas, conforme a la información publicada recientemente, en la prensa escrita de la Isla, el Municipio de San Juan~~,~~ le ha estado brindando, a través de recursos pagados con fondos públicos seguridad las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, al Sr. Oscar López Rivera, quien aún extingue condena federal bajo arresto domiciliario por los delitos de conspiración sediciosa e intento de fuga, entre otros.[2] Según surge de información difundida por varios medios, cuatro (4) agentes de la Policía Municipal de San Juan están asignados a prestar vigilancia ininterrumpida en los alrededores de la vivienda donde reside López Rivera y, además, escoltan su vehículo cuando se le requiere hacer alguna diligencia. Esta situación pudiese representar la alegada utilización de recursos pagados con fondos públicos del Municipio de San Juan para brindar los servicios de seguridad y protección a una persona particular, en este caso, Oscar López Rivera. Lo anterior es evidentemente alarmante, puesto que de ser cierta la información difundida, altera la prioridad y los servicios de vigilancia preventiva que debe ofrecer la Policía Municipal de San Juan.

Por otra parte, la incidencia de robo de autos conocida comúnmente como "carjacking" ha aumentado considerablemente en todo el Municipio de San Juan, según han asegurado los medios de comunicación de la Isla. Con este escenario de alta incidencia criminal que enfrenta la Ciudad Capital, entendemos que es inaplazable la asignación de recursos suficientes por parte de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal para aumentar los servicios de patrullaje preventivo con el objetivo de ayudar en la reducción de la ola criminal que afecta al Municipio.

De igual forma, entendemos meritorio auscultar la posibilidad de aunar mayores esfuerzos con las agencias federales concernientes para disponer de todos los recursos necesarios para dar fin a la ola criminal que arropa a la Ciudad Capital, prevenir el continuo aumento en actividad criminal en San Juan y proceder a aplicarle todo el peso de la ley a los delincuentes.

---

[1] Tu Noticia PR. (2017, febrero 26). Sin gasolina vehículos de la policía y emergencias del municipio de San Juan. *Tu Noticia PR*. San Juan, Puerto Rico. Retrieved marzo 7, 2017, from Tu Noticia PR: http://www.tunoticiapr.com/As%C3%AD-no-se-puede/1055849542-Sin-gasolina-veh%C3%ADculos-de-la-polic%C3%ADa-y-emergencias-del-municipio-de-San-Juan

[2] Metro de PR. (2017, febrero 21). *Metro Puerto Rico.*Retrieved marzo 7, 2017: https://www.metro.pr/pr/noticias/2017/02/21/denuncian-municipio-san-juan-sufraga-escolta-24-7-oscar-lopez.html.

Todo lo antes mencionado afecta a los sanjuaneros y expone la necesidad de investigar y evaluar las medidas que han sido tomadas tanto por la Policía de Puerto Rico como por el Municipio de San Juan, con la finalidad de brindar la seguridad que exigen y merecen nuestros ciudadanos. Lo anterior, entendemos debe ir de la mano con una evaluación rigurosa en torno a la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio de San Juan, para garantizar que las mismas cumplen con las mejores prácticas de administración pública y todas las leyes aplicables.

Ante este escenario de aumento en la criminalidad y alegación de uso inadecuado de los recursos por parte del Municipio de San Juan, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar una investigación exhaustiva sobre las medidas que han tomado y están tomando la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan, para combatir el alza en la incidencia criminal en San Juan, así como la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio, con el objetivo de prevenir y combatir este significativo problema que afecta la vida y la seguridad de los residentes, comerciantes y personas que visitan la Ciudad Capital.

~~RESUÉLVASE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico ~~llevar a cabo~~ realizar una investigación exhaustiva sobre las medidas que han tomado y están tomando la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan, para combatir el alza en la incidencia criminal en San Juan, así como la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio de San Juan, con el objetivo de prevenir y combatir este significativo problema que afecta la vida y la seguridad de residentes, comerciantes y personas que visitan la Ciudad Capital.

Sección 2.- La Comisión ~~de Seguridad Pública~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio~~, no más tarde de treinta (30)~~ dentro de noventa (90) días después de la aprobación de ~~aprobarse~~ esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 176

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 176, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 176 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las medidas que han tomado y están tomando la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan, para combatir el alza en la incidencia criminal en San Juan, así como la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio San Juan, con el objetivo de prevenir y combatir este significativo problema que afecta la vida y la seguridad de residentes, comerciantes y ~~a~~ personas que visitan la Ciudad Capital.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 176, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

Informe de Comité de Conferencia
Entirillado Electrónico
(R. C. de la C. 3)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número 25 en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área, según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, según enmendada, Ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la "Ley de Tierras". Esta Ley estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

Previo a las enmiendas de 1974, el estado de derecho que regía el Programa de Fincas Familiares establecía:

> "Artículo 79-C (i) - Transcurridos quince (15) años después de adquirida la finca, el adquirente podrá vender la misma, pero en tal caso el Estado Libre Asociado tendrá opción preferente para readquirirla por su valor en el mercado.
>
> ...

> Artículo 79-C (j) – Salvo lo dispuesto en el inciso anterior, todas las condiciones restrictivas impuestas en este Artículo cesarán transcurrido el término de quince (15) años desde la fecha de adquisición de la finca."

Entendemos que dicha disposición establecía que la persona al cumplir cabalmente con los acuerdos contenidos en el contrato de compraventa, según contenidos en la escritura, obtenía su titularidad de manera plena. En el caso de compraventa, la mencionada Ley establecía que luego de pasados cinco (5) años desde el otorgamiento y siempre y cuando el comprador cumpliera cabalmente con las disposiciones del contrato, cesaban todas las condiciones restrictivas impuestas por ley, excepto el requisito de brindar opción preferente al Estado en los casos de venta, según contenido en el inciso (j) de la Ley. Entendemos que el estado de derecho era claro y que los adquirentes ostentaban una titularidad plena o sin restricciones al completar el término establecido por ley. Es importante señalar que uno de los fines de la Ley Núm. 5, *supra*, era fomentar el desarrollo del área rural de Puerto Rico poblando la misma con familias que tuvieran la capacidad de ser autosuficientes mediante la explotación económica de las fincas.

Lamentablemente, algunas agencias de nuestro Gobierno se han prestado para interpretar que las enmiendas de 1974 tenían carácter retroactivo. Hemos evaluado el estatuto y no hemos encontrado que el mismo aplique retroactivo a las personas que obtuvieron su titularidad para el 1974. Aun así, los ciudadanos han quedado huérfanos en su cruzada de poder liquidar comunidades hereditarias o disponer de su propiedad; por la cual pagaron y cumplieron con los acuerdos pactados. En aras de hacer justicia a nuestros constituyentes, hacemos uso de la facultad que se reservó la Asamblea Legislativa de ordenar la indivisión y el cambio de uso a la Junta de Planificación de las fincas impactadas por la Ley Núm. 5, *supra*.

La parcela en cuestión está compuesta de diez cuerdas con cinco mil quinientas setenta y dos diezmilésimas de otra (10.5572) y colinda por el Norte con la Carretera Estatal Núm. PR-993; por el Sur con la finca número veintisiete (27); por el Este, con la finca número veintiséis (26); y por el Oeste, con la finca número veinticuatro (24). Está inscrita en el Registro de la Propiedad como finca número 2,890, en el folio 191, tomo 66 de Vieques, Sección de Fajardo.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada finca de las restricciones a las cuales ésta afecta. Dicha liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 25 en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico. La misma consta inscrita como la finca número 2,890, en el folio 191, tomo 66 de Vieques, Sección de Fajardo, en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico. La titularidad fue conferida mediante compraventa a David Carrasquillo Pérez y su esposa Victoria Vegerano, según otorgada el 24 de agosto de 1972 mediante la escritura número 144 ante el Notario Bolívar Dones Rivera.

~~Sección 2. La Autoridad de Tierras ni la Junta de Planificación podrán proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones dispuestas en la Sección 1, hasta tanto se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en tanto y en cuanto dicha liberación sea conforme al uso contemplado en el Plan de Área.~~

Sección 2. Se ordena a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a que revisen de forma parcial el Plan Territorial del Municipio de Vieques, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, de tal forma que se permita el aprovechamiento de la propiedad descrita en la Sección 1, de una manera organizada y planificada e incluya usos mixtos afines con aquellos establecidos en áreas adyacentes.

Sección 3.-Se faculta al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, al Presidente de la Junta de Planificación a comparecer a nombre del Gobierno de Puerto Rico, para realizar cualquier contrato, acto o negocio jurídico para cumplir con todas las formalidades legales de la transacción aquí ordenada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

30 de junio de 2017

R. C. de la C. 3

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al R. C. de la C. 3, titulada:

Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número 25 en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base del texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ	HON. JOEL I. FRANQUI ATILES
HON. ERIC CORREA RIVERA	HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
HON. AXEL F. ROQUE GRACIA	HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN
HON. CIRILO TIRADO RIVERA	HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ	HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Informe de Comité de Conferencia
Entirillado Electrónico
(R. C. de la C. 2)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la "Ley de Tierras". El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura.

La parcela en cuestión está compuesta de trece cuerdas con quinientos seis diezmilésimas de otra (13.0506) y colinda por el Norte con la finca número cuarenta (40); por el Sur con la finca número cuarenta y dos (42); por el Este, con la Carretera Estatal Núm. PR-993; por el Oeste, con la finca número treinta y cuatro (34). Dicha finca fue dada en usufructo a Josefina Méndez Garay y a José Márquez Mouliere y éstos solicitaron y obtuvieron la titularidad de la misma mediante Certificación de Título otorgada por el Agro. Salvador Ramírez el día 14 de octubre de 2005.

Completado el término que requiere en Ley para que estas personas cumplieran con el usufructo, obtenida su titularidad, es meritorio, en este caso particular, enfatizar que no existe desde hace muchos años ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes de la Isla Municipio de Vieques, por lo que dichos terrenos deben ser liberados de las mencionadas restricciones. Esta liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada,

conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, la cual fue concedida en usufructo a favor de Josefina Méndez Garay y José Márquez Mouliere y cuya titularidad fue adjudicada mediante la Certificación de Título expedida el día 14 de octubre de 2005.

~~Sección 2. La Autoridad de Tierras ni la Junta de Planificación podrán proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones dispuestas en la Sección 1, hasta tanto se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en tanto y en cuanto dicha liberación sea conforme al uso contemplado en el Plan de Área.~~

Sección 2. Se ordena a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a que revisen de forma parcial el Plan Territorial del Municipio de Vieques, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, de tal forma que se permita el aprovechamiento de la propiedad descrita en la Sección 1, de una manera organizada y planificada e incluya usos mixtos afines con aquellos establecidos en áreas adyacentes.

Sección 3.-Se faculta al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, al Presidente de la Junta de Planificación a comparecer a nombre del Gobierno de Puerto Rico, para realizar cualquier contrato, acto o negocio jurídico para cumplir con todas las formalidades legales de la transacción aquí ordenada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA

30 de junio de 2017

R. C. de la C. 2

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al R. C. de la C. 2, titulada:

Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base del texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

_____
HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

_____
HON. ERIC CORREA RIVERA

_____
HON. AXEL F. ROQUE GRACIA

_____
HON. CIRILO TIRADO RIVERA

_____
HON. JUAN M. DALMAU RAMÍREZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

_____
HON. JOEL I. FRANQUI ATILES

_____
HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ

_____
HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

_____
HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

_____
HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 143

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación continua sobre a la creación, modificación, consolidación o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; de la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del Gobierno Estatal no asignados a otras Comisiones; de medidas legislativas dirigidas a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios; de las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; la prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general; de los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados y realizar estudios encaminados a determinar la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal; de asuntos jurídicos de índole penal o criminal que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente o que, por su importancia y complejidad, ameriten atención especial; de la política pública sobre nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico, la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado; todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil; de la maximización de la eficiencia gubernamental mediante legislación a estos efectos, incluyendo dirigir los procesos de evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales; de la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y los reglamentos aprobados a su amparo; de la modificación del status de los bienes de dominio público, común y patrimonial del Pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de Senado 14 establece la jurisdicción de la Comisión de Gobierno del Senado. La resolución dicta que la jurisdicción de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico incluye el intervenir en la legislación dirigida a la creación, modificación, consolidación o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo. La Comisión también cuenta con la responsabilidad de maximizar la eficiencia gubernamental mediante legislación a estos efectos, incluyendo dirigir los procesos de evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales. Además, se le encarga a la Comisión cualquier asunto general del Gobierno Estatal no asignado a otras Comisiones

Así también, ha sido encargada de evaluar toda medida legislativa dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios.

Además, la Comisión es responsable de toda legislación concerniente a las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general. También quedó encargada de atender aquella legislación relacionada con los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados, y realizará estudios encaminados a determinar la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal.

También tiene jurisdicción primaria sobre todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil. Asimismo, debe dar seguimiento a la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y a los reglamentos aprobados a su amparo. Además, entenderá en todo lo concerniente a la política pública sobre nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico,

la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado. De igual forma, tiene el deber de realizar estudios jurídicos de índole penal o criminal que el Cuerpo le asigne y que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente o que, por su importancia y complejidad, ameriten atención especial.

Finalmente, es responsable del estudio y trámite de la legislación para la modificación del estatus de los bienes de dominio público, común y patrimonial del pueblo de Puerto Rico.

La jurisprudencia federal ha reconocido que un cuerpo legislativo no puede ejercer su función adecuadamente ante la ausencia de información relacionada a las condiciones que interesa proteger, afectar o cambiar.[1] El propio Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido el poder para investigar de la Rama Legislativa como "secuela y parte indispensable del propio poder de legislar".[2] Dicho poder de investigación tiene tal inherencia que el mismo fue incluso reconocido por el Tribunal Supremo previo a la aprobación de la Constitución de Puerto Rico.[3]

Dado a que dicha Comisión ostenta una jurisdicción abarcadora, que toca una diversidad de materias de alto interés público y de suma importancia para el buen funcionamiento de la sociedad puertorriqueña, resulta menester de este Senado utilizar sus prerrogativas, para de esta forma poder cumplir con su deber ministerial de mantener informado al pueblo sobre la marcha del quehacer público, y adoptar piezas legislativas que permitan contribuir con los cambios fundamentales que necesita Puerto Rico.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico ordena a la Comisión de Gobierno realizar una investigación continua sobre todo asunto bajo su jurisdicción, según dispuestos por la Resolución de Senado Núm. 14.

---

[1] *Véase*, McGrain v. Daugherty, 273 U.S. 135, 175 (1927).
[2] *Véase*, Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 DPR 576, 587 (1983).
[3] *Véase*, Banco Popular v. Corte de Distrito de San Juan, 63 DPR 66 (1944).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre:

a. Todo asunto relacionado a la creación, modificación, consolidación, o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico;

b. La celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del Gobierno Estatal no asignados a otras Comisiones;

c. De toda medida dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, durante la incumbencia del gobierno actual o gobiernos anteriores con miras a erradicar la corrupción gubernamental en todas sus facetas y a realizar los referidos a pertinentes a las autoridades con jurisdicción;

d. De todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no gubernamentales;

e. De las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; del servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; de la prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general;

f. De los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados, y la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal;

g. De asuntos jurídicos de índole penal o criminal que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente;

h. De la política pública de nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico, la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado;

i. De todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil;

j. De la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y los reglamentos aprobados a su amparo; y

k. De la modificación del status de los bienes de dominio público, común y patrimonial del pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 176

16 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las medidas que han tomado y están tomando la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan, para combatir el alza en la incidencia criminal en San Juan, así como la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio San Juan, con el objetivo de prevenir y combatir este significativo problema que afecta la vida y la seguridad de residentes, comerciantes y personas que visitan la Ciudad Capital.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, la criminalidad es un problema que enfrentan todos los puertorriqueños. No obstante, durante los pasados meses, hemos visto un aumento vertiginoso de los delitos en el Municipio de San Juan. De hecho, recientemente los medios de comunicación han reseñado en tan solo dos (2) meses ha dejado, por lo menos, treinta (30) personas muertas, víctimas del crimen. Esta situación afecta la calidad de vida y la tranquilidad que merecen los residentes de la Ciudad Capital.

En medio de esta situación, surgen denuncias que han trascendido en los medios de comunicación que alegan que los vehículos de la Policía y emergencias médicas del Municipio de San Juan se encuentran impedidos de realizar su labor, ya que no han podido abastecerse con

combustible debido a que las tarjetas del Municipio de San Juan no tienen balance por la falta de fondos.[1] Lo anterior, de ser cierto, sería alarmante, puesto que deja desprotegidos a los ciudadanos de los servicios de vigilancia preventiva que debe ofrecer la Policía Municipal, así como de los servicios necesarios en caso de emergencia.

Mientras los servicios de respuesta rápida se encuentran detenidos por falta de fondos, el Municipio decide asignar todos aquellos "recursos necesarios" para manifestaciones. Ello, definitivamente choca con la precaria situación económica que enfrentan las finanzas municipales y levanta serios cuestionamientos sobre el proceder correcto en la asignación y utilización de los recursos municipales y el fin público que tiene que justificar dicha utilización.

Así las cosas, conforme a la información publicada recientemente, en la prensa escrita de la Isla, el Municipio de San Juan le ha estado brindando, a través de recursos pagados con fondos públicos seguridad las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, al Sr. Oscar López Rivera, quien aún extingue condena federal bajo arresto domiciliario por los delitos de conspiración sediciosa e intento de fuga, entre otros.[2] Según surge de información difundida por varios medios, cuatro (4) agentes de la Policía Municipal de San Juan están asignados a prestar vigilancia ininterrumpida en los alrededores de la vivienda donde reside López Rivera y, además, escoltan su vehículo cuando se le requiere hacer alguna diligencia. Esta situación pudiese representar la alegada utilización de recursos pagados con fondos públicos del Municipio de San Juan para brindar los servicios de seguridad y protección a una persona particular, en este caso, Oscar López Rivera. Lo anterior es evidentemente alarmante, puesto que de ser cierta la información difundida, altera la prioridad y los servicios de vigilancia preventiva que debe ofrecer la Policía Municipal de San Juan.

Por otra parte, la incidencia de robo de autos conocida comúnmente como "carjacking" ha aumentado considerablemente en todo el Municipio de San Juan, según han asegurado los medios de comunicación de la Isla. Con este escenario de alta incidencia criminal que enfrenta la Ciudad Capital, entendemos que es inaplazable la asignación de recursos suficientes por parte de

---

[1] Tu Noticia PR. (2017, febrero 26). Sin gasolina vehículos de la policía y emergencias del municipio de San Juan. *Tu Noticia PR*. San Juan, Puerto Rico. Retrieved marzo 7, 2017, from Tu Noticia PR: http://www.tunoticiapr.com/As%C3%AD-no-se-puede/1055849542-Sin-gasolina-veh%C3%ADculos-de-la-polic%C3%ADa-y-emergencias-del-municipio-de-San-Juan

[2] Metro de PR. (2017, febrero 21). *Metro Puerto Rico.*Retrieved marzo 7, 2017: https://www.metro.pr/pr/noticias/2017/02/21/denuncian-municipio-san-juan-sufraga-escolta-24-7-oscar-lopez.html.

la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal para aumentar los servicios de patrullaje preventivo con el objetivo de ayudar en la reducción de la ola criminal que afecta al Municipio.

De igual forma, entendemos meritorio auscultar la posibilidad de aunar mayores esfuerzos con las agencias federales concernientes para disponer de todos los recursos necesarios para dar fin a la ola criminal que arropa a la Ciudad Capital, prevenir el continuo aumento en actividad criminal en San Juan y proceder a aplicarle todo el peso de la ley a los delincuentes.

Todo lo antes mencionado afecta a los sanjuaneros y expone la necesidad de investigar y evaluar las medidas que han sido tomadas tanto por la Policía de Puerto Rico como por el Municipio de San Juan, con la finalidad de brindar la seguridad que exigen y merecen nuestros ciudadanos. Lo anterior, entendemos debe ir de la mano con una evaluación rigurosa en torno a la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio de San Juan, para garantizar que las mismas cumplen con las mejores prácticas de administración pública y todas las leyes aplicables.

Ante este escenario de aumento en la criminalidad y alegación de uso inadecuado de los recursos por parte del Municipio de San Juan, el Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar una investigación exhaustiva sobre las medidas que han tomado y están tomando la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan, para combatir el alza en la incidencia criminal en San Juan, así como la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio, con el objetivo de prevenir y combatir este significativo problema que afecta la vida y la seguridad de los residentes, comerciantes y personas que visitan la Ciudad Capital.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las medidas que han tomado y están tomando la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan, para combatir el alza en la incidencia criminal en San Juan, así como la asignación y utilización de los recursos por parte del Municipio de San Juan, con el objetivo de prevenir y combatir este significativo problema que afecta la vida y la seguridad de residentes, comerciantes y personas que visitan la Ciudad Capital.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación

al asunto objeto de este estudio dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.